



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

B.O.C.M. Núm. 283

JUEVES 19 DE NOVIEMBRE DE 2020

Pág. 1

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Puesto libre designación

- Orden de 14 de octubre de 2020, del Consejero de Hacienda y Función Pública, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Hacienda y Función Pública por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20201119-1

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Concurso de méritos

- Orden de 10 de noviembre de 2020, del Consejero de Hacienda y Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 5 de junio de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de junio), para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Hacienda y Función Pública BOCM-20201119-2

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Concurso de méritos

- Orden de 10 de noviembre de 2020, del Consejero de Hacienda y Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 3 de julio de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de julio), para la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Hacienda y Función Pública BOCM-20201119-3

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Concurso de méritos

- Orden de 10 de noviembre de 2020, del Consejero de Hacienda y Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 24 de junio de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de julio), para la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Hacienda y Función Pública BOCM-20201119-4

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Aspirantes proceso selectivo

- Resolución de 21 de octubre de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para el ingreso por el sistema general de acceso libre en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos, de Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid y se publica la relación provisional de excluidos en este proceso, asimismo, se aprueban y publican las relaciones provisionales de admitidos y excluidos en el proceso selectivo de promoción interna para el acceso al mencionado Cuerpo y la de aspirantes de ambos procesos que han solicitado adaptación, con indicación de si deben aportar, o no, documentación acreditativa de la adaptación solicitada

BOCM-20201119-5

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES, MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS

Puesto libre designación

- Orden de 6 de noviembre de 2020, de la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20201119-6

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Concurso de méritos

- Orden 2866/2020, de 6 de noviembre, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacante en la Consejería de Educación y Juventud por el procedimiento de Concurso de Méritos

BOCM-20201119-7

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Aspirantes proceso selectivo

- Resolución de 11 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Juventud, por la que, en cumplimiento de sentencia del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 19 de Madrid, se modifica la puntuación obtenida por don José Eduardo López Bravo en el procedimiento selectivo para ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Técnicos de Formación Profesional, y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los citados Cuerpos, convocado por resolución de 6 de abril de 2016, así como el número de orden que ocupaba en la lista de seleccionados

BOCM-20201119-8

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

Aspirantes proceso selectivo

- Resolución de 4 de noviembre de 2020, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se aprueban y hacen públicas las listas provisionales de admitidos y excluidos al proceso selectivo de ingreso en la Escala Técnica Auxiliar de Bibliotecas, Archivos y Museos de la Universidad Rey Juan Carlos previstas en la Oferta de Empleo Público de 2018

BOCM-20201119-9

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

Convocatoria proceso selectivo

- Resolución de 6 de noviembre de 2020, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación temporal y la creación de varias Bolsas de Trabajo de Personal de Administración y Servicios Laboral, como Técnico Especialista, Grupo profesional C, Nivel Salarial C3, Especialidades Informática y Otros Servicios (Medios Audiovisuales), en el Centro de Innovación en Educación Digital (CIED) y el Centro de Atención a Usuarios (CAU)

BOCM-20201119-10

C) Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Retribuciones acciones formativas

- Orden de 28 de octubre de 2020, de la Consejería de Hacienda y Función Pública, por la que se establecen las tarifas retributivas y los criterios adicionales de gestión de las acciones formativas para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid BOCM-20201119-11

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

Modelo impresos

- Resolución de 28 de octubre de 2020, de la Dirección General de Formación, por la que se ordena la publicación de los modelos de impresos de los procedimientos de acreditación e inscripción de entidades y de centros de formación para el empleo en el ámbito laboral en modalidad presencial BOCM-20201119-12

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

Normas reguladoras concesión ayudas

- Resolución de 12 de noviembre de 2020, de la Directora General de Comercio y Consumo, por la que se acuerda aplicar la tramitación de urgencia a los procedimientos administrativos iniciados en virtud del Acuerdo de 9 de septiembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de las ayudas destinadas a paliar las consecuencias de la crisis sanitaria del COVID-19 en el comercio ambulante de la Comunidad de Madrid, y del Acuerdo de 21 de octubre de 2020, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de las ayudas destinadas a pequeñas y medianas empresas comerciales y artesanas para paliar las consecuencias de la crisis sanitaria de la COVID-19 BOCM-20201119-13

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Precio menú escolar

- Orden 2859/2020, de 5 de noviembre, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se modifica la Orden 2619/2017, de 13 de julio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establece el precio del menú escolar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid BOCM-20201119-14

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Precio menú escolar

- Orden 2860/2020, de 5 de noviembre, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se modifica la Orden 956/2017, de 30 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se fija la cuantía de los precios privados de alimentación mensual o comedor de los centros de la red pública de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid a partir del curso 2017-2018 BOCM-20201119-15

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Concesión de premios

- Orden 2872/2020, de 5 de noviembre, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad de Madrid correspondientes al año académico 2019-2020 BOCM-20201119-16

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Concesión ayudas

- Orden 2873/2020, de 5 de noviembre, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2020 de las ayudas a los Ayuntamientos de la región para colaborar en el sostenimiento de los colegios públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y/o Educación Especial radicados en su municipio en los que se imparte Educación Secundaria Obligatoria o en los que se escolarizan alumnos censados en otros municipios por falta o insuficiencia de oferta educativa

BOCM-20201119-17

CONSEJERÍA DE CIENCIA, UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN

Concesión ayudas

- Orden 194/2020, de 4 de noviembre, del Consejero de Ciencia, Universidades e Innovación, por la que se resuelve la convocatoria para la concesión de ayudas a alumnos con discapacidad que cursan estudios en centros de enseñanzas artísticas superiores o universidades y centros adscritos a las mismas con sede en la Comunidad de Madrid durante el curso 2019-2020

BOCM-20201119-18

D) Anuncios

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE DEPORTES, TRANSPARENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Convenio

- Convenio de 7 de octubre de 2020, entre la Comunidad de Madrid (Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno) y la Federación Madrileña de Triatlón, para el desarrollo de la quinta edición del Programa “Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte de la Comunidad de Madrid”

BOCM-20201119-19

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE DEPORTES, TRANSPARENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Convenio

- Convenio de 9 de octubre de 2020, entre la Comunidad de Madrid (Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno) y la Federación Madrileña de Taekwondo, para el desarrollo de la quinta edición del Programa “Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte de la Comunidad de Madrid”

BOCM-20201119-20

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

Autorización instalación eléctrica

- Resolución de 27 de octubre de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto para la construcción de una línea aéreo-subterránea de alta tensión en la carretera M-206 Loeches-Torrejón, km 4, en el término municipal de Loeches, solicitada por la Mancomunidad del Este

BOCM-20201119-21

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO
Y COMPETITIVIDAD***Estudio impacto ambiental*

- Acuerdo de 30 de octubre de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el que se abre período de información pública del Proyecto Técnico, del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Restauración correspondientes al modificado del proyecto de explotación conjunta de las concesiones “Calcasa fracción I-2 número 3080-012, Calcasa fracción I-3 número 3080-013 y Calcasa fracción I-4 número 3080-014, en los términos municipales de Perales de Tajuña y Tielmes, cuyo titular es Cal de Castilla, S. A.

BOCM-20201119-22

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO
Y COMPETITIVIDAD***Convenio*

- Convenio de 28 de octubre de 2020, plurianual entre la Fundación EOI, F. S. P. y la Comunidad de Madrid (Consejería de Economía, Empleo y Competitividad) para el desarrollo de la estrategia industria conectada 4.0

BOCM-20201119-23

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD***Inscripción EMAS*

- Resolución de 30 de octubre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático, por la que se hace pública la inscripción de la organización Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S. A. (SICE), en el Registro de organizaciones adheridas al Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambiental, EMAS

BOCM-20201119-24

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Ramón y Cajal”***Formalización contrato*

- Resolución de 4 de noviembre de 2020, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la prórroga del contrato para la adquisición de la especialidad farmacéutica Sapropterina Clorhidrato (Kuvan 100 mg), con destino al servicio de Farmacia del Hospital “Ramón y Cajal”

BOCM-20201119-25

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Ramón y Cajal”***Formalización contrato*

- Resolución de 6 de noviembre de 2020, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato para el suministro de reactivos y diverso material para la determinación de parámetros bioquímicos (bioquímica especial) en suero, plasma, orina y saliva para el Servicio de Bioquímica del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”

BOCM-20201119-26

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Ramón y Cajal”***Formalización contrato*

- Resolución de 6 de noviembre de 2020, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Suministro de material de oxigenoterapia para el Hospital Universitario “Ramón y Cajal”»

BOCM-20201119-27

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario “Ramón y Cajal”

Formalización contrato

- Resolución de 6 de noviembre de 2020, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Suministro de catéteres intravenosos cortos para el Hospital Universitario “Ramón y Cajal”» . .

BOCM-20201119-28

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario “Ramón y Cajal”

Formalización contrato

- Resolución de 6 de noviembre de 2020, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Suministro de material hemostático con destino el Hospital Universitario “Ramón y Cajal”»

BOCM-20201119-29

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario de Fuenlabrada

Convocatoria contrato

- Resolución de 5 de noviembre de 2020, de la Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la convocatoria del contrato para servicios de gestión integral de los servicios de alimentación de pacientes, comedor y cafetería de personal, cafetería de público y máquinas expendedoras de bebidas y productos sólidos alimentarios para el Hospital Universitario de Fuenlabrada y Centro de Especialidades “El Arroyo”

BOCM-20201119-30

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario de Getafe

Convocatoria contrato

- Resolución de 4 de noviembre de 2020, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de “Suministro de Productos de Fluidoterapia para el Hospital Universitario de Getafe” . . .

BOCM-20201119-31

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario “Severo Ochoa”

Formalización contrato

- Resolución de 6 de noviembre de 2020, de la Gerencia del Hospital Universitario “Severo Ochoa”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de adquisición de medicamentos de distribución exclusiva para oftalmología y respiratorio en el Hospital Universitario “Severo Ochoa”.

BOCM-20201119-32

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario “Infanta Sofía”

Formalización contrato

- Resolución de 19 de octubre de 2020, de la Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Sofía”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en internet de la formalización del contrato “Suministro de guantes de nitrilo”

BOCM-20201119-33

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Infanta Leonor”***Formalización contrato*

- Resolución de 5 de noviembre de 2020, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Leonor”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la prórroga del contrato para el suministro denominado: «Adquisición de productos de fluidoterapia, irrigación e inyección y sueros para el Hospital Universitario “Infanta Leonor”»

BOCM-20201119-34

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD*Emplazamiento*

- Resolución de 11 de noviembre de 2020, del Director General de Recursos Humanos, por la que se emplaza a los posibles interesados para que se personen en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Carmen Yepes Martín ..

BOCM-20201119-35

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Tajo. Concesión aguas

BOCM-20201119-36

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTOS**

- Madrid. Organización y funcionamiento. Área de Gobierno de Vicealcaldía. Delegación competencias
- Madrid. Organización y funcionamiento. Área de Gobierno de Vicealcaldía. Delegación competencias
- Madrid. Urbanismo. Área de Gobierno de Desarrollo Urbano. Estudio Detalle ..
- Madrid. Licencias. O. A. Agencia de Actividades. Glocarestvet, S. L.
- Madrid. Licencias. O. A. Agencia de Actividades. Cemtro, S. A.
- Cenicientos. Régimen económico. Modificación presupuestaria
- El Molar. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones
- Fuente el Saz de Jarama. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo ..
- Hoyo de Manzanares. Personal. Relación puestos trabajo
- Las Rozas de Madrid. Régimen económico. Precios públicos
- Majadahonda. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo
- Navacerrada. Personal. Nombramientos
- Navalcarnero. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo
- Navalcarnero. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo
- Parla. Ofertas de empleo. Proceso selectivo
- Pedrezuela. Urbanismo. Ordenanza construcción piscinas privadas
- Pelayos de la Presa. Régimen económico. Modificación presupuestaria
- San Sebastián de los Reyes. Licencias. Nordestada Inmobiliaria, S. L.
- Torrejón de Velasco. Contratación. Concesión demanial
- Tres Cantos. Organización y funcionamiento. Candidatura juez de paz
- Valdemoro. Régimen económico. Cuenta general
- Velilla de San Antonio. Régimen económico. Modificación presupuestaria
- Velilla de San Antonio. Régimen económico. Modificación presupuestaria
- Mancomunidad de Servicios Valle Norte del Lozoya. Organización y funcionamiento. Ordenanza reguladora del taxi

BOCM-20201119-37

BOCM-20201119-38

BOCM-20201119-39

BOCM-20201119-40

BOCM-20201119-41

BOCM-20201119-42

BOCM-20201119-43

BOCM-20201119-44

BOCM-20201119-45

BOCM-20201119-46

BOCM-20201119-47

BOCM-20201119-48

BOCM-20201119-49

BOCM-20201119-50

BOCM-20201119-51

BOCM-20201119-52

BOCM-20201119-53

BOCM-20201119-54

BOCM-20201119-55

BOCM-20201119-56

BOCM-20201119-57

BOCM-20201119-58

BOCM-20201119-59

BOCM-20201119-60

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— Tribunal Superior de Justicia:	
• Madrid. Sala de lo Social. Sección Sexta. Procedimiento 115/2020	BOCM-20201119-61
— Juzgados de Primera Instancia:	
• Madrid número 9. Procedimiento 710/2016	BOCM-20201119-62
• Madrid número 28. Procedimiento 162/2020	BOCM-20201119-63
• Madrid número 47. Procedimiento 631/2018	BOCM-20201119-64
• Madrid número 56. Procedimiento 1001/2019	BOCM-20201119-65
• Madrid número 76. Procedimiento 913/2019	BOCM-20201119-66
• Madrid número 80. Procedimiento 156/2020	BOCM-20201119-67
• Madrid número 82. Procedimiento 344/2020	BOCM-20201119-68
• Madrid número 82. Procedimiento 1118/2019	BOCM-20201119-69
• Madrid número 82. Procedimiento 484/2019	BOCM-20201119-70
• Madrid número 85. Procedimiento 382/2019	BOCM-20201119-71
• Madrid número 91. Procedimiento 1117/2019	BOCM-20201119-72
• Fuenlabrada número 6. Procedimiento 209/2018	BOCM-20201119-73
• Fuenlabrada número 6. Procedimiento 198/2018	BOCM-20201119-74
• Torrejón de Ardoz número 2. Procedimiento 566/2018	BOCM-20201119-75
— Juzgados de Instrucción:	
• Madrid número 18. Procedimiento 1253/2020	BOCM-20201119-76
• Madrid número 18. Procedimiento 907/2020	BOCM-20201119-77
• Fuenlabrada número 4. Procedimiento 1009/2019	BOCM-20201119-78
— Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:	
• Alcorcón número 7. Procedimiento 492/2018	BOCM-20201119-79
• Leganés número 2. Procedimiento 1041/2019	BOCM-20201119-80
• Parla número 6. Procedimiento 776/2019	BOCM-20201119-81
• Valdemoro número 3. Procedimiento 539/2018	BOCM-20201119-82
— Juzgados de lo Mercantil:	
• Madrid número 1. Procedimiento 167/2012	BOCM-20201119-83
• Madrid número 1. Procedimiento 1004/2008	BOCM-20201119-84
— Juzgados de lo Social:	
• Madrid número 1. Procedimiento 1025/2020	BOCM-20201119-85
• Madrid número 1. Procedimiento 866/2020	BOCM-20201119-86
• Madrid número 2. Ejecución 184/2019	BOCM-20201119-87
• Madrid número 2. Ejecución 56/2020	BOCM-20201119-88
• Madrid número 4. Procedimiento 1168/2018	BOCM-20201119-89
• Madrid número 4. Procedimiento 853/2020	BOCM-20201119-90
• Madrid número 5. Ejecución 104/2020	BOCM-20201119-91
• Madrid número 5. Ejecución 105/2020	BOCM-20201119-92
• Madrid número 5. Ejecución 113/2020	BOCM-20201119-93
• Madrid número 6. Procedimiento 657/2020	BOCM-20201119-94
• Madrid número 7. Ejecución 136/2020	BOCM-20201119-95
• Madrid número 7. Ejecución 119/2020	BOCM-20201119-96
• Madrid número 8. Procedimiento 792/2019	BOCM-20201119-97
• Madrid número 8. Procedimiento 725/2020	BOCM-20201119-98
• Madrid número 9. Procedimiento 400/2020	BOCM-20201119-99
• Madrid número 9. Procedimiento 480/2020	BOCM-20201119-100
• Madrid número 9. Ejecución 183/2020	BOCM-20201119-101
• Madrid número 9. Ejecución 99/2020	BOCM-20201119-102
• Madrid número 9. Procedimiento 603/2020	BOCM-20201119-103
• Madrid número 10. Procedimiento 117/2020	BOCM-20201119-104
• Madrid número 10. Procedimiento 57/2020	BOCM-20201119-105
• Madrid número 10. Procedimiento 998/2019	BOCM-20201119-106
• Madrid número 10. Procedimiento 188/2020	BOCM-20201119-107
• Madrid número 10. Procedimiento 937/2020	BOCM-20201119-108
• Madrid número 11. Procedimiento 117/2020	BOCM-20201119-109

• Madrid número 11. Procedimiento 35/2020	BOCM-20201119-110
• Madrid número 11. Procedimiento 512/2020	BOCM-20201119-111
• Madrid número 11. Ejecución 177/2020	BOCM-20201119-112
• Madrid número 12. Ejecución 54/2020	BOCM-20201119-113
• Madrid número 12. Procedimiento 522/2019	BOCM-20201119-114
• Madrid número 12. Procedimiento 1052/2019	BOCM-20201119-115
• Madrid número 12. Procedimiento 972/2019	BOCM-20201119-116
• Madrid número 12. Procedimiento 1082/2020	BOCM-20201119-117
• Madrid número 12. Procedimiento 742/2020	BOCM-20201119-118
• Madrid número 13. Ejecución 72/2020	BOCM-20201119-119
• Madrid número 14. Ejecución 116/2020	BOCM-20201119-120
• Madrid número 14. Procedimiento 165/2020	BOCM-20201119-121
• Madrid número 16. Procedimiento 602/2020	BOCM-20201119-122
• Madrid número 16. Procedimiento 591/2020	BOCM-20201119-123
• Madrid número 16. Procedimiento 604/2020	BOCM-20201119-124
• Madrid número 16. Procedimiento 603/2020	BOCM-20201119-125
• Madrid número 16. procedimiento 560/2019	BOCM-20201119-126
• Madrid número 16. Procedimiento 400/2020	BOCM-20201119-127
• Madrid número 17. Ejecución 210/2019	BOCM-20201119-128
• Madrid número 18. Ejecución 101/2020	BOCM-20201119-129
• Madrid número 18. Procedimiento 875/2020	BOCM-20201119-130
• Madrid número 21. Procedimiento 416/2020	BOCM-20201119-131
• Madrid número 21. Procedimiento 286/2020	BOCM-20201119-132
• Madrid número 21. Procedimiento 90/2020	BOCM-20201119-133
• Madrid número 22. Procedimiento 1027/2020	BOCM-20201119-134
• Madrid número 22. Procedimiento 987/2020	BOCM-20201119-135
• Madrid número 23. Procedimiento 552/2020	BOCM-20201119-136
• Madrid número 24. Procedimiento 657/2019	BOCM-20201119-137
• Madrid número 24. Procedimiento 666/2019	BOCM-20201119-138
• Madrid número 24. Procedimiento 336/2019	BOCM-20201119-139
• Madrid número 24. Procedimiento 582/2020	BOCM-20201119-140
• Madrid número 24. Procedimiento 569/2020	BOCM-20201119-141
• Madrid número 25. Ejecución 68/2020	BOCM-20201119-142
• Madrid número 25. Procedimiento 1063/2019	BOCM-20201119-143
• Madrid número 25. Ejecución 13/2020	BOCM-20201119-144
• Madrid número 25. Procedimiento 534/2020	BOCM-20201119-145
• Madrid número 26. Procedimiento 342/2020	BOCM-20201119-146
• Madrid número 26. Ejecución 38/2020	BOCM-20201119-147
• Madrid número 27. Ejecución 212/2019	BOCM-20201119-148
• Madrid número 27. Procedimiento 816/2020	BOCM-20201119-149
• Madrid número 31. Procedimiento 265/2020	BOCM-20201119-150
• Madrid número 31. Procedimiento 735/2020	BOCM-20201119-151
• Madrid número 31. Ejecución 88/2020	BOCM-20201119-152
• Madrid número 31. Procedimiento 801/2020	BOCM-20201119-153
• Madrid número 32. Ejecución 53/2020	BOCM-20201119-154
• Madrid número 32. Procedimeinto 1023/2020	BOCM-20201119-155
• Madrid número 37. Procedimiento 2488/2018	BOCM-20201119-156
• Madrid número 37. Procedimiento 228/2020	BOCM-20201119-157
• Madrid número 38. Ejecución 219/2019	BOCM-20201119-158
• Madrid número 38. Procedimiento 305/2020	BOCM-20201119-159
• Madrid número 40. Procedimiento 1204/2019	BOCM-20201119-160
• Madrid número 41. Ejecución 26/2020	BOCM-20201119-161
• Madrid número 41. Procedimiento 270/2020	BOCM-20201119-162
• Madrid número 42. Ejecución 56/2020	BOCM-20201119-163
• Madrid número 42. Ejecución 174/2019	BOCM-20201119-164
• Madrid número 42. Ejecución 128/2020	BOCM-20201119-165

• Madrid número 42. Procedimiento 1088/2020	BOCM-20201119-166
• Madrid número 43. Procedimiento 29/2020	BOCM-20201119-167
• Móstoles número 2. Procedimiento 1041/2019	BOCM-20201119-168
• Alicante número 1. Procedimiento 569/2018	BOCM-20201119-169
• Alicante número 1. Procedimiento 583/2019	BOCM-20201119-170
• Alicante número 1. Procedimiento 481/2017	BOCM-20201119-171
• Burgos número 2. Procedimiento 767/2019	BOCM-20201119-172
• Santa Cruz de Tenerife número 6. Procedimiento 858/2019	BOCM-20201119-173
• Zaragoza número 3. Procedimiento 653/2019	BOCM-20201119-174
• Zaragoza número 3. Procedimiento 386/2020	BOCM-20201119-175

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Función Pública

- 1** *ORDEN de 14 de octubre de 2020, del Consejero de Hacienda y Función Pública, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Hacienda y Función Pública por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignada el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril), la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo aprobado por la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto). En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un breve historial académico y profesional así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Función Pública y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma legalmente establecida.

Sexto

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 14 de octubre de 2020.—El Secretario General Técnico de la Consejería de Hacienda y Función Pública, por delegación del Consejero de Hacienda y Función Pública (Orden de 6 de julio de 2020; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de julio de 2020), Juan Revuelta González.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
34647 JEFE DE AREA DE VALOREACIONES MASIVAS Y SISTEMAS DE INFORMACION INMOBILIARIA	CONSEJERIA HACIENDA Y FUNCION PUBLICA VICECONSEJERIA HACIENDA DIRECCION GENERAL TRIBUTOS SUBDIRECCION GENERAL VALORACIONES AREA VALORACIONES MASIVAS Y SISTEMAS DE INFORMACION INMOBILIARIA	A	29	24.316,44	COMUNIDAD DE MADRID INGENIEROS Y ARQUITECTOS SUPERIORES ARQUITECTURA SUPERIOR	E
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES					
	PERFIL					
	CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN VALORACIÓN INMOBILIARIA URBANA CON EFECTOS FISCALES CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN TRIBUTACIÓN INMOBILIARIA EXPERIENCIA EN PARTICIPACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS EN EL ÁMBITO DE LA VALORACIÓN INMOBILIARIA ADMINISTRATIVA EXPROPIATORIA, CATASTRAL Y URBANÍSTICA CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN ESTUDIOS INMOBILIARIOS Y EN DESARROLLO DE SISTEMAS DE VALORACIÓN INMOBILIARIA MASIVA EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO					

(03/29.956/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Función Pública

- 2** *ORDEN de 10 de noviembre de 2020, del Consejero de Hacienda y Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 5 de junio de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de junio), para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Hacienda y Función Pública.*

Por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública, de 5 de junio de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de junio), se aprobó convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Hacienda y Función Pública y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo y se declara desierto el puesto número 34678, denominado “Negociado de Valoración Urbana II”, el puesto número 40053, denominado “Responsable de Tramitación”, el puesto número 36793, denominado “Delineante” y el puesto número 49899, denominado “Responsable de Fiscalización”.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el Órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 10 de noviembre de 2020.—El Secretario General Técnico de la Consejería de Hacienda y Función Pública, por delegación del Consejero de Hacienda y Función Pública (Orden de 6 de julio de 2020, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de julio de 2020), Juan Revuelta González.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA VICECONSEJERIA HACIENDA DIRECCION GENERAL TRIBUTOS SUBDIRECCION GENERAL VALORACIONES Puesto de Trabajo: 40053 Denominación : RESPONSABLE DE TRAMITACION Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Específico : 7.822,80	DESIERTO	
CONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA VICECONSEJERIA PRESUPUESTOS, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN DIRECCION GENERAL PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN SUBDIRECCION GENERAL PATRIMONIO AREA GESTION PATRIMONIAL UNIDAD TECNICA ANALISIS URBANISTICO Y LICENCIAS SERVICIO ESTUDIOS E INFORMES PATRIMONIALES Puesto de Trabajo: 36793 Denominación : DELINEANTE Grupo : C N.C.D. : 18 C. Específico : 7.822,80	DESIERTO	
CONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA VICECONSEJERIA HACIENDA DIRECCION GENERAL TRIBUTOS SUBDIRECCION GENERAL VALORACIONES SERVICIO VALORACION URBANA II SUBSECCION VALORACION URBANA II NEGOCIADO VALORACION URBANA II Puesto de Trabajo: 34678 Denominación : NEG. VALORACION URBANA 2 Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Específico : 7.822,80	DESIERTO	
CONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA INTERVENCION GENERAL Puesto de Trabajo: 49899 Denominación : RESPONSABLE DE FISCALIZACION Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Específico : 10.278,12	DESIERTO	

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA VICECONSEJERIA PRESUPUESTOS, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN DIRECCION GENERAL PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN SUBDIRECCION GENERAL PATRIMONIO DIVISIÓN JURIDICA DE PATRIMONIO AREA INVENTARIO Y REGULARIZACIÓN PATRIMONIAL SERVICIO INVENTARIO SUBSECCION BIENES INVENTARIABLES II	Cód. identificación: *7212**** Apellidos y Nombre: LEON CARRETERO,OLGA	CONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA VICECONSEJERIA PRESUPUESTOS, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN DIRECCION GENERAL PRESUPUESTOS SUBDIRECCION GENERAL FONDOS EUROPEOS Y POLÍTICA REGIONAL AREA FEDER-FONDO DE COHESION SUBSECCION GESTION FEDER Y FONDO COHESION
Puesto de Trabajo: 51385 Denominación : SUBSEC. BIENES INVENTARIABLES II Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 10.278,12		Puesto de Trabajo: 47550 Denominación : SUBSEC. GESTION FEDER Y FONDO COHESION Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 10.278,12

(03/30.143/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Función Pública

- 3** *ORDEN de 10 de noviembre de 2020, del Consejero de Hacienda y Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 3 de julio de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de julio), para la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Hacienda y Función Pública.*

Por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública de 3 de julio de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de julio), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Hacienda y Función Pública y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el Órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 10 de noviembre de 2020.—El Secretario General Técnico de la Consejería de Hacienda y Función Pública, por delegación del Consejero de Hacienda y Función Pública (Orden de 6 de julio de 2020, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de julio de 2020), Juan Revuelta González.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
ORGANO COLEGIADO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID SUBSECCION TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA II Puesto de Trabajo: 45861 Denominación : SUBSEC. TRAMITACION ADMINISTRATIVA II Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 10.278,12	Cód. identificación: 0*694**** Apellidos y Nombre: SANCHEZ VAZQUEZ,OLGA	ENTE PÚBLICO SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES SUBDIRECCION GENERAL RELACIONES LABORALES Y ACTUACIONES JURIDICAS UNIDAD TECNICA DE REGIMEN DISCIPLINARIO Y ACTUACIONES JURIDICAS SUBSECCION ADMINISTRATIVA DE REGIMEN DISCIPLINARIO NEGOCIADO APOYO DEL REGIMEN DISCIPLINARIO Puesto de Trabajo: 7825 Denominación : NEG. APOYO REGIMEN DISCIPLINARIO Grupo : C / B N.C.D. : 20 C. Especifico : 8.622,96

(03/30.161/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Función Pública

- 4** *ORDEN de 10 de noviembre de 2020, del Consejero de Hacienda y Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 24 de junio de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de julio), para la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Hacienda y Función Pública.*

Por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública, de 24 de junio de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de julio), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Hacienda y Función Pública y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el Órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 10 de noviembre de 2020.—El Secretario General Técnico de la Consejería de Hacienda y Función Pública, por delegación del Consejero de Hacienda y Función Pública (Orden de 6 de julio de 2020, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de julio de 2020), Juan Revuelta González.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
ORGANO COLEGIADO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID SUBSECCION TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA III Puesto de Trabajo: 49711 Denominación : SUBSEC. TRAMITACION ADMINISTRATIVA III Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Específico : 10.278,12	Cód. identificación: 006**8*** Apellidos y Nombre: RAMIREZ GARCIA,MARIA ANGELES	CONSEJERIA POLITICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD VICECONSEJERIA POLITICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD DIRECCION GENERAL SERVICIOS SOCIALES E INNOVACIÓN SOCIAL SUBDIRECCION GENERAL INNOVACIÓN SOCIAL, VOLUNTARIADO Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO AREA DE INNOVACIÓN SOCIAL Y VOLUNTARIADO DE INCLUSIÓN SUBSECCION VOLUNTARIADO Puesto de Trabajo: 37181 Denominación : SUBSEC. DE VOLUNTARIADO Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Específico : 10.278,12

(03/30.169/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Función Pública

- 5** *RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para el ingreso por el sistema general de acceso libre en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos, de Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid y se publica la relación provisional de excluidos en este proceso, asimismo, se aprueban y publican las relaciones provisionales de admitidos y excluidos en el proceso selectivo de promoción interna para el acceso al mencionado Cuerpo y la de aspirantes de ambos procesos que han solicitado adaptación, con indicación de si deben aportar, o no, documentación acreditativa de la adaptación solicitada*

Mediante Orden 1113/2019, de 5 de abril, de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, se convocaron dos procesos selectivos para el ingreso, por el sistema general de acceso libre y de promoción interna, en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos, de Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo establecido en la base octava y novena de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprobaron las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene atribuidas,

RESUELVE

Primero

Aprobar las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en las referidas pruebas selectivas, que se expondrán en los tablones de anuncios de las oficinas de asistencia en materia de registro cuyas direcciones pueden consultarse en el enlace: <http://www.comunidad.madrid/servicios/informacion-atencion-ciudadano/red-oficinas-comunidad-madrid>, o a través del Portal del Ciudadano de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, a efectos meramente informativos, dichas relaciones se encontrarán disponibles en las siguientes páginas web:

- Para los aspirantes que participen en el proceso selectivo de acceso libre: <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/tecnicos-auxiliares-archivos-bibliotecas-museos-c1>
- Para los aspirantes que participen en el proceso selectivo de promoción interna: <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/tecnicos-auxiliares-archivos-bibliotecas-museos-c1-pi>

Segundo

Publicar, como Anexo I a esta Resolución, la relación provisional de aspirantes excluidos que participen en el proceso selectivo de acceso libre, así como la de los que, en este proceso, han solicitado adaptación/es con indicación de si deben aportar, o no, la documentación acreditativa de la necesidad de la/s adaptación/es solicitada/s, en los términos previstos en el apartado 5.6 de la presente Resolución.

Tercero

Publicar, como Anexo II a esta Resolución, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos que participen en el proceso selectivo de promoción interna, así como la de los que, en este proceso, han solicitado adaptación/es con indicación de si deben aportar, o no, la documentación acreditativa de la necesidad de la/s adaptación/es solicitada/s, en los términos previstos en el apartado 5.6 de la presente Resolución.

Cuarto

De acuerdo con lo previsto en la base 9.2 de la reseñada Orden 290/2018, de 27 de junio, los aspirantes excluidos expresamente y los que no figuren en las relaciones de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el/los defecto/s que haya/n motivado su exclusión o su no inclusión expresa en las relaciones provisionales de admitidos del proceso en el que participen.

Asimismo, de conformidad con la base 8.6 de la Orden de referencia, dispondrán del mismo plazo, aquellos aspirantes que habiéndolo pedido no figuren entre los solicitantes de adaptación/es o bien deban aportar la documentación acreditativa de la/s necesidad/es de la/s misma/s.

Quinto

1. La subsanación de defectos y/o causas de exclusión y/o la aportación de la documentación acreditativa que, en su caso, corresponda, se realizará mediante los correspondientes impresos que, a tal efecto, se incorporan a esta Resolución, y en los términos establecidos en los mismos, debiendo cumplimentarse por medios electrónicos.

Se accederá a dichos impresos a través de los siguientes enlaces:

- Para los aspirantes que participen en el proceso selectivo de acceso libre:
<https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/tecnicos-auxiliares-archivos-bibliotecas-museos-c1>, en la sección “Listados de admitidos y excluidos”.
- Para los aspirantes que participen en el proceso selectivo de promoción interna:
<https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/tecnicos-auxiliares-archivos-bibliotecas-museos-c1-pi>, en la sección “Listados de admitidos y excluidos”.

2. El impreso de subsanación del proceso en el que se participe, junto con la documentación acreditativa que, en su caso, corresponda, se dirigirán a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Hacienda y Función Pública, debiendo ser presentados en cualquiera de los lugares y formas que se indican a continuación:

- a) Telemáticamente, utilizando los formularios disponibles en los enlaces señalados en el apartado anterior y de conformidad con lo allí establecido, anexándose a los mismos, en el momento de su presentación, la documentación justificativa que, en su caso, hubiera de aportarse. La presentación podrá realizarse en el registro electrónico de la Comunidad de Madrid, así como en los restantes registros electrónicos de cualquier Administración Pública, según lo establecido en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

- b) De no optar por la presentación telemática, los participantes, una vez que hubieran cumplimentado el impreso por medios electrónicos, deberán imprimir y firmar el documento obtenido, y presentarlo, junto con la documentación que, en su caso, proceda, en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro, cuyas direcciones pueden consultarse en la página web de la Comunidad de Madrid, según indica el apartado primero, o en alguno de los demás lugares y formas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De efectuarse la presentación en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, con objeto de que se proceda a su fechado y sellado por el funcionario de dicha Entidad antes de su certificación, debiendo constar como destinatario la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Hacienda y Función Pública (calle Los Madrazo, número 34, 28014 Madrid).

3. Los aspirantes deberán marcar la causa de exclusión que les resulte aplicable y cumplimentar los datos y/o presentar la documentación acreditativa que resulte necesaria para la subsanación.

4. Aquellos aspirantes que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, del proceso selectivo en el que participen, habrán de marcar la causa identificada con el código “S” del modelo de subsanación, acompañando al mismo, copia de la solicitud de participación en las

pruebas selectivas presentada en tiempo y forma, así como el resto de documentación que proceda en los términos indicados en la base tercera de la Orden 1113/2019, de 5 de abril.

5. Los aspirantes que participen en el proceso de promoción interna y que hayan sido excluidos por no poseer o no haber declarado poseer alguna de las titulaciones requeridas en la base 2.1 de la Orden de convocatoria o la experiencia sustitutoria de las mismas de conformidad con lo determinado en la base 2.2, deberán marcar en el apartado “H” del impreso de subsanación si poseen la titulación académica exigida o, en su defecto, la experiencia sustitutoria, indicando, en este último caso, solo una de las alternativas establecidas a tal fin en aquella base (la posesión de diez años de antigüedad en Cuerpos o Escalas del Subgrupo C2, o la posesión de cinco años de antigüedad en dichos Cuerpos o Escalas junto con la superación, en los términos contemplados en la base 2.3 de la referida Orden, del curso específico de formación previsto en la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública).

En idénticos términos deberán actuar aquellos aspirantes que, en su caso, hayan de modificar la declaración que sobre el reseñado requisito de participación recogido en las aludidas bases 2.1 y 2.2 hubieran formulado en su solicitud de admisión a las presentes pruebas selectivas, y que puede consultarse en el apartado “Forma de acceso” de las relaciones provisionales de admitidos y excluidos aprobadas y publicadas por esta Resolución.

En el supuesto de indicarse la posesión tanto de la titulación como de la experiencia sustitutoria correspondiente, se entenderá, a todos los efectos, que el aspirante posee la titulación requerida.

En caso de consignarse la posesión tanto de diez años de antigüedad en Cuerpos o Escalas del Subgrupo C2 como de cinco años de antigüedad en dichos Cuerpos o Escalas junto con la superación del mencionado curso específico de formación, se entenderá que el aspirante concurre por la segunda de las alternativas citadas, al resultar la más favorable a efectos de lo dispuesto en apartado 1.3.1 del Anexo II de la Orden de convocatoria.

6. Los aspirantes que hayan solicitado adaptación/es y no figuren en el anexo del proceso selectivo en el que participen, así como aquellos que deban subsanar su solicitud de adaptación, deberán marcar la casilla correspondiente del impreso de subsanación y adjuntar copia del dictamen técnico facultativo emitido por un Centro Base de atención a personas con discapacidad de la Comunidad de Madrid, u órgano técnico competente para la calificación del grado de discapacidad de cualquier otra Administración, o en caso de personas sin discapacidad, copia de certificado médico oficial, documentos, todos ellos, que deberán contener, de manera expresa, los siguientes extremos:

- 1) Necesidad de la/s adaptación/es solicitada/s.
- 2) Descripción detallada de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precisen para la realización de las pruebas en las que participen, así como condiciones de accesibilidad que haya de tener el recinto o espacio físico donde estas se desarrollen (uso de atril, traductor de lenguaje de signos, letra de tamaño superior a “x” milímetros, ampliación del tiempo de duración del ejercicio en “x” minutos, etc.).

En el caso de que la adaptación solicitada consista en un tiempo adicional para la realización de alguna de las pruebas, se deberá concretar el tiempo adicional solicitado, el cual deberá ajustarse a lo establecido en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Sexto

De no realizarse por los interesados la/s subsanación/es correspondiente/s en el plazo y forma establecidos o, si del examen de la documentación que, en su caso, hubieran aportado a tal fin, o de la obtenida de la consulta efectuada de oficio en los supuestos previstos, se deduce que no reúnen los requisitos exigidos, figurarán en la relación definitiva de aspirantes excluidos del proceso en el que participen.

En el caso de aquellos aspirantes que deban aportar la documentación acreditativa de la necesidad de la/s adaptación/es solicitadas, la no presentación de la documentación requerida en el plazo indicado dará lugar a que se les tenga por desistidos de su solicitud de adaptación.

Madrid, a 21 de octubre de 2020.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.



Dirección General de Función Pública
CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE TÉCNICOS AUXILIARES, ESCALA DE AUXILIARES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL GRUPO C, SUBGRUPO C1, DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONVOCADAS MEDIANTE ORDEN 1113/2019 DE 5 DE ABRIL, DE LA ENTONCES VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO (B.O.C.M. DE 24 DE ABRIL)

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

I. Aspirantes del turno de libre, incluidos los que concurren por el cupo de discapacidad

Convocatoria:	1113/2019	Fecha BOCM: 24/04/2019
Código y Descripción:	2674 TÉCNICOS AUXILIARES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS	
Turno/Cupo de acceso:	L (Libre) / LD /Cupo de discapacidad del turno libre)	

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI/NIE	TURNO/ CUPO	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
ABADIA	JIMENEZ	MARIA JESUS	***1272**	L	J
ADAMUZ	RUIZ	ANTONIO	***8741**	L	J
AGUIRRE	DIEZ	SUSANA	***2291**	L	H,I
AKUSHEVICH		TAMARA	***3866*	L	J
ALONSO	GARCIA	CRISTINA	***3669**	L	J
ALONSO	MATEOS	MARIA TERESA	***6655**	L	J
ALVAREZ	FUEYO	MONICA	***4664**	L	J
ALVAREZ	LLAMAZARES	MARIA EUGENIA	***5677**	L	J
ALVARO	GIL	MARIA NATIVIDAD	***7152**	L	J
ALVES	ANDRES	CAROLINA	***4184**	L	J
AMAYA	SANTOS	JUAN ANTONIO	***3430**	L	I
ARA	MALDONADO	LUIS	***3998**	L	J
ARAGON	PEREZ	PAULA MARIA	***4097**	L	H
ARIZA	CASTEL-RUIZ	LAURA	***9810**	L	B
ARRIBAS	DE PABLO	LUCIA	***7029**	L	J
ATIENZA	LOZANO	MARIA REMEDIOS	***6145**	L	H
AYUSO	CARPINTERO	CELESTINA	***5059**	L	J
BALLESTEROS	TORRES	ALEJANDRO	***6501**	L	J
BARRAGAN	CUBILLO	BEATRIZ	***4525**	L	J
BARRUETO	VIDAURRE	PERLANI	***3875**	L	J
BATISTA	DA SILVA	FABIANO	***2564**	L	J
BEAMUD	ROPERO	MERCEDES	***2086**	L	J
BENAVIDES	BARCO	MARIA	***4454**	L	J
BENITO	LOPEZ	CRISTINA	***0727**	L	J
BERMUDEZ	FERNANDEZ	FARAH	***0841**	L	J
BONILLA	BARRIOS	NOELIA	***4416**	L	J
BOYA	CANTERO	Mª ANGELES	***8211**	L	H
BRAVO	GUERRA	LAURA	***4873**	L	J
BUENESTADO	ESCUDE	FRANCISCO RAMON	***9351**	Sin especificar	A,D,E,F,H,K
BUENO	ROYO	IRENE	***9537**	L	J
BURGOS	OLIVAS	BERTA	***8122**	L	F
CACHON	GUTIERREZ	ANGEL NICOLAS	***4379**	L	I
CALDERON	BONILLA	PATRICIA	***5478**	L	J
CALERO	CARRETERO	GUILLERMO	***3005**	L	J
CALLEJA	AIRES	FERNANDO	***4684**	L	J
CALVELO	COTARELO	EVA	***7317**	L	E
CALVO	ARCOS	JULIA	***0508**	L	B



Dirección General de Función Pública
CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE TÉCNICOS AUXILIARES, ESCALA DE AUXILIARES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL GRUPO C, SUBGRUPO C1, DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONVOCADAS MEDIANTE ORDEN 1113/2019 DE 5 DE ABRIL, DE LA ENTONCES VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO (B.O.C.M. DE 24 DE ABRIL)

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

I. Aspirantes del turno de libre, incluidos los que concurren por el cupo de discapacidad

Convocatoria:	1113/2019	Fecha BOCM: 24/04/2019
Código y Descripción:	2674 TÉCNICOS AUXILIARES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS	
Turno/Cupo de acceso:	L (Libre) / LD /Cupo de discapacidad del turno libre)	

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI/NIE	TURNOS/ CUPO	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
CAMPA	CAMPOS	ROSA DE LA	***2081**	L	J
CAMPOS	GALLEGO	MARIA DEL PILAR	***3724**	L	D,E
CANTALAPIEDRA	MARTINEZ	MARIA NIEVES	***7434**	L	J
CANTALEJO	DE LA MATA	PATRICIA	***6914**	L	H
CAÑAMARES	LOZANO	ANTONIO	***9924**	L	J
CARPEÑO	TORROBA	LARA	***5590**	L	J
CARRERAS	DURO	MANUEL	***0426**	L	J
CARRILLO	FERNANDEZ	BENITA	***6101**	L	J
CARRONDO	MAESTRE	ANGEL ANTONIO	***0286**	L	J
CASTELAO	FERNANDEZ	MARIA LUISA	***0690**	L	J
CASTELLON	BARROS	MARIA	***3851**	L	J
CASTELO	GARCIA	ROCIO	***0972**	L	J
CASTILLA	RAMIREZ	OLGA	***3202**	sin especificar	A,D,E,F,H,K
CASTILLO	JOSE	AMANCIA	***8683**	L	J
CEREZO	RUBIO	FE	***9263**	L	J
CHACON	LOPEZ	YOLANDA	***8794**	L	J
CHAOUI	CORDON	YASIN	***5772**	L	J
CHICA	MARTINEZ	ALICIA	***9969**	L	H
CLAVERO	GIL	ALVARO	***1053**	L	J
CODREANU	CODREANU	GEORGE	****1339*	L	J
CONSUEGRA	OTERMIN	CORAL	***7877**	L	J
CORTES	ROJAS	LAURA GUADALUPE	***8195**	L	J
CUENCA	FROMESTA	SALVADOR AMALIO	***2673**	L	J
CUEVAS	GARCIA	AGUSTIN	***0962**	L	I
DELGADO	DIAZ	JUAN PEDRO	***8097**	L	J
DIAZ	ALONSO	AINARA	***2239**	L	I
DIAZ	ARROYO	RUTH	***4936**	L	D
DIAZ	GARCIA	MIGUEL	***5656**	L	J
DIAZ	MORENO	MARIA DEL CARMEN	***4603**	L	J
DIEGO	CASTELLOTE	ALMUDENA DE	***3574**	L	J
DOMINGUEZ	ULLOA	EXALTACION NINEVITH	***1454**	sin especificar	A,D,E,F,H,I,K
DOMINGUEZ	UROSÁ	MARIA	***9246**	L	J
EMID	IRUESTE	MARTA	***4720**	L	J
ENRICH	GONZALEZ	ALBERTO	***3129**	L	J



Dirección General de Función Pública
CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE TÉCNICOS AUXILIARES, ESCALA DE AUXILIARES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL GRUPO C, SUBGRUPO C1, DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONVOCADAS MEDIANTE ORDEN 1113/2019 DE 5 DE ABRIL, DE LA ENTONCES VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO (B.O.C.M. DE 24 DE ABRIL)

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

I. Aspirantes del turno de libre, incluidos los que concurren por el cupo de discapacidad

Convocatoria:	1113/2019	Fecha BOCM: 24/04/2019
Código y Descripción:	2674 TÉCNICOS AUXILIARES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS	
Turno/Cupo de acceso:	L (Libre) / LD /Cupo de discapacidad del turno libre)	

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI/NIE	TURNO/ CUPO	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
ESCORTIA	SANCHEZ	JUAN LUIS	***5812**	L	J
ESCUDERO	SANCHEZ	MARTA	***3273**	L	J
EXPOSITO	SANCHEZ	MIRIAM	***0046**	L	J
FERNANDEZ	CAZORLA	ANA ISABEL	***3671**	L	D,E
FERNANDEZ	HERNANDEZ	LAURA	***9021**	Sin especificar	A,B,D,E,F,H,I,K
FERNANDEZ	PEREDA	OLGA	***4108**	L	J
FERNANDEZ	RODRIGUEZ	MARIA INES	***4005**	L	J
FERNANDEZ	SANTAMARIA	TANIA-YANIRA	***1296**	L	J
FERNANDEZ - MELLADO	MADRAZO	ALBERTO	***3346**	L	J
FOLGUERAS	GUTIERREZ	TERESA	***8874**	L	D
FRAGOSO	PASERO	MARIA	***2102**	L	H
FRAGUAS	RUIZ	DIANA	***4070**	L	J
GALISTEO	DOMINGO	CELIA	***0755**	L	J
GALVEZ	PEREZ	GRACIA MARINA	***3643**	L	J
GARCIA	GARCIA-CASTRO	CRISTINA	***4371**	L	D
GARCIA	LORENZ	MARIA DEL CARMEN	***3862**	L	J
GARCIA	PEDRERO	LAURA	***8156**	L	J
GARCIA	QUINEDIZA	NELSON EDUARDO	****9073*	L	E
GARCIA	RODRIGUEZ	M. CARMEN	***9390**	L	J
GARCIA	SANCHEZ	MIGUEL ANGEL	***8288**	L	J
GARCIA - AREVALO	AGUILERA	JULIA	***6054**	L	I
GARCIA- MARCOS	MENDOZA	CARMEN	***8334**	L	J
GARRIDO	FERNANDEZ	ALBERTO	***9328**	L	J
GIL	PEREZ	RAMIRO	***2983**	L	J
GIL	RODRIGUEZ	JORGE	***1933**	L	D
GIL	RUIZ	RAQUEL	***6443**	L	J
GOMEZ	CAPITAN	ISABEL	***1379**	L	A,F,I,
GOMEZ	GOMEZ	MARIA ISABEL	***0880**	sin especificar	A,F,K
GOMEZ	MARTIN	JORGE	***1270**	L	J
GOMEZ	PARRA	DIEGO MARIA	***3629**	L	J
GOMEZ	REQUENA	ESTHER	***8789**	L	J



Dirección General de Función Pública
CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE TÉCNICOS AUXILIARES, ESCALA DE AUXILIARES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL GRUPO C, SUBGRUPO C1, DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONVOCADAS MEDIANTE ORDEN 1113/2019 DE 5 DE ABRIL, DE LA ENTONCES VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO (B.O.C.M. DE 24 DE ABRIL)

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

I. Aspirantes del turno de libre, incluidos los que concurren por el cupo de discapacidad

Convocatoria:	1113/2019	Fecha BOCM: 24/04/2019
Código y Descripción:	2674 TÉCNICOS AUXILIARES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS	
Turno/Cupo de acceso:	L (Libre) / LD /Cupo de discapacidad del turno libre)	

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI/NIE	TURNO/ CUPO	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
GONZALEZ	CHICO	MARIA ISABEL	***4232**	L	J
GONZALEZ	DEL CAMPO	PATRICIA	***0554**	L	I
GONZALEZ	ESTEBAN	YURENA	***9487**	L	J
GONZALEZ	FABIAN	ELBA MARGARITA	****0262*	L	E,J
GONZALEZ	LOPEZ	MIGUEL ANGEL	***1600**	L	J
GONZALEZ	MARTIN	PABLO	***0539**	L	J
GONZALEZ	SERRANO	M GLORIA	***6614**	Sin especificar	J,K
GONZALEZ	TRABA	JAVIER	***9827**	L	J
GONZALO	HERNANDEZ	SERGIO	***7836**	L	J
GRANDAL	CASTILLO	ALEJANDRA	***1216**	L	H
GUDIÑA	SANGUINO	NATALIA	***9673**	L	I
GUERRA	GUTIERREZ	EMILY LUCIA	***4931**	L	I
GUIJARRO	BRITO	YOLANDA	***8257**	Sin especificar	A,F,G,K
GUTIERREZ	LEON	ALBERTO	***1048**	L	J
GUTIERREZ	REYES	ESNEIDER	***4143*	L	E
GUZMAN	ESPINOSA	CRISTINA	***9516**	L	J
HERCE	RUIZ	BEATRIZ	***9059**	L	J
HERNANDEZ	LOPEZ	CLARA	***6499**	L	J
HERNANDEZ	PEÑA	INES	***3037**	L	J
HERNANDEZ	VAQUERIZO	DANIEL	***8885**	L	J
HERNANDO	CORRROCHANO	JAVIER	***1526**	L	J
HERRERA	ARROYO	ESPERANZA JUSTINA	***2250**	L	J
HERRERA	ARROYO	SHACHA CRISTINA	***5785**	L	I
HERRERA	CERVERA	ANGEL	***6989**	L	J
HERRERA	ESTARRIAGA	ARMANDO	***6991**	L	J
HIDALGO	ALCAIDE	ANTONIO	***1977**	L	J
HIGUERA	MERINO	LAURA	***2895**	L	J
HONTANGAS	BERRIO	YOLANDA	***1551**	L	J
HUERTAS	DUQUE	SANTIAGO	***6580**	L	J
IGARETA	GOMEZ	ANA BELEN	***1277**	L	J
(1)	(1)	(1)	(1)	L	F



Dirección General de Función Pública
CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE TÉCNICOS AUXILIARES, ESCALA DE AUXILIARES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL GRUPO C, SUBGRUPO C1, DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONVOCADAS MEDIANTE ORDEN 1113/2019 DE 5 DE ABRIL, DE LA ENTONCES VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO (B.O.C.M. DE 24 DE ABRIL)

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

I. Aspirantes del turno de libre, incluidos los que concurren por el cupo de discapacidad

Convocatoria:	1113/2019	Fecha BOCM: 24/04/2019
Código y Descripción:	2674 TÉCNICOS AUXILIARES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS	
Turno/Cupo de acceso:	L (Libre) / LD /Cupo de discapacidad del turno libre)	

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI/NIE	TURNO/ CUPO	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
JIMENEZ	IZQUIERDO	ALEJANDRO	***1727**	L	D
JUAN	RUIZ	ANDREA DE	***5794**	L	J
JURADO	MOLINA	SARAI	***2434**	L	J
KIELAR		ELZBIETA ANNA	***6503*	L	J
LAFUENTE	SANCHEZ	MARINA	***5388**	L	J
LANAS	MURIO	SUSANA	***9833**	L	J
LANCHA	SANCHEZ	EVANGELINA	***3568**	L	I
LARA	REY	GEMA	***5289**	L	D,I
LEON	NIÑO	DAVID	***7120**	L	J
LILLO	HERRERO	EDUARDO	***7881**	L	J
LOMA	LARA	CARLOS	***4252**	L	J
LOPEZ	CABALLERO	ANTONIO	***0493**	L	D
LOPEZ	CARRO	RAQUEL YOLANDA	***8235**	L	J
LOPEZ	GARRIDO	JAVIER	***1517**	L	J
LOPEZ	LINARES	FRANCESC	***6350**	L	D
LOPEZ	LOPEZ	CARMEN	***0432**	sin especificar	A,D,E,F,H,I,K
LOPEZ	MANRIQUE DE LARA	Mª VICTORIA	***1499**	L	I
LOPEZ	MARTINEZ	ALBA	***9310**	L	H
LOPEZ	PEREZ	MARIA LUZ	***9034**	L	D
LOPEZ	ROMERO	FABIOLA TERESA	***3712**	L	D
LOPEZ	TORRES	PATRICIA	***5856**	LD	H
LORCA	MARTINEZ	ANA BELEN	***9071**	L	J
LOSA	JIMENEZ	ESTEFANIA	***4724**	L	J
LUCAS	COLLANTES	JUAN PABLO DE	***2584**	L	H
LUJAN	GONZALO	RAUL	***0599**	L	J
MANJARRES	USAQUEN	LINA MARCELA	***1849*	L	E
MANSBERGER	LORDA	SONIA	***7195**	L	J
MARIN	GARCIA	CLARA ISABEL	***4255**	L	J
MAROTO	ESTEBAN	ESTHER	***1073**	L	H
MARQUINA	GARCIA	PABLO	***3646**	L	J
MARTIN	FRANCES	ANGEL MANUEL	***0912**	L	D
MARTIN	GIL	PATRICIA	***3563**	L	J



Dirección General de Función Pública
CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE TÉCNICOS AUXILIARES, ESCALA DE AUXILIARES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL GRUPO C, SUBGRUPO C1, DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONVOCADAS MEDIANTE ORDEN 1113/2019 DE 5 DE ABRIL, DE LA ENTONCES VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO (B.O.C.M. DE 24 DE ABRIL)

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

I. Aspirantes del turno de libre, incluidos los que concurren por el cupo de discapacidad

Convocatoria:	1113/2019	Fecha BOCM: 24/04/2019
Código y Descripción:	2674 TÉCNICOS AUXILIARES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS	
Turno/Cupo de acceso:	L (Libre) / LD /Cupo de discapacidad del turno libre)	

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI/NIE	TURNO/ CUPO	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
MARTIN	GRINON	NURIA	***7749**	L	J
MARTINEZ	CASADO	EVA MARIA	***0506**	L	J
MARTINEZ	FUENTES	VIRGINIA	***6214**	L	J
MARTINEZ	HUERGA	GRACIELA	***0126**	L	H
MARTINEZ	JOLY	PALOMA	***2876**	L	J
MATESANZ	ALVAREZ	PEDRO	***7329**	L	J
MAYORAL	DIAZ	ANA	***5362**	L	H
MEDINA	HERRERA	FRAHUL NIELDS	***5086**	L	J
MENDEZ	CUEVAS	JJOSE MANUEL	***5513**	L	J
MERINO	MERINO	ANTONIA	***4170**	L	J
MIGUEL	SANDOVAL	ALEJANDRA DE	***5444**	L	H,J
MOLINA	RUBIO	ENCARNACION	***0769**	L	J
MOLINERA	GOMEZ	LAURA	***6923**	L	J
MOLINERO	CONEJO	MAGDALENA	***2356**	L	J
MONTES	FRAILE	GEMA	***6582**	L	J
MORA	ALONSO	OCTAVIO	***7150**	L	J
MORALES	BENITO	TERESA	***9172**	L	D,E
MORENO	FLORES	NURIA	***1077**	L	J
MORENO	TOLEDANO	ANTONIA	***8163**	L	J
MOTILA	PACHECO	CAROLINA ESTEFANIA	***4883**	L	J
NAVARRO	FLORES	RAMON	***3489**	L	J
NAVARRO	GONZALEZ	SANDRA	***9960**	L	H
NOGUERALES	MILLAN	PABLO	***8321**	L	J
NUEZ	COUTO	EDUARDO IGNACIO	***4248**	L	D,J
OLMO	LEAL	JULIA DEL	***9242**	L	J
ORTIZ	MONTON	MARIA JOSE	***7130**	L	J
OTERO	PRADA	DAVID	***4311**	LD	F
PANTIGOSO	LAYZA	YOLANDA	***0788**	L	J
PAÑEDA	REINLEIN	ICIAR	***0384**	L	J
PEDRAZA	ROJO	JORGE	***3088**	L	J
PEREZ	BOLAÑO	NOELIA	***2985**	L	E
PEREZ	CANET	MARIA CARMEN	***1703**	L	H,I
PEREZ	LLARENA	SUSANA	***7001**	L	J



Dirección General de Función Pública
CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE TÉCNICOS AUXILIARES, ESCALA DE AUXILIARES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL GRUPO C, SUBGRUPO C1, DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONVOCADAS MEDIANTE ORDEN 1113/2019 DE 5 DE ABRIL, DE LA ENTONCES VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO (B.O.C.M. DE 24 DE ABRIL)

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

I. Aspirantes del turno de libre, incluidos los que concurren por el cupo de discapacidad

Convocatoria:	1113/2019	Fecha BOCM: 24/04/2019
Código y Descripción:	2674 TÉCNICOS AUXILIARES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS	
Turno/Cupo de acceso:	L (Libre) / LD /Cupo de discapacidad del turno libre)	

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI/NIE	TURNO/ CUPO	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
PEREZ	PAVON	JENNIFER	***1088**	L	J
PEREZ	ROMERO	NATALIA	***1329**	L	D,E
PEREZ	ROSADO	FERNANDO	***9069**	L	I
PEREZ-MONTERO	GOMEZ	MARIA VICTORIA	***6378**	L	J
PLATAS	GARCIA-PRIETO	ESTHER	***3672**	L	J
PLAZA	HERNANDEZ	NOELIA	***4200**	L	J
POSADA	HORNA	IVANA MARIA	***0045**	L	J
POZO	ARRIBAS	MARIA DEL CARMEN DEL	***3242**	L	I
PRADO	LOPEZ	LETICIA DE	***4616**	L	J
PRADOS	PINTO	AURORA	***4315**	L	J
PRIEGO	SANCHEZ	M ^a JOSE	***0424**	L	H,J
PUCHE	MORENO	OLGA MARIA	***6526**	L	J
PUENTE	VALLESA	JUAN PEDRO DE LA	***2312**	L	I
PUENTES	LUCAS	SANDRA	***7029**	L	I
RAMIREZ	GOITIA	VICTOR MANUEL	***5119**	Sin especificar	H, K
RAMIREZ	LEON	FABIAN	***5840**	L	H
RAMIREZ	PADRON	VANESSA	***6237**	L	E
RAMIREZ	TIPACTI	CARLA CECILIA	***5923**	L	J
RAMIREZ	VILLAR	GERARDO	***8763**	L	J
RAMOS	DELGADO	REBECA	***8786**	L	I
RAMOS	GONZALEZ	ANGELA	***5939**	L	D
RENDON	LLAMAS	IVAN EDUARDO	****6179*	Sin especificar	A,E,F,I,K
REPOLLES	LLAURADO	GLORIA	***3246**	L	J
REYNOSO	CATALAN	CHERRY	****8865*	L	E
RIOS	VIDAL	GONZALO DE LOS	***2775**	LD	H
RIVERA	CAMPOS	KARINA YSELA	***4937**	L	J
RIVERO	MEJIAS	SAMUEL DE JESUS	***9668**	L	J
ROBLES	ALONSO	AINHOA	***5477**	L	J
RODRIGUEZ	CABRERA	CRISTINA	***4207**	L	J
RODRIGUEZ	CAMPOS	ALEJANDRA	***0434**	L	J
RODRIGUEZ	GUERRERO	TAMARA	***7137**	L	J



Dirección General de Función Pública
CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE TÉCNICOS AUXILIARES, ESCALA DE AUXILIARES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL GRUPO C, SUBGRUPO C1, DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONVOCADAS MEDIANTE ORDEN 1113/2019 DE 5 DE ABRIL, DE LA ENTONCES VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO (B.O.C.M. DE 24 DE ABRIL)

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

I. Aspirantes del turno de libre, incluidos los que concurren por el cupo de discapacidad

Convocatoria:	1113/2019	Fecha BOCM: 24/04/2019
Código y Descripción:	2674 TÉCNICOS AUXILIARES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS	
Turno/Cupo de acceso:	L (Libre) / LD /Cupo de discapacidad del turno libre)	

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI/NIE	TURNO/ CUPO	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
RODRIGUEZ	HERNANDEZ	ANA ISABEL	***9330**	L	H,J
RODRIGUEZ	SALGADO	LORENA	***5151**	L	J
RODRIGUEZ	SANCHEZ	ANGELA	***1133**	L	I
RODRIGUEZ	VIDAL	TANIA DELAIRA	***8123**	L	J
ROJAS	BALLEN	RAUL LEONARDO	***1422**	L	J
ROMAN	MERLO	JOSE MARIA	***4745**	L	J
ROMANO	MARUGAN	DANIEL	***1866**	L	H
ROMERA	PEREZ	DAVID	***0790**	L	J
ROMERO	SACO	MARIA ELVIRA	***9417**	L	J
RUIZ	LOPEZ	IVAN	***7599**	L	J
RUIZ	MEMBRILLERA	ALEJANDRO	***1957**	L	J
SALAS	TOLEDO	KAREN ARACELY	***9319**	L	H,I
SALGADO	SALPICO	LORENA	***9516**	L	H
SANCHEZ	CARRERO	DAVID	***3720**	L	J
SANCHEZ	CHAPINAL	DANIEL	***5646**	LD	H
SANCHEZ	DIAZ	ALEXIA MARIA	***9141**	L	H,J
SANCHEZ	DIAZ	OLALLA SUSANA	***2190**	L	D,E
SANCHEZ	DOMINGUES	ALICIA	***3095**	L	H
SANCHEZ	GONZALEZ	YEMIRA	***7461**	L	H
SANCHEZ	MOLINA	BEATRIZ	***9018**	L	J
SANCHEZ	PALACIOS	MARIA ANGELES	***7983**	L	J
SANCHEZ	ROSADO	SERGIO	***0154**	L	H
SANCHEZ	SALINAS	ROSARIO	***8934**	L	J
SANCHEZ	SANCHEZ	M CONCEPCION	***2307**	L	H
SANTACARA	ARAMENDI	MARIA JESUS	***4486**	L	J
SANTACRUZ	FERNANDEZ	IRENE	***6658**	L	J
SANTAMARIA	RODRIGUEZ	MARIA ELINA	***8819**	L	J
SANTOS	CASILDA	ALBA	***2540**	L	D
SANZ	SANCHEZ	MIRIAM	***9022**	L	J
SEGURA	LAHOZ	ALMUDENA	***9057**	L	J
SEPULVEDA	ITURZAETA	ELENA	***4179**	L	J
SERRENES	FUENTE	CELIA	***9467**	L	G
SEVILLANO	DEL OLMO	GREGORIO	***1946**	L	J



Dirección General de Función Pública
CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE TÉCNICOS AUXILIARES, ESCALA DE AUXILIARES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL GRUPO C, SUBGRUPO C1, DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONVOCADAS MEDIANTE ORDEN 1113/2019 DE 5 DE ABRIL, DE LA ENTONCES VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO (B.O.C.M. DE 24 DE ABRIL)

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

I. Aspirantes del turno de libre, incluidos los que concurren por el cupo de discapacidad

Convocatoria:	1113/2019	Fecha BOCM: 24/04/2019
Código y Descripción:	2674 TÉCNICOS AUXILIARES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS	
Turno/Cupo de acceso:	L (Libre) / LD /Cupo de discapacidad del turno libre)	

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI/NIE	TURNOS/ CUPO	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
SOLIS	MUNUERA	MARIA	***4576**	L	J
SOMAVILLA	OSABA	BEATRIZ	***4995**	L	I
SOPESEN	VERAMENDI	PABLO	***3996**	L	I
SOSA	MARIN	MARTA MARIA	***0748**	L	H
SUAREZ	ESCOBAR	PABLO	***4581**	Sin especificar	H, K
TELECHEA	FERNANDEZ	ELENA	***5056**	L	J
TERUEL	PERALTA	DAVID IVAN	***7819**	L	J
TISCAR	GARCIA	LAURA	***5238**	L	J
TOMAS	VEGAS	ANA	***6321**	L	J
TORDERA	ROLO	INES	***3339**	L	J
TORRES	MORENO	FRANCISCO JAVIER DE	***2509**	L	I
TURBICA	TEJERA	MARIA DEL PILAR	***2471**	L	D
UBEDA	MESA	LAURA	***6778**	L	F
VAL	HIERRO	ANA ISABEL DEL	***6702**	L	J
VAQUERO	JIMENEZ	Mª YOLANDA	***0872**	L	J
VARGAS	DEL PINO	MELISA	***5275**	L	F
VELASCO	RODRIGUEZ	MANUELA	***6294**	LD	J
VIADA	GALVAN	PATRICIA TADEA	***8919**	L	H
VICTORIA	RECOVER	ALICIA	***4012**	L	J
VILABOA	REBOLO	JAVIER	***9917**	L	J
VILLAMAYOR	GARCIA	PURIFICACION	***8496**	L	J
VILLAR	ALVAREZ	SONIA	***4966**	L	I
VILLAVARDE	DEL RIO	SERGIO	***3013**	L	I
VIÑEIRA	ROJO	ROBERTO JESUS	***9546**	L	D,E
YUNTA	DE HOYOS	MARIA JESUS	***2866**	L	H
ZAPATERO	ZAPATA	NATALIA	***6625**	L	J
ZARCO	DE PRADO	MONICA	***9137**	L	J
ZAZO	GONZALEZ	RAFAEL	***0759**	L	J
ZORZO	GARCIA	GEMMA	***3560**	L	J
ZUÑIGA	RODRIGUEZ	SARA	***4063**	L	J

(1) Sujeto a notificación individual



Dirección General de Función Pública
CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Convocatoria:	1113/2019	Fecha BOCM: 24/04/2019
Código y Descripción:	2674 TÉCNICOS Y DIPLOMADOS ESPECIALISTAS, ESCALA DE AYTOS ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS, ESP BIBLIOTECAS	
Turno/Cupo de acceso:	Todos los turnos	

CÓDIGO EXCLUSIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA CAUSA DE EXCLUSIÓN
A	No presentar la solicitud en el modelo oficial
B	No firmar la solicitud y declaración responsable
C	No consignar el DNI/NIE u otros datos de identidad
D	No indicar correctamente la fecha de nacimiento o no poseer la edad requerida en la convocatoria
E	No poseer o no haber declarado poseer la nacionalidad requerida en la convocatoria o no haber acreditado los vínculos de parentesco establecidos en la misma
F	No constar la fecha de presentación de la solicitud o presentarla fuera del plazo establecido
G	No formalizar correctamente la autorización del representante, no siendo válidas las declaraciones efectuadas por éste en nombre del solicitante
H	No poseer o no haber declarado poseer la titulación exigida en la convocatoria
I	No acreditar el pago íntegro de la tasa correspondiente por derechos de examen y/o la exención parcial o total del abono de la misma, según lo establecido en la Orden de convocatoria
J	No acreditar la exención total o parcial del pago de los derechos de examen (*)
K	No indicar el turno de acceso
M	No pertenecer a Cuerpos/Escalas/Categorías previstos en la convocatoria
N	No ostentar la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo de la Comunidad de Madrid
O	No prestar servicios en la Comunidad de Madrid en virtud del procedimiento de movilidad establecido en el art.55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Comunidad de Madrid
Q	No poseer o no haber declarado poseer el permiso de conducir exigido en la convocatoria
R	No presentar correctamente la autorización para someterse a pruebas médicas
Z	Desistimiento de la solicitud

(*) Esta causa de exclusión incluye, entre otros supuestos, el siguiente:

Haber presentado documentos que no acreditan de forma fehaciente el período mínimo ININTERRUMPIDO de permanecer inscrito en situación de desempleo DURANTE AL MENOS LOS 6 MESES INMEDIATAMENTE ANTERIORES a la fecha de publicación en el BOCM de la Orden de la convocatoria.

A estos efectos, entre los documentos que **no** acreditan dichos extremos, se encuentran, a título de ejemplo, los siguientes:

- Justificante de demanda de empleo o documento acreditativo de alta y renovación de la demanda (DARDE)
- Consulta de demanda de empleo o renovación de la misma.
- Documentación relativa a la condición de perceptor o beneficiario de pensión o subsidio por desempleo.
- Informe negativo de rechazos.
- Informe de vida laboral.



Dirección General de Función Pública
CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, EN EL CUERPO DE TÉCNICOS AUXILIARES, ESCALA DE AUXILIARES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO C, SUBGRUPO C1, DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONVOCADAS MEDIANTE ORDEN 1113/2019, DE 5 DE ABRIL DE LA VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO (B.O.C.M. DE 24 DE ABRIL)

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES QUE HAN SOLICITADO ADAPTACIÓN CON INDICACIÓN DE SI DEBEN APORTAR, O NO, DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA/S ADAPTACIÓN/ES SOLICITADA/S

I. Aspirantes del turno libre, incluidos los que concurren por el cupo de discapacidad

Convocatoria:	1113/2019
Código y Descripción:	2674 TÉCNICOS AUXILIARES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS
Turno/Cupo de acceso:	L (Libre) / LD /Cupo de discapacidad del turno libre)

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI/NIE	Debe aportar la documentación acreditativa de la necesidad de la/s adaptación/es solicitada/s
AGRA	MENDOZA	PAOLA	***4733**	NO
AMOR	MONREAL	SILVIA	***1244**	NO
ATANCE	VALERO	NESTOR	***3198**	SÍ
BEZOS	DEL AMO	NURIA	***1667**	NO
BOIX	PADRO	MANUEL RAMON	***8479**	NO
CANAL	PEREZ	ANA BELEN	***5580**	NO
CUESTA	RUIZ	MARIA EUGENIA	***0772**	NO
DAPENA	BARON	EVA	***7843**	SÍ
DIAGO	DIAGO	SUSANA	***3075**	NO
DOCHAO	MORENO	JAVIER	***2028**	SÍ
DOMINGUEZ	GOMEZ	PEDRO	***8218**	NO
ESCRIBANO	PARRA	FRANCISCO JAVIER	***2598**	NO
FLECHA	MUÑOZ	ALMUDENA PATRICIA	***3297**	SÍ
FUENTES	ALES	SONIA	***4795**	SÍ
GARCIA	ESTEBAN	SILVIA	***9654**	NO
GOMES	ALVAREZ	SAMUEL	***5953**	NO
GOMEZ	CORTAZAR	GEMMA	***8819**	NO
GONZALEZ	CASTAÑO	RUBEN	***2442**	SÍ
HERNANDEZ	BUENO	ANTONIO AURELIANO	***8944**	SÍ
HILARIO	JAREÑO	CARLOTA	***8425**	SÍ
JIMENEZ	RODRIGO	REBECA	***2886**	SÍ
LOPEZ	REDONDO	ROBERTO	***5332**	NO
LOPEZ	TORRES	PATRICIA	***5856**	NO
LORENTE	PEREZ	MARTA VERONICA	***2608**	SÍ
MARBAN	MODRON	CRISTINA	***7180**	NO



Dirección General de Función Pública
CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES QUE HAN SOLICITADO ADAPTACIÓN CON INDICACIÓN DE SI DEBEN APORTAR, O NO, DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA/S ADAPTACIÓN/ES SOLICITADA/S

I. Aspirantes del turno libre, incluidos los que concurren por el cupo de discapacidad

Convocatoria:	1113/2019
Código y Descripción:	2674 TÉCNICOS AUXILIARES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS
Turno/Cupo de acceso:	L (Libre) / LD /Cupo de discapacidad del turno libre)

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI/NIE	Debe aportar la documentación acreditativa de la necesidad de la/s adaptación/es solicitada/s
MARTIN	CUBILLO	JESUS	***8255**	SÍ
MONDEJAR	DE FRUTOS	ZITA JIMENA	***7419**	NO
MOSTAZO	RUBIO	JOSE PEDRO	***7311**	SÍ
MUÑOZ	DOMINGUEZ	CONCEPCION	***9755**	NO
OLMO	FERNANDEZ	MIRIAM	***9615**	NO
ONSURBE	GARCIA	MIGUEL ANGEL	***9474**	SÍ
PAVON	LOPEZ	MIRIAM	***2545**	NO
RIOS	MONTES	ALBA	***3381**	SÍ
RIOS	VICENTE	JOSE JAVIER	***6001**	SÍ
RODRIGUEZ	DEL TORO	ROSALIA	***5406**	NO
ROMERO	QUICIOS	VIRGINIA	***2660**	NO
RUEDA	NOGALES	GEMA	***6041**	NO
SALINERO	OLLER	M. VALLE	***7933**	NO
SANCHEZ	MARTIN	MARIA FUENCISLA	***7477**	NO
SANCHEZ	VAZQUEZ	ALEJANDRO	***7216**	NO
SANCHIS	FRANCES	CRISTIAN	***0480**	NO
SARMIENTO	RODRIGUEZ	DOLORES	***5601**	NO
SOUTO	TORRES	VICTOR	***5582**	NO
TEJEDOR	MORAN	INMACULADA	***7790**	NO
VAZQUEZ	GOMEZ	ENRIQUE	***8376**	NO
VILLENA	JIMENEZ	CARLOS	***3082**	NO



Dirección General
de Función Pública
CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

Etiqueta del Registro

Subsanación de defectos y causas de exclusión en pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos, de Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid.

1.- Datos de la persona interesada:

NIF/NIE		Primer Apellido		Segundo Apellido	
Nombre		Correo electrónico			
Teléfono 1		Teléfono 2			

2.- Datos de la Convocatoria:

Orden de la convocatoria Nº	1113/2019	Fecha de Publicación en B.O.C.M.	24/04/2019

3.- Causa de subsanación: (Marcar la/s casilla/s que, en su caso, corresponda/n)

☐	Adjunto solicitud en modelo oficial y, en su caso, la documentación requerida en la convocatoria y/o cumplimentada electrónicamente. (1)		
☐	EXPONGO que habiendo resultado excluido/a o no incluido en las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo a que se refiere la mencionada Orden de convocatoria por no firmar la solicitud, por medio de la presente DECLARO que son ciertos los datos de la solicitud presentada en su día y que reúno las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndome a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud. SOLICITO que con la firma y presentación de este escrito se tenga por subsanado el defecto advertido y se acuerde su inclusión en la relación definitiva de aspirantes admitidos en el citado proceso selectivo.		
☐	Indicar fecha de nacimiento		
☐	Indicar nacionalidad		
☐	Indicar parentesco y documentación que aporta acreditativa del mismo		
En su caso, deberá acompañarse la documentación acreditativa de la nacionalidad o de los vínculos de parentesco establecidos			
☐	Adjunto copia de la solicitud en la que consta la fecha de presentación y/o copia del recibo de presentación.		
☐	Adjunto autorización del representante debidamente cumplimentada		
Poseo la titulación exigida en la convocatoria	Sí	O	Título de Bachiller o título de Técnico, o cualquier otra titulación o estudios equivalentes a alguno de los anteriores.
	No	O	
☐	Adjunto el original para la Administración del modelo 030 justificativo del pago de la tasa por derechos de examen.		



Dirección General
de Función Pública
CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

☐	Adjunto documentación acreditativa del derecho a la exención establecida en la convocatoria o no me opongo a la consulta que en su caso proceda.
☐ Libre	
☐	Acompaño copia de la solicitud en la que consta la fecha de presentación o, en su caso, copia de la solicitud y del recibo justificativo de su presentación y, en su caso, la restante documentación exigida en la convocatoria.

4.- Aportación de documentación acreditativa de la necesidad de la/s adaptación/es solicitada/s:

☐	Adjunto al presente escrito copia del dictamen técnico facultativo emitido por un Centro Base de atención a personas con discapacidad de la Comunidad de Madrid, u órgano técnico competente para la calificación del grado de discapacidad de cualquier otra Administración, o copia de certificado médico oficial, que contiene los extremos indicados en el apartado 5.5 de la Resolución por la que se publica la relación de aspirantes que deben subsanar la solicitud de adaptación.

5.- Alegaciones.



Dirección General
de Función Pública
CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

6.- Consulta de datos por medios electrónicos.

Documentación acreditativa de los datos de identidad declarados.	☐
Titulación académica exigida en la convocatoria (Solo en caso de haber abonado su tasa de expedición).	☐
Documentación acreditativa de la condición de persona con discapacidad expedida por el órgano competente de la Comunidad de Madrid.	☐
Informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo con antigüedad mínima de los 6 meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el B.O.C.M de la Orden de convocatoria o, en su caso, de la Orden de ampliación.	☐
Título acreditativo de la condición de miembro de familia numerosa Comunidad Autónoma (2): _____	☐

(1) La posibilidad de hacer la consulta telemática o de oponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) A efectos de la consulta del título de familia numerosa, se deberá indicar la Comunidad Autónoma que haya expedido dicho título.

A efectos de la documentación que declara aportar el/la interesado/a, la mera presentación formal de la misma no tendrá carácter vinculante hasta que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre su contenido.

La persona interesada DECLARA que son ciertos los datos consignados en el presente escrito y que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria en la que participa, comprometiéndose a acreditarlos debidamente. Asimismo manifiesta no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

En....., a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	Consejería de Hacienda y Función Pública Dirección General de Función Pública



Dirección General
de Función Pública
CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: Consejería de Hacienda y Función Pública
Dirección General de Función Pública

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos.hfp@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Acceso al Empleo Público
- Desarrollo de la carrera profesional
- Aplicación de las exenciones del pago de tasas
- Concesión de adaptaciones para la realización de ejercicios

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

- RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
 - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
 - Ley 1/1986, de 10 de abril, de Función Pública de la Comunidad de Madrid.
 - Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos? Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado. Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

- Otras unidades de la Administración Pública de la Comunidad de Madrid.
- Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

**Comunidad
de Madrid**Dirección General
de Función Pública
CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA**10. Categoría de datos objeto de tratamiento.**

- Datos especialmente protegidos,
- Datos de carácter identificativo,
- Características personales,
- Datos académicos y profesionales,
- Detalles del empleo,
- Circunstancias sociales

11. Fuente de la que procedan los datos.

Interesados y terceros

- 12. Información adicional.** Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos



Dirección General de Función Pública
CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO II

PRUEBAS SELECTIVAS DE PROMOCIÓN INTERNA PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE TÉCNICOS AUXILIARES, ESCALA DE AUXILIARES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL GRUPO C, SUBGRUPO C1, DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONVOCADAS MEDIANTE ORDEN 1113/2019 DE 5 DE ABRIL, DE LA ENTONCES VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO (B.O.C.M. DE 24 DE ABRIL)

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

I. Aspirantes del turno de promoción interna que pertenecen a Cuerpos de la Comunidad de Madrid del Subgrupo C2, y reúnen los requisitos establecidos en la base 2.2 de la Orden de convocatoria, incluidos los que concurren por el cupo de discapacidad

Convocatoria:	1113/2019	Fecha BOCM: 24/04/2019
Código y Descripción:	2674 TÉCNICOS AUXILIARES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS (PI)	
Turno/Cupo de acceso:	P (Promoción interna) /PD (Cupo de discapacidad del turno de promoción interna)	

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI/NIE	TURNO	REQUISITO BASE 2.1 ORDEN 1113/2019 (1)
ALTOZANO	HERNANDO	MARIA DEL PILAR	***6735**	P	T
BELLO	SANCHEZ	JAVIER	***0962**	P	T
CINTA	ESTEBAN	MARIA LUISA	***5328**	P	T
CINTA	ESTEBAN	MARIA SOLEDAD	***5328**	P	T
JIMENEZ	VALENZUELA	MANUELA	***4721**	P	T
MORENO	ACEDO	CESAR	***3718**	P	E1
PARRA	CEJUDO	MARIA LUISA	***4215**	P	T
PEREZ	SANCHEZ	M ^a SOLEDAD	***8037**	P	E1

(1) REQUISITO BASE 2.1. ORDEN 1113/2019

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
T (Titulación)	Aspirantes que en su solicitud han declarado estar en posesión del título de Bachiller o el título de Técnico, o cualquier otra titulación o estudios equivalentes a alguno de los anteriores. Se incluye en este apartado a los aspirantes que marcaron afirmativamente en su instancia tanto la opción de poseer la citada titulación académica como la opción de poseer la experiencias sustitutoria de la misma (base 2.1 de la Orden 1113/2019)
E (Experiencia sustitutoria de la titulación)	E1 Aspirantes que en su solicitud de admisión han declarado poseer una antigüedad de, al menos 10 años en un Cuerpo o Escala del Grupo C, Subgrupo C2
	E2 Aspirantes que en su solicitud de admisión han declarado poseer una antigüedad de, al menos 5 años en un Cuerpo o Escala del Grupo C, Subgrupo C2, y hayan superado el curso específico de formación al que se refiere la Disposición Adicional vigésima segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto



Dirección General de Función Pública
CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO II

PRUEBAS SELECTIVAS DE PROMOCIÓN INTERNA PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE TÉCNICOS AUXILIARES, ESCALA DE AUXILIARES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL GRUPO C, SUBGRUPO C1, DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONVOCADAS MEDIANTE ORDEN 1113/2019 DE 5 DE ABRIL, DE LA ENTONCES VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO (B.O.C.M. DE 24 DE ABRIL)

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

II. Aspirantes del turno de promoción interna que se encuentran prestando servicios en la Administración de la Comunidad de Madrid en virtud del procedimiento de movilidad establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, y reúnen los requisitos establecidos en la base 2.2 de la Orden de convocatoria, incluidos los que concurren por el cupo de discapacidad

Convocatoria:	1113/2019	Fecha BOCM: 24/04/2019
Código y Descripción:	2674 TÉCNICOS AUXILIARES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS (PI)	
Turno/Cupo de acceso:	P (Promoción interna) /PD (Cupo de discapacidad del turno de promoción interna)	

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI/NIE	TURNO	REQUISITO BASE 2.1 ORDEN 1113/2019 (1)
NO HAY ASPIRANTES ADMITIDOS					

(1) REQUISITO BASE 2.1. ORDEN 1113/2019

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
T (Titulación)	Aspirantes que en su solicitud han declarado estar en posesión del título de Bachiller o el título de Técnico, o cualquier otra titulación o estudios equivalentes a alguno de los anteriores. Se incluye en este apartado a los aspirantes que marcaron afirmativamente en su instancia tanto la opción de poseer la citada titulación académica como la opción de poseer la experiencias sustitutoria de la misma (base 2.1 de la Orden 1113/2019)
E (Experiencia sustitutoria de la titulación)	E1 Aspirantes que en su solicitud de admisión han declarado poseer una antigüedad de, al menos 10 años en un Cuerpo o Escala del Grupo C, Subgrupo C2
	E2 Aspirantes que en su solicitud de admisión han declarado poseer una antigüedad de, al menos 5 años en un Cuerpo o Escala del Grupo C, Subgrupo C2, y hayan superado el curso específico de formación al que se refiere la Disposición Adicional vigésima segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto



Dirección General de Función Pública
CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO II

PRUEBAS SELECTIVAS DE PROMOCIÓN INTERNA PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE TÉCNICOS AUXILIARES ESCALA DE AUXILIARES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL GRUPO C SUBGRUPO C1, DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONVOCADAS MEDIANTE ORDEN 1113/2019 DE 5 DE ABRIL, DE LA ENTONCES VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO (B.O.C.M. DE 24 DE ABRIL)

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

I. Aspirantes del turno de promoción interna que pertenecen a Cuerpos de la Comunidad de Madrid del Subgrupo C2, y reúnen los requisitos establecidos en la base 2.2 de la Orden de convocatoria, incluidos los que concurren por el cupo de discapacidad

Convocatoria:	1113/2019	Fecha BOCM: 24/04/2019
Código y Descripción:	2674 TÉCNICOS AUXILIARES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS (PI)	
Turno/Cupo de acceso:	P (Promoción interna) /PD (Cupo de discapacidad del turno de promoción interna)	

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI/NIE	TURNO/ CUPO	CAUSAS DE EXCLUSIÓN	REQUISITO BASE 2.1 ORDEN 1113/2019 (1)
ALBEZA	NOMBELA	JULIAN	***2997**	P	N	T
ALCALA	GARCIA	PEDRO JAVIER	***0527**	Sin especificar	K,N	T
CASARIEGO	CARRO	IVAN	***5940**	Sin especificar	I,K,N	T
CONTRERAS	CASADO	BENJAMIN	***1315**	P	N	T
GIL	BORRAJO	EVANGELINA	***2638**	Sin especificar	I,K,N	T
GONZALEZ	ESTEBAN	LAURA	***3293**	P	N	T
RATO	LEGUINA	GONZALO DE	***6802**	Sin especificar	H,K,N	-
TEJEDOR	MORAN	INMACULADA	***7790**	Sin especificar	K,N	T

(1) REQUISITO BASE 2.1. ORDEN 1113/2019

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
T (Titulación)	Aspirantes que en su solicitud han declarado estar en posesión del título de Bachiller o el título de Técnico, o cualquier otra titulación o estudios equivalentes a alguno de los anteriores. Se incluye en este apartado a los aspirantes que marcaron afirmativamente en su instancia tanto la opción de poseer la citada titulación académica como la opción de poseer la experiencias sustitutoria de la misma (base 2.1 de la Orden 1113/2019)
E (Experiencia sustitutoria de la titulación)	E1 Aspirantes que en su solicitud de admisión han declarado poseer una antigüedad de, al menos 10 años en un Cuerpo o Escala del Grupo C, Subgrupo C2
	E2 Aspirantes que en su solicitud de admisión han declarado poseer una antigüedad de, al menos 5 años en un Cuerpo o Escala del Grupo C, Subgrupo C2, y hayan superado el curso específico de formación al que se refiere la Disposición Adicional vigésima segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto



Dirección General de Función Pública
CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO II

PRUEBAS SELECTIVAS DE PROMOCIÓN INTERNA PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE TÉCNICOS AUXILIARES ESCALA DE AUXILIARES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL GRUPO C SUBGRUPO C1, DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONVOCADAS MEDIANTE ORDEN 1113/2019 DE 5 DE ABRIL, DE LA ENTONCES VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO (B.O.C.M. DE 24 DE ABRIL)

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

II. Aspirantes del turno de promoción interna que se encuentran prestando servicios en la Administración de la Comunidad de Madrid en virtud del procedimiento de movilidad establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, y reúnen los requisitos establecidos en la base 2.2 de la Orden de convocatoria, incluidos los que concurren por el cupo de discapacidad

Convocatoria:	1113/2019	Fecha BOCM: 24/04/2019
Código y Descripción:	2674 TÉCNICOS AUXILIARES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS (PI)	
Turno/Cupo de acceso:	P (Promoción interna) /PD (Cupo de discapacidad del turno de promoción interna)	

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI/NIE	TURNO/ CUPO	CAUSAS DE EXCLUSIÓN	REQUISITO BASE 2.1 ORDEN 1113/2019 (1)
FUERTES	MELERO	MARIA ROSARIO	***2784**	P	O	T
GONZALEZ	ORTEGA	VICTOR MANUEL	***6557**	P	O	T

(1) REQUISITO BASE 2.1. ORDEN 1113/2019

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
T (Titulación)	Aspirantes que en su solicitud han declarado estar en posesión del título de Bachiller o el título de Técnico, o cualquier otra titulación o estudios equivalentes a alguno de los anteriores. Se incluye en este apartado a los aspirantes que marcaron afirmativamente en su instancia tanto la opción de poseer la citada titulación académica como la opción de poseer la experiencias sustitutoria de la misma (base 2.1 de la Orden 1113/2019)
E (Experiencia sustitutoria de la titulación)	E1 Aspirantes que en su solicitud de admisión han declarado poseer una antigüedad de, al menos 10 años en un Cuerpo o Escala del Grupo C, Subgrupo C2
	E2 Aspirantes que en su solicitud de admisión han declarado poseer una antigüedad de, al menos 5 años en un Cuerpo o Escala del Grupo C, Subgrupo C2, y hayan superado el curso específico de formación al que se refiere la Disposición Adicional vigésima segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto



Dirección General de Función Pública
CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Convocatoria:	1113/2019	Fecha BOCM: 24/04/2019
Código y Descripción:	2674 TÉCNICOS Y DIPLOMADOS ESPECIALISTAS, ESCALA DE AYTES ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS, ESP BIBLIOTECAS (PI)	
Turno/Cupo de acceso:	Todos los turnos	

CÓDIGO EXCLUSIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA CAUSA DE EXCLUSIÓN
A	No presentar la solicitud en el modelo oficial
B	No firmar la solicitud y declaración responsable
C	No consignar el DNI/NIE u otros datos de identidad
D	No indicar correctamente la fecha de nacimiento o no poseer la edad requerida en la convocatoria
E	No poseer o no haber declarado poseer la nacionalidad requerida en la convocatoria o no haber acreditado los vínculos de parentesco establecidos en la misma
F	No constar la fecha de presentación de la solicitud o presentarla fuera del plazo establecido
G	No formalizar correctamente la autorización del representante, no siendo válidas las declaraciones efectuadas por éste en nombre del solicitante
H	No poseer o no haber declarado poseer la titulación exigida en la convocatoria
I	No acreditar el pago íntegro de la tasa correspondiente por derechos de examen y/o la exención parcial o total del abono de la misma, según lo establecido en la Orden de convocatoria
J	No acreditar la exención total o parcial del pago de los derechos de examen
K	No indicar el turno de acceso
M	No pertenecer a Cuerpos/Escalas/Categorías previstos en la convocatoria
N	No ostentar la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo de la Comunidad de Madrid
O	No prestar servicios en la Comunidad de Madrid en virtud del procedimiento de movilidad establecido en el art.55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Comunidad de Madrid
Q	No poseer o no haber declarado poseer el permiso de conducir exigido en la convocatoria
R	No presentar correctamente la autorización para someterse a pruebas médicas



Dirección General de Función Pública
CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO II

PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO, POR PROMOCIÓN INTERNA, EN EL CUERPO DE TÉCNICOS AUXILIARES, ESCALA DE AUXILIARES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO C, SUBGRUPO C1, DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONVOCADAS MEDIANTE ORDEN 1113/2019, DE 5 DE ABRIL DE LA VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO (B.O.C.M. DE 24 DE ABRIL)

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES QUE HAN SOLICITADO ADAPTACIÓN CON INDICACIÓN DE SI DEBEN APORTAR, O NO, DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA/S ADAPTACIÓN/ES SOLICITADA/S

I. Aspirantes del turno de promoción interna, incluidos los que concurren por el cupo de discapacidad

Convocatoria:	1113/2019
Código y Descripción:	2674 TÉCNICOS AUXILIARES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS
Turno/Cupo de acceso:	P (Promoción interna) /PD (Cupo de discapacidad del turno de promoción interna)

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI/NIE	Debe aportar la documentación acreditativa de la necesidad de la/s adaptación/es solicitada/s
RATO	LEGUINA	GONZALO DE	***6802**	NO
TEJEDOR	MORAN	INMACULADA	***7790**	SÍ



Dirección General
de Función Pública
CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

Etiqueta del Registro

Subsanación de defectos y causas de exclusión en pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, Especialidad Bibliotecas, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid.

1.- Datos de la persona interesada:

NIF/NIE		Primer Apellido		Segundo Apellido	
Nombre			Correo electrónico		
Teléfono 1			Teléfono 2		

2.- Datos de la Convocatoria:

Orden de la convocatoria Nº	1113/2019	Fecha de Publicación en B.O.C.M.	24/04/2019

3.- Causa de subsanación: (Marcar la/s casilla/s que, en su caso, corresponda/n)

Titulación exigida en la convocatoria	Si	O	Experiencia sustitutoria exigida en la convocatoria	Si	O	10 años de antigüedad en Cuerpos y Escalas del Subgrupo C1.
					O	5 años de antigüedad más curso específico de formación
☐						
☐ Promoción interna funcionario de carrera C.M. ☐ Promoción interna funcionario de carrera art.55 Ley 1/1986, de 10 de abril						
☐ Adjunto documentación que acredita la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo de la Comunidad de Madrid						
☐ Adjunto documentación que acredita prestar servicios en la Comunidad de Madrid de acuerdo con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril						
☐						

4.- Aportación de documentación acreditativa de la necesidad de la/s adaptación/es solicitada/s:

☐	Adjunto al presente escrito copia del dictamen técnico facultativo emitido por un Centro Base de atención a personas con discapacidad de la Comunidad de Madrid, u órgano técnico competente para la calificación del grado de discapacidad de cualquier otra Administración, o copia de certificado médico oficial, que contiene los extremos indicados en el apartado 5.5 de la Resolución por la que se publica la relación de aspirantes que deben subsanar la solicitud de adaptación.

**Comunidad
de Madrid**Dirección General
de Función Pública
CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA**5.- Alegaciones.**



Dirección General
de Función Pública
CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

6.- Consulta de datos por medios electrónicos.

Documentación acreditativa de los datos de identidad declarados.	☐
Titulación académica exigida en la convocatoria (Solo en caso de haber abonado su tasa de expedición).	☐
Documentación acreditativa de la condición de persona con discapacidad expedida por el órgano competente de la Comunidad de Madrid.	☐
Informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo con antigüedad mínima de los 6 meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el B.O.C.M de la Orden de convocatoria o, en su caso, de la Orden de ampliación.	☐
Título acreditativo de la condición de miembro de familia numerosa Comunidad Autónoma (2): _____	☐

(1) La posibilidad de hacer la consulta telemática o de oponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) A efectos de la consulta del título de familia numerosa, se deberá indicar la Comunidad Autónoma que haya expedido dicho título.

A efectos de la documentación que declara aportar el/la interesado/a, la mera presentación formal de la misma no tendrá carácter vinculante hasta que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre su contenido.

La persona interesada **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en el presente escrito y que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria en la que participa, comprometiéndose a acreditarlos debidamente. Asimismo manifiesta no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

En....., a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	Consejería de Hacienda y Función Pública Dirección General de Función Pública



Dirección General
de Función Pública
CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: Consejería de Hacienda y Función Pública
Dirección General de Función Pública

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos.hfp@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Acceso al Empleo Público
- Desarrollo de la carrera profesional
- Aplicación de las exenciones del pago de tasas
- Concesión de adaptaciones para la realización de ejercicios

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

- RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
 - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
 - Ley 1/1986, de 10 de abril, de Función Pública de la Comunidad de Madrid.
 - Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos? Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado. Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

- Otras unidades de la Administración Pública de la Comunidad de Madrid.
- Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.



Dirección General
de Función Pública
CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

- Datos especialmente protegidos,
- Datos de carácter identificativo,
- Características personales,
- Datos académicos y profesionales,
- Detalles del empleo,
- Circunstancias sociales

11. Fuente de la que procedan los datos.

Interesados y terceros

- 12. Información adicional.** Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras

- 6** *ORDEN de 6 de noviembre de 2020, de la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión de un puesto que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo aprobado por la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto). En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de breve historial académico y profesional así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base Segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería convocante y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma legalmente prevista.

Sexto

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 6 de noviembre de 2020.—El Consejero de Transportes, Movilidad e Infraestructuras, P.D. (Orden de 9 de septiembre de 2019; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 17 de septiembre), la Secretaria General Técnica, María Teresa Barcons Marqués.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
3602 JEFE AREA ASUNTOS GENERALES	CONSEJERIA TRANSPORTES, MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL ANÁLISIS Y ORGANIZACIÓN AREA ASUNTOS GENERALES	A	29	24.786,24	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA		VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL				
EXPERIENCIA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICO- PRESUPUESTARIA. EXPERIENCIA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES. EXPERIENCIA EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO.								

(03/30.085/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Juventud

- 7** *ORDEN 2866/2020, de 6 de noviembre, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacante en la Consejería de Educación y Juventud por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid que se indican en el Anexo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo que figuran en Anexo.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan, en cuanto a Administración de perte-

nencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad, y titulación específica exigida, en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de servicio activo podrán participar si, en la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que opten a puestos adscritos en la misma Consejería en que estén prestando servicio, sean titulares de un puesto obtenido por el sistema de Libre Designación o se encuentren en alguno de los supuestos de adscripción provisional previstos en el artículo 53 bis de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

A efectos del cómputo de los dos años al que se alude en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo, Escala y/o especialidad por promoción interna y permanezcan en el puesto de trabajo que venían desempeñando se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo, Escala y/o especialidad de procedencia.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

5. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

6. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo aprobado por la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto). En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes irán acompañadas de:

- a) En el caso de que los interesados hayan desempeñado puestos de trabajo con carácter definitivo en otras Administraciones Públicas en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, certificado emitido por el Registro de Personal de la Administración correspondiente, en relación con los destinos ocupados en dichas Administraciones durante el citado período, que deberá ser aportado por el interesado.
- b) Documentación, original o copia cotejada, acreditativa de los méritos, preferentes y no preferentes, que se aleguen.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Méritos

1. Los méritos alegados por los candidatos se valorarán de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.

2. En particular, la valoración del trabajo desarrollado se realizará teniendo en cuenta los puestos de trabajo de los que haya sido titular el aspirante como funcionario de carrera en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, de acuerdo con los certificados emitidos al efecto por el Registro de Personal correspondiente.

3. Las funciones desempeñadas en la Comunidad de Madrid se acreditarán, a efectos de la valoración de los méritos no preferentes, de acuerdo con el modelo aprobado por la Orden de 2066/1998, de 30 de julio.

Sexto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, base sexta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería convocante y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma legalmente establecida.

Durante el plazo de presentación de solicitudes, los concursantes podrán efectuar modificaciones en su solicitud, así como aportar cualquier documentación que consideren oportuna para la valoración de sus méritos.

2. En ningún caso podrán valorarse méritos que no hayan sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

Séptimo

Trámite de alegaciones

1. Finalizada la valoración de la documentación presentada y con anterioridad a la propuesta de adjudicación de la Junta de Méritos, se publicará en los tableros de anuncios de la Consejería la relación provisional de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Dicha relación se podrá consultar en la página web de la Comunidad de Madrid.

2. Contra la publicación de la relación de aspirantes se podrán formular las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su exposición en los tableros de anuncios.

Octavo

Puntuación mínima

1. Los puestos de trabajo convocados no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido una puntuación mínima de 10 puntos. Dicha puntuación mínima no podrá ser exigida en los puestos cuyo nivel de complemento de destino sea el de ingreso en el Cuerpo, Escala y especialidad de que se trate.

2. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, base undécima, apartado 4, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, la Junta de Méritos podrá proponer, de manera motivada, la adjudicación de puestos a candidatos que no lleguen a la puntuación mínima señalada, siempre que dichos candidatos hayan acreditado un nivel adecuado y previo informe favorable de la unidad de adscripción de los puestos de que se trate.

Noveno

Desistimientos y renunciaciones

1. Los participantes solo podrán desistir de su solicitud hasta la fecha de finalización del plazo concedido para formular alegaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al que hace referencia el apartado séptimo. El desistimiento se admitirá en relación con la solicitud de participación en la totalidad del procedimiento de que se trate, pero no respecto de uno o varios de los puestos solicitados de manera aislada.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Décimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Undécimo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 6 de noviembre de 2020.—El Consejero de Educación y Juventud, P. D. (Orden 11634/2012, de 27 de noviembre), la Secretaria General Técnica, Mar Pérez Merino.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
40213 NEG. APOYO ADMINISTRATIVO A LA GESTION DE CONCIERTOS EDUCATIVOS	CONSEJERIA EDUCACIÓN Y JUVENTUD VICECONSEJERIA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION DEL AREA TERRITORIAL DE MADRID- CAPITAL DIVISION SECRETARÍA GENERAL UNIDAD TECNICA CENTROS PRIVADOS Y CONCERTADOS SUBSECCION GESTIÓN ADMINISTRATIVA NEGOCIADO APOYO ADMINISTRATIVO A LA GESTIÓN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS	C/D	18	7.822,80	COMUNIDAD DE MADRID ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	 G G
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA					
				MERITOS		
				EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS		2
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA EREG, ASÍ COMO EN ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN		2
				EXPERIENCIA EN EL USO DEL PAQUETE OFIMÁTICO BÁSICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID		2
				EXPERIENCIA EN ATENCIÓN E INFORMACIÓN AL PÚBLICO		2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
40780 SUBSEC. OPOSICIONES Y CONCURSOS	CONSEJERIA EDUCACIÓN Y JUVENTUD VICECONSEJERIA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION DEL AREA TERRITORIAL DE MADRID- CAPITAL DIVISION SECRETARÍA GENERAL SERVICIO GESTION DE PERSONAL DOCENTE SUBSECCION OPOSICIONES Y CONCURSOS	B/C	22	8.291,04	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	 G G
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA					
				MERITOS		
				EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE PERSONAL		3
				EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE PROCESOS SELECTIVOS		3
				EXPERIENCIA EN APLICACIONES DE GESTIÓN DE PERSONAL		2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
40795 NEG. APOYO ADMINISTRATIVO XV	CONSEJERIA EDUCACIÓN Y JUVENTUD VICECONSEJERIA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION DEL AREA TERRITORIAL DE MADRID- CAPITAL DIVISIÓN SECRETARÍA GENERAL SERVICIO GESTION DE PERSONAL DOCENTE NEGOCIADO APOYO ADMINISTRATIVO XV	C/D	18	7.822,80	COMUNIDAD DE MADRID ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G G
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA			MERITOS		
				EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS		2
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA EREG, ASÍ COMO EN ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN		2
				EXPERIENCIA EN EL USO DEL PAQUETE OFIMÁTICO BÁSICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID		2
				EXPERIENCIA EN ATENCIÓN E INFORMACIÓN AL PÚBLICO		2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
40805 NEG. PRESTACIONES Y FORMACION	CONSEJERIA EDUCACIÓN Y JUVENTUD VICECONSEJERIA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION DEL AREA TERRITORIAL DE MADRID-CAPITAL DIVISIÓN SECRETARÍA GENERAL SERVICIO GESTION DE PERSONAL DOCENTE NEGOCIADO PRESTACIONES Y FORMACIÓN	C/D	18	7.822,80	COMUNIDAD DE MADRID ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G G
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA		MERITOS			
					EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS	2
					EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA EREG, ASÍ COMO EN ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN	2
					EXPERIENCIA EN EL USO DEL PAQUETE OFIMÁTICO BÁSICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID	2
					EXPERIENCIA EN ATENCIÓN E INFORMACIÓN AL PÚBLICO	2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
40843 NEG. APOYO ADMINISTRATIVO XVII	CONSEJERIA EDUCACIÓN Y JUVENTUD VICECONSEJERIA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION DEL AREA TERRITORIAL DE MADRID- CAPITAL DIVISION SECRETARÍA GENERAL SERVICIO GESTION DE PERSONAL DOCENTE NEGOCIADO APOYO ADMINISTRATIVO XVII	C/D	18	7.822,80	COMUNIDAD DE MADRID ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	 G G
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA					
	MERITOS					
	EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO EN GESTIÓN DE PERSONAL					2
	EXPERIENCIA EN ATENCIÓN TELEFÓNICA Y PRESENCIAL					2
	EXPERIENCIA EN EL USO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE REGISTRO E-REG					2
	EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID					2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
40845 NEG. APOYO A COORDINACION TERRITORIAL	CONSEJERIA EDUCACIÓN Y JUVENTUD VICECONSEJERIA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION DEL AREA TERRITORIAL DE MADRID- CAPITAL AREA TERRITORIAL NEGOCIADO APOYO A COORDINACIÓN TERRITORIAL	C/D	18	7.822,80	COMUNIDAD DE MADRID ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	 G G
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA					
	MERITOS					
	EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS					2
	EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA EREG, ASÍ COMO EN ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN					2
	EXPERIENCIA EN EL USO DEL PAQUETE OFIMÁTICO BÁSICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID					2
	EXPERIENCIA EN ATENCIÓN E INFORMACIÓN AL PÚBLICO					2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
40856 NEG. APOYO ADMINISTRATIVO I	CONSEJERIA EDUCACIÓN Y JUVENTUD VICECONSEJERIA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION DEL AREA TERRITORIAL DE MADRID- CAPITAL DIVISION SECRETARÍA GENERAL NEGOCIADO APOYO ADMINISTRATIVO I	C/D	18	7.822,80	COMUNIDAD DE MADRID ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	 G G
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA					
				MERITOS		
				EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS		2
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA EREG, ASÍ COMO EN ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN		2
				EXPERIENCIA EN EL USO DEL PAQUETE OFIMÁTICO BÁSICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID		2
				EXPERIENCIA EN ATENCIÓN E INFORMACIÓN AL PÚBLICO		2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
41020 AUXILIAR INFORMADOR	CONSEJERIA EDUCACIÓN Y JUVENTUD VICECONSEJERIA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION DEL AREA TERRITORIAL DE MADRID- SUR	C/D	16	7.285,56	COMUNIDAD DE MADRID ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	 G G
Localidad.....:	Leganés					
Turno/Jornada:	MAÑANA					
				MERITOS		
				APOYO A LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA		2
				ATENCIÓN TELEFÓNICA AL PERSONAL DOCENTE		2
				EXPERIENCIA EN EL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID		2
				EXPERIENCIA EN LA APLICACIÓN DE REGISTRO EREG		2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
41024 SEC. GESTION ECONOMICA Y CONTRATACION	CONSEJERIA EDUCACIÓN Y JUVENTUD VICECONSEJERIA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION DEL AREA TERRITORIAL DE MADRID-SUR SERVICIO GESTION ECONOMICA, PLANIFICACION Y CENTROS SECCION GESTION ECONOMICA Y CONTRATACION	A/B	25	14.814,60	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G G
Localidad.....:	Leganés					
Turno/Jornada:	MAÑANA					
				MERITOS		
				EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS: APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE CENTROS, VALIDACIÓN DE LA CUENTA DE GESTIÓN Y UTILIZACIÓN DEL PROGRAMA GECD(GESTIÓN ECONÓMICA DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS)		2
				EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE LOS "PAGOS A JUSTIFICAR" EN EL PROGRAMA NEXUS: PAGOS Y JUSTIFICACIÓN DE LIBRAMIENTOS		2
				EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DEL "ANTICIPO DE CAJA FIJA" EN EL PROGRAMA NEXUS: PAGOS Y JUSTIFICACIÓN		2
				EXPERIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID		1
				EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO		1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
41134 NEG. PROGRAMAS EDUCATIVOS	CONSEJERIA EDUCACIÓN Y JUVENTUD VICECONSEJERIA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION DEL AREA TERRITORIAL DE MADRID-CAPITAL SERVICIO UNIDAD DE PROGRAMAS EDUCATIVOS NEGOCIADO PROGRAMAS EDUCATIVOS	C/D	18	7.822,80	COMUNIDAD DE MADRID ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G G
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA					
				MERITOS		
				EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS		2
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA EREG, ASÍ COMO EN ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN		2
				EXPERIENCIA EN EL USO DEL PAQUETE OFIMÁTICO BÁSICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID		2
				EXPERIENCIA EN ATENCIÓN E INFORMACIÓN AL PÚBLICO		2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
41167 NEG. APOYO III	CONSEJERIA EDUCACIÓN Y JUVENTUD VICECONSEJERIA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION DEL AREA TERRITORIAL DE MADRID- CAPITAL DIVISION SECRETARÍA GENERAL SUBSECCION GESTIÓN ECONÓMICA I NEGOCIADO APOYO III	C/D	18	7.822,80	COMUNIDAD DE MADRID ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	 G G
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA					
	MÉRITOS					
	EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS					2
	EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA EREG, ASÍ COMO EN ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN					2
	EXPERIENCIA EN EL USO DEL PAQUETE OFIMÁTICO BÁSICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID					2
	EXPERIENCIA EN ATENCIÓN E INFORMACIÓN AL PÚBLICO					2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
41170 NEG. GESTION ECONOMICA III	CONSEJERIA EDUCACIÓN Y JUVENTUD VICECONSEJERIA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION DEL AREA TERRITORIAL DE MADRID- CAPITAL DIVISION SECRETARÍA GENERAL SUBSECCION GESTIÓN ECONÓMICA I NEGOCIADO GESTIÓN ECONÓMICA III	C/D	18	7.822,80	COMUNIDAD DE MADRID ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	 G G
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA					
	MÉRITOS					
	EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS					2
	EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA EREG, ASÍ COMO EN ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN					2
	EXPERIENCIA EN EL USO DEL PAQUETE OFIMÁTICO BÁSICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID					2
	EXPERIENCIA EN ATENCIÓN E INFORMACIÓN AL PÚBLICO					2

(03/30.133/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Juventud

- 8** *RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Juventud, por la que, en cumplimiento de sentencia del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 19 de Madrid, se modifica la puntuación obtenida por don José Eduardo López Bravo en el procedimiento selectivo para ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Técnicos de Formación Profesional, y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los citados Cuerpos, convocado por resolución de 6 de abril de 2016, así como el número de orden que ocupaba en la lista de seleccionados.*

Vista la Sentencia número 81/2020, de 21 de abril de 2020, del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 19 de Madrid (procedimiento abreviado 69/2017), devenida firme, en el recurso interpuesto por don José Eduardo López Bravo, contra la Resolución de 22 de enero de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra las puntuaciones definitivas alcanzadas en la fase de concurso, en los procedimientos selectivos para ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Técnicos de Formación Profesional, y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los citados Cuerpos, convocado por Resolución de 6 de abril de 2016.

Teniendo en cuenta que la referida Sentencia, estima las pretensiones de don José Eduardo López Bravo, en lo que afecta a la fase de concurso del proceso selectivo, anulando el acto administrativo impugnado y ordenando retrotraer el procedimiento para una nueva puntuación del demandante, en concreto, otorgándole un punto (1.000 puntos) en el apartado 2.3.1 del baremo de méritos del Anexo V de la precitada Resolución de 6 de abril de 2016: “Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, o títulos declarados legalmente equivalentes, y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, Arquitectura o Ingeniería (1.00).”

Valorados nuevamente los méritos alegados por el recurrente, de acuerdo con el derecho reconocido por la Sentencia en ejecución, resulta que don José Eduardo López Bravo debe alcanzar en la fase de concurso un total de 7,000 puntos, según el siguiente desglose: por el apartado 1 debe mantener los 2,5000 puntos ya otorgados; por el apartado 2 debe alcanzar 2,5000 puntos y por el apartado 3 debe obtener 2,0000 puntos.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en la base octava “Selección de Aspirantes” de la Resolución de convocatoria, la puntuación global, en virtud de la cual los aspirantes resultaban seleccionados, se constituía con la suma de dos tercios de la puntuación obtenida en la fase de oposición y de un tercio de la alcanzada en la fase de concurso y que, con la nota obtenida por don José Eduardo López Bravo en la fase de oposición: 8,4260 puntos y los 7,0000 puntos alcanzados ahora en la fase de concurso, el recurrente debe obtener, de acuerdo con la ponderación prevista, una puntuación global de 7,9506 puntos, lo que comporta una modificación en el orden que debe ocupar en la lista de seleccionados, situándose, con sus 7,9506 puntos, en el número 17 (bis), en lugar del número 36, que venía ocupando.

Esta Dirección General, de conformidad con la competencia atribuida por el Decreto 288/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud,

RESUELVE

Primero

Adjudicar a don José Eduardo López Bravo 7,0000 puntos, con el desglose ya detallado, en la fase de concurso en el procedimiento selectivo para ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Técnicos de Formación Profesional, y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los citados Cuerpos, convocado por Resolución de 6 de abril de 2016.

Segundo

Adjudicar a don José Eduardo López Bravo el número de orden 17 (bis) en la lista de seleccionados, en lugar del número 36, que venía ocupando, con una nota global ponderada de 7,9506 puntos.

Madrid, a 11 de noviembre de 2020.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(03/30.330/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Rey Juan Carlos

- 9** *RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2020, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se aprueban y hacen públicas las listas provisionales de admitidos y excluidos al proceso selectivo de ingreso en la Escala Técnica Auxiliar de Bibliotecas, Archivos y Museos de la Universidad Rey Juan Carlos previstas en la Oferta de Empleo Público de 2018.*

Mediante Resolución de 10 de junio de 2020 (“Boletín Oficial del Estado” de 17 de junio), se convocó proceso selectivo para el ingreso en la Escala Técnica Auxiliar de Bibliotecas, Archivos y Museos de la Universidad Rey Juan Carlos, por el procedimiento de concurso-oposición libre. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, sobre Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y en las bases de la convocatoria de las pruebas selectivas anteriormente mencionadas, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas en sus Estatutos, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de marzo), modificados por Decreto 28/2010 de 20 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de junio).

HA RESUELTO

Primero

Aprobar las listas provisionales de admitidos y excluidos al proceso selectivo mencionado, junto con la causa de exclusión, y que figuren como Anexo I a la presente Resolución. Las listas figurarán expuestas en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos.

Segundo

Tanto los solicitantes excluidos como los omitidos por no figurar en ninguna de las dos listas, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, mediante reclamación dirigida a este mismo órgano, conforme a la base 4 de la convocatoria de referencia. Concluido este plazo y resueltas las reclamaciones oportunas, se harán públicas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrán en el lugar anteriormente mencionado.

Tercero

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo al que se refiere la convocatoria.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, frente a este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente o de su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de dicha Universidad, o, alternativamente y sin que pueda simultanearse, recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contado, igualmente, a partir del día siguiente a la notificación de la presente o de su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de dicha Universidad, de conformidad con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica

6/2001, de 21 de diciembre, 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 4 de noviembre de 2020.—El Rector, P. D. (Resolución de 20 de febrero de 2018; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de marzo de 2018), el Gerente General, Luis J. Mediero Oslé.

ANEXO I

Listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos

RESOLUCIÓN DE 4 NOVIEMBRE DE 2020, DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS, POR LA QUE SE APRUEBAN Y HACEN PÚBLICAS LAS LISTAS PROVISIONALES DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO SELECTIVO DE INGRESO EN LA ESCALA TÉCNICA AUXILIAR DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS PREVISTAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2018.

· Denominación: Concurso-Oposición Libre (Turno General)

· N° plazas: 1

Aspirantes admitidos:

Apellidos, Nombre	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	DNI/NIE
Abellán García, Olga	***1790**	Aranda Cordero, Lidia Carolina	***6000**
Acedo Llorente, Diego	***2710**	Arévalo Sánchez, Natalia	***4684**
Aceituno Sánchez, María Luisa	***0526**	Argento Vidal, Javier	***8868**
Adrián Ruiz, Alba	***1821**	Argudo Martínez, Arantza	***1629**
Aguilar Pelayo, María Ángeles	***7578**	Arias Jordán, Cristina María	***2879**
Akushevich None, Tamara	***2386**	Arrigoni, Eleonora	***8568**
Alarcón Sierra, Mara Pilar	***2641**	Arroyo Díez, María Cristina	***3186**
Alarcón Ambrosio, Eloísa María	***8791**	Avello Impuesto, Sara	***6426**
Albert Ávila, Jaime	***0963**	Ávila Pino, María	***9715**
Alcántara Duque, María Dolores	***4368**	Ayuso Ayuso, María Luz	***2724**
Alcolea Llopis, Inés	***1111**	Balbás Rodríguez, Patricia	***7495**
Alcubilla Alonso, Pedro	***0396**	Ballesteros Mas, José	***5521**
Alegre Leal, Vanesa	***5042**	Báñez Simón, José Manuel	***6099**
Alia Jiménez, Lidia	***0157**	Barceló Fernández, Luis Miguel	***9125**
Alonso Cervero, Beatriz	***3841**	Barderas Fernández, David	***3569**
Alonso Gómez, Raquel	***7272**	Barros Del Río, María Cristina	***6561**
Alonso Bravo, Lorena	***1502**	Bartolomé Tobia, Alvar	***0739**
Álvarez Blázquez, Beatriz	***1899**	Bautista Espinar, Diego	***1456**
Álvarez Martín, María	***3816**	Bellón Rodríguez, César	***5353**
Álvarez Fernández, Laura	***4076**	Benavides Barco, María	***4454**
Amor Monreal, Silvia	***1244**	Benítez Campos, Daniel	***6402**
Andrés Castillejo, Nuria	***6007**	Benito Sánchez, Cristina Silvia	***7187**
Angulo Piñas, Sandra Benita	***0713**	Bernabéu Ortuño, Sofia	***2536**
Antúnez Alfonso, Esperanza	***5196**	Berrón Rioja, Marta	***8341**
Aparicio Infantes, Cristina	***9555**	Bestilleiro Martín, Manuel	***9708**

Blanco Navas, María Elena ***9065**
 Blázquez González, Laura ***6893**
 Blázquez Herrero, Gema ***3385**
 Bravo Duro, María Sagrario ***1053**
 Bueno Peral, Silvia ***3760**
 Burguera Fernández, Paloma ***0154**
 Burillo Alfaro, María Sofía ***0402**
 Caballero Miranda, Katia ***5292**
 Calderón Negreira, Adrián ***3221**
 Calero Carramolino, Alberto ***5791**
 Calleja Gómez, Cristina ***0327**
 Calvo Aguilar, Ana ***2309**
 Calvo Ortiz, Francisco ***7554**
 Calzadilla Revuelto, Alejandro ***8264**
 Camacho García, María Carmen ***8396**
 Cámara Chacón, María ***2896**
 Cámara Avalos, Álvaro ***5427**
 Campos Lorenzo, Marta ***0515**
 Campoy Pérez, Andrea ***4820**
 Carlés Fernández, María Zaida ***6590**
 Caro Jiménez, María Gema ***5502**
 Carracedo Palacios, Marta ***0804**
 Carrera Salido, Laura ***1106**
 Carretero Mieres, Lucía ***6911**
 Carrillo Fitas, María Isabel ***0273**
 Casado González, Olga Almudena ***5514**
 Casal Chico, Carolina ***7251**
 Castaños Franc, Eva ***1205**
 Chaparro López, Irene ***7781**
 Chércoles Larriba, Cristina ***0682**
 Cid Auñón, Aurora ***4714**
 Clemente González, Sonia ***0817**
 Colmenero Ruiz, María Jesús ***9176**
 Conde Hernad, David ***4934**
 Crespo Rodríguez, Eva ***3788**
 Crespo Iniesta, José Ignacio ***1869**
 Cubero Guijarro, María José ***7202**
 Cuesta Pastor, Minerva ***7285**

Cuevas Martín, Celia ***3507**
 De Antonio Merino, José Luis ***3494**
 De Clemente Antolín, Teresa ***6622**
 De La Fuente Herrero, María ***3990**
 De La Torre Vargas, Begoña ***4450**
 De Las Heras Alonso, Rosa María ***7312**
 De Mendonça Esteban, Miriam Berta ***2499**
 De Salazar Serantes, María Magdalena ***9872**
 De Torres Moreno, Francisco Javier ***2509**
 De Val Navares, Natalia ***5876**
 De Vega Esteban, Laura María ***2914**
 Del Amo Sánchez, Marcos ***0105**
 Del Castillo Heras, María del Mar ***1873**
 Del Hoyo Bermejo, Cristina ***9310**
 Delicado Cárdenas, Andrea Isabel ***9131**
 Díaz Alonso, Ainara ***2239**
 Díaz García, Álvaro ***2935**
 Díaz Hernández, Rosa Ana ***3432**
 Díaz Lara, Luis Manuel ***2218**
 Díaz García, Óscar ***6770**
 Domínguez Martín, María José ***1656**
 Domínguez Rodríguez, Juan Luis ***5044**
 Domínguez Presa, David ***4032**
 Draghici, Nicoleta Adela ***7755**
 Durán Pérez, Isabel ***5426**
 Durán Quiroga, Ágata ***0777**
 Embid Irueste, Marta ***4720**
 Esteban García, María Otilia ***0190**
 Esteban García, María Del Carmen ***4191**
 Esteban Gismera, Nuria ***3044**
 Esteban Pérez, Sandra ***2975**
 Estévez Peláez, Álvaro ***7996**
 Estrada Ramírez, Álvaro ***8393**
 Fernández Marín, Noelia ***0373**
 Fernández Ramírez, Víctor Manuel ***6075**
 Fernández Montes, María De la Luz ***4079**
 Fernández Dono, Victoria ***7083**
 Fernández Abella, Daniel ***1017**

Fernández Bernat, Aidé	***0649**
Fernández Menéndez, María Ángeles	***4140**
Fernández Pons, Elena	***2918**
Fernández Campos, Aranzazu	***0756**
Fernández Barrantes, Esther Karina	***9298**
Fernández de la Fuente Campos, Montserrat	***3420**
Flores Sánchez, Manuel	***0964**
Flórez De León, Ángela	***1912**
Flórez Echavarría, Ignacio	***2267**
Folgado González, Belén	***9128**
Font Aranda, Odalys	***2560**
Foro, Mihaela Ionela	***3786**
Fraguas Aguilar, Roberto	***1201**
Fraguas Ruiz, Diana	***4070**
Fraile Sastre, Alberto	***8920**
Galicia Escudero, Álvaro	***6142**
Gallart Lizundia, Arrate	***6801**
Gallego Arteaga, María Mercedes	***2878**
Gallego Díaz-Cano, Beatriz	***1221**
García González, Alfonso	***1541**
García Martínez, Antonio	***6763**
García Lobo, Esther	***0474**
García Jiménez, Vanesa	***1491**
García Gallego, Felipe Javier	***2398**
García Benito, Nuria	***2579**
García Sánchez, Laura Isabel	***2200**
García Hermosell, Pilar	***8728**
García García, María Pilar	***8887**
García Aranda, Daniel Jesús	***2828**
García Delgado, Mónica	***6755**
García López, María Carmen	***4748**
García Castro, Ana Belén	***0243**
García Flores, Antonio	***9167**
García Moreno, Jorge	***5116**
García Rodríguez, Cristina	***1913**
García Vallejo, Begoña	***7773**
García Paniagua, Alba	***7486**
García Del Río, Eduardo Miguel	***6566**

García Rebollar, Mónica	***8557**
García Serna, Nuria	***9478**
García Jiménez, María Del Mar	***2924**
García Caro Sánchez, María Macarena	***8732**
García Vaso García, Paloma	***5058**
Gargallo Igual, Carlos	***0463**
Gaviño Zambrano, Carlos Fernando	***0658**
Gibaja Sanz, Patricia	***9830**
Gil Bartolomé, María Teresa	***7665**
Gómez Sastre, Carlos	***2795**
Gómez Correcher, María Jesús	***1720**
Gómez Crespo, Graciela	***6166**
Gómez Navarro, Andrea	***0871**
Gómez-Porro Miguel, Vanesa	***6499**
González Briongos, Tamara	***1851**
González García, María Yovana	***1013**
González Mendes, Soraya	***9922**
González Jiménez, Darío	***5453**
González Alfayate, Emilio José	***5485**
González González, María Begoña	***7235**
González García, Daniel	***6990**
González Simón, Luis Ángel	***6069**
González De Prado, Benito	***0503**
González González, Jorge	***2846**
González Garzas, Santiago	***7817**
González Sánchez, Gloria	***4574**
González García, Sarai	***9231**
González González, Beatriz	***3533**
Guerrero Fernández, Berta Dolores	***2627**
Guirao Balsalobre, Elena	***9187**
Gutiérrez Utande, Cristina	***6655**
Gutiérrez Díaz, Olga	***8766**
Gutiérrez Castellanos, Valentín Álvaro	***0687**
Hernández Heredia, Cristina	***4016**
Hernández Guerreiro, Carlos	***1027**
Hernández Cobos, Luis	***1468**
Hernández González, Texenery	***5778**
Hernández Torvisco, Óscar	***3896**

Hernando Corrochano, Javier	***1526**	Luis Willems, Ángela	***7133**
Hernando Robledo, Beatriz	***1231**	Luque Orpez, Fátima	***3235**
Herrera Aragón, Eva María	***9857**	Machín Gordo, Esther	***0305**
Herrera Bravo, Samantha	***0743**	Magro Pérez, Marina	***4102**
Hidalgo Alcaide, Antonio	***1977**	Mancha Gómez de la Torre, Ana Belén	***8546**
Higuera Escoda, Nelia	***1390**	Mancheño Soliva, Patricia	***4642**
Holgado Bullón, José Juan	***4470**	Manteca Pérez, Raquel	***0464**
Iturbe-Ormaeche Rubín De Celis, Nerea	***0024**	Marcos Carrillo, Patricia	***4488**
Iturri Mendieta, Miren Agurtzane	***7926**	Marín Ceballos, Jaime	***6664**
Izquierdo Martínez, Alberto	***5667**	Marín Pérez, Israel	***6966**
Jaramillo Escudero, Silvia	***0851**	Marín Acera, Juan De La Cruz	***3291**
Jaramillo Matute, Karina Marianela	***9043**	Marín Martín, María	***9067**
Jarrín Hernández, Irene	***7235**	Marín Ruiz, Sonia	***7587**
Jaúdenes Calleja, Rosa María	***3377**	Maroto López, Izaskun	***8131**
Jiménez Sanjuanbenito, Marta	***2008**	Martín Álvarez, María Blanca	***4298**
Jiménez Rojo, Marcos Manuel	***3407**	Martín Rodríguez, Sara	***0180**
Jiménez Sanjuanbenito, Nuria	***2740**	Martín Coello, María Belén	***1101**
Juárez García, Nuria	***7499**	Martín Alonso, Carmen	***9004**
Keusses Maistre, Gérard Joseph	***0771**	Martín Urquijo, José Antonio	***7945**
Ladera Lozoya, Víctor	***6412**	Martín Páez, Begoña	***2169**
Lafuente De Frutos, María Carlota	***0478**	Martín Rodríguez, Óscar	***7884**
Laita Esteban, Eduardo	***2487**	Martín Menéndez, María Isabel	***1363**
Lamana Campo, Diana Eva	***8811**	Martín Fernández, Irene	***5763**
Lasaga Mota, Pablo	***0410**	Martínez Villar, María José	***1253**
Lecuona Sanz, Naiara	***4917**	Martínez Sánchez, Erica	***7836**
Lendines Martínez, Luis	***6726**	Martínez Camúñez, Sandra	***3929**
Limón García, Noelia	***2638**	Martínez Sánchez, Ángel	***3051**
Lizancos Berrio, Miguel	***2980**	Martínez Pérez, Noelia	***4538**
Llaneza Rodríguez, Surama	***6064**	Marugán Navarro, Miguel Ángel	***3418**
Llorente Peña, María Sonia	***0758**	Mateo Flores, Pilar	***3784**
Lobera Molina, Juan María	***7183**	Mateos Rodríguez, María Almudena	***1779**
López Muñoz, Alejandro	***0096**	Megía López, José Emilio	***9093**
López Vicente, María de las Mercedes	***2622**	Melchor Pozuelo, Daniel	***9669**
López Faro, Tamara	***5044**	Menchero Sánchez, María	***7539**
López Redondo, Roberto	***5332**	Merchán García, María Soledad	***1061**
López Ochoa, Wálter	***7189**	Merino Ramos, Gema	***3125**
Lorite Haro, Juan Miguel	***3533**	Miñana Sanz, Raquel	***4196**
Lozano Martínez, Isabel	***6222**	Miranda Fernández, Laura	***2686**

Mohamed Mohamed, Layla	***0310**
Molero Moya, Verónica	***5583**
Molina España, Celia María	***4024**
Montero Espuela, Luz Divina	***9456**
Montero Priego, Andrea	***8983**
Montes Fraile, Gema	***6582**
Monzú Casamayón, Bárbara	***066**
Moral López, Elisa	***7594**
Morales Farfán, Lourdes María	***3440**
Moreira Pérez, Susana	***6521**
Moreno Félix, Jezabel	***5807**
Moreno Román, Andrea	***7223**
Moreno Chávez, Sonia	***6596**
Moreno San José, Irene	***1480**
Moreno Asensio, Daniel	***0469**
Morera Irichina, Nadia	***1110**
Mulas Caballero, Alberto	***9218**
Muñoz Vidal, María de la O	***4224**
Muñoz Torres, Paula	***1820**
Muñoz García, Ana Isabel	***7902**
Muñoz Durán, Beatriz	***4825**
Nacarino Mingarro, Dolores	***6087**
Navares Menaza, Raquel	***1760**
Navarro Nora, Raquel	***6434**
Navas González, Lidia	***4502**
Neila Barba, María Aránzazu	***1325**
Nieto Castillo, Ester	***8453**
Nieto Sandoval Delgado, Tomas	***2862**
Nistal Castillo, Penélope Carolina	***7445**
Novillo González, María José	***7847**
Núñez Mezquita, Diego	***3090**
Obispo Portero, María	***4868**
Oliver Lloret, Elena	***8963**
Ortega García, Ruth María	***0446**
Ortiz Rodríguez, María	***5884**
Palomar Del Pozo, María Jesús	***7627**
Palomo Tapia, Sergio	***9622**
Paredes Soltero, María José	***1010**

Paredes Ruiz, Marta	***4620**
Pârlea Pârlea, Oana Alexandra	***7052**
Pascual García, Susana	***3625**
Pastor Pérez, Gisela	***7621**
Paterna Navas, Azahara	***8982**
Pedrosa Sanjaime, Miguel	***0247**
Peguero Moreno, María Del Carmen	***9338**
Peinado Rojo, Álvaro	***9937**
Peña González, Susana	***4411**
Peñafiel Flores, Iratxe	***8447**
Pérez Álvarez, Rocío	***6751**
Pérez Blanco, Elisa	***4873**
Pérez López, Ricardo	***1572**
Pérez Segoviano, María Luisa	***6283**
Pérez Carrasco, Marta Belén	***8328**
Pérez Reina, Ángel de Jesús	***2981**
Pérez Cid, Leticia	***6770**
Pérez Salas, Antonio Ángel	***5999**
Pérez Vegas, Gloria Beatriz	***6717**
Pindado Sáez, Ana María	***4622**
Pinel Benayas, Ana	***5409**
Polo López, Elena	***2668**
Portillo López Mingo, Virginia	***8132**
Poveda Aldas, Ana	***0711**
Prada Álvarez, Ana Isabel	***7628**
Pradas Poveda, Luis Miguel	***9941**
Prades Gargallo, Néstor	***8879**
Praena Porcel, Joaquín	***4160**
Puga Torralba, Beatriz	***4050**
Puzzo, Francesco	***8992**
Quintanilla García, Ana Isabel	***3079**
Quismondo Martínez, Inmaculada	***5830**
Ramos Gómez, Gema	***1396**
Rebollo Gómez Calcerrada, Sandra	***1571**
Redondo Aranguez, David	***3949**
Redondo Gallardo, María Guadalupe	***4737**
Reina Montero, Leticia	***3143**
Rengel Bernal, Sandra	***7299**

Requena López, Beatriz	***1141**	San Cecilio Pérez, Mónica	***3373**
Resines Hernanz, Macarena	***1047**	Sánchez García, Ricardo	***3220**
Reyes Canales, Nuria	***4642**	Sánchez Sánchez, Álvaro	***9401**
Rico González, Laura María	***9340**	Sánchez Leiva, José	***4549**
Ríos Villa, Sandra	***0077**	Sánchez Salinas, María Rosario	***8934**
Rivillo Carrere, Sergio	***1478**	Sánchez Sanz, María Mercedes	***3040**
Robas González, Patricia	***3813**	Sánchez Segador, Rubén	***1118**
Robledo Carrasco, María Silvia	***3533**	Sánchez Oliveira, Camino	***0524**
Rodríguez Frontelo, Helena	***6244**	Sánchez Valero, María Cruz	***7526**
Rodríguez Martín, Víctor	***5463**	Sánchez Tomás, Gema María	***5086**
Rodríguez Cuevas, María Gema	***1688**	Sánchez Ramírez, Noelia	***5606**
Rodríguez Martos, Ana Belén	***9732**	Sánchez Calvo, Ricardo	***8858**
Rodríguez Fernández, Mónica	***3621**	Sánchez Mena, Natividad	***7714**
Rodríguez Fernández, Adriana	***3701**	Sánchez Ballester, Sonia	***4188**
Rodríguez Rodríguez, Luz María	***7811**	Sánchez Gil Lázaro, Leticia	***3057**
Rodríguez Navarro, María Cruz	***1898**	Sánchez-Pascuala Jiménez, María	***7333**
Rodríguez Armentía, Nerea	***6706**	Sancho Crespo, Gema	***6820**
Rodríguez Márquez, Milagros	***6823**	Sanjuan García, Irene	***5966**
Rodríguez Montes, Paula	***8830**	Santamaría Navarro, María de los Reyes	***4837**
Roldán Ramírez, Elisa Cecilia	***7549**	Santos Rodríguez, María Fátima	***3416**
Romero Cubero, Mercedes	***8796**	Sanz González, Eva María	***4899**
Ronda San José, Silvia	***4656**	Sanz Algorta, Jesús Javier	***0951**
Rosas Llapo, Joe	***4664**	Sarabia Sáiz, Ana	***8909**
Rueda García, María	***4277**	Sellers De los Ríos, María Nieves	***3191**
Rueda González, Laura	***7492**	Sepúlveda Iturzaeta, Elena	***4179**
Ruedas Rey, Manuel	***6502**	Serrano Blázquez, Irene	***7652**
Ruge Palma, Paula Angélica	***6406**	Serrano Navarro, Marina	***7825**
Ruiz Rodríguez, Javier	***3599**	Serrano Garrido, Cristina	***7965**
Ruiz Miguelsanz, Eva	***8962**	Serrano Caño, María Carmen	***4604**
Ruiz García, Mónica	***0792**	Sierra Cabiedas, Ana María	***9527**
Ruiz Romero, Almudena	***5671**	Sierra Pérez, María Cristina	***3594**
Sabio Bahillo, Cristina	***5765**	Siguero Gamarra, Paula	***2514**
Sacristán Romero, Francisco	***0450**	Silva Gómez, Sandra	***5444**
Sáez Montero, Raquel	***5108**	Silva Velázquez, María Paloma	***9398**
Sáez Garcinuño, Noelia	***2793**	Skrzypczyk None, Aneta Zofia	***0790**
Sáiz García, José Juan	***4589**	Sogorb Palazón, Almudena	***6198**
Salazar Puerta, Soraya	***1175**	Sola Álvarez, Ángela	***9669**
Salmerón Sánchez, Carla	***7792**	Soler Vaquer, Carmen	***6019**

Solís Llano, Jorge	***444 **
Somavilla Osaba, Beatriz	***4995**
Somoza Abad, Ignacio	***4446**
Soriano Herranz, María Del Sagrario	***3221**
Soriano Diéguez, Laura	***5343**
Soto Escobar, Rafael	***391 **
Soto Buigues, Elvira	***8852**
Sueiro Vázquez, Manuel	***6270**
Talón Pérez- Juana, Jesús	***4660**
Tercero Jiménez, Lourdes	***2737**
Toledo Fernández, Ángela	***5750**
Toribio Cruz, Coral	***8949**
Toro Bernardos, Raquel	***6583**
Torres Sánchez, Estefanía del Puerto	***0258**
Urbano Izquierdo, Mario	***5982**
Usanos Machón, Beatriz	***3341**
Valera Loffreda, Sandra	***0569**
Valiente Otero, Ana	***4581**
Vara García, Edelmira	***5243**
Vázquez Ramírez, Paula	***8280**
Vázquez Franco, Juan Antonio	***2381**
Vázquez Herrero, Marta	***5692**

Vegas Recio, Raquel	***7082**
Velasco Merino, María Rosa	***6508**
Velasco Martín, Violeta	***0468**
Ventura Roda, Mercedes	***5777**
Vera Romero, Cristian	***7436**
Verde Gómez, Carolina	***3352**
Vergara García, Sonia	***2668**
Villacañas Aguilar, Patricia	***5858**
Villalón Aguilera, Tatiana	***8267**
Villamil Zas, Irene	***1451**
Whitten Mateo, Ana María	***1168**
Yagüe Martín, Clara	***6211**
Yang Liu, Linyao	***3413**
Zamorano Granados, Patricia	***7193**

· Denominación: Concurso-Oposición Libre (Turno General)

Aspirantes Excluidos:

Apellidos, Nombre	DNI/NIE	CÓDIGO	Apellidos, Nombre	DNI/NIE	CÓDIGO
Acosta Valledor, Ana	***0920**	3	De Blas González, Virginia	***3722**	3
Aguilera Yáñez, Carlos	***5772**	2-3	De Castro García, Mónica	***8649**	3
Alonso Font, Paula	***8478**	2	De Frutos Muñoz, Cristina	***1402**	2
Álvarez Blázquez, Marta	***0002**	2	De La Orden Fernández, Yolanda	***4373**	2
Amores Delgado, María del Pilar	***6009**	2	Díez-Fuentes Martínez, Joaquín María	***7231**	3
Amores Álvarez, Roberto	***7281**	3	Do Carmo Blanco, Eva María	***2909**	3
Anaya Sahuquillo, María Luisa	***1866**	2	Escudero Crespo, Andrés	***7958**	2
Anaya López, Laura Melissa	***2135**	3	Estepa Castro, Ana Isabel	***1709**	3
Antón Del Río, Gloria	***3240**	2	Estirado Oliet, Beatriz	***0945**	2-3
Armero Valera, Marta	***6149**	2	Fernández García, David	***8259**	2
Aróstegui Gómez, Marta	***6394**	2	Fernández Del Val, Lorena	***0418**	2
Ávila Izquierdo, Adriana	***0142**	2	García Cabrera, Daniel	***3371**	2
Ayuso Tejeda, Leticia	***8424**	3	García Sanz, Sara	***1563**	3
Barbero Rodríguez, Alejandro	***5026**	2	García Martín, Soraya	***6726**	3
Barbosa Sánchez, María de los Ángeles	***6407**	3	García Gamón, Almudena	***3667**	3
Barea Obispo, David José	***1621**	2	García Amador, Manuel Carlos	***3498**	3
Barrigón Baltasar, Mónica	***9035**	3	García Quiroga, Eugenia	***4780**	3
Batista Delgado, Adiel	***5948**	2	Gil Gómez, Juan Rafael	***3316**	2
Béjar Díaz, Diana	***2016**	2-3	Gil Herráiz, Virginia	***1238**	3
Belloso Miranda, Jorge	***0813**	3	Gómez Fernández, Mario	***0532**	2
Boiu , Liliana	***2843**	3	Gómez Martín, Antonio	***4507**	3
Bonilla Encinas, Luis	***4276**	3	Gómez Salas, Gema	***6342**	2
Cabrera Pérez, Mónica	***0947**	3	Gómez Illescas, Francisco Javier	***9488**	3
Cantalejo De La Mata, Patricia	***6914**	2	González Aguado, Esther	***2190**	3
Carracedo García, Ricardo	***7531**	3	González Castelao, Ana María	***5609**	3
Carrillo Sánchez, Leslie	***9790**	3	González García, Andrea	***7711**	3
Castilla Vega, Alba	***0693**	1-2-3	González Artalejo, Lucía	***8895**	3
Cirbián Recio, David	***4501**	2	González Blázquez, Simón	***4004**	3
Cívico Galán, Rocío	***1294**	2-3	Guerrero Villegas, Irene	***1108**	2-3
Coronel Lucero, Heidy Gabriela	***7509**	3	Gusano Serrano, Raúl	***3808**	2
Cubillo Fernández, Raúl	***5147**	3	Guzmán De La Vega, Ana María	***1429**	3
Cuenca Juan, Isabel	***1479**	2-3	Henche Chicharro, David	***2694**	3

Heras Cubillo, Davinia	***3156**	3	Obeo Núñez, Sabrina	***8723**	3
Hernández López, Cristina	***4865**	2	Ochoa Narbona, María	***0132**	2-3
Hernández Pierna, Verónica	***4707**	2-3	Pachón Martínez, Alejandra María	***7152**	3
Hevia Gil, María Isabel	***0473**	3	Parra Faba, Jorge	***0407**	3
Honrado Torrecilla, María Nieves	***1044**	3	Parra Ramos, Elvira María	***3930**	2
Hyde Peinado, María Luz	***4383**	3	Pascual Ocaña, Erika	***9964**	3
Izquierdo Rico, Irene	***5699**	3	Pastor Planelles, Mónica	***3893**	3
Jaso Villa, Luis Otto	***7565**	3	Pérez Aguirre, Silvia	***0043**	2
Jiménez García, Irene Rosa	***5912**	2-3	Pérez Rosado, Fernando	***9069**	3
Jordán Cortijo, Estela	***0509**	3	Pérez Sayago, Manuel	***8465**	3
Jurado Ruiz, Paul Ignacio	***8675**	1	Pérez Montoya, Marine	***8894**	3
Lizasoain Brandys, Bárbara	***3766**	2-3	Pérez Burillo, María	***6312**	2
López Serrano, Ainhoa	***1950**	2	Peromingo Rodrigo, Marta Theodora	***4840**	3
López Garcinuño, Gema Cristina	***1846**	2	Plaza Hernández, Noelia	***4200**	2
López López, Raquel	***2083**	2	Puerta Darriba, Jaime Manuel	***6811**	2
López Pérez, María Luz	***9034**	2	Recio Moreno, Gonzalo	***5668**	2-3
López García De León, Clara	***1140**	2-3	Repollés Llauradó, Gloria	***3246**	3
Lozano Roca, José María	***5287**	3	Rodríguez Luna, Alexandra	***4190**	2-3
Manzano Pérez, Marina	***3403**	3	Rodríguez Moreno, Marta	***8743**	3
Martín Domínguez, María Victoria	***9703**	2	Rodríguez Torres, Alberto	***1156**	3
Martín Adrados, Jesús	***8583**	2	Rodríguez Fernández, Javier	***3856**	3
Martín Esteban, Ana	***2495**	3	Romano Marugán, Daniel	***1866**	3
Martínez Navalón, Luis Alberto	***1820**	3	Ruiz Gómez, Enrique	***8542**	3
Martínez García, Julio	***3401**	3	Sáez Álvarez, Gracia	***3050**	3
Marzo Valero, María	***5604**	2	Salas Oraá, Laura	***5024**	2
Massó Valdés, Juan Bautista	***1167**	3	Salvador Vega, María Josefa	***7383**	3
Menéndez Madina, Eduardo	***4428**	3	Sánchez Vega, José León	***6357**	2
Molina Bonilla, Joana	***8659**	3	Sánchez Díez, Rocío	***4136**	2
Morales Morales, María Elena	***2352**	3	Sánchez García, Virginia	***4836**	2
Morales Gordo, Beatriz	***7113**	3	Sánchez Martínez, Verónica Miriam	***3073**	3
Morante Cárdenas, Javier	***5849**	2	Santamaría García, Patricia	***1669**	3
Morillas Téllez, Alejandro	***9037**	3	Santos Muñoz, Jesús	***8656**	3
Moyano Rivero, María Carmen	***7523**	1	Santos Ramírez, Aida	***3456**	3
Muñoz Martín, María Eugenia	***9989**	2-3	Sonet Mancho, Regina	***0832**	3
Muñoz Torrero Aperador, Ana María	***3599**	3	Tamayo Alcolado, Mónica	***0267**	2
Narváez Pérez, Sara	***0682**	3	Torres Fernández De Azcárate, Ignacio	***8462**	2-3
Navarro San Gregorio, María Del Pilar	***8133**	2-3	Trigo Saugar, Sergio	***0050**	2
Navarro Martín, Tamara	***6100**	3	Valdés Fernández, Álvaro	***7706**	2

Vallenas Salazar, Roxana Estela	***0253**	3	Yuste Ruiz, Carolina	***6314**	3
Vañó Juárez, Paola Consuelo	***1100**	2	Zapico Quiroga, Ana	***0392**	3
Varela Martínez, Antonio José	***8474**	2-3	Zappia, Cecilia	***9168**	3
Varo Extremera, Emma	***4013**	3			
Velasco Retana, Laura Cristina	***0340**	3			
Vélez Gómez, Alma Patricia	***0834**	2			
Victoria Ruiz, Gemma	***0616**	3			
Villar Cuesta, Raquel	***7759**	3			
Villarin González, Marta	***0766**	2			
Viqueira Merlo, Valentina María	***1114**	2-3			
Yuliano Pons, Cecilia	***2702**	2-3			

OSERVACIONES:

Total aspirantes admitidos: 466
Total aspirantes excluidos: 154

CÓDIGOS:

- 1.- No ajustarse a lo establecido en el punto 3.9.A de las bases de la convocatoria.
- 2.- No ajustarse a lo establecido en el punto 3.9.B de las bases de la convocatoria.
- 3.- No ajustarse a lo establecido en el punto 3.13 de las bases de la convocatoria.

(03/29.963/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Rey Juan Carlos

- 10** *RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2020, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación temporal y la creación de varias Bolsas de Trabajo de Personal de Administración y Servicios Laboral, como Técnico Especialista, Grupo profesional C, Nivel Salarial C3, Especialidades Informática y Otros Servicios (Medios Audiovisuales), en el Centro de Innovación en Educación Digital (CIED) y el Centro de Atención a Usuarios (CAU).*

Se registrará por las siguientes

BASES

1. Puestos a cubrir

Se convocan, para su provisión temporal por obra o servicio determinado, con una duración inicial de un año prorrogable, las plazas siguientes, cuyas características se especifican en el Anexo I:

- 2 plazas de Técnico Especialista, Grupo profesional C, Nivel Salarial C3, Especialidad Informática (Desarrollo de Sistemas) en el CIED.
- 5 plazas de Técnico Especialista, Grupo profesional C, Nivel Salarial C3, Especialidad Informática (Microinformática) en el CAU.
- 2 plazas de Técnico Especialista, Grupo profesional C, Nivel Salarial C3, Especialidad Informática (Entornos eLearning) en el CIED.
- 4 plazas de Técnico Especialista, Grupo profesional C, Nivel Salarial C3, Especialidad Informática (Asesoría Técnico Docente) en el CIED.
- 3 plazas de Técnico Especialista, Grupo profesional C, Nivel Salarial C3, Especialidad Otros Servicios (Producción audiovisual) en el CIED.
- 1 plaza de Técnico Especialista, Grupo profesional C, Nivel Salarial C3, Especialidad Otros Servicios (Producción multimedia) en el CIED.

Estos puestos de trabajo no son estructurales y por tanto no se crearán en la relación de puestos de trabajo de personal laboral de administración y servicios de la Universidad, ya que obedecen a la excepcionalidad por el contexto actual de emergencia sanitaria.

2. Requisitos

Para ser admitidos en el presente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 2.1. Nacionalidad. Tendrán que encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:
 - 2.1.1. Tener la nacionalidad española.
 - 2.1.2. Ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea.
 - 2.1.3. Cualquiera que sea su nacionalidad, ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge, de los españoles o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, siempre que los cónyuges no estén separados de derecho, y los descendientes sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
 - 2.1.4. Estar incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, por los que se les reconozca la libre circulación de trabajadores.
 - 2.1.5. Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores residan legalmente en España, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los Extranjeros en España y su integración social.

Los nacionales de otros Estados deberán demostrar conocimientos suficientes de castellano, pudiéndose exigir la realización de pruebas con esta finalidad.

2.2. Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad, con capacidad para contratar la prestación de su trabajo y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación legalmente establecida.

2.3. Capacidad funcional: No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.4. Habilitación: No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Quienes posean nacionalidad distinta a la española, además de lo anterior, no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal, que impida en su Estado el acceso a la función pública.

2.5. Titulación o experiencia: Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional específica de Grado Superior o equivalentes, según establezca la Administración Educativa competente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

En ausencia de titulación académica oficial, esta podrá ser sustituida por experiencia profesional de cuatro años en la misma área de actividad que la del puesto convocado, que será acreditada aportando junto con la solicitud de participación la documentación correspondiente.

2.6. Estar inscrito como demandante de empleo o mejora de empleo en las oficinas públicas de empleo.

Todos los requisitos enumerados deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la eventual incorporación a la Universidad.

Por imperativo legal, podrán ser exigidos los requisitos que la normativa establezca para cada tipo de contrato en el momento de su formalización.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar mediante modelo de solicitud que podrán cumplimentar y descargar en la página web de la Universidad Rey Juan Carlos (www.urjc.es/empleo-publico), concretamente en el apartado de Personal de administración y servicios (P.A.S.).

3.2. Los derechos de examen serán de 20,69 euros y se ingresarán en la cuenta de derechos de examen de la Universidad Rey Juan Carlos, número ES96 2038 5903 2160 0006 8411, de la entidad Bankia. Con la finalidad de identificar mejor el ingreso realizado por los aspirantes, se recomienda que en el concepto del ingreso figure su DNI o cualquier otro número identificativo.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma.

Estarán exentos de este pago los aspirantes que acrediten alguno de los siguientes extremos:

- Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Acompañarán a la solicitud certificación acreditativa de tal condición, expedida por los órganos competentes en materia de servicios sociales.
- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de estas pruebas selectivas siempre que: no hayan rechazado oferta de empleo adecuado; no se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales; que carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Acompañarán a la solicitud certificación acreditativa de que cumplen estas condiciones.
- Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- Las víctimas de violencia de género. Su acreditación podrá realizarse mediante presentación de resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima, o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser

víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquiera otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.

- e) Los miembros de familias numerosas, que tendrán derecho a una bonificación del 100 por 100 de la tasa, si se trata de familias numerosas de la categoría especial, y una bonificación del 50 por 100, los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas. No procederá devolución alguna de la tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión definitiva de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

3.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse:

- a) Telemáticamente, a través del procedimiento establecido en el catálogo de servicios <https://sede.urjc.es/catalogo-de-servicios>, disponible en la sede electrónica de la Universidad.
- b) En el Registro General de la Universidad Rey Juan Carlos (Calle Tulipán, s/n, 28933 Móstoles, Madrid), o en cualquiera de sus Registros Auxiliares (Registro Campus Alcorcón: Avenida de Atenas, s/n, Edificio de Gestión, 28922 Alcorcón, Madrid; Registro Campus Aranjuez: Edificio Calle Infantas, n.º 55, 28300 Aranjuez, Madrid; Registro Campus Fuenlabrada: Camino del Molino, s/n, Edificio de Gestión, 28943 Fuenlabrada, Madrid; Registro Campus de Madrid: Paseo de los Artilleros, s/n, Edificio de Gestión, 28032 Madrid).
- c) A través de las demás formas previstas por el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De presentarse en las oficinas de correos, deberá hacerse en sobre abierto para ser selladas antes de ser certificadas. Las solicitudes suscritas en el extranjero se cursarán a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

Cuando el solicitante opte por la presentación de su solicitud en un registro u oficina distintos a los de la Universidad Rey Juan Carlos, se recomienda anunciar su participación en el proceso selectivo al Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad Rey Juan Carlos mediante la remisión de un correo electrónico a la dirección: servicio.pas.digital@urjc.es en el que figure copia de dicha solicitud (una vez registrada) y haciendo constar en el asunto “Proceso selectivo para la transformación digital”.

3.4. La presentación de solicitudes deberá realizarse en el plazo de veinte días naturales, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios oficial de la Sede electrónica de la Universidad.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma determinará la exclusión del aspirante.

3.5. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia legible del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, acompañarán a su solicitud documento que acredite las condiciones que se aleguen previstas en la Base relativa a la nacionalidad, en virtud de las cuales se puede participar en la presente convocatoria.
- Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo o de mejora de empleo, expedida por el Servicio Público de Empleo.
- Fotocopia de la titulación exigida o en su defecto, de los documentos acreditativos de la experiencia profesional requerida en la misma área de actividad que la del puesto convocado.
- Comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen o, en el caso de exención de tasas, justificante acreditativo de la correspondiente condición que da derecho a ella, tal y como se indica en la base 3.2.
- Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento que deseen participar en las presentes pruebas selectivas podrán solicitar, expresándolo en el recuadro destinado al efecto, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria. Dicha circunstancia deberá ser acreditada junto con la solicitud mediante el correspondiente Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación

del grado de discapacidad, acreditando fehacientemente la deficiencia permanente que haya dado origen al grado de discapacidad reconocido, a fin de que el órgano competente de la Universidad Rey Juan Carlos pueda valorar la procedencia o no de la adaptación solicitada.

Las fotocopias que se solicitan deberán ser fiel reflejo de la realidad, siendo responsabilidad única y exclusiva de los aspirantes su veracidad. El Tribunal, en cualquier momento del desarrollo del proceso selectivo podrá exigir la presentación de los documentos originales para comprobar la veracidad de los presentados.

3.6. Los errores materiales, aritméticos o de hecho podrán ser subsanados, en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

3.7. Los aspirantes quedan vinculados por los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal de Selección.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de los treinta días siguientes, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 21.5 y 23, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publicará en el Tablón de Anuncios oficial de la Sede electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos, la Resolución por la que se aprueben las listas provisionales de admitidos y excluidos, en la que se indicará asimismo la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio de la fase de oposición.

4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión u omisión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar, bajo su exclusiva responsabilidad, no solo que no figuran incluidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

4.3. Finalizado el plazo de subsanación de los defectos de las solicitudes, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

4.4. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa y, consiguientemente, los aspirantes definitivamente excluidos podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación.

5. Procedimiento de selección

5.1. El proceso de selección constará de dos fases:

- Fase de Oposición.
- Fase de Concurso.

5.1.1. Fase de oposición: Consistirá en la realización de un ejercicio, que constará de dos pruebas. Una teórica, cuyo contenido versará sobre el contenido de las materias establecidas en el temario de la plaza a la que se opta, que figura en el anexo II de esta convocatoria, y otra práctica que tendrá por objeto demostrar la capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.

Cada una de las pruebas se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superarlas.

La prueba teórica consistirá en un cuestionario de 40 preguntas tipo test en el que cada respuesta correcta valdrá un punto, las respuestas en blanco y las que tengan respuestas múltiples no puntuarán, y cada respuesta errónea descontará 0,25 puntos.

El Tribunal queda facultado para determinar el nivel exigido para la superación del ejercicio, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde en el mismo. Dicho nivel mínimo deberá garantizar en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

La puntuación total de la fase de oposición, para aquellos aspirantes que la hayan superado, se hallará efectuando la media ponderada de las calificaciones obtenidas en cada prueba, correspondiendo el 40 por 100 a la prueba teórica y el 60 por 100 a la práctica.

Una vez determinada la calificación obtenida por cada uno de los aspirantes, estos serán ordenados por orden de puntuación.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización de aquel y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, sin que estas puedan demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, la realización de aquellas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios oficial de la Sede electrónica de la Universidad, la relación provisional de aspirantes aprobados con indicación de la puntuación final obtenida en esta fase.

Los interesados en el procedimiento, podrán formular reclamación motivada contra la relación provisional de aprobados, en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a su publicación, mediante escrito presentado en el registro telemático de la Universidad, disponible en la Sede electrónica de la misma, en el Registro General de la Universidad Rey Juan Carlos (Calle Tulipán, s/n, 28933 Móstoles, Madrid), o por cualquiera de los medios previstos en la norma, dirigido al Presidente del Tribunal Calificador.

- 5.1.2. Fase de concurso: Los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados, para presentar en el Registro General de la Universidad, o en la forma establecida en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación relativa a los méritos para valorar esta fase.

En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, sino que tendrá por objeto establecer el orden de prelación, se valorará la experiencia profesional y la formación y perfeccionamiento profesional, referidos siempre al último día de presentación de solicitudes, de conformidad con el siguiente baremo:

A. Experiencia Profesional: Hasta un máximo de 20 puntos.

- Desempeñada de forma remunerada, en el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que opta, en una Universidad pública de la Comunidad de Madrid: 0,15 puntos por mes.
- Desempeñada de forma remunerada en el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que opta, en cualquier otro centro, entidad o empresa: 0,10 puntos por mes.
- Desempeñada por cuenta propia en el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta: 0,05 puntos por mes.
- En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.
- A efectos de lo dispuesto en los puntos anteriores, los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa, siempre que su jornada sea igual o superior al cincuenta por ciento de aquella. En el caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

La experiencia profesional se acreditará mediante la siguiente documentación:

- Fotocopia debidamente compulsada o cotejada del contrato de trabajo o certificación original de la empresa justificativa de la experien-

cia manifestada, pudiendo utilizarse, en su defecto, cualquier otro medio de prueba admitido en derecho que acredite la experiencia alegada en el área y especialidad de que se trate.

- En cualquier caso, deberá acompañarse también certificación original de cotizaciones a la Seguridad Social en la que consten, expresamente, los periodos y grupos de tarifa.

En aquellos casos en que el aspirante haya mantenido una relación jurídico-laboral de carácter temporal con una Universidad Pública sujeta al ámbito de aplicación del Convenio Colectivo distinta de la Universidad Rey Juan Carlos, la experiencia se acreditará mediante certificado original justificativo de la experiencia manifestada que, en todo caso, deberá ser firmado por el responsable de Recursos Humanos, según el modelo que se acompaña como anexo III. La certificación correspondiente a la experiencia profesional desarrollada en la Universidad Rey Juan Carlos será expedida de oficio por el Servicio correspondiente, una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes.

- A efectos de acreditar la experiencia por cuenta propia, se aportará certificación de cotizaciones al correspondiente régimen especial de la Seguridad Social en la que figure, expresamente, el periodo de cotización y certificación de alta en el impuesto de actividades económicas durante el periodo correspondiente.

Las fotocopias que se solicitan deberán ser fiel reflejo de la realidad, siendo responsabilidad única y exclusiva de los aspirantes la veracidad de las mismas. El Tribunal, en cualquier momento del desarrollo del proceso selectivo podrá exigir la presentación de los documentos originales para comprobar la veracidad de los presentados.

La experiencia profesional acreditada a efectos de lo previsto en la Base 2.5 no se tendrá en cuenta en esta fase de concurso.

B. Formación y perfeccionamiento profesional: Hasta un máximo de 10 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el área y la especialidad del puesto al que se opta o con la igualdad efectiva de mujeres y hombres, impartidos por Centros Oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como, los impartidos por Organismos e Instituciones Oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos.

Los referidos cursos se valorarán, según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Menos de 20 horas: 0,10 puntos.
- De 20 a 30 horas o fracción: 0,20 puntos.
- De 31 a 70 horas o fracción: 0,40 puntos.
- De 71 a 150 horas o fracción: 0,80 puntos.
- De 151 a 300 horas: 1,60 puntos.
- Más de 300 horas: 2,50 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento profesional se acreditarán mediante la presentación de fotocopia debidamente cotejada o compulsada de la certificación, título o diploma correspondiente, en el que se indique de forma expresa el número de horas de que consta.

No se valorarán en la formación y perfeccionamiento profesional la titulación a efectos de lo previsto en la Base 2.5.

El Tribunal de selección publicará en el Tablón de Anuncios oficial de la Sede electrónica de la Universidad, la relación que contenga la valoración provisional de los méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y del total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

Una vez determinada la calificación obtenida por cada aspirante en la fase de concurso, se calculará la puntuación global del proceso selectivo, que vendrá determinada por la media ponderada de las calificaciones obtenidas en la fase

de oposición y en la fase de concurso, correspondiendo a aquellas el 70 por 100 y a estas el 30 por 100 total. El orden definitivo del proceso selectivo vendrá determinado por el resultado de sumar ambas puntuaciones.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
3. Mayor puntuación obtenida en la prueba práctica de la fase de oposición.
4. De persistir el empate, este se dirimirá atendiendo al orden alfabético, conforme a la letra que resulte del sorteo público celebrado anualmente a estos efectos por la Comunidad de Madrid.

6. Tribunal de Selección

6.1. El Tribunal de selección se publicará en el Tablón de Anuncios oficial de la Sede electrónica de la Universidad. Su composición se ajustará a criterios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y su composición ha de tender a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento del que establece el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, por la Igualdad efectiva de mujeres y de hombres y el artículo 60.1 del Real decreto legislativo 5/2015 por el cual se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.2. El procedimiento de la actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes y en el convenio en vigor.

La pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta, en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector, cuando concurren en ellos cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a plazas análogas a las convocadas en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria e, igualmente, si hubieran colaborado durante ese periodo, de algún modo, con centros de preparación de opositores de plazas de análoga naturaleza a las convocadas.

Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurren en ellos alguna de las circunstancias de abstención citadas, conforme al artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4. El Tribunal podrá solicitar la incorporación de asesores especialistas, que se limitarán a informar respecto de las pruebas relativas a su especialidad.

6.5. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la Autoridad convocante publicará en el Tablón de Anuncios oficial de la Sede electrónica de la Universidad, la Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la Base 6.3, o por otras causas.

6.6. La elaboración y valoración del ejercicio y cualquier otra actuación del Tribunal se efectuará de forma colegiada por los miembros de este.

7. Contratos y constitución de Bolsa de Trabajo

7.1. Concluido el proceso selectivo, el Tribunal de Selección elevará a la Gerencia de la Universidad la propuesta de contratación de los aspirantes que lo hayan superado. El número de contratos incluidos en la misma no podrá exceder el de plazas convocadas, sin perjuicio de que la Gerencia pueda solicitar al Tribunal que realice designaciones adicionales, en caso de que los candidatos propuestos renuncien o, por circunstancias que les sean imputables, no puedan concluir el proceso de formalización de sus contratos.

7.2. Igualmente, el Tribunal elevará a la Gerencia relación de todos los aspirantes que hayan superado el proceso de selección, ordenados según la puntuación obtenida, a efectos de formar una bolsa de trabajo por cada una de las especialidades convocadas, con el fin de atender futuras necesidades para la cobertura de plazas del mismo grupo profesional, nivel salarial y especialidad que la plaza convocada. La Gerencia de la Universidad publicará la Resolución por la que se constituirá la bolsa de trabajo.

7.3. Por imperativo legal, podrán ser exigidos los requisitos que la normativa establece para cada tipo de contrato en el momento de su formalización.

Los aspirantes seleccionados, podrán ser sometidos al reconocimiento médico a que hace referencia el artículo 50 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Madrid.

8. Norma final y marco jurídico

8.1. La presente Convocatoria se regirá por lo dispuesto en sus Bases y en todo lo no expresamente contemplado en estas, por el II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de enero de 2006).

8.2. La presente Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 29/1998, de 13 de julio ("Boletín Oficial del Estado" del 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

PERFILES DE LAS PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. Técnico Especialista, Grupo profesional C, Nivel Salarial C3, Especialidad Informática (Desarrollo de Sistemas) en el CIED.

Funciones:

- Análisis de necesidades y propuestas de mejora Desarrollo y mantenimiento de aplicaciones mediante metodologías ágiles Automatización de pruebas Automatización de despliegues.

2. Técnico Especialista, Grupo profesional C, Nivel Salarial C3, Especialidad Informática (Microinformática) en el CAU.

Funciones:

- Análisis de necesidades y propuestas de mejora. Atención telefónica y soporte en la gestión de incidencias de nivel 1: Atiende consultas, incidencias y alertas, Identifica y diagnostica los problemas e incidencias, Monitoriza, resuelve y cierra incidencias, Gestiona la comunicación con los usuarios acerca de sus incidencias Instalación y configuración de puestos de usuario: Creación e instalación de imágenes, configuración de aplicaciones, migración de datos, Instalación y configuración de software del puesto de usuario, Instalación y/o sustitución de componentes hardware internos en el ordenador Configuración de directivas en Directorio Activo, manejo de usuarios y grupos. Realizará sus funciones en el CAU.

3. Técnico Especialista, Grupo profesional C, Nivel Salarial C3, Especialidad Informática (Entornos eLearning) en el CIED.

Funciones:

- Análisis de necesidades y propuestas de mejora. Soporte técnico de la plataforma Moodle. Atención a usuarios en el uso de la plataforma Moodle. Elaboración de contenidos didácticos para la puesta en marcha de cursos impartidos por el Centro de Innovación en Educación Digital. Apoyo a la gestión del plan de Formación y del Plan de innovación. Apoyo en las distintas tareas llevadas a cabo desde el Centro de Innovación en Educación Digital.

4. Técnico Especialista, Grupo profesional C, Nivel Salarial C3, Especialidad Informática (Asesoría Técnico Docente) en el CIED.

Funciones:

- Análisis de necesidades y propuestas de mejora. Asesoría técnico-pedagógica para titulaciones semipresenciales y a distancia. Atención de usuarios en el uso de la plataforma Moodle. Impartición de cursos de formación al profesorado y al alumnado. Elaboración de contenidos didácticos para la puesta en marcha de los cursos impartidos por el Centro de Innovación en Educación Digital. Apoyo al seguimiento del plan de Formación y del plan de innovación. Apoyo en las distintas tareas llevadas a cabo desde el Centro de Innovación en Educación Digital.

5. Técnico Especialista, Grupo profesional C, Nivel Salarial C3, Especialidad Otros Servicios (Producción audiovisual) en el CIED.

Funciones:

— Realización audiovisual Operación de cámara Iluminación Post-producción Publicación y catalogación de contenidos Gestión del material técnico. Mantenimiento de la instalación audiovisual. Asesoramiento técnico a personal docente.

6. Técnico Especialista, Grupo profesional C, Nivel Salarial C3, Especialidad Otros Servicios (Producción multimedia) en el CIED.

Funciones:

— Análisis de necesidades y propuestas de mejora. Estudio de conceptualización y elaboración de los elementos visuales y gráficos para el desarrollo de contenidos digitales educativos, tanto visuales como multimedia: animaciones, interactivos, galerías de imágenes. Elaboración de material gráfico, tanto estático como dinámico, para acciones de difusión a través de medios digitales. Adaptación y mejora de contenidos formativos estáticos aprovechando las posibilidades y recursos del entorno multimedia. Integración de contenidos en entornos multimedia. Creación de contenidos didácticos para cursos de formación.

ANEXO II

TEMARIOS

Temario común para todas las bolsas

1. La Constitución española de 1978. Estructura y contenido. Título preliminar y título I. Derechos fundamentales y libertades públicas. Su garantía y suspensión.
2. La Ley Orgánica de Universidades. Especial referencia al personal de Administración y Servicios.
3. El Estatuto de los Trabajadores. Derechos y deberes laborales básicos. Derechos y deberes derivados del contrato. Participación de los trabajadores en la empresa: Órganos de representación. El derecho de reunión. La libertad sindical.
4. Los Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos convocante. Especial referencia al personal de Administración y Servicios.
5. Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas: La Ley 53/1984, de 26 de noviembre.
6. El convenio colectivo vigente del personal laboral de las Universidades Públicas de Madrid.
7. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas de Igualdad de Género en la Universidad Rey Juan Carlos. Plan de Igualdad de la Universidad Rey Juan Carlos.

Técnico Especialista, Grupo profesional C, Nivel Salarial C3, Especialidad Informática (Desarrollo de Sistemas)

1. Lenguajes de interrogación de bases de datos. Estándar ANSI SQL y PLSQL.
2. Diseño y programación orientada a objetos con lenguaje de programación PHP. Elementos y componentes software: objetos, clases, herencia, métodos, sobrecarga. Ventajas e inconvenientes.
3. Arquitectura de Desarrollo para Aplicaciones Web: componentes, persistencia y seguridad. Características, elementos y funciones en entornos PHP.
4. Arquitecturas de servicios web y protocolos asociados. Servicios Web SOAP/REST. WSDL. UDDI.
5. Interoperabilidad y seguridad en los servicios Web. WS-S, WS-I.
6. Desarrollo de aplicaciones web. Desarrollo web front-end y en servidor.
7. Lenguajes: HTML, XML y sus derivaciones.
8. Desarrollo web. Lenguajes de script.
9. Gestión de cambios en proyectos de desarrollo software.
10. Gestión de la configuración y de versiones en proyectos de desarrollo software.
11. Shell scripting Linux.

*Técnico Especialista, Grupo profesional C, Nivel Salarial C3,
Especialidad Informática (Microinformática)*

1. Gestión de equipos e instalaciones de equipamiento informático.
2. Mantenimiento preventivo, correctivo y perfectivo de equipamiento microinformático. Monitorización y gestión de capacidad. Herramientas.
3. Despliegue de aplicaciones en equipamiento microinformático.
4. Sistema operativos Windows: administración básica.
5. Sistema operativo Linux: administración básica.
6. Sistema operativo MacOS: administración básica.
7. Redes y Comunicaciones. Conceptos básicos Protocolo Ethernet y TCP/IP. Conceptos básicos gestión de red y concepto de redes privadas virtuales.
8. Internet: arquitectura de red. Conceptos básicos de los principales servicios básicos: DNS, correo. Protocolos HTTP, HTTPS y SSL/TLS.
9. Seguridad del puesto de usuario. Securitización del Sistema Operativo y herramientas en ciberseguridad para el puesto de trabajo.
10. Seguridad del puesto de trabajo: gestión básica de incidentes de seguridad.
11. Redes inalámbricas. Conceptos básicos y protocolos. Seguridad básica. La iniciativa Eduroam.

*Técnico Especialista, Grupo profesional C, Nivel Salarial C3,
Especialidad Informática (Entornos eLearning)*

1. Plataforma de enseñanza virtual Moodle. Configuración y gestión a nivel avanzado.
2. Gestión de usuarios en Moodle.
3. Gestión de cursos y asignaturas en Moodle.
4. Solución de incidencias en Moodle.
5. Interoperabilidad en Moodle. LTI.
6. Plugins de Moodle.
7. Desarrollo de aplicaciones web: HTML5 y CSS.
8. Características, elementos y funciones en entornos PHP.
9. Lenguajes de interrogación de bases de datos. Estándar ANSI SQL, PLSQL, PostgreSQL.
10. Herramientas ofimáticas: Microsoft Office 365.
11. Herramientas para la elaboración de contenidos: Atavist, H5P.

*Técnico Especialista, Grupo profesional C, Nivel Salarial C3,
Especialidad Informática (Asesoría Técnico Docente)*

1. Plataforma de enseñanza virtual Moodle.
2. Configuración y gestión a nivel de usuario de Moodle.
3. Gestión de exámenes y calificaciones en Moodle.
4. Gestión de tareas, talleres y lecciones en Moodle.
5. Solución de incidencias en Moodle.
6. Planificación y diseño de acciones formativas.
7. Planificación y diseño de innovación educativa.
8. Herramientas ofimáticas: Microsoft Office 365.
9. Herramientas para la elaboración de contenidos: Atavist, H5P.
10. Herramientas para participaciones interactivas: Kahoot, Wooclap, Socrative, Mentimeter.

*Técnico Especialista, Grupo profesional C, Nivel Salarial C3,
Especialidad Otros Servicios (Producción audiovisual)*

1. Comunicación y lenguaje visual. La semiótica. Discursos audiovisuales. Herramientas del lenguaje visual. La percepción visual y el color.
2. Interconexiones audio y vídeo. Cableado, conectores y conexiones.
3. Registro y captura de imagen. La cámara de vídeo. Principios básicos de la óptica, lentes y objetivos. Diafragma, profundidad de campo y distancia focal. El CCD. Controles de cámara. Salidas, almacenamiento y compresión.
4. Transporte de la información digital. El flujo de datos. Compresión y codificación. Sistemas digitales de captura de imagen. Resoluciones SD y HD. Formatos digitales.

5. Montaje y postproducción audiovisual. Estrategias de edición y software de edición. Renderización y códec de exportación. Edición digital no lineal. Principales efectos. Suites de edición. Chroma Key.
6. Realización audiovisual educativa. Los diferentes tipos de recursos educativos.
7. Iluminación. Funciones. Características de las fuentes de luz. Iluminantes y soportes. Montaje, desmontaje y mantenimiento de los equipos de iluminación.
8. Sonido. Operaciones de sonido. Procesos de instalación de sistemas de sonido.
9. Software de retoque y tratamiento de imágenes. Photoshop, Illustrator, InDesign, etc.
10. Publicación y catalogación de contenidos.

*Técnico Especialista, Grupo profesional C, Nivel Salarial C3,
Especialidad Otros Servicios (Producción multimedia)*

1. Desarrollo de productos multimedia interactivos.
2. Código HTML5 y CSS.
3. Java Script.
4. Motion Graphics y diseño multimedia.
5. Herramientas Adobe Animate, Genially, Thinlink, Tikitoki, etc.
6. Usabilidad y experiencia de usuario.
7. Accesibilidad.
8. Arquitectura y analítica web.
9. Software de retoque y tratamiento de imágenes: Photoshop, Illustrator, InDesign, etc.
10. Desarrollo de infografías. Herramientas Infogram, Picktochart.

ANEXO III

CERTIFICADO

D./D^a.....
 Responsable de Recursos Humanos de

Certifico:

Que según los datos obrantes en el expediente personal del trabajador

D./D^a.....

D.N.I y número de registro de personal

Tiene acreditados los siguientes extremos (*):

A.- Situación actual:

Activo Excedencia Otra

desempeña el siguiente puesto de trabajo:

DENOMINACION	GRUPO	NIVEL SALARIAL	AREA DE ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	AÑOS	MESES	DIAS

B.- Ha desempeñado los siguientes puestos de trabajo:

DENOMINACION	GRUPO	NIVEL SALARIAL	AREA DE ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	AÑOS	MESES	DIAS

C.- Tiene acreditados los siguientes servicios prestados o reconocidos en la Administración:

DENOMINACION	GRUPO	NIVEL SALARIAL	AREA DE ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	AÑOS	MESES	DIAS

Y para que conste, expido el presente certificado en, a.....

(*) al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

(01/30.120/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Hacienda y Función Pública

- 11** *ORDEN de 28 de octubre de 2020, de la Consejería de Hacienda y Función Pública, por la que se establecen las tarifas retributivas y los criterios adicionales de gestión de las acciones formativas para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid.*

El régimen de asistencias por la impartición de acciones formativas, así como los criterios adicionales de gestión de los planes de formación de empleados públicos, hasta ahora vigentes se encuentran contenidos en la Orden 1954/2016, de 19 de mayo, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, modificada por la Orden 3351/2017, de 8 de noviembre, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, adoptadas de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, aplicable supletoriamente en la Administración de la Comunidad de Madrid.

Ambas órdenes extienden sus efectos exclusivamente a las acciones gestionadas por la Dirección General de Función Pública en ejecución de los planes de formación para empleados públicos de la Comunidad de Madrid. Consolidada esta formación, y como complemento de la misma, se considera oportuna la incorporación de una nueva línea de actuación, externa a los planes anuales de formación y paralela a estos, que a demanda de empleados públicos o de centros directivos pueda ampliar la oferta formativa y perfeccionar la capacitación de determinado personal para el mejor desempeño de su puesto de trabajo, a través de su participación en acciones formativas organizadas e impartidas por gestores externos.

Este nuevo eje de la política formativa responde, por tanto, a la voluntad de contribuir a una estrategia de gestión del conocimiento, con el doble objeto de fomentar y retener el talento de los empleados públicos que ejercen funciones de superior nivel y de favorecer una ampliación de los contenidos formativos hacia nuevos sectores, de modo que el acervo atesorado en el seno de la propia Administración se enriquezca con un intercambio fructífero de ideas y experiencias generadas en otros ámbitos de actividad.

Asimismo, la Orden 3351/2017, de 8 de noviembre, en su apartado cuarto, prevé que las tarifas contempladas en sus anexos se aplicarán hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de que una vez cumplido este plazo se prorroguen en tanto se dicte otra orden que los sustituya. Finalizado, por tanto, el plazo expresado, a través de la presente orden se procede a dar cumplimiento a la revisión bianual que ha de efectuarse de los baremos aplicados en la gestión de las acciones formativas promovidas por centros de formación de empleados públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2, en relación con el artículo 28.2, del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, si bien se mantienen, en aras de los principios de austeridad y de seguridad jurídica, esencialmente iguales importes y criterios de gestión que los contenidos en las órdenes que se sustituyen.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta de la Dirección General de Función Pública y en uso de las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto 272/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Función Pública,

DISPONGO

I. CUESTIONES GENERALES

Primero

Objeto

La presente Orden tiene por objeto establecer los criterios y determinar la cuantía de las tarifas por las que se deberá regir la retribución y el pago de honorarios de todas aquellas figuras docentes o entidades que intervengan en la planificación, desarrollo y ejecución de las acciones formativas incluidas en los planes de formación para empleados públicos gestionados por la Dirección General de Función Pública, así como fijar reglas adicionales

para la ejecución de dichos planes y las reglas específicas para posibilitar la participación de empleados públicos en acciones formativas externas al plan anual de formación.

Segundo

Ámbito de aplicación

1. Esta orden será de aplicación a todas las actividades formativas que organice la Dirección General de Función Pública en el ejercicio de las competencias atribuidas en relación con el diseño y ejecución de las políticas de formación del personal al servicio de la Comunidad de Madrid a través de los correspondientes planes de formación, así como al procedimiento de matriculación de empleados públicos en acciones formativas organizadas por otras entidades externas a la Administración autonómica, no encuadradas en dichos planes.

2. En aquellos supuestos en que se haya estipulado la realización de una acción formativa, en todo o en parte, a través de un instrumento de colaboración (convenio, protocolo o figura similar) o exista una tarifa pública oficial para la impartición o asistencia a la misma, la presente orden será aplicable en la parte no afectada, en su caso, por el mencionado instrumento de colaboración o por la regulación que recoja la tarifa pública oficial.

II. COORDINACIÓN Y DOCENCIA

Tercero

Coordinadores de curso

1. El coordinador es la persona designada por la Dirección General de Función Pública para que, bajo su superior dirección, realice las funciones relativas a la configuración académica de la acción formativa y propuesta, en su caso, de docentes, así como el control y supervisión del desarrollo e impartición de aquella.

En aquellos cursos con una duración igual o superior a 50 horas y que se encuentren estructurados en módulos diferenciados con una duración no inferior a 10 horas podrá designarse un coordinador para cada módulo.

2. La remuneración de las funciones de coordinación será la que figura en el Anexo I de la presente orden.

Cuarto

Profesores y tutores

1. Modalidad presencial o semipresencial: los profesores son las personas que, en razón de sus conocimientos técnicos y aptitudes didácticas, imparten docencia en un curso de forma presencial o semipresencial.

La hora de docencia se remunerará por el importe que figura en el Anexo I de la presente orden, tanto las horas de carácter presencial como las horas virtuales en los cursos semipresenciales.

La aplicación de esta cantidad se fundamenta en la intervención de un único profesor por hora impartida. En el supuesto de que, por razones didácticas, se autorice la participación simultánea de dos o más profesores, el importe de la hora de docencia se distribuirá entre ellos.

En el caso de acciones formativas catalogadas como presenciales en los correspondientes planes de formación en las que, en la celebración de todas o alguna de las clases o sesiones, la concurrencia física de los alumnos y figuras docentes sea sustituida por sesiones de videoconferencia síncrona, se aplicarán las tarifas establecidas para dichas modalidades formativas en los Anexos de esta orden. Igual criterio se aplicará en el supuesto de acciones formativas catalogadas como semipresenciales, cuando alguna o todas las sesiones presenciales de las mismas se impartan a través de videoconferencia síncrona.

2. Modalidad de teleformación: en las acciones formativas en formato íntegramente virtual, la figura del profesor será sustituida por la de tutor que, además de las funciones estrictamente docentes, asumirá las actividades necesarias para la dinamización y desarrollo de aquellas. Sus remuneraciones serán las mismas que las fijadas para la modalidad presencial o semipresencial.

En los cursos virtuales con un número de alumnos superior a 40, se podrá designar un tutor por cada grupo de 40 alumnos o fracción igual o superior a 20.

Quinto

Empresas o profesionales

1. En el caso de que la impartición de un curso sea efectuada por una empresa o profesional seleccionado a través de cualquiera de las modalidades contractuales previstas en la normativa aplicable, el importe máximo a abonar por hora de docencia para un curso presencial o semipresencial, será el establecido en el Anexo II de la presente orden.

Si el curso es íntegramente virtual y no excede de 20 horas, el importe máximo de cada licencia fijado será el previsto en el Anexo II de la presente orden, dependiendo de la duración, complejidad y recursos utilizados.

2. En los importes anteriores están incluidos los impuestos que en su caso fueran de aplicación.

Sexto

Conferenciantes y ponentes

1. Las asistencias por la impartición de ponencias, conferencias, clases magistrales o por cualesquiera otra modalidad de participación en jornadas, congresos y seminarios, tales como moderadores o participantes en mesas redondas o talleres, entre otros, se retribuirán con el importe máximo previsto en el Anexo III de la presente orden, salvo que, excepcionalmente, mediante Orden del titular de la Consejería de Hacienda y Función Pública se establezca otro diferente, en atención al perfil del ponente, de acuerdo con su formación y experiencia, sus características técnicas y profesionales, así como del carácter normalizado o de alta especialización de la acción formativa.

En concreto, las compensaciones por la participación en esta clase de actividades formativas se ajustarán al baremo establecido en el Anexo III de la presente orden.

2. En el supuesto de que la organización académica de la jornada, congreso o seminario, así como la designación de ponentes, fuera encomendada a una empresa, corporación o institución ajena, la selección y compensación se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación administrativa, sin que sea de aplicación lo establecido en el apartado quinto de esta Orden.

Séptimo

Personal de apoyo

1. Se integran en esta categoría aquellas personas designadas para dar apoyo práctico y logístico a cursos, conferencias, jornadas, congresos, seminarios o cualquier otra modalidad de acción formativa, cuando el tipo de actividad o los requerimientos de aquellos así lo hagan necesario.

2. La designación de coordinadores o ayudantes de prácticas requerirá que cada grupo que se constituya para tal fin cuente con al menos seis alumnos. En aquellos casos en que existan cuatro o más grupos, podrá designarse, además del coordinador de cada uno de ellos, un coordinador de prácticas encargado de la supervisión de los mismos.

3. Este personal percibirá las retribuciones previstas en el Anexo IV de la presente orden.

Octavo

Nombramiento

1. Los coordinadores, profesores, tutores, personal de apoyo, conferenciantes o cualquiera otra de las figuras a las que se hace referencia en los apartados tercero, cuarto, sexto, séptimo, noveno y décimo serán nombrados mediante Resolución de la Dirección General de Función Pública, al amparo de lo establecido en el artículo 310 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. En el supuesto de que dichas funciones sean asumidas por empleados públicos, los mismos estarán sujetos a los límites establecidos en el artículo 33 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Si se tratara de personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, de coincidir la realización de estas funciones con el horario laboral, las ausencias del puesto de trabajo se sujetarán en todo caso a las necesidades del servicio, requerirán la conformidad por escrito del superior jerárquico inmediato y tendrán el carácter de ausencia justificada pero recuperable.

III. PREPARACIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO

Noveno

Elaboración de temarios y documentación complementaria

1. Cuando, por razón de la índole de la acción formativa, por la Dirección General de Función Pública se acuerde la elaboración o actualización de un temario, de documentación complementaria o de cualquier otro tipo de material didáctico de apoyo a la misma, se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Los temarios o materiales deberán ser originales y se entregarán en los plazos y forma que se establezcan en las instrucciones que la Dirección General de Función Pública apruebe al efecto.
- b) Los temarios o materiales serán propiedad de la Comunidad de Madrid, quien podrá hacer un uso adecuado de ellos, siempre dentro de la lógica de las funciones que tiene encomendadas.
- c) Su utilización para fines ajenos deberá ser previamente autorizada por la Dirección General de Función Pública.

2. En el supuesto de que el temario, documentación complementaria o material didáctico forme parte de la labor docente de su autor para el desarrollo de acciones formativas de carácter presencial o semipresencial, no procederá el abono de cantidad alguna por tal concepto, al considerarse como una función inherente a dicha actividad docente.

3. Con carácter previo a la elaboración del temario, documentación complementaria o material didáctico, por la Dirección General de Función Pública se establecerá la extensión previsible, las reglas esenciales sobre su contenido y los criterios de calidad que, en su caso, se apliquen.

Asimismo, en el supuesto de que proceda su compensación económica por no concurrir las circunstancias previstas en el apartado anterior, se fijará también el importe máximo de las cantidades susceptibles de abono en cada caso, dentro de los límites unitarios previstos en el Anexo V de la presente orden.

4. En aquellos casos en los que se formalice un contrato de edición, se estará a lo dispuesto en el mismo.

Décimo

Elaboración de acciones formativas virtuales

1. La elaboración de acciones formativas de carácter total o parcialmente virtual, ya adopten la forma de cursos, píldoras, vídeos explicativos, actividades multimedia, recursos pedagógicos u otra de naturaleza análoga, así como de cualquier material didáctico asociado a las mismas, se ajustará, en su gestión y abono, a la normativa aplicable en materia de contratación administrativa.

2. Cuando la elaboración, total o parcial, de su contenido sea encomendada por la Dirección General de la Función Pública a un experto interno designado por la misma, su compensación, en este aspecto concreto, se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el apartado noveno de la presente Orden, sin perjuicio de la aplicación, en lo relativo a la virtualización posterior de dicho material, de lo establecido en el apartado anterior.

IV. CRITERIOS ADICIONALES DE GESTIÓN

Undécimo

Patrocinio y cofinanciación de acciones formativas

No se podrá abonar cantidad alguna en concepto de patrocinio o en concepto de cofinanciación de actividades formativas promovidas por otras Administraciones o Entidades, sin perjuicio de lo que, en su caso, pudiera derivar de los convenios de colaboración que se pudieran celebrar para tal fin.

Duodécimo

Gastos de material y de servicios

1. En aquellos supuestos en que, para la realización de una determinada acción formativa, resulte precisa la adquisición de material de cualquier clase o la prestación de un

servicio no docente que no pueda facilitarse con los medios propios de la Administración y la contratación se realice al amparo de la normativa sobre contratos menores, deberá solicitarse al menos tres propuestas de presupuestos a sendas entidades o empresas de reconocida capacidad para su suministro o prestación, habiendo de optarse necesariamente por la de menor coste económico.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación cuando se trate de un material o de un servicio respecto del que, por su carácter altamente especializado o su singularidad, no exista una oferta diversificada en el mercado, circunstancia que deberá quedar debidamente acreditada en el correspondiente expediente. También se exceptuará de dicho procedimiento la contratación de servicios en los que la comparación de presupuestos no sea viable u operativa en orden a la obtención de la prestación del mismo a menor precio, por tratarse de servicios, tales como los relativos a la adquisición de títulos de transporte o alojamiento de ponentes en instalaciones hoteleras, cuyo precio fluctúe en función de la demanda y del momento en que se cierre el presupuesto, o se trate de servicios en los que la mera presupuestación suponga el bloqueo del mismo por un determinado período de tiempo, de forma que no pueda ser presupuestado por otras empresas.

2. En los casos en que la estimación de la necesidad sobre la adquisición de material o la prestación de un servicio no docente tenga un origen externo a la Dirección General de Función Pública, deberá ser autorizada por la misma con carácter previo a la citada adquisición o contratación, a propuesta motivada del coordinador del curso, o de la unidad o servicio organizador de la acción formativa.

Decimotercero

Organización de jornadas

1. La organización administrativa de jornadas, congresos, conferencias, seminarios u otras acciones formativas de similar naturaleza que se incluyan en los planes de formación será asumida íntegramente por la Dirección General de Función Pública con los medios a su disposición, sin que pueda contratarse o abonarse gasto alguno en concepto específicamente de actividades de secretaría o de otro tipo de actividad de naturaleza organizativa.

Esta previsión se entenderá sin perjuicio de la colaboración, en la organización académica, que pueda prestar el organismo o centro directivo que, en su caso, haya promovido o planteado la correspondiente acción formativa, o la que presten, a través de la correspondiente contratación administrativa, determinadas empresas, entidades o instituciones para el diseño académico, coordinación, selección de ponentes u otras tareas de naturaleza análoga, a las que se acuda dada las características y especialización del acto, su temática o la experiencia de aquellas en la materia.

2. La organización y desarrollo de estas acciones formativas se inspirará en criterios de austeridad y eficacia, y se efectuará de acuerdo con las reglas generales previstas en esta Orden, con las siguientes especialidades:

- a) Su celebración deberá efectuarse, en locales o dependencias de la propia Comunidad de Madrid, o cedidos gratuitamente por otras Administraciones Públicas o por entidades públicas o privadas con fines sociales y sin ánimo de lucro.
- b) No se contratarán servicios de catering, de fotografía o de personal auxiliar del evento, sin perjuicio en este último caso de la aplicación de los convenios que, para tales funciones, se encuentren vigentes o se suscriban con entidades o fundaciones sin ánimo de lucro para la integración socio-laboral de determinados colectivos, ni se realizará gasto alguno de cortesía social.
- c) No se elaborará ni adquirirá material específico, tales como programas o folletos, para el seguimiento por los participantes del desarrollo de la jornada o congreso, ni se realizará contratación alguna en concepto de señalización, cartelería, paneles identificadores o similares.

V. PARTICIPACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS EN ACCIONES FORMATIVAS ESPECIALIZADAS ORGANIZADAS POR ENTIDADES EXTERNAS

Decimocuarto

Acciones formativas externas al plan de formación

1. La línea de actuación a que se refiere el presente bloque tiene como objeto facilitar la matriculación de empleados públicos con funciones directivas o predirectivas en másteres, cursos de posgrado u otros cursos profesionales de alta especialización organizados e impartidos por entidades externas de reconocido prestigio, que por su naturaleza y características no puedan ser emprendidos por la propia Dirección General de Función Pública e incluidos en el plan anual de formación.

2. Las acciones formativas en las que se produzca la matriculación de alumnos no tendrán la consideración de cursos de formación propios de la Comunidad de Madrid. Su superación no dará derecho a la obtención de un certificado expedido por la Administración autonómica, siendo extendido, en su caso, el correspondiente certificado por la entidad organizadora, de acuerdo con sus normas de funcionamiento.

Decimoquinto

Requisitos de las acciones formativas externas

Podrá efectuarse matriculación de empleados públicos en acciones formativas externas que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Ha de tratarse de acciones catalogadas o equiparables a másteres, cursos de posgrado, seminarios o cursos de alta especialización.
- b) Deben estar impartidas e incluidas en la oferta de escuelas de negocio, universidades, tanto públicas como privadas, u otros centros de formación de reconocido prestigio en función de su ubicación en ranking internacionales o nacionales, volumen de negocio, cantidad y calidad de su oferta formativa y grado de especialización en el ámbito al que se corresponda el curso.
- c) El contenido de las acciones formativas y su orientación deben corresponderse con el contenido técnico inherente a materias de la competencia de la Comunidad de Madrid o permitir la adquisición de habilidades y capacidades de liderazgo, dirección, planificación y gestión.
- d) La modalidad de impartición de las acciones formativas abarca tanto las de carácter presencial, como semipresencial y virtual.
- e) Las acciones formativas se podrán impartir bien en el ámbito de la Comunidad de Madrid, bien en cualquier otra parte del territorio nacional, bien en el extranjero.

Decimosexto

Destinatarios

1. Podrán ser matriculados en las acciones formativas a que se refiere este bloque los empleados públicos que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de administración y servicios o al servicio de la Administración de Justicia de los subgrupos A1 y A2, o personal laboral de los grupos profesionales I y II del Convenio Colectivo Único del personal laboral al servicio de la Comunidad de Madrid, o de un grupo profesional equivalente en el caso de personal laboral sujeto a otro convenio colectivo.
- b) Encontrarse en posesión de un título universitario de Doctor, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Grado.
- c) Desempeñar un puesto de trabajo de nivel igual o superior al 24, en el caso del personal funcionario, o, en el supuesto del personal laboral, estar ocupando un puesto de carrera de nivel igual o superior a 11 de los previstos en el Convenio Colectivo Único, o un puesto equivalente de tratarse de otro convenio diferente.
- d) Encontrarse el personal funcionario en situación administrativa de servicio activo, o con contrato activo en el supuesto del personal laboral.

2. En ningún caso podrá autorizarse la matriculación de altos cargos o de personal eventual.

Decimoséptimo

Importe de la matriculación

La matriculación individual de alumnos se ajustará a los siguientes criterios:

- a) En las acciones formativas cuya matrícula sea de importe igual o inferior a 1.000 euros, la Dirección General de Función Pública abonará el importe completo.
- b) En las acciones formativas cuya matrícula sea de importe superior a 1.000 euros, la Dirección General de Función Pública abonará el 90 por 100 del coste de matriculación, con el límite máximo de 6.000 euros. La diferencia habrá de ser abonada por el empleado público.

En ningún caso la Dirección General de Función Pública asumirá cualquier otro tipo de gasto asociado a la realización de estas acciones formativas distinto del coste de matriculación, tales como gastos de desplazamiento, alojamiento, manutención u otros de similar naturaleza.

Decimoctavo

Procedimiento de matriculación

1. La iniciativa para la matriculación de alumnos en acciones formativas organizadas por entidades externas podrá proceder del propio empleado o del titular del centro directivo, con rango al menos de dirección general o equivalente, en el que aquel se encuentre destinado, y en ambos casos se dirigirán a la Dirección General de Función Pública.

2. Las solicitudes de matriculación deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) La instancia podrá presentarse en cualquier momento a lo largo del ejercicio, con una antelación mínima de dos meses a la fecha prevista para el fin del período de matriculación en la correspondiente acción formativa, salvo que el tiempo que medie entre la publicación o difusión de la acción de que se trate por parte del organizador y el fin del período de matrícula sea inferior a dicho plazo.
- b) A dicha solicitud acompañará, al menos:

- Una memoria explicativa del curso para el que se solicita la matriculación, con indicación de los aspectos fundamentales del mismo tales como destinatarios, programa y contenidos, duración, calendario, horario, plazo de matriculación e importe.
- Una memoria firmada por el empleado público al que se refiere la matriculación en el que este manifieste con detalle las razones que justifican su pretensión, fundamentada en los beneficios que, para el desempeño de su actividad profesional en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, se puedan derivar de su participación en el mismo. Si la participación del alumno deriva de la propuesta de un centro directivo, esta memoria se sustituirá por un escrito de aceptación por parte del correspondiente empleado. A esta memoria o al escrito de aceptación se acompañará una declaración responsable o compromiso del alumno de finalizar con aprovechamiento la acción formativa, salvo razones de fuerza mayor, de abonar la parte de la matrícula que, en su caso, le corresponda y de ceder gratuitamente un original a la Comunidad de Madrid de los trabajos de fin de master o equivalentes que realice. Igualmente, en esta declaración el alumno deberá manifestar si ha realizado en los cinco años inmediatamente anteriores alguna acción formativa de naturaleza análoga que haya sido financiada total o parcialmente con fondos públicos.
- Una memoria del centro directivo al que esté adscrito el empleado, justificativa de la conveniencia y utilidad para el servicio público de la matriculación solicitada, o que corrobore los aspectos manifestados por el solicitante, cuando la solicitud se inicie a instancias de este. Igualmente, esta memoria deberá acreditar que el empleado solicitante o designado por el centro directivo que inicie el procedimiento cumple los requisitos exigidos para su participación en la acción formativa, y que el horario de la misma no interfiere en el normal desempeño de su puesto de trabajo, o, en caso contrario, que cuenta con la pertinente autorización.

3. Tanto si la iniciativa para la matriculación parte del propio empleado como del centro directivo al que se encuentre adscrito, el incumplimiento del compromiso de finalizar la acción formativa manifestado por el alumno o de entrega de una copia del trabajo de fin de

máster o equivalente, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que se pudieran derivar, implicará que el mismo quedará excluido de la posibilidad de matricularse en otro curso conforme a la presente línea de actuación en los cinco años posteriores a dicho incumplimiento.

Decimonoveno

Autorización de matriculación

1. El abono de la matriculación en estas acciones formativas estará sujeta necesariamente a la autorización previa por parte de la Dirección General de Función Pública, la cual no asumirá ningún compromiso de pago respecto de matriculaciones efectuadas sin contar con la misma.

La autorización se efectuará teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos, las disponibilidades presupuestarias existentes y el grado de interés que la acción formativa pueda tener para el servicio público.

2. En el supuesto de concurrencia de varios solicitantes de matriculación en un mismo curso o en diversos de una misma entidad y esta no fuera posible, bien por superar los créditos disponibles, bien por no ajustarse a los criterios aplicables a la contratación menor, bien por cualquier otra circunstancia similar, se autorizará la matriculación aplicando por orden de preferencia los siguientes criterios:

- Orden de preferencia que, en su caso, haya establecido el correspondiente centro directivo.
- No haber realizado alguna acción formativa de naturaleza análoga financiada total o parcialmente con fondos públicos en los cinco años inmediatamente anteriores.
- Superior nivel de puesto de trabajo del empleado.
- Mayor antigüedad del empleado.

Vigésimo

Formalización de la matriculación

Recibida la correspondiente autorización por escrito, corresponderá al empleado la realización de las gestiones inherentes a la matriculación de la acción formativa autorizada.

Una vez formalizada la matriculación y abonada, en su caso, la parte de la misma que le corresponda al empleado, la Dirección General de Función Pública, tras la recepción de la correspondiente acreditación documental de dichas actuaciones, iniciará el procedimiento de pago a la entidad organizadora del curso por el importe de la matriculación que se haya establecido a su cargo.

Vigesimoprimer

Retorno del conocimiento

1. Al finalizar la correspondiente acción formativa, el empleado habrá de entregar a la Dirección General de Función Pública, gratuitamente, un ejemplar del trabajo fin de máster o equivalente que, en su caso, haya realizado para superar aquella, en formato digital.

2. Estos ejemplares se integrarán, con indicación de su autoría, en un banco de conocimiento, sujeto a libre consulta por parte de cualquier empleado público.

VI. PARTE FINAL

Vigesimosegundo

Excepciones

1. Excepcionalmente, en aquellos supuestos en los que debido a la alta especialización de un curso, la escasa oferta existente en el mercado u otras razones de naturaleza análoga así sea aconsejable, por orden del titular de la Consejería de Hacienda y Función Pública podrá acordarse de forma motivada el establecimiento de otra tarifa, que afectará únicamente a la acción formativa para la cual se fije.

2. De igual modo, mediante Orden del titular de la Consejería de Hacienda y Función Pública podrá excepcionarse, para una determinada acción formativa, la aplicación de alguno o de todos los criterios de gestión contenidos en la Sección IV de la presente orden cuando sus especiales características, su elevada relevancia académica o institucional, el volumen de asistentes u otras circunstancias similares así lo aconsejen.

Vigesimotercero*Nuevas figuras*

En el supuesto de que, como consecuencia del diseño y aplicación de la política formativa o de su adaptación a las nuevas modalidades de impartición que, en su caso, se establezcan, se planteara la necesidad de compensación por otras actividades diferentes a las previstas en los apartados tercero, cuarto, sexto, séptimo y noveno de esta Orden, mediante resolución de la Dirección General de Función Pública podrá procederse a la creación de esta nueva figura, estableciendo su homologación, a efectos de su compensación y devengo de asistencias, con aquella de las reguladas en los apartados citados con la que guarde una identidad sustancial en cuanto a su cometido y configuración.

Vigesimocuarto*Régimen transitorio*

Las acciones formativas cuya impartición se haya iniciado con anterioridad a la fecha de efectos de esta Orden se registrarán, en cuanto a su gestión y abono, por la regulación anterior a la misma.

Vigesimoquinto*Resoluciones sustituidas*

Quedan sin efecto las resoluciones que a continuación se indican:

- a) Orden 1954/2016, de 19 de mayo, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se establecen las tarifas retributivas y los criterios adicionales de gestión aplicables a las acciones formativas incluidas en los planes de formación para empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Madrid.
- b) Orden 3351/2017, de 8 de noviembre, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se modifica la Orden 1957/2016, de 19 de mayo, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se establecen las tarifas retributivas y los criterios adicionales de gestión aplicables a las acciones formativas incluidas en los planes de formación para empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Madrid.
- c) Cualquier otra resolución cuyo contenido resulte contrario a lo establecido en esta orden.

Vigesimosexto*Efectos*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Las tarifas contenidas en los Anexos de esta Orden extenderán sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de que, una vez cumplido este plazo, mantenga sus efectos en tanto se dicte otra Orden que las sustituyan.

Dado en Madrid, a 28 de octubre de 2020.—El Consejero de Hacienda y Función Pública, P. D. (apartado primero, punto 3, de la Orden de 6 de julio de 2020; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de julio de 2020), el Viceconsejero de Hacienda, José Ramón Menéndez Aquino.

ANEXO I.- DOCENCIA Y COORDINACIÓN

Docencia y coordinación	
Figura	Taríficas
Coordinador	- 129 euros para la primera edición de una acción formativa. - 38 euros para las siguientes ediciones del mismo curso dentro del mismo plan de formación.
Docencia (presencial)	76 €/hora
Tutor (virtual)	76 €/hora

ANEXO II.- EMPRESAS O PROFESIONALES

Empresas o profesionales	
Modalidad formativa	Importes máximos
Presencial o semipresencial	110 €/hora
Integramente virtual (< o = 20 horas)	250 €/licencia
Integramente virtual (> 20 horas)	11 €/hora

ANEXO III.- CONFERENCIA O PONENCIA

Conferencia o ponencia	
Duración de la intervención	Importe
Menos de 45 minutos	250 euros
De 45 a 59 minutos	325 euros
Igual o superior a 60 minutos	400 euros
Mesas redondas	
Duración de la intervención	Importe
A. Moderador	150 euros
B. Ponente de Mesa	
Menos de 20 minutos	150 euros
De 20 a 30 minutos	200 euros
Superior a 30 minutos	225 euros

ANEXO IV.- PERSONAL DE APOYO

Personal de apoyo	
Figura	Tarifa
Apoyo logístico	19 €/hora
Ayudante de prácticas	19 €/hora
Coordinador de prácticas	38 €/hora

ANEXO V.- MATERIAL DIDÁCTICO

Material didáctico	
Tipo	Importe máximo
Folio de texto original	Hasta 5 €
Página de gráficos, diagramas o similares	Hasta 3 €
Test, casos prácticos o documentos similares para su utilización en cursos de formato no presencial	Hasta 50 € por cada uno de ellos

(03/29.815/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Empleo y Competitividad

- 12** *RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2020, de la Dirección General de Formación, por la que se ordena la publicación de los modelos de impresos de los procedimientos de acreditación e inscripción de entidades y de centros de formación para el empleo en el ámbito laboral en modalidad presencial.*

Debido a los cambios introducidos en la publicación de la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas, se hace necesario una adaptación y adecuación de los modelos establecidos para la solicitud de los procedimientos de acreditación e inscripción de entidades y centros de formación para el empleo en el ámbito laboral.

Del mismo modo cabe indicar que el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados, y en su punto 1 regula que las Administraciones Públicas deberán garantizar que los interesados puedan relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, lo cual es preceptivo en el caso del procedimiento de acreditación e inscripción de entidades y centros de formación para el empleo en el ámbito laboral, según disponen los artículos 18.1 y 23.1 de la citada Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo.

En este sentido y tras seguir el trámite establecido, el criterio del artículo 14.h) del Anexo Único del Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid, establece la obligación de publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID por resolución del órgano correspondiente, los impresos normalizados de procedimientos administrativos, previo informe de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano.

En virtud de la normativa citada y demás de pertinente aplicación, en el ejercicio de las competencias atribuidas,

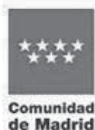
RESUELVO

Único

Publicación de impresos

Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de los modelos de impreso que se adjuntan a los efectos regulados en el artículo 12.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, correspondientes a los procedimientos en modalidad presencial de “solicitud de alta, modificación o baja de la acreditación en el Registro de Entidades de Formación Profesional para el Empleo para la impartición, en modalidad presencial, de especialidades formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad” y de “Declaración responsable de inscripción o modificación de entidades de formación para el empleo y de centros, o solicitud de baja, en el Registro de Entidades de Formación Profesional para el Empleo, para la impartición, en modalidad presencial, de especialidad formativa no conducente a la obtención de certificado de profesionalidad incluida en el Catálogo de Especialidades Formativas” y, como modelo normalizado común a ambos procedimientos, el Anexo I, Descripción de las instalaciones del centro de formación y de los espacios formativos.

En Madrid, a 28 de octubre de 2020.—La Directora General de Formación, María de la O Olivera Fernández.



Dirección General de Formación
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

Etiqueta del Registro

Solicitud de alta, modificación o baja de la acreditación en el Registro de Entidades de Formación Profesional para el Empleo para la impartición, en modalidad presencial, de Especialidades Formativas conducentes a la obtención de Certificados de Profesionalidad

1. Tipo de trámite (seleccionar sólo una opción de un solo bloque: alta o modificación o baja)

A. Alta	
☐	1.- Alta de entidad, o de centro
B. Modificación	
☐	2.- Modificación de los espacios (formativos o comunes) del centro de formación
☐	3.- Modificación del número de plazas acreditadas
☐	4.- Cambio de titularidad o de forma jurídica de la entidad de formación
☐	5.- Cambio de representante legal de la entidad de formación
☐	6.- Variación de denominación, datos identificativos y de contacto de la entidad y centro de formación y dirección de notificación
☐	7.- Otro tipo de comunicación distinta a las anteriores
☐	8.- Alta de especialidades
☐	9.- Baja de especialidades
C. Baja	
☐	10.- Baja de centro
☐	11.- Baja de entidad y todos sus centros

2. Datos de la entidad de formación

NIF / NIE*				Apellido 1*			
Apellido 2				Nombre / Razón Social*			
Correo electrónico*				Tipo de organización			
Sitio web*							
Dirección*	Tipo vía*			Nombre vía			Nº*
Portal	Piso	Esc.	Puerta	CP*	Otros datos de ubicación		
Localidad	Provincia		País*				
Teléfono fijo *				Teléfono móvil			

3. Datos del representante legal

NIF/ NIE*			Apellido 1*			Apellido 2		
Nombre*					En calidad de *			
Teléfono Fijo*				Teléfono Móvil				
Correo electrónico*								

4. Medio de notificación

La notificación se realizará por medios electrónicos al NIF/NIE, a través del servicio de Notificaciones Telemáticas (NOTE) de la Comunidad de Madrid, para lo cual previamente deberá estar dado de alta en ese sistema de notificación electrónico.

5. Datos identificativos del centro presencial

Nombre Centro*					Número de Censo*		
Referencia Catastral*							
Correo electrónico*							
Dirección	Tipo vía*			Nombre vía*			Nº*
Portal	Piso	Esc.	Puerta	CP*	Otros datos de ubicación		
Localidad*	Provincia		Madrid				
Fax	Teléfono fijo *			Teléfono móvil			

* Los datos marcados son de obligado cumplimiento, excepto el número de censo que se dejará en blanco si el centro no consta previamente en el Registro de Centros y Entidades.



Dirección General de Formación
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

6. Datos de los certificados de profesionalidad para los que se solicita el alta, la modificación o la baja
(30 especialidades como máximo por solicitud en tramitación)

Nº	Código ^{**}	Denominación ^{**}	Plazas ^{***}	Espacios formativos ^{***}		
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						

Se podrán presentar un número máximo de 30 especialidades por solicitud en tramitación.

^{**} Información en consonancia con el Anexo I "Descripción de las instalaciones del centro de formación y de los espacios formativos"

^{***} (En las especialidades y aulas ya acreditadas se incluirá el nuevo número de plazas. Ver punto 8.B.3.)



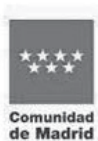
Dirección General de Formación
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

7. Documentación que acompaña a la solicitud para las altas de nuevos centros

A. Documentación a presentar, según el trámite de alta	
1.- Alta de entidad o de centro o, en su caso (En caso de alta de nuevas especialidades presentar solamente la documentación referente a las nuevas especialidades)	
Escritura de apoderamiento o documento que acredite las facultades de representación en nombre del solicitante. En caso de trabajadores autónomos, documentación que justifique la afiliación y alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)	☐
Escrituras constitución y estatutos de la entidad.	☐
Alta en el Impuesto de Actividades Económicas o documento que acredite la exención.	☐
Documento de propiedad o legitimación de uso del centro de formación	☐
En su caso, documento de autorización de uso de espacios singulares	☐
Planos técnicos de las instalaciones identificando la referencia catastral del centro de formación, firmado por un técnico colegiado	☐
Licencia municipal o declaración responsable o comunicación de inicio de actividad de formación	☐
Documento que acredite que el centro cumple con el RDL 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el T. Rfdo. de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y sus normas de desarrollo, firmado por un técnico colegiado	☐
Proyecto formativo referido a cada especialidad de certificado de profesionalidad según modelo Anexo VI de la Orden TMS/369/2019	☐
Descripción de las instalaciones del centro de formación y de los espacios formativos (Anexo I de la solicitud)	☐
En su caso, la certificación en vigor del sistema de gestión de calidad implantado por el solicitante	☐
Documentación complementaria (Para alta del centro de formación)	
Vídeo explicativo en formato .zip de todas las instalaciones, en consonancia con los planos del centro y el Anexo I de la solicitud, para las que se solicita acreditación con las medidas de accesibilidad preceptivas, identificando zonas comunes, número de plazas, el mobiliario, el material necesario, las aulas, aulas taller, naves y/o demás espacios por especialidad formativa solicitada (tamaño de vídeo máximo 100 MB)	☐

8. Documentación que acompaña a la solicitud para la modificación de un centro acreditado

B. Documentación a presentar, según la modificación	
2.- Modificación de los espacios del centro de formación (Espacios Formativos o comunes)	
En caso de variación de los espacios acreditados previamente, planos técnicos de las instalaciones identificando la referencia catastral del centro de formación, firmado por un técnico colegiado	☐
Descripción de las instalaciones del centro de formación y de los espacios formativos (Anexo I de la solicitud)	☐
Documentación complementaria (Para modificación de espacios del centro de formación)	
Vídeo explicativo en formato .zip de todas las instalaciones, en consonancia con los planos del centro y el Anexo I de la solicitud, para las que se solicita acreditación con las medidas de accesibilidad preceptivas, identificando zonas comunes, número de plazas, el mobiliario, el material necesario, las aulas, aulas taller, naves y/o demás espacios por especialidad formativa solicitada (tamaño de vídeo máximo 100 MB)	☐
3.- Modificación del número de plazas acreditadas (En el punto 6 de la solicitud se incluirá el nuevo número de plazas en las especialidades y aulas ya acreditadas)	
Descripción de las instalaciones del centro de formación y de los espacios formativos (Anexo I de la solicitud)	☐
Planos técnicos actualizados de las instalaciones, identificando la referencia catastral del centro de formación, firmado por un técnico colegiado	☐



Dirección General de Formación
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

4.- Cambio de titularidad, o de forma jurídica de la entidad de formación (La nueva documentación aportada deberá tener la información actualizada del nuevo titular o de la nueva forma jurídica)	
Escritura de cesión de derechos y deberes en caso de cambio de titularidad	☐
Escritura de apoderamiento o documento que acredite las facultades de representación en nombre del solicitante. En caso de trabajadores autónomos, documentación que justifique la afiliación y alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)	☐
Escrituras constitución y estatutos de la entidad	☐
Alta en el Impuesto de Actividades Económicas o documento que acredite la exención.	☐
Documento de propiedad o legitimación de uso del centro de formación	☐
En su caso, documento de autorización de uso de espacios singulares	☐
En su caso, la certificación en vigor del sistema de gestión de calidad implantado por el solicitante	☐
En su caso, documentación preceptiva para el alta especialidades que requieran reconocimiento por parte de otra Administración u organismo.	☐
5.- Cambio de representante legal de la entidad de formación	
Escritura de apoderamiento o documento legal que acredite las facultades de representación en nombre del nuevo representante.	☐
6.- Comunicación de variación de denominación, datos identificativos, notificaciones y de contacto de la entidad y centro de formación	
Documento firmado por el representante legal de la entidad que conste previamente en el registro, en el cual se incluyan los datos anteriores a modificar y los nuevos cambios a realizar, identificando claramente cuales sustituyen a los que previamente existían	☐
7.- Otro tipo de comunicación distinta a las anteriores	
Cualquier otro documento que se quiera presentar al Servicio de Acreditación e Inscripción de Entidades de formación respecto a consultas, informes, propuestas de mejora de especialidades formativas o inclusión de nuevas especialidades.	☐
8.- Alta de especialidades (relación de especialidades incluidas en el punto 6)	
En su caso, documentación preceptiva para el alta especialidades que requieran reconocimiento por parte de otra Administración u organismo	☐
Planos técnicos de las instalaciones identificando la referencia catastral del centro de formación, firmado por un técnico colegiado donde aparezcan actualizados los espacios asignados a las nuevas especialidades	☐
En su caso, documento de autorización de uso de espacios singulares	☐
Proyecto formativo referido a cada especialidad de certificado de profesionalidad según modelo Anexo VI de la Orden TMS/369/2019	☐
Descripción de las instalaciones del centro de formación y de los espacios formativos (Anexo I de la solicitud)	☐
Documentación complementaria (Para alta de especialidades nuevas del centro acreditado)	
Vídeo explicativo en formato .zip de todas las instalaciones, en consonancia con los planos del centro y el Anexo I de la solicitud, para las que se solicita acreditación con las medidas de accesibilidad preceptivas, identificando zonas comunes, número de plazas, el mobiliario, el material necesario, las aulas, aulas taller, naves y/o demás espacios por especialidad formativa solicitada (tamaño de vídeo máximo 100 MB)	☐
9.-Baja de especialidades	
Se solicita la baja de las especialidades descritas en el punto 6 de la solicitud	☐



Dirección General de Formación
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

9. Solicitud de baja de centro acreditado o entidad

C. Documentación a presentar, según tipo de baja	
10.-Solicitud de trámite de baja de centro de formación	
El representante legal de la entidad de formación incluida en el punto 2, solicita la baja del centro acreditado incluido en el punto 5, en los correspondientes Registros Oficiales de entidades y centros acreditados e inscritos de formación para el empleo.	☐
11.- Solicitud de baja de la entidad y de todos sus centros de formación	
El representante legal de la entidad de formación incluida en el punto 2, solicita la baja de todos sus centros de formación acreditados e inscritos en los correspondientes Registros Oficiales de entidades y centros acreditados e inscritos de formación para el empleo	☐

10. Consulta de datos

(*) La posibilidad de hacer la consulta telemática o de oponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos. Si el interesado se opone deberá presentar la correspondiente documentación	Marcar solo si se opone a la consulta y aporta documento (*)
NIF/ NIE de la entidad titular	☐
NIF/ NIE del representante legal	☐

11. Formadores

El representante legal de la entidad de formación, declara responsablemente mediante la firma de la presente solicitud que se compromete a disponer de formadores que cumplan las prescripciones y requisitos establecidos en el artículo 13 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero y en el resto de normativa de aplicación, para todas las especialidades formativas solicitadas incluidas en el punto 6.

Se admitirá esta declaración como sustitución de los documentos justificativos de dichas prescripciones, siendo preciso que el solicitante disponga de los mismos desde el inicio de la formación y que acredite documentalmente la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, cuando así lo disponga o requiera la Administración competente en los procesos de verificación documental de los formadores.

12. Observaciones (Información adicional a la solicitud)

En a de de

FIRMA

El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa es de seis meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico del Organismo competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, esta solicitud podrá entenderse estimada. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

Destinatario	Consejería de Economía, Empleo y Competitividad Dirección General de Formación



Dirección General de Formación
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD, DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN
- **Domicilio social:** Consultar www.comunidad.madrid/centros
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos@comunidad.madrid

2. ¿En qué Actividades de Tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

REGISTRO DE ENTIDADES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

- Inscripción y registro de entidades de formación profesional para el empleo en la Comunidad de Madrid y supuestos de modificación y baja de centros y entidades acreditadas e inscritas.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD (UE) 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.

RGPD (UE) 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento;

Artículo 15 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral. Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre. Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia 'Ejercicio de derechos de protección de datos'.

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo: indeterminado al ser necesaria su conservación, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y en tanto el interesado no ejercite su supresión o ejercite su derecho de oposición. Aparte, deberán conservarse durante los periodos previstos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid.



Dirección General de Formación
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Órganos de esta administración para la tramitación de las solicitudes de acreditación de centros de formación profesional para el empleo: altas, modificaciones y bajas.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o consentimiento explícito para datos especiales.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

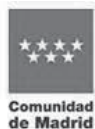
Datos identificativos y de contacto de los titulares de entidades de formación y de representantes legales

11. Fuente de la que procedan los datos

El propio interesado

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos



Dirección General de Formación
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

Etiqueta del Registro

Declaración Responsable de inscripción o modificación de entidades de formación para el empleo y de centros, o solicitud de baja, en el Registro de Entidades de Formación Profesional para el Empleo, para la impartición, en modalidad presencial, de especialidad formativa no conducente a la obtención de certificado de profesionalidad incluida en el Catálogo de Especialidades Formativas

1. Tipo de trámite (Seleccionar un único trámite de un solo bloque: Declaración responsable o solicitud de baja)

Declaración responsable	
Inscripción	☐
Modificación de la inscripción por cambio de titularidad	☐
Modificación de la inscripción por los espacios del centro de formación	☐
Modificación del número de plazas inscritas	☐
Cambio de representante legal de la entidad de formación	☐
Comunicación de variación de denominación, datos identificativos, notificaciones y de contacto de la entidad y centro de formación	☐
Baja de especialidad formativa	☐
Solicitud de baja	
Solicitud de baja de la entidad y todos sus centros asociados	☐
Solicitud de baja del centro inscrito	☐

2. Datos de la entidad de formación

NIF / NIE*			Apellido 1*		
Apellido 2			Nombre / Razón Social*		
Correo electrónico*				Teléfono*	
Sitio web*					
Dirección*	Tipo vía	Calle	Nombre vía		Nº*
Portal		Piso	Esc.	Puerta	Código Postal*
Otros datos de ubicación					
Localidad				Provincia	

3. Datos del representante legal

NIF / NIE*			Apellido 1*			Apellido 2	
Nombre*				En calidad de *			
Teléfono Fijo*				Teléfono Móvil			
Correo electrónico*							

4. Medio de notificación

La notificación se realizará por medios electrónicos al NIF/NIE, a través del servicio de Notificaciones Telemáticas (NOTE) de la Comunidad de Madrid, para lo cual previamente deberá estar dado de alta en ese sistema de notificación electrónico.

5. Datos identificativos del centro presencial

Nombre Centro*				Número de Censo*	
Referencia Catastral*					
Correo electrónico*					
Dirección	Tipo vía	Calle	Nombre vía*		Nº*
Portal		Piso	Esc.	Puerta	Código Postal*
Otros datos de ubicación					
Localidad*				Provincia	Madrid
Teléfono fijo*				Teléfono móvil	

* Los datos marcados son de obligado cumplimiento, excepto el número de censo que se dejará en blanco si el centro no consta previamente en el Registro de Centros y Entidades



Dirección General de Formación
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

6. Datos de las especialidades formativas objeto del trámite (30 especialidades como máximo por declaración en tramitación)

Nº	Código**/***	Denominación**/***	Plazas**/***	Espacios formativos**/***		
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						

Se podrán presentar un número máximo de 30 especialidades por declaración responsable en tramitación

** Información en consonancia con el Anexo I "Descripción de las instalaciones del centro de formación y de los espacios formativos"

*** (En el caso de especialidades y aulas ya inscritas se incluirá el nuevo número de plazas.)



Dirección General de Formación
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

7. Declaración de exactitud, vigencia y veracidad de la información aportada para la inscripción o modificación de la inscripción de la/s especialidad/es formativa/s incluida/s en el punto 6

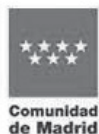
La firma de la presente declaración responsable implica que el interesado declara que, son ciertos cuantos datos e información figuran en este documento, así como:

- I. *La entidad de formación objeto de inscripción mediante la presente declaración responsable es una organización, pública o privada, dotada de personalidad jurídica propia, persona física o comunidad de bienes, que cuenta con centros, espacios, instalaciones, equipamiento y recursos humanos para desarrollar una actividad de carácter formativo e impartir formación profesional para el empleo en modalidad presencial tal y como recoge el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.*
- II. *Se cumplen los requisitos establecidos en el programa formativo que en el Catálogo de Especialidades Formativas está asociado a la/s especialidad/es para las que se realiza la presente declaración responsable.*
- III. *Se dispone de centros o espacios formativos, propios o de titularidad de terceros, en los que impartir la/s especialidad/es formativa/s inscrita/s, dotados de las instalaciones, equipamientos y dimensiones indicados en el programa formativo asociado.*
- IV. *Sin perjuicio de lo indicado en el punto anterior, los espacios formativos inscritos reúnen las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad, seguridad y todas aquellas que en materia de prevención de riesgos laborales sean exigidas en la legislación vigente.*
- V. *Se dispone de la superficie mínima por alumno requerida en el correspondiente programa formativo, y una capacidad que como máximo de cobertura a lo indicado en el artículo 4.4 del R. D. 694/2017, de 3 de julio.*
- VI. *Se cuenta con instalaciones de dirección y coordinación y secretaría, como espacios separados de las aulas, así como con aseos y servicios higiénico-sanitarios para hombres y mujeres en número adecuado a la capacidad formativa.*
- VII. *Se dispone de recursos humanos suficientes para la programación, administración, gestión y atención al público, así como comprometerse a disponer de los formadores que cumplan los requisitos para impartir la especialidad formativa de acuerdo a lo establecido en el correspondiente programa formativo.*
- VIII. *Se dispone de los medios tendentes a facilitar la accesibilidad universal, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, así como en sus normas de desarrollo.*
- IX. *En caso de haber realizado una modificación sobre la inscripción en vigor, se mantienen y cumplen las condiciones específicas normativas del procedimiento de inscripción, descritas en la Orden TMS 369/2019, de 28 de marzo, por el que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación (...).*

La persona firmante se hace responsable de la veracidad de los datos consignados, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de su inexactitud.

La presentación de la declaración responsable de inscripción, conllevará la inscripción de oficio de dicha entidad de formación sobre la base de la declaración responsable en Registro de Centros y Entidades, sin perjuicio de la supervisión posterior del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo. La entidad de formación quedará habilitada, desde el momento de la presentación, para el inicio de la actividad como entidad de formación inscrita para impartir, las especialidades formativas declaradas, no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad que estén incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre o aquellas otras no incluidas en el citado Catálogo.

La inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato o información que se incorpore a la declaración responsable, o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar, conforme se establece en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

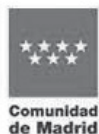


Dirección General de Formación
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

8. Documentación anexa a la declaración responsable de inscripción o modificación

(cumplimentar y aportar documentación según sea el trámite, o bien inscripción, o bien modificación)

Inscripción	
Escritura de apoderamiento o documento que acredite las facultades de representación en nombre del solicitante. Para trabajadores autónomos, documentación que justifique la afiliación y alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)	☐
Escrituras constitución y estatutos de la entidad	☐
Alta en el Impuesto de Actividades Económicas o documento que acredite la exención	☐
Documento de propiedad o legitimación de uso del centro de formación	☐
Planos técnicos de las instalaciones del centro de formación, firmado por un técnico colegiado	☐
Memoria descriptiva del cumplimiento de condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad, seguridad y todas aquellas en materia de prevención de riesgos laborales según la normativa vigente y adecuada al programa formativo.	☐
Licencia municipal o declaración responsable o comunicación de inicio de actividad de formación	☐
Descripción de las instalaciones del centro de formación y de los espacios formativos (Anexo I de la solicitud)	☐
Documento que acredite que el centro cumple con lo establecido en el RDL 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y sus normas de desarrollo, firmado por un técnico colegiado	☐
Memoria descriptiva de los recursos humanos y del proyecto formativo conforme al programa formativo de la especialidad, así como el compromiso de contar con formadores adecuados.	☐
Documentación complementaria (Para alta del centro de formación)	
Vídeo explicativo en formato .zip de todas las instalaciones, en consonancia con los planos del centro y el Anexo I de la solicitud, para las que se solicita acreditación con las medidas de accesibilidad preceptivas, identificando zonas comunes, número de plazas, el mobiliario, el material necesario, las aulas, aulas taller, naves y/o demás espacios por especialidad formativa solicitada (tamaño de vídeo máximo 100 MB)	☐
Modificación de la inscripción por cambio de titularidad	
Escritura de cesión de derechos y deberes, en caso de cambio de titularidad	☐
Escritura de apoderamiento o documento que acredite las facultades de representación en nombre del solicitante. En caso de trabajadores autónomos, documentación que justifique la afiliación y alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)	☐
Escrituras constitución y estatutos de la entidad	☐
Alta en el Impuesto de Actividades Económicas o documento que acredite la exención.	☐
Documento de propiedad o legitimación de uso del centro de formación	☐
Memoria descriptiva de los recursos humanos y del proyecto formativo conforme al programa formativo de la especialidad, así como el compromiso de contar con formadores adecuados.	☐
Modificación de la inscripción por los espacios del centro de formación	
Planos técnicos de las instalaciones del centro de formación, firmado por un técnico colegiado	☐
Memoria descriptiva del cumplimiento de condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad, seguridad y todas aquellas en materia de prevención de riesgos laborales según la normativa vigente y que se adecuen al programa formativo.	☐
Descripción de las instalaciones del centro de formación y de los espacios formativos (Anexo I de la solicitud)	☐



Dirección General de Formación
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

Documentación complementaria (Para modificación del centro de formación)	
Vídeo explicativo en formato .zip de todas las instalaciones, en consonancia con los planos del centro y el Anexo I de la solicitud, para las que se solicita acreditación con las medidas de accesibilidad preceptivas, identificando zonas comunes, número de plazas, el mobiliario, el material necesario, las aulas, aulas taller, naves y/o demás espacios por especialidad formativa solicitada (tamaño de vídeo máximo 100 MB)	☐
Modificación del número de plazas inscritas (En el punto 6 se incluirá el nuevo número de plazas en las especialidades y aulas ya inscritas)	
Planos técnicos actualizados de las instalaciones del centro de formación, firmado por un técnico colegiado	☐
Cambio de representante legal de la entidad de formación	
Escritura de apoderamiento o documento legal que acredite las facultades de representación en nombre del nuevo representante.	☐
Comunicación de variación de denominación, datos identificativos, notificaciones y de contacto de la entidad y centro de formación	
Documento firmado por el representante legal de la entidad que conste previamente en el registro, en el cual se incluyan los datos anteriores a modificar y los nuevos cambios a realizar, identificando claramente cuales sustituyen a los que previamente existían	☐
Baja de especialidad formativa	
El representante legal del centro inscrito incluido en el punto 5, solicita la baja de la especialidad formativa incluida en el punto 6, en los correspondientes Registros Oficiales de entidades y centros acreditados e inscritos de formación para el empleo	☐

9. Solicitud de trámite de baja de entidad o de centro de formación

Solicitud de baja de la entidad y de todos sus centros de formación	
El representante legal de la entidad de formación incluida en el punto 2, solicita la baja de la inscripción de todos sus centros de formación inscritos en los correspondientes Registros Oficiales de entidades y centros acreditados e inscritos de formación para el empleo	☐
Solicitud de baja del centro inscrito	
El representante legal de la entidad de formación incluida en el punto 2, solicita la baja del centro inscrito incluido en el punto 5, en los correspondientes Registros Oficiales de entidades y centros acreditados e inscritos de formación para el empleo	☐

10. Consulta de datos

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos. Si el interesado se opone deberá presentar la correspondiente documentación	Marcar solo si se opone a la consulta y aporta documento (*)
NIF/ NIE de la entidad titular	☐
NIF/ NIE del representante legal	☐

(*) La posibilidad de hacer la consulta telemática o de oponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Formadores

El representante legal de la entidad de formación, declara responsablemente mediante la firma de la presente solicitud que se compromete a disponer de formadores que cumplan las prescripciones y requisitos establecidos en la normativa de aplicación, para todas las especialidades formativas solicitadas incluidas en el punto 6.

Se admitirá esta declaración como sustitución de los documentos justificativos de dichas prescripciones, siendo preciso que el solicitante disponga de los mismos desde el inicio de la formación y que acredite documentalmente la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, cuando así lo disponga o requiera la Administración competente en los procesos de verificación documental de los formadores.



Dirección General de Formación
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

12. OBSERVACIONES (Información adicional a la solicitud)

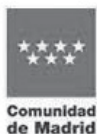
En, a de de

FIRMA

El plazo máximo de resolución del presente procedimiento en el caso del trámite de solicitud de baja es de tres meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico del Organismo competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, esta solicitud podrá entenderse estimada. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos en el artículo 22 de la ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

Destinatario	Consejería de Economía, Empleo y Competitividad Dirección General de Formación



Dirección General de Formación
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD, DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN
- **Domicilio social:** Consultar www.comunidad.madrid/centros
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatosseh@madrid.org

2. ¿En qué Actividades de Tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

REGISTRO DE ENTIDADES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

- Inscripción y registro de entidades de formación profesional para el empleo en la Comunidad de Madrid y supuestos de modificación y baja de centros y entidades acreditadas e inscritas.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD (UE) 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.
RGPD (UE) 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento;

Artículo 15 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral. Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre. Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

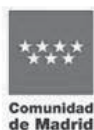
Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia 'Ejercicio de derechos de protección de datos'.

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo: indeterminado al ser necesaria su conservación, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y en tanto el interesado no ejercite su supresión o ejercite su derecho de oposición. Aparte, deberán conservarse durante los periodos previstos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid.



Dirección General de Formación
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

ANEXO I

Descripción de las instalaciones del centro de formación y de los espacios formativos

1. Datos generales

Nombre Centro			Nº Censo(*)	
Régimen de uso		Fecha finalización contrato		
Horario centro				

(*): En caso de centro previamente acreditado y/o inscrito

2. Datos de los espacios comunes

Dirección y coordinación y secretaría					Superficie m²:					
Nº de aseos		Femeninos		Masculinos		Mixtos				
Cumplimiento de las medidas de accesibilidad universal dispuestas en la normativa vigente							Sí	☐	No	☐

3. Datos de los espacios formativos

En el campo tipo de espacio deberá indicarse el nombre de los espacios o instalaciones que aparece en los respectivos programas formativos de las especialidades o en los reales decretos que regulen los certificados de profesionalidad

[illegible]

¹ Identificar mediante código los distintos espacios formativos, haciéndolos coincidir con el plano.



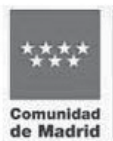
Dirección General de Formación
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

4. En su caso, otros espacios formativos (espacios singulares)

En este apartado deberán cumplimentarse los datos de las instalaciones que no estén ubicadas en el centro de formación. En el campo tipo de espacio debe indicarse el nombre de los espacios que aparece en los respectivos programas formativos de cada especialidad o en el correspondiente real decreto que regule los certificados de profesionalidad.

Tipo de espacio 1	Cód ²	Superficie m ²	Referencia Catastral	
Dirección		Accesibilidad universal		
Dirección completa	Código Postal	Si	No	
		☐	☐	
Tipo de espacio 2	Cód ²	Superficie m ²	Referencia Catastral	
Dirección		Accesibilidad universal		
Dirección completa	Código Postal	Si	No	
		☐	☐	
Tipo de espacio 3	Cód ²	Superficie m ²	Referencia Catastral	
Dirección		Accesibilidad universal		
Dirección completa	Código Postal	Si	No	
		☐	☐	

² Identificar mediante código los distintos espacios formativos, haciéndolos coincidir con el plano



Dirección General de Formación
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

1. Datos Generales:

Es obligatorio cumplimentar los apartados nombre y dirección del centro.
El apartado nº de Censo sólo podrá ser cumplimentado por los centros que ya estén de alta en el Registro.

2. Datos de los espacios comunes del centro de formación:

La ubicación de estas instalaciones se identificará en el plano del centro de formación.
No será necesario cumplimentar este apartado cuando se trate de una ampliación de especialidades formativas.

3. Datos de los espacios formativos:

En el campo tipo de espacio deberá indicarse el nombre de los espacios o instalaciones que aparece en los respectivos programas formativos de las especialidades o en los reales decretos que regulen los certificados de profesionalidad.
La ubicación de estas instalaciones se identificará en el plano del centro de formación mediante una combinación de signos (alfabéticos, numéricos o alfanuméricos), que deberán indicarse en el campo Cód (código de identificación en el plano).

4. Otros espacios formativos:

En este apartado deberán cumplimentarse los datos de las instalaciones que no estén ubicadas en el centro de formación.
En el campo tipo de espacio debe indicarse el nombre de los espacios que aparece en los respectivos programas formativos de cada especialidad o en el correspondiente real decreto que regule los certificados de profesionalidad.
La ubicación de estas instalaciones se identificará en el plano correspondiente y, deberán indicarse en el campo Cód (código de identificación en el plano).
En la dirección completa se debe incluir la dirección postal, el número y el municipio al que pertenece.

5. Dudas de cumplimentación:

En caso de existir alguna duda respecto a la cumplimentación de este documento, se puede contactar con el correo electrónico acreditacion.centros.fpe@madrid.org

(03/29.822/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Empleo y Competitividad

- 13** *RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2020, de la Directora General de Comercio y Consumo, por la que se acuerda aplicar la tramitación de urgencia a los procedimientos administrativos iniciados en virtud del Acuerdo de 9 de septiembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de las ayudas destinadas a paliar las consecuencias de la crisis sanitaria del COVID-19 en el comercio ambulante de la Comunidad de Madrid, y del Acuerdo de 21 de octubre de 2020, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de las ayudas destinadas a pequeñas y medianas empresas comerciales y artesanas para paliar las consecuencias de la crisis sanitaria de la COVID-19.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Acuerdos de 9 de septiembre y 21 de octubre de 2020, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de septiembre de 2020 y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de octubre de 2020) se establecen las normas reguladoras de la concesión directa de las ayudas destinadas al comercio ambulante y a las pequeñas y medianas empresas comerciales y artesanas de la Comunidad de Madrid, para paliar las consecuencias de la crisis sanitaria de la COVID-19.

Dichas Normas Reguladoras establecen en sus artículos 10.3 y 11.3 respectivamente, que la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Dirección General de Comercio y Consumo, de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad.

La situación de emergencia sanitaria originada por el COVID-19 ha afectado a la economía en general y, particularmente, al sector comercial y artesano, cuya actividad fue suspendida en aplicación de las medidas preventivas de salud pública mediante Orden 367/2020, de 13 de marzo, de la Consejería de Sanidad, cuyas medidas fueron posteriormente ratificadas por la Disposición Final Primera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Esta situación, ha hecho necesario poner en marcha una serie de medidas excepcionales de apoyo y estímulo que reviertan en el comercio minorista y ambulante y en el sector artesano de la región, encaminadas a la recuperación de su actividad que redundará en beneficio no solo de estos sectores, sino de la actividad económica de la región en general.

La especial situación económica generada por el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, así como circunstancias actuales derivadas con carácter general, de las medidas establecidas mediante el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara un nuevo estado de alarma para contener la propagación de la enfermedad, evidencian razones de interés público, social y económicas suficientes para el establecimiento de un procedimiento ágil y eficaz que permita la rápida percepción de las ayudas por parte de los beneficiarios, para lo cual es necesario resolver con la máxima celeridad los expedientes administrativos de concesión de subvenciones públicas que se tramiten al amparo de los citados Acuerdos, antes del cierre del presente ejercicio económico 2020.

En este sentido, la presente resolución mediante la reducción de los plazos a través de la aplicación de la tramitación de urgencia tiene por objetivo contribuir al establecimiento de un procedimiento que permita alcanzar la máxima celeridad en la concesión de las ayudas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar de oficio o a petición del interesado la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia.

Conforme a lo previsto en la disposición adicional primera del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 9 de septiembre de 2020, y del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 21 de

octubre de 2020, que facultan al titular del Dirección General con competencia en materia de comercio a dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarios para la adecuada aplicación de lo dispuesto en los acuerdos,

RESUELVO

Primero

Declaración de urgencia de la tramitación

Acordar tramitación de urgencia en los procedimientos de concesión directa de ayudas para paliar las consecuencias de la crisis sanitaria de la COVID-19, con cargo a los presupuestos de 2020, establecidos por:

Acuerdo de 9 de septiembre de 2020, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de septiembre de 2020), por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de las ayudas a paliar las consecuencias de la crisis sanitaria de la COVID-19 en el comercio ambulante de la Comunidad de Madrid.

Acuerdo de 21 de octubre de 2020, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de octubre de 2020), por el que se aprueban las normas reguladoras y, se establece el procedimiento de concesión directa de las ayudas destinadas a pequeñas y medianas empresas comerciales y artesanas para paliar las consecuencias de la crisis sanitaria de la COVID-19.

En consecuencia, se reducirán a la mitad los plazos establecidos para los solicitantes en los mencionados procedimientos, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Contra la presente resolución no cabrá recurso alguno, a tenor de lo preceptuado en el artículo 33.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Segundo

Producción de efectos

La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, a 12 de noviembre de 2020.—La Directora General de Comercio y Consumo, Marta Nieto Novo.

(03/30.757/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Juventud

- 14** *ORDEN 2859/2020, de 5 de noviembre, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se modifica la Orden 2619/2017, de 13 de julio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establece el precio del menú escolar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid.*

La Comunidad de Madrid dispone de un importante sistema de protección del que se benefician las familias madrileñas en situación de desventaja social, uno de cuyos instrumentos es la Renta Mínima de Inserción (RMI). En el ámbito educativo, y por lo que se refiere al servicio de comedor escolar en centros sostenidos con fondos públicos, dicha condición permite beneficiarse de una importante reducción en el precio diario del menú escolar, tal y como establece la Orden 2619/2017, de 13 de julio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establece el precio del menú escolar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid.

La puesta en marcha de una nueva medida de protección social, el procedimiento para la concesión del Ingreso Mínimo Vital (IMV), ha supuesto que aquellas familias madrileñas que han accedido al Ingreso Mínimo Vital hayan perdido la condición de perceptores de la Renta Mínima de Inserción, lo que impide que se beneficien del precio reducido de comedor escolar establecido para dicho perfil. Ello supone que dichas familias han visto incrementado el importe que deben aportar para el pago del comedor escolar sin que su nivel de renta se haya visto mejorado significativamente.

La Orden 9954/2012, de 30 de agosto, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se modifica la Orden 917/2002, de 14 de marzo, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los comedores colectivos escolares en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid recoge que: “La Consejería competente en materia de educación podrá establecer precios reducidos del menú escolar en función de las circunstancias socioeconómicas y familiares de los alumnos”.

Por ello, con el propósito de mantener el derecho a un precio reducido de comedor que dichas familias ya tenían reconocido, la Consejería de Educación y Juventud ha decidido modificar la normativa existente para que puedan seguir beneficiándose del precio reducido de comedor escolar.

Para ello es necesario modificar puntualmente la Orden 2619/2017, de 13 de julio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establece el precio del menú escolar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo anterior, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 288/2019, de 12 noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud.

DISPONGO

Primero.

Modificación de la Orden 2619/2017, de 13 de julio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establece el precio del menú escolar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid

La Orden 2619/2017, de 13 de julio, se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 2.1., Precios reducidos, con la siguiente redacción:

“2.1. Se fija en 1 euro el precio diario del menú escolar o comedor escolar a aplicar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid a los beneficiarios de la Renta Mínima de Inserción y a los que se les ha extinguido la Renta Mínima de Inserción por ser beneficiarios del Ingreso Mínimo Vital”.

Segundo*Producción de efectos*

La Orden producirá efectos a partir del 1 de septiembre de 2020.

Madrid, a 5 de noviembre de 2020.

El Consejero de Educación y Juventud,
ENRIQUE OSSORIO CRESPO

(03/30.018/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Juventud

- 15** *ORDEN 2860/2020, de 5 de noviembre, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se modifica la Orden 956/2017, de 30 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se fija la cuantía de los precios privados de alimentación mensual o comedor de los centros de la red pública de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid a partir del curso 2017-2018.*

La Comunidad de Madrid dispone de un importante sistema de protección del que se benefician las familias madrileñas en situación de desventaja social, uno de cuyos instrumentos es la Renta Mínima de Inserción (R.M.I.). En el ámbito educativo, y por lo que se refiere al servicio de comedor escolar en centros sostenidos con fondos públicos, dicha condición permite beneficiarse de una importante reducción en el precio diario del menú escolar, tal y como establece la Orden 956/2017, de 30 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se fija la cuantía de los precios privados de alimentación mensual o comedor de los centros de la red pública de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid a partir del curso 2017-2018.

La puesta en marcha de una nueva medida de protección social, el procedimiento para la concesión del Ingreso Mínimo Vital (I.M.V.), ha supuesto que aquellas familias madrileñas que han accedido al Ingreso Mínimo Vital hayan perdido la condición de perceptores de la Renta Mínima de Inserción, lo que impide que se beneficien del precio reducido de comedor escolar establecido para dicho perfil. Ello supone que dichas familias han visto incrementado el importe que deben aportar para el pago del comedor escolar sin que su nivel de renta se haya visto mejorado significativamente.

Por ello, con el propósito de mantener el derecho a un precio reducido de comedor que ya tenían reconocido, la Consejería de Educación y Juventud ha decidido modificar la normativa existente para que puedan seguir beneficiándose del precio reducido de comedor escolar.

En el caso del precio privado del comedor escolar en Escuelas Infantiles esta medida se ampara en el apartado dos de la disposición adicional cuarta del Texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Comunidad de Madrid, que indica que cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público, que así lo aconsejen se podrán establecer precios privados inferiores a los costes.

Para ello es necesario modificar puntualmente la Orden 956/2017, de 30 de marzo, por la que se fija la cuantía de los precios privados de alimentación mensual o comedor de los centros de la red pública de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid a partir del curso 2017-2018.

En virtud de lo anterior, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 288/2019, de 12 noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud,

DISPONGO

Primero

Modificación de la Orden 956/2017, de 30 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se fija la cuantía de los precios privados de alimentación mensual o comedor de los centros de la red pública de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid a partir del curso 2017-2018.

La Orden 956/2017, de 30 de marzo, se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 2.1., Precios reducidos, con la siguiente redacción:

“2.1. Se fija en 24 euros el precio mensual del menú escolar o comedor escolar a aplicar en los centros de la red pública de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid a los beneficiarios de la Renta Mínima de Inserción y a los que se les ha extinguido la Renta Mínima de Inserción por ser beneficiarios del Ingreso Mínimo Vital”.

Segundo*Producción de efectos*

La Orden producirá efectos a partir del 1 de septiembre de 2020.

Madrid, a de 5 de noviembre de 2020.

El Consejero de Educación y Juventud,
ENRIQUE OSSORIO CRESPO

(03/30.015/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Juventud

- 16** *ORDEN 2872/2020, de 5 de noviembre, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad de Madrid correspondientes al año académico 2019-2020.*

Los Premios Extraordinarios de Bachillerato, cuya intención es reconocer de forma oficial los méritos, basados en el esfuerzo y en el trabajo, de los alumnos que se han distinguido en sus estudios al finalizar esta etapa educativa, se rigen por las bases reguladoras establecidas en la Orden 783/2017, de 15 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

Esta norma no solo estipula la celebración anual de los mencionados Premios, sino que también recoge aquellos aspectos que deben concretarse en las diferentes convocatorias anuales, de modo que los alumnos que lo obtengan puedan concurrir a los Premios Nacionales de Bachillerato.

La Orden 1353/2020, de 24 de junio, del Consejero de Educación y Juventud, ha convocado estos premios para el curso académico 2019-2020.

De conformidad con la normativa reguladora aplicable y tras haberse realizado las correspondientes pruebas, la dirección general con competencias en materia de Premios Extraordinarios de Bachillerato elevará la propuesta definitiva de adjudicación de los premios al titular de la Consejería competente en materia de educación para su aprobación.

La Consejería competente en materia de educación es actualmente la Consejería de Educación y Juventud en virtud de lo dispuesto en el Decreto 288/2019, de 12 de noviembre, el Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud.

En virtud de lo anterior, a la vista la propuesta definitiva de adjudicación de Premios Extraordinarios de Bachillerato,

DISPONGO

Primero

Adjudicación de Premios

Por la presente Orden se adjudican los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad de Madrid correspondientes al año académico 2019-2020 a los alumnos relacionados por orden decreciente de puntuación en el anexo a esta orden.

Segundo

Efectos de los premios

1. La dotación económica de cada Premio Extraordinario de Bachillerato de la Comunidad de Madrid es de 1.000 euros, que se hará efectiva de manera individual y en un único plazo a las personas relacionadas en el Anexo de esta Orden.

2. El importe total de los premios concedidos asciende a 25.000 euros, que se harán efectivos con cargo al subconcepto 48399 del programa presupuestario 322O correspondiente al año 2020.

3. Mediante la correspondiente diligencia se consignará la obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato de la Comunidad de Madrid tanto en el historial como en el expediente académico del alumno premiado.

4. Los alumnos que obtengan Premio Extraordinario de Bachillerato de la Comunidad de Madrid, previa inscripción y siguiendo las condiciones que establezca la normativa de aplicación, podrán optar a los Premios Nacionales de Bachillerato, de cuya convocatoria recibirán la debida información por parte de la Consejería competente en materia de educación.

5. Los alumnos que obtengan el Premio Extraordinario de Bachillerato de la Comunidad de Madrid recibirán un diploma acreditativo de tal distinción.

Tercero*Obligaciones del beneficiario*

Las obligaciones del beneficiario se adaptarán a lo dispuesto en el decimocuarto apartado de la Orden 1353/2020, de 24 de junio.

Cuarto*Ceremonia de entrega de los Premios*

La Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza hará pública, cuando corresponda, la fecha, hora y lugar de la ceremonia de entrega de los Premios.

Quinto*Recursos*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el propio órgano que la ha dictado o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 5 de noviembre de 2020.

El Consejero de Educación y Juventud,
ENRIQUE OSSORIO CRESPO

ANEXO

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	CENTRO EN QUE FINALIZÓ BACHILLERATO	LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO
1	Martínez Cordone, Alberto	IES San Nicasio	Leganés	28040738
2	Morales Aguilar, Claudia María	IES Gabriela Mistral	Arroyomolinos	28050525
3	Gómez Masdeu, Alejandro	IES Juana de Castilla	Madrid	28041433
4	Vélez Tartajo, Lucía	IES La Senda	Getafe	28072107
5	Villegas González, Marta	CPR INF-PRI-SEC Colegio Europeo Almazán	Madrid	28021100
6	Triviño Rello, Sofía	IES Carmen Conde	Rozas de Madrid, Las	28044306
7	Rothstein González, Luise Stephanie	CPR INF-PRI-SEC Greenwich School	Alcobendas	28072958
8	Villarías Vozmediano, Gonzalo	CPR PRI-SEC San Miguel II	Boadilla del Monte	28030681
9	Berdugo de la Torre, Pedro	IES Julio Caro Baroja	Fuenlabrada	28039797
10	Gerona Rodríguez-Viña, Carla María	CPR ES Colegio CEU San Pablo de Claudio Coello	Madrid	28020491
11	Díaz Caballero, José María	IES San Mateo	Madrid	28030939
12	Castillo García, Mario	IES Pintor Antonio López	Tres Cantos	28042103
13	López Morato, Beatriz	CPR INF-PRI-SEC Nuestra Señora del Pilar	Madrid	28008511
14	Pastor Ballesteros, Laura	IES Isabel la Católica	Madrid	28020909
15	España Fontán, María	IES San Mateo	Madrid	28030939
16	Martín Lobato, Inés	CPR INF-PRI-SEC Nuestra Señora del Buen Consejo	Madrid	28008211
17	Pérez Camacho, Óscar	IES Victoria Kent	Torrejón de Ardoz	28037077
18	Privado Aller, Daniel	CPR INF-PRI-SEC Nuestra Señora de Loreto	Madrid	28028659
19	Hernando Moreno, Paula	CPR INF-PRI-SEC GSD Vallecas	Madrid	28045566
20	Rubio González, Marta	CPR ES Colegio CEU San Pablo de Claudio Coello	Madrid	28020491
21	Millanes Melgares, Miguel	IES Calatalifa	Villaviciosa de Odón	28041512
22	Jiménez Maki, Sofía	IES San Mateo	Madrid	28030939
23	Mesquida Rodríguez, Jaime	CPR INF-PRI-SEC Legamar	Leganés	28032985
24	García-Hierro Lanas, Nuria	CPR INF-PRI-SEC La Salle	Madrid	28013863
25	Villanueva Pivel, Estrella	IES Príncipe Felipe	Madrid	28047411

(03/29.974/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Juventud

- 17** *ORDEN 2873/2020, de 5 de noviembre, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2020 de las ayudas a los Ayuntamientos de la región para colaborar en el sostenimiento de los colegios públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y/o Educación Especial radicados en su municipio en los que se imparte Educación Secundaria Obligatoria o en los que se escolarizan alumnos censados en otros municipios por falta o insuficiencia de oferta educativa.*

La Orden 2100/2018, de 7 de junio, de la entonces Consejería de Educación e Investigación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de junio), establece las bases reguladoras de la colaboración económica de la Comunidad de Madrid con los Ayuntamientos de la región para el sostenimiento de los colegios públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y/o Educación Especial radicados en su municipio en los que se imparte Educación Secundaria Obligatoria o en los que se escolarizan alumnos censados en otros municipios por falta o insuficiencia de oferta educativa.

La Orden 1059/2020, de 27 de mayo, establece la cuantía máxima del crédito en 2020 para su distribución entre los Ayuntamientos solicitantes, siendo su importe de 750.000 euros, así como los aspectos relativos al procedimiento, plazos y criterios de valoración.

La distribución de crédito que se indica en el artículo 4 de la Orden 1059/2020, recoge que, en caso de no resultar suficiente el crédito disponible para aplicar el valor máximo en alguno de los módulos, se reducirá el módulo correspondiente de forma proporcional. Dichas cantidades contribuirán a sufragar los gastos de mantenimiento, vigilancia y conservación de los citados colegios públicos concernidos en esta orden por parte de los respectivos Ayuntamientos.

La comisión de valoración que se describe en el mismo artículo 4 de la Orden 1059/2020, de 27 de mayo, y en el artículo 8 de la Orden 2100/2018, de 7 de junio, de la Consejería de Educación e Investigación, ha establecido que, para 2020, el módulo anual por cada alumno comprendido en el artículo 4.1 de la citada Orden 2100/2018, de 7 de junio, será de 108,292 euros y el módulo por unidad que haya sido preciso poner en funcionamiento para impartir Educación Secundaria Obligatoria en colegios públicos de Educación Infantil y Primaria será de 1.147,959 euros.

Por otra parte, el módulo anual por cada alumno comprendido en el artículo 4.2 supuestos a), b), c) de la citada Orden será de 78,499 euros, y el módulo máximo anual por cada unidad que haya sido preciso poner en funcionamiento en dichos supuestos será de 387,931 euros.

En aplicación de los módulos y conceptos antes mencionados, a propuesta de la citada comisión de valoración y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 288/2019, de 12 noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud,

DISPONGO

Primero

La cuantía de las aportaciones económicas de la Consejería de Educación y Juventud destinada a los Ayuntamientos de la región, que lo han solicitado al amparo de la Orden 1059/2020, de 27 de mayo, en cuyos colegios públicos se imparte educación secundaria obligatoria o en los que se escolarizan alumnos censados en otros municipios por falta o insuficiencia de oferta educativa, en aplicación del módulo resultante por alumno, y en su caso, por unidad, de acuerdo con el crédito máximo asignado para 2020, y por los conceptos establecidos al amparo de la citada Orden 2100/2018, de 7 de junio, es la que aparece reflejada en el Anexo I a).

Segundo

Los Ayuntamientos que han resultado excluidos al no cumplir alguno de los supuestos de la Orden 1059/2020, de 27 de mayo, o al no reunir los requisitos para obtener la condición de beneficiario según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aparecen reflejados en el Anexo I b).

Tercero

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Juventud, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 5 de noviembre de 2020.

El Consejero de Educación y Juventud,
ENRIQUE OSSORIO CRESPO

ANEXO I a)

RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS DE LA ORDEN 1059/2020, DE 27 MAYO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD
(BOCM DE 24 DE JUNIO)

COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA QUE ESCOLARIZAN ALUMNOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Importe del crédito	562.500,00
Módulo por alumno (70%)	108,292
Módulo por unidad (30%)	1.147,959

DAT	MUNICIPIO	CENTRO PÚBLICO	TOTAL MUNICIPIO
E	AJALVIR	CEIPS San Blas	42.148,03
E	CAMARMA DE ESTERUELAS	CEIPS Federico García Lorca	44.941,84
E	DAGANZO DE ARRIBA	CEIPS Salvador de Madariaga	7.818,81
E	NUEVO BAZTÁN	CEIPS Juan de Goyeneche	3.205,51
E	VALDILECHA	CEIPS Miguel de Cervantes	5.263,06
N	ALGETE	CEIPS Santo Domingo	17.110,46
N	COBEÑA	CEIPS Villa de Cobeña	35.931,82
N	FUENTE EL SAZ DEL JARAMA	CEIPS Martina García	41.043,33
N	MIRAFLORES DE LA SIERRA	CEIPS Vicente Aleixandre	26.120,49
N	VENTURADA	CEIPS Puerta de la Sierra	5.977,85
O	BECERRIL DE LA SIERRA	CEIPS J. Ramón Jiménez	28.459,66
O	BOADILLA DEL MONTE	CEIPS Príncipe Don Felipe	48.645,56
O	EL BOALO	CEIPS San Sebastián	45.656,64
O	POZUELO DE ALARCON	CEIPS Príncipes de Asturias	30.517,21
O	POZUELO DE ALARCON	CEIPS Los Ángeles	6.194,43
O	TORRELODONES	CEIPS El Encinar	26.878,54
O	VILLANUEVA DE LA CAÑADA	CEIPS María Moliner	20.099,40
S	ALCORCÓN	CEIPS Miguel de Cervantes	24.820,99
S	ARANJUEZ	CEIPS Maestro Rodrigo	26.337,08
S	CADALSO DE LOS VIDRIOS	CEIPS Eugenio Muro	17.327,05
S	CENICIENTOS	CEIPS Suárez Somonte	14.229,83
S	CHAPINERÍA	CEIPS Santo Ángel de la Guarda	21.940,35
S	NAVAS DEL REY	CEIPS Isabel la Católica	21.832,06
			562.500,00

COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL QUE ESCOLARIZAN ALUMNOS CENSADOS EN OTROS MUNICIPIOS

Importe del crédito	187.500,00
Módulo por alumno (70%)	78,499
Módulo por unidad (30%)	387,931

DAT	MUNICIPIO	CENTRO PÚBLICO	CÓDIGO CENTRO	TOTAL MUNICIPIO
E	ALCALÁ DE HENARES	CEE Pablo Picasso	28033515	10.856,58
E	COSLADA	CEE Guadarrama	28037818	18.351,40
E	COSLADA	CEE Rosa Parks	28078560	
E	DAGANZO DE ARRIBA	CEIP Ángel Berzal Fernández	28002671	78,50
E	NUEVO BAZTÁN	CEIPS Juan de Goyeneche	28023388	1.020,48
E	RIVAS VACIAMADRID	CEIP Rafael Alberti	28049481	26.491,53
E	RIVAS VACIAMADRID	CEIP Los Almendros	28041792	
E	RIVAS VACIAMADRID	CEIP Mario Benedetti	28045062	
E	RIVAS VACIAMADRID	CEIP El Olivar	28037946	
E	RIVAS VACIAMADRID	CEIP Victoria Kent	28040015	
E	RIVAS VACIAMADRID	CEIP Jarama	28043399	
E	RIVAS VACIAMADRID	CEIP La Escuela	28035676	
E	VILLAREJO DE SALVANÉS	CEIP Ntra. Sra. De la Victoria	28025634	78,50
N	ALCOBENDAS	CEIP Castilla	28033655	13.709,91
N	ALCOBENDAS	CEIP Miguel Hernández	28032353	
N	ALCOBENDAS	CEIP Miraflores	28035366	
N	ALCOBENDAS	CEIP Profesor Tierno Galván	28038069	
N	ALGETE	CEIP Padre Jerónimo	28037171	1.255,98
N	BITRAGO DEL LOZOYA	CEIP Peñalta	28001952	12.066,00
N	COLMENAR VIEJO	CEE Miguel Hernández	28040994	4.682,55
N	LA CABRERA	CEIP Pico de la Miel	28002014	2.193,40
N	LOZOYA	CRA de Lozoya	28044781	78,50
N	LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS	CRA de Lozoyuela	28044781	3.287,82
N	MONTEJO DE LA SIERRA	CRA de Lozoyuela	28044781	706,49
N	PATONES	CRA de El Jarama	28044771	157,00
N	RASCAFRÍA	CEIP Enrique de Mesa	28024034	2.350,40
N	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	CEE Vicente Ferrer	28028076	16.900,99
N	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	CEIP Antonio Buero Vallejo	28037740	
N	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	CEIP Ntra. Sra. De Valvanera	28024617	
N	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	CEIP Príncipe Felipe	28026043	
N	TORRELALUNA	CEIP Cardenal Cisneros	28025130	314,00
N	VENTURADA	CEIP Puerta de la Sierra	28067537	1.020,48
O	ALPEDRETE	CEIP Clara Campoamor	28064411	314,00
O	BECERRIL DE LA SIERRA	CEIPS Juan Ramón Jiménez	28001812	941,99
O	COLLADO VILLALBA	CEE Peñalara	28039335	6.557,40
O	LAS ROZAS DE MADRID	CEE Monte Abantos	28058585	16.010,12

DAT	MUNICIPIO	CENTRO PÚBLICO	CÓDIGO CENTRO	TOTAL MUNICIPIO
O	MAJADAHONDA	CEIP San Pío X	28022797	1.639,35
O	TORRELODONES	CEIP Ntra. Sra. De Lourdes	28025181	14.185,47
O	TORRELODONES	CEIP Los Ángeles	28025178	
O	TORRELODONES	CEIPS El Encinar	28057076	
O	VALDEMORILLO	CEIP Juan Falcó	28025294	2.655,27
O	VILLANUEVA DE LA CAÑADA	CEIPS María Moliner	28057088	156,99
S	ARANJUEZ	CEE Príncipe de Asturias	28001642	9.291,16
S	ARROYOMOLINOS	CEIP El Torreón	28001794	470,99
S	ARROYOMOLINOS	CEIP Francisco de Orellana	28063829	
S	ARROYOMOLINOS	CEIP Legazpi	28067550	
S	FUENLABRADA	CPEE Juan XXIII	28039323	12.412,87
S	FUENLABRADA	CPEE Sor Juana Inés de la Cruz	28069704	
S	GETAFE	CPEE Santiago Ramón y Cajal	28076319	937,42
S	PARLA	CEE María Montessori	28033564	6.326,46
S	PARLA	CEIP Virgen del Carmen	28023546	
TOTALES				187.500,00

ANEXO I – b

RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS EXCLUIDOS DE LA ORDEN 1059/2020, DE 27 DE MAYO, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD (BOCM DE 24 DE JUNIO)

DAT	MUNICIPIO	CENTRO PÚBLICO	CAUSA EXCLUSIÓN
E	ESTREMEIRA	CARLOS RUIZ	No cumple supuestos de la Orden 1059/2020
O	SAN LORENZO DEL ESCORIAL	ANTONIO ROBLES	No cumple supuestos de la Orden 1059/2020

(03/29.962/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación

- 18** *ORDEN 194/2020, de 4 de noviembre, del Consejero de Ciencia, Universidades e Innovación, por la que se resuelve la convocatoria para la concesión de ayudas a alumnos con discapacidad que cursan estudios en centros de enseñanzas artísticas superiores o universidades y centros adscritos a las mismas con sede en la Comunidad de Madrid durante el curso 2019-2020.*

Con el fin de promover la integración de las personas con capacidades diversas, hacer efectivo el principio de igualdad y atenuar el impacto negativo que el coste de las enseñanzas universitarias tiene sobre los estudiantes desfavorecidos por sus circunstancias físicas, sensoriales o psíquicas, fueron aprobadas las bases reguladoras de estas ayudas, que se recogen en la Orden 1219/2015, de 24 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 107, de 7 de mayo de 2015), modificada por la Orden 1517/2016, de 11 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 123, de 25 de mayo de 2016) y por la Orden 1728/2017, de 16 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 132, de 5 de junio de 2017).

Dichas bases son las que rigen la Orden 88/2020, de 15 de junio, de la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación, publicada en la forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154, de 26 de junio de 2020.

El objeto de las ayudas es favorecer a quién más lo necesita y facilitar que los estudios se cursen en condiciones económicas de independencia, a cuyo fin los beneficiarios pueden destinar libremente los fondos concedidos a costear su propio mantenimiento.

Instruidos los procedimientos selectivos de las solicitudes, la Comisión de Selección designada para su evaluación ha formulado las correspondientes propuestas de adjudicación y denegación de ayudas, tal y como queda recogido en el acta de la reunión celebrada el día 15 de octubre de 2020.

En su virtud, y en el uso de las atribuciones investidas por el Decreto 284/2019, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación,

DISPONGO

Primero

Conceder las ayudas convocadas por la precitada Orden 88/2020, de 15 de junio, para los alumnos con discapacidad que cursan estudios universitarios o de enseñanzas artísticas superiores en la Comunidad de Madrid (curso 2019-2020), por el importe determinado en cada caso, a los solicitantes que figuran en el Anexo I, "Beneficiarios", de la presente Orden.

Segundo

Declarar excluidos de la convocatoria, por las causas que en cada caso se determinan, a los solicitantes relacionados en el listado que constituye el Anexo II, "Excluidos", de esta Orden.

Ambos listados estarán a disposición de los interesados en el Centro de Información y Asesoramiento Universitario de la Comunidad de Madrid (Paseo de Recoletos, número 14, planta baja) y en la página web: www.comunidad.madrid

Tercero

El crédito destinado a financiar la concesión de estas ayudas, por un importe de 274.979 euros, aparece recogido en el subconcepto 45200 "Ayudas al estudio y mejora de la enseñanza en universidades públicas", del programa 322C, de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

La obtención de las ayudas conlleva para sus beneficiarios, la aceptación de las obligaciones que les impone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, pudiendo ser revisado su cumplimiento mediante expediente instruido al efecto.

En lo no previsto por esta orden, se estará a lo dispuesto en la citada Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, especialmente en lo que se refiere a control de las ayudas y a reintegros; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás concordantes de general aplicación.

Contra el presente acto que agota la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que dictó el acto, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2020.

El Consejero de Ciencia, Universidades e Innovación,
EDUARDO SICILIA CAVANILLAS

(03/29.939/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno

- 19** *CONVENIO de 7 de octubre de 2020, entre la Comunidad de Madrid (Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno) y la Federación Madrileña de Triatlón, para el desarrollo de la quinta edición del Programa “Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte de la Comunidad de Madrid”.*

En Madrid, a 7 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Álvarez Filgueira, Director General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Ramiro Lahera Aguirre, Presidente de la Federación Madrileña de Triatlón.

INTERVIENEN

El primero de ellos, en nombre de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en el artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de lo establecido en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, en la Orden 41/2019, de 20 de noviembre, del Vicepresidente, Consejero de Deportes, Transparencia y Portavoz del Gobierno, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, y en virtud de su nombramiento como Director General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte por Decreto 78/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno.

El segundo, en nombre y representación de la Federación Madrileña de Triatlón (en adelante, la Federación), inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid con el número 46, en calidad de Presidenta de la federación, en virtud de su nombramiento, efectuado con fecha 1 de junio de 2020, y en virtud de las atribuciones de su cargo recogidas en el artículo 44 de los Estatutos Sociales.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento y

EXPONEN

I. Que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2, apartados a), h) y j) establece, como principios rectores de la política deportiva de la Comunidad de Madrid, “la efectiva integración de la educación física y el deporte en el sistema educativo, la difusión de las actividades físicas y del deporte en todos los sectores de la población y la colaboración responsable entre las diversas Administraciones Públicas, y entre éstas y la organización deportiva privada”. Además, el artículo 15 prevé que “la Comunidad de Madrid, en coordinación y cooperación con los Municipios u otras entidades, promoverá la difusión de la cultura física desde la infancia mediante la redacción y ejecución de planes y programas específicos”.

Como consecuencia de lo anterior, el artículo 21.3 d) del citado texto legal establece la posibilidad de acordar con las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid sus objetivos, programas deportivos, en especial los del deporte de alto nivel, presupuestos y estructuras orgánicas y funcionales de aquellas, suscribiendo al efecto los correspondientes convenios, tales convenios tendrán naturaleza jurídico-administrativa.

II. Que la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, según lo establecido en el artículo 1.1 del Decreto 281/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, es el departamento de la Administración de la Comunidad de Madrid, encargado la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en las materias de deporte, transparencia y portavocía del Gobierno.

III. Que a la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte le corresponde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del citado Decreto 281/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, entre otras, la implementación de programas de actividad física y deporte en edad escolar determinados en el plan estratégico, así como el impulso, organización, en su caso, y colaboración con entidades públicas o privadas en el desarrollo de la competición deportiva en general entre los distintos colectivos de la población, prestando especial atención a la competición deportiva escolar y universitaria.

IV. Que las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, ejercen por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración Pública.

En relación con ello, el artículo 36 b) de la Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid atribuye a sus Federaciones Deportivas la promoción, con carácter general, de su modalidad o modalidades deportivas en todo el territorio de la Comunidad de Madrid, bajo la coordinación y la tutela del órgano competente de la Administración Deportiva.

Por último, el artículo 6 del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid les otorga la representación pública de ese deporte y la colaboración con la política de promoción deportiva de la Comunidad de Madrid, recibiendo para ello las ayudas oportunas.

V. Mediante Orden conjunta del Vicepresidente, Consejero de Deportes, Transparencia y Portavoz del Gobierno y del Consejero de Educación y Juventud, de 11 de julio de 2020, se aprueba la quinta edición del Programa “Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte de la Comunidad de Madrid” (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de julio de 2020).

Este programa constituye un instrumento idóneo de difusión de la cultura física, pues facilita el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Que el deporte se convierta en un hábito en la vida diaria de los jóvenes.
- Integrar la práctica deportiva en la rutina escolar de los Institutos de Educación Secundaria.
- Fomentar la práctica de una amplia gama de deportes fuera del horario lectivo, coadyuvando a disminuir el riesgo de abandono escolar.
- Incrementar la socialización e integración de alumnos de los distintos institutos participantes en el programa.
- Difundir los valores asociados al juego limpio y a la no discriminación de cualquier clase.

En la citada orden se establece, además, que la colaboración de la Comunidad de Madrid y las Federaciones que participen en este programa, se formalizará a través de convenios de colaboración con cada una de ellas.

VI. Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid existe dotación económica en el subconcepto 22802 con el fin de suscribir los convenios necesarios para la promoción del deporte, entre otros, en los centros educativos.

Dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de las instituciones firmantes, dentro de los respectivos marcos competenciales de cada una de ellas, con el objetivo de establecer un instrumento de colaboración para el desarrollo de la quinta edición del programa Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte y en virtud de todo lo anteriormente expuesto, es por lo que ambas partes acuerdan la formalización del presente convenio conforme a las siguientes.

ESTIPULACIONES

Primera*Objeto*

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Federación Madrileña de Triatlón para el desarrollo de la modalidad de triatlón en la quinta edición del programa Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte, que se desarrollará desde la firma del presente convenio y que se extenderá hasta la finalización del curso escolar 2020/2021.

Segunda*Obligaciones de la Comunidad de Madrid*

La Comunidad de Madrid se obliga a realizar todas las actuaciones que para el correcto desarrollo del Programa han sido establecidas en la Orden conjunta del Vicepresidente, Consejero de Deportes, Transparencia y Portavoz del Gobierno y del Consejero de Educación y Juventud, de 11 de julio de 2020, por la que se aprueba la Quinta Edición del Programa de Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte de la Comunidad de Madrid, entre ellas:

- Valoración de la documentación aportada por los centros para poder participar en el Programa.
- Selección de los centros participantes en el Programa.
- Elaboración y planificación del calendario de actuaciones que permita el desarrollo, seguimiento y evaluación del programa.
- Realizar reuniones de coordinación e información con los colectivos implicados.
- Informar a la Comisión de Seguimiento y Evaluación de las decisiones tomadas para el desarrollo del Programa y de las incidencias y memorias recibidas a lo largo del curso.
- Cobertura de riesgos a los participantes mediante la suscripción del seguro obligatorio deportivo.
- Recepción y tramitación de cuantas reclamaciones se pudieran producir.

Asimismo, la Comunidad de Madrid aportará a la Federación Madrileña de Triatlón a través de la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte, una cantidad económica para sufragar el coste que la federación asume para el correcto desarrollo del programa, en el formato de participación en que se desarrolle esta modalidad deportiva.

Así, se abonará hasta un máximo de 9.200 euros, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

- 2020: 3.220 euros.
- 2021: 5.980 euros.

Estos importes son cantidades máximas y se imputarán al subconcepto 22802 “Convenios con instituciones sin fin de lucro”, del programa 336A, del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid, de cada una de las anualidades, siempre que exista crédito adecuado y suficiente para ello.

Tercera*Justificación y forma de pago*

La aportación de la Comunidad de Madrid se destinará a sufragar los siguientes gastos:

- Coordinación federativa: 800 €.
Esta cantidad corresponde al coste de los gastos generales de coordinación de las escuelas deportivas.
- Monitores deportivos: 8.400 €.
Esta cantidad corresponde a un máximo de 400 sesiones de una hora y media de actividad, con un coste por sesión y monitor de 21 euros.

Total: 9.200 €.

Estas cantidades están calculadas teniendo en cuenta que deberían celebrarse 140 sesiones antes del fin de 2020 y 260 sesiones durante 2021. En caso de que surgieran impre-

vistos sobre el calendario de sesiones o se retrasara el inicio del programa, se intentaría agrupar las sesiones en fechas alternativas a las inicialmente previstas al objeto de conseguir celebrar todas las sesiones y cumplir los objetivos previstos en el programa. En caso de imposibilidad, la cantidad a abonar se reduciría en cada apartado proporcionalmente al coste de las sesiones efectivamente celebradas.

El número máximo de sesiones de entrenamiento por cada escuela deportiva será de 22 sesiones en 2020 y 42 sesiones en 2021. Adicionalmente, podrán desarrollarse hasta 6 sesiones de competición en 2020 y otras 10 en 2021.

La suma de las cantidades previstas constituye el umbral máximo de gasto, pero dado que se trata de una previsión y de que durante el desarrollo del programa existe la posibilidad de que se produzcan desviaciones sobre lo previsto inicialmente, producidas por el número de inscripciones, que afecten al número de sesiones, u otros gastos indispensables para el adecuado funcionamiento del programa, la distribución de los gastos a realizar por la federación será flexible en el marco de las obligaciones recogidas en la estipulación cuarta, siempre que quede justificada la necesidad, cuente con el consentimiento de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control de la Ejecución del convenio, y no exceda de la cifra máxima de gasto. El importe definitivo a abonar se determinará por la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte en función de la justificación presentada por la federación.

La federación podrá presentar justificación de su actividad por períodos de uno o más meses siempre que presente, como mínimo, una justificación al concluir la actividad correspondiente a 2020, y en todo caso antes del 21 de diciembre de 2020 y otra al concluir el programa en 2021, a la finalización del curso escolar, respetando en todo caso las cantidades máximas de cada anualidad establecidas en la estipulación segunda. Esta última se acompañará de una memoria explicativa de la actividad desarrollada y de los gastos sufragados durante todo el programa. Asimismo la federación presentará declaración en la que reflejará, en su caso, los ingresos que haya obtenido de terceros destinados específicamente a la financiación del coste de su participación en esta edición del programa. Las cantidades declaradas se deducirán de la cantidad pendiente de abono por la Comunidad de Madrid de modo que el total percibido por la federación nunca supere el coste de la actividad.

En el caso de los monitores se presentará relación nominal, firmada por el presidente, secretario general o gerente de la federación, de los que hayan participado en el programa en ese período, indicando el número de sesiones, día en que se hayan llevado a cabo y los centros escolares en los que hayan desarrollado su actividad, indicando el gasto efectivo individualizado por cada monitor, no siendo necesario presentar justificación del pago. La Unidad Técnica del programa, prevista en el artículo noveno de la Orden conjunta del Vicepresidente, Consejero de Deportes, Transparencia y Portavoz del Gobierno y del Consejero de Educación y Juventud, de 11 de julio de 2020, por la que se aprueba la Quinta Edición del Programa de Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte de la Comunidad de Madrid, deberá confirmar la veracidad de dicha relación, elevándola a la conformidad del Director General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte. En caso de que existan discrepancias en los datos, deberá reunirse la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control de la Ejecución del Convenio, que decidirá cuál ha sido la actividad efectivamente realizada en ese período. El acta que a tal efecto se levante de dicha reunión, servirá igualmente a efectos de justificación de la actividad.

Los gastos de coordinación federativa se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. El I.V.A. podrá computarse como gasto en el caso en que se justifique la exención del mismo mediante el certificado correspondiente de la Agencia Tributaria.

En caso de que la coordinación del programa la realicen trabajadores de la federación, se presentarán las nóminas junto con los documentos RLC y RNT y un certificado del presidente, secretario general o gerente en el que se señale qué porcentaje de su retribución corresponde a la actividad desarrollada para el programa y, por tanto, se presenta para la justificación del gasto del convenio.

Del total previsto en el concepto de coordinación federativa podrá aplicarse hasta un máximo del 10% para gastos de gestión ordinaria directamente imputables al desarrollo del programa, que podrá consistir únicamente en material de oficina, reprografía, teléfono fijo o móvil. Cuando del examen del justificante de gasto no se desprenda claramente su dedicación en exclusiva al desarrollo del programa o se trate de justificantes de gasto por períodos de tiempo, deberán acompañarse de un certificado del presidente, secretario general o gerente de la federación en el que se señale que dicho justificante en su totalidad o, en su

caso, qué parte del mismo corresponde directamente a la actividad del programa y, por tanto, se presenta para la justificación del gasto del convenio.

La Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte podrá exigir a la federación justificación del pago a todos los monitores participantes en el programa de las cantidades abonadas por este concepto en el plazo de un año desde que la Tesorería General de la Comunidad de Madrid liquide las cantidades correspondientes a cada período por este concepto. Una vez notificada, la federación tendrá 15 días hábiles para presentar la justificación exigida. En caso de no hacerlo o de hacerlo de forma incompleta, se exigirá el reintegro de las cantidades que correspondan, así como de los intereses de demora.

Cuarta

Obligaciones de la Federación

La Federación Madrileña de Triatlón se obliga a realizar las siguientes actuaciones concretas para el desarrollo del programa:

- Gestión federativa, que incluye:
 - El personal que designe la federación para realizar las labores de coordinación de todo el desarrollo del programa. Entre sus funciones se encuentran las siguientes: nombramiento de los monitores, coordinación de los mismos, visitar los institutos de enseñanza secundaria y a las escuelas deportivas durante los días de actividad.
 - Gestión ordinaria de las escuelas, que incluye los gastos generales de administración y otros gastos corrientes que conlleve el desarrollo del programa.
- Monitores deportivos: Que cubran las necesidades inherentes al número y distribución de alumnos inscritos, estableciendo el programa deportivo de entrenamientos y de competición en caso de inscribirse en alguna.

En cuanto al desarrollo de la actividad, la federación deberá observar las siguientes reglas:

- Cada escuela deberá estar integrada en el Proyecto Deportivo de Centro dentro del Programa de Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte de alguno de los IES incluidos para el curso escolar 2020/2021.
- Cada una de ellas deberá tener una participación mínima de 12 alumnos/as y máxima de 30 para poder incluir su coste en la justificación del gasto que presente la federación ante la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte. Aquellas que no alcancen el mínimo de alumnos se podrán mantener, pero su coste no será cubierto con cargo a este convenio hasta que cumplan este requisito.
- El número de Escuelas Deportivas que se formen deberá decidirse de común acuerdo en la comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, respetando el número máximo de sesiones de entrenamiento y de competición previsto para cada anualidad en la estipulación tercera.
- En el supuesto de que en algún momento del curso escolar se suspendieran las clases presenciales por circunstancias excepcionales, las sesiones divulgativas del programa se podrán realizar de forma on-line, siempre que así se decida en la comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Quinta

Otras aportaciones de la Federación

Además de las obligaciones señaladas en la estipulación anterior, la Federación Madrileña de Triatlón con sus propios medios materiales y personales, se obliga a realizar las siguientes actuaciones concretas para la consecución del objeto de este convenio:

1. Realización de campañas de promoción y captación de alumnos en cada uno de los Institutos de Enseñanza Secundaria donde se desarrollará el programa, mediante clases prácticas de divulgación de la modalidad deportiva, desarrolladas por monitores de las federaciones, con el fin de captar el mayor número posible de alumnos.
2. Formación de los monitores deportivos en estrategias y metodologías que les permitan desarrollar el programa de manera acorde a sus fines sociales, educativos y deportivos.

3. Comprometerse a hacer cumplir dentro de su colectivo (deportistas, directivos, árbitros, técnicos) las normas básicas que presiden el juego limpio y la no discriminación de cualquier clase, que transmiten asimismo los valores por los cuales se regirán las competiciones.

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, la federación se responsabilizará de que los monitores y el resto de personas que participen en el programa o sus eventuales sustitutos y que, por tanto, tengan contacto habitual con menores en el desarrollo de su actividad, acrediten, antes del comienzo de la actividad, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

A la firma del convenio, la federación deberá aportar declaración responsable de haber recabado, antes del inicio de la actividad, los correspondientes certificados de todo el personal que participe en la misma.

La Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control de la Ejecución del convenio velará por el cumplimiento de estas obligaciones e informará a la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte, en su caso, de su incumplimiento.

Sexta

Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

Al amparo de lo establecido en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se constituye una comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de las obligaciones de las partes, cuya composición, funciones y régimen de funcionamiento será el siguiente:

1. Composición:

Estará integrada por cinco miembros:

- El titular de la Subdirección General de Programas Deportivos, que actuará como Presidente.
- El Presidente de la Federación Madrileña de Triatlón o persona en quien delegue.
- El titular de la Subdirección General de Gestión Deportiva.
- Un técnico de la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte, que actuará como Secretario.
- Un técnico de la Federación Madrileña de Triatlón nombrado por el Presidente.

2. Funciones:

- Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con el presente convenio. En especial la emisión de certificaciones.
- Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.
- Cuantas otras se deriven del presente convenio.

3. Funcionamiento:

La Comisión se reunirá al menos una vez durante la vigencia del convenio y cuantas otras sean necesarias a petición de cualquiera de las partes.

Séptima

Vigencia del convenio

El presente convenio producirá efectos desde el día de su firma hasta la finalización del curso escolar 2020/2021, a efectos de que la federación pueda concluir el trabajo desarrollado y que la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte pueda llevar a cabo la comprobación de la actividad efectivamente realizada y proponer el pago de las cantidades correspondientes. No existe posibilidad de prórroga.

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán realizar las modificaciones que consideren apropiadas mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Octava

Causas de extinción

Será motivo de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no pueda desarrollarse con normalidad el programa. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de 15 días naturales, dando traslado a la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio, lo que podría dar lugar, en su caso, a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

En caso de incumplimiento por parte de la federación, la Comunidad de Madrid solo abonará los servicios efectivamente realizados hasta la extinción.

En caso de mutuo acuerdo, se estará a lo acordado por las partes.

Novena

Personal del convenio

En ningún caso la suscripción del convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que a través de la Federación Madrileña de Triatlón colabore en el desarrollo de los campeonatos.

Décima

Protección de datos de carácter personal

Las partes declaran expresamente que conocen quedar obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales recogidos en este convenio serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento de la Comunidad de Madrid. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de los datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace: <http://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos>

Ante el responsable del tratamiento se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento.

Los firmantes prestan su consentimiento, además, para la cesión de los datos asociados a la firma al Registro de Convenios y al Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para expedir copias del convenio.

Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este Convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.

Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aun cuando finalice la vigencia del mismo.

Una vez cumplidas las obligaciones convencionales y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo

destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento de cualquiera de los párrafos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente Convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

Undécima

Régimen jurídico y jurisdicción

El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6, apartado 2, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios y, en concreto, a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La posibilidad de su realización se halla contemplada en el artículo 21.3.d) de la Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid, estando la actividad a desarrollar dentro de las que establece el artículo 6 del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, y actuando conforme lo establecido en el artículo 33.2 de la citada Ley del Deporte.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

En prueba de conformidad se firma por ambas partes a un solo efecto y en el lugar y fecha indicados.

Madrid, a 7 de octubre de 2020.—Por la Comunidad de Madrid (Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno), Alberto Álvarez Filgueira.—Por la Federación Madrileña de Triatlón, Ramiro Lahera Aguirre.

(03/29.309/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno

- 20** *CONVENIO de 9 de octubre de 2020, entre la Comunidad de Madrid (Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno) y la Federación Madrileña de Taekwondo, para el desarrollo de la quinta edición del Programa “Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte de la Comunidad de Madrid”.*

En Madrid, a 9 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Álvarez Filgueira, Director General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Santiago Maroño Otero, Presidente de la Federación Madrileña de Taekwondo.

INTERVIENEN

El primero de ellos, en nombre de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en el artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de lo establecido en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, en la Orden 41/2019, de 20 de noviembre, del Vicepresidente, Consejero de Deportes, Transparencia y Portavoz del Gobierno, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, y en virtud de su nombramiento como Director General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte por Decreto 78/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno.

El segundo, en nombre y representación de la Federación Madrileña de Taekwondo inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid con el número 6, en calidad de Presidente de la misma en virtud de su nombramiento, efectuado con fecha 28 de septiembre de 2020 y en virtud de las atribuciones de su cargo recogidas en el artículo 53 de los Estatutos Sociales.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento y

EXPONEN

I. Que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2, apartados a), h) y j) establece, como principios rectores de la política deportiva de la Comunidad de Madrid, “la efectiva integración de la educación física y el deporte en el sistema educativo, la difusión de las actividades físicas y del deporte en todos los sectores de la población y la colaboración responsable entre las diversas Administraciones Públicas, y entre éstas y la organización deportiva privada”. Además, el artículo 15 prevé que “la Comunidad de Madrid, en coordinación y cooperación con los Municipios u otras entidades, promoverá la difusión de la cultura física desde la infancia mediante la redacción y ejecución de planes y programas específicos”.

Como consecuencia de lo anterior, el artículo 21.3 d) del citado texto legal establece la posibilidad de acordar con las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid sus objetivos, programas deportivos, en especial los del deporte de alto nivel, presupuestos y estructuras orgánicas y funcionales de aquellas, suscribiendo al efecto los correspondientes convenios, tales convenios tendrán naturaleza jurídico-administrativa.

II. Que la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, según lo establecido en el artículo 1.1 del Decreto 281/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, es el departamento de la Administración de la Comunidad de Madrid, encargado la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en las materias de deporte, transparencia y portavocía del Gobierno.

III. Que a la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte le corresponde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del citado Decreto 281/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, entre otras, la implementación de programas de actividad física y deporte en edad escolar determinados en el plan estratégico, así como el impulso, organización, en su caso, y colaboración con entidades públicas o privadas en el desarrollo de la competición deportiva en general entre los distintos colectivos de la población, prestando especial atención a la competición deportiva escolar y universitaria.

IV. Que las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, ejercen por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración Pública.

En relación con ello, el artículo 36.b) de la Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid atribuye a sus Federaciones Deportivas la promoción, con carácter general, de su modalidad o modalidades deportivas en todo el territorio de la Comunidad de Madrid, bajo la coordinación y la tutela del órgano competente de la Administración Deportiva.

Por último, el artículo 6 del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid les otorga la representación pública de ese deporte y la colaboración con la política de promoción deportiva de la Comunidad de Madrid, recibiendo para ello las ayudas oportunas.

V. Mediante Orden conjunta del Vicepresidente, Consejero de Deportes, Transparencia y Portavoz del Gobierno y del Consejero de Educación y Juventud, de 11 de julio de 2020, se aprueba la quinta edición del Programa “Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte de la Comunidad de Madrid” (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de julio de 2020).

Este programa constituye un instrumento idóneo de difusión de la cultura física, pues facilita el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Que el deporte se convierta en un hábito en la vida diaria de los jóvenes.
- Integrar la práctica deportiva en la rutina escolar de los Institutos de Educación Secundaria.
- Fomentar la práctica de una amplia gama de deportes fuera del horario lectivo, coadyuvando a disminuir el riesgo de abandono escolar.
- Incrementar la socialización e integración de alumnos de los distintos institutos participantes en el programa.
- Difundir los valores asociados al juego limpio y a la no discriminación de cualquier clase.

En la citada orden se establece, además, que la colaboración de la Comunidad de Madrid y las Federaciones que participen en este programa, se formalizará a través de convenios de colaboración con cada una de ellas.

VI. Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid existe dotación económica en el subconcepto 22802 con el fin de suscribir los convenios necesarios para la promoción del deporte, entre otros, en los centros educativos.

Dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de las instituciones firmantes, dentro de los respectivos marcos competenciales de cada una de ellas, con el objetivo de establecer un instrumento de colaboración para el desarrollo de la quinta edición del programa Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte y en virtud de todo lo anteriormente expuesto, es por lo que ambas partes acuerdan la formalización del presente convenio conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera*Objeto*

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Federación Madrileña de Taekwondo para el desarrollo de la modalidad de taekwondo en la quinta edición del programa Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte, que se desarrollará desde la firma del presente convenio y que se extenderá hasta la finalización del curso escolar 2020-2021.

Segunda*Obligaciones de la Comunidad de Madrid*

La Comunidad de Madrid se obliga a realizar todas las actuaciones que para el correcto desarrollo del Programa han sido establecidas en la Orden conjunta del Vicepresidente, Consejero de Deportes, Transparencia y Portavoz del Gobierno y del Consejero de Educación y Juventud, de 11 de julio de 2020, por la que se aprueba la Quinta Edición del Programa de Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte de la Comunidad de Madrid, entre ellas:

- Valoración de la documentación aportada por los centros para poder participar en el Programa.
- Selección de los centros participantes en el Programa.
- Elaboración y planificación del calendario de actuaciones que permita el desarrollo, seguimiento y evaluación del programa.
- Realizar reuniones de coordinación e información con los colectivos implicados.
- Informar a la Comisión de Seguimiento y Evaluación de las decisiones tomadas para el desarrollo del Programa y de las incidencias y memorias recibidas a lo largo del curso.
- Cobertura de riesgos a los participantes mediante la suscripción del seguro obligatorio deportivo.
- Recepción y tramitación de cuantas reclamaciones se pudieran producir.

Asimismo, la Comunidad de Madrid aportará a la Federación Madrileña de Taekwondo a través de la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte, una cantidad económica para sufragar el coste que la federación asume para el correcto desarrollo del programa, en el formato de participación en que se desarrolle esta modalidad deportiva.

Así, se abonará hasta un máximo de 55.200 euros, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

- 2020: 19.320 euros.
- 2021: 35.880 euros.

Estos importes son cantidades máximas y se imputarán al subconcepto 22802 “Convenios con instituciones sin fin de lucro”, del programa 336A, del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid, de cada una de las anualidades, siempre que exista crédito adecuado y suficiente para ello.

Tercera*Justificación y forma de pago*

La aportación de la Comunidad de Madrid se destinará a sufragar los siguientes gastos:

- Coordinación federativa: 4.800 euros.
Esta cantidad corresponde al coste de los gastos generales de coordinación de las escuelas deportivas.
- Monitores deportivos: 50.400 euros.
Esta cantidad corresponde a un máximo de 2.400 sesiones de una hora y media de actividad, con un coste por sesión y monitor de 21 euros.

Total: 55.200 euros.

Estas cantidades están calculadas teniendo en cuenta que deberían celebrarse 840 sesiones antes del fin de 2020 y 1.560 sesiones durante 2021. En caso de que surgieran im-

previstos sobre el calendario de sesiones o se retrasara el inicio del programa, se intentaría agrupar las sesiones en fechas alternativas a las inicialmente previstas al objeto de conseguir celebrar todas las sesiones y cumplir los objetivos previstos en el programa. En caso de imposibilidad, la cantidad a abonar se reduciría en cada apartado proporcionalmente al coste de las sesiones efectivamente celebradas.

El número máximo de sesiones de entrenamiento por cada escuela deportiva será de 22 sesiones en 2020 y 42 sesiones en 2021. Adicionalmente, podrán desarrollarse hasta 6 sesiones de competición en 2020 y otras 10 en 2021.

La suma de las cantidades previstas constituye el umbral máximo de gasto, pero dado que se trata de una previsión y de que durante el desarrollo del programa existe la posibilidad de que se produzcan desviaciones sobre lo previsto inicialmente, producidas por el número de inscripciones, que afecten al número de sesiones, u otros gastos indispensables para el adecuado funcionamiento del programa, la distribución de los gastos a realizar por la federación será flexible en el marco de las obligaciones recogidas en la estipulación cuarta, siempre que quede justificada la necesidad, cuente con el consentimiento de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control de la Ejecución del convenio, y no exceda de la cifra máxima de gasto. El importe definitivo a abonar se determinará por la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte en función de la justificación presentada por la federación.

La federación podrá presentar justificación de su actividad por períodos de uno o más meses siempre que presente, como mínimo, una justificación al concluir la actividad correspondiente a 2020, y en todo caso antes del 21 de diciembre de 2020 y otra al concluir el programa en 2021, a la finalización del curso escolar, respetando en todo caso las cantidades máximas de cada anualidad establecidas en la estipulación segunda. Esta última se acompañará de una memoria explicativa de la actividad desarrollada y de los gastos sufragados durante todo el programa. Asimismo la federación presentará declaración en la que reflejará, en su caso, los ingresos que haya obtenido de terceros destinados específicamente a la financiación del coste de su participación en esta edición del programa. Las cantidades declaradas se deducirán de la cantidad pendiente de abono por la Comunidad de Madrid de modo que el total percibido por la federación nunca supere el coste de la actividad.

En el caso de los monitores se presentará relación nominal, firmada por el presidente, secretario general o gerente de la federación, de los que hayan participado en el programa en ese período, indicando el número de sesiones, día en que se hayan llevado a cabo y los centros escolares en los que hayan desarrollado su actividad, indicando el gasto efectivo individualizado por cada monitor, no siendo necesario presentar justificación del pago. La Unidad Técnica del programa, prevista en el artículo noveno de la Orden conjunta del Vicepresidente, Consejero de Deportes, Transparencia y Portavoz del Gobierno y del Consejero de Educación y Juventud, de 11 de julio de 2020, por la que se aprueba la Quinta Edición del Programa de Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte de la Comunidad de Madrid, deberá confirmar la veracidad de dicha relación, elevándola a la conformidad del Director General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte. En caso de que existan discrepancias en los datos, deberá reunirse la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control de la Ejecución del Convenio, que decidirá cuál ha sido la actividad efectivamente realizada en ese período. El acta que a tal efecto se levante de dicha reunión, servirá igualmente a efectos de justificación de la actividad.

Los gastos de coordinación federativa se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. El IVA podrá computarse como gasto en el caso en que se justifique la exención del mismo mediante el certificado correspondiente de la Agencia Tributaria.

En caso de que la coordinación del programa la realicen trabajadores de la federación, se presentarán las nóminas junto con los documentos RLC y RNT y un certificado del presidente, secretario general o gerente en el que se señale qué porcentaje de su retribución corresponde a la actividad desarrollada para el programa y, por tanto, se presenta para la justificación del gasto del convenio.

Del total previsto en el concepto de coordinación federativa podrá aplicarse hasta un máximo del 10% para gastos de gestión ordinaria directamente imputables al desarrollo del programa, que podrá consistir únicamente en material de oficina, reprografía, teléfono fijo o móvil. Cuando del examen del justificante de gasto no se desprenda claramente su dedicación en exclusiva al desarrollo del programa o se trate de justificantes de gasto por períodos de tiempo, deberán acompañarse de un certificado del presidente, secretario general o gerente de la federación en el que se señale que dicho justificante en su totalidad o, en su

caso, qué parte del mismo corresponde directamente a la actividad del programa y, por tanto, se presenta para la justificación del gasto del convenio.

La Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte podrá exigir a la federación justificación del pago a todos los monitores participantes en el programa de las cantidades abonadas por este concepto en el plazo de un año desde que la Tesorería General de la Comunidad de Madrid liquide las cantidades correspondientes a cada período por este concepto. Una vez notificada, la federación tendrá 15 días hábiles para presentar la justificación exigida. En caso de no hacerlo o de hacerlo de forma incompleta, se exigirá el reintegro de las cantidades que correspondan, así como de los intereses de demora.

Cuarta

Obligaciones de la Federación

La Federación Madrileña de Taekwondo se obliga a realizar las siguientes actuaciones concretas para el desarrollo del programa:

- Gestión federativa, que incluye:
 - El personal que designe la federación para realizar las labores de coordinación de todo el desarrollo del programa. Entre sus funciones se encuentran las siguientes: nombramiento de los monitores, coordinación de los mismos, visitar los institutos de enseñanza secundaria y a las escuelas deportivas durante los días de actividad.
 - Gestión ordinaria de las escuelas, que incluye los gastos generales de administración y otros gastos corrientes que conlleve el desarrollo del programa.
- Monitores deportivos: Que cubran las necesidades inherentes al número y distribución de alumnos inscritos, estableciendo el programa deportivo de entrenamientos y de competición en caso de inscribirse en alguna.

En cuanto al desarrollo de la actividad, la federación deberá observar las siguientes reglas:

- Cada escuela deberá estar integrada en el Proyecto Deportivo de Centro dentro del Programa de Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte de alguno de los IES incluidos para el curso escolar 2020-2021.
- Cada una de ellas deberá tener una participación mínima de 12 alumnos/as y máxima de 30 para poder incluir su coste en la justificación del gasto que presente la federación ante la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte. Aquellas que no alcancen el mínimo de alumnos se podrán mantener, pero su coste no será cubierto con cargo a este convenio hasta que cumplan este requisito.
- El número de Escuelas Deportivas que se formen deberá decidirse de común acuerdo en la comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, respetando el número máximo de sesiones de entrenamiento y de competición previsto para cada anualidad en la estipulación tercera.
- En el supuesto de que en algún momento del curso escolar se suspendieran las clases presenciales por circunstancias excepcionales, las sesiones divulgativas del programa se podrán realizar de forma on-line, siempre que así se decida en la comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Quinta

Otras aportaciones de la Federación

Además de las obligaciones señaladas en la estipulación anterior, la Federación Madrileña de Taekwondo con sus propios medios materiales y personales, se obliga a realizar las siguientes actuaciones concretas para la consecución del objeto de este convenio:

1. Realización de campañas de promoción y captación de alumnos en cada uno de los Institutos de Enseñanza Secundaria donde se desarrollará el programa, mediante clases prácticas de divulgación de la modalidad deportiva, desarrolladas por monitores de las federaciones, con el fin de captar el mayor número posible de alumnos.
2. Formación de los monitores deportivos en estrategias y metodologías que les permitan desarrollar el programa de manera acorde a sus fines sociales, educativos y deportivos.

3. Comprometerse a hacer cumplir dentro de su colectivo (deportistas, directivos, árbitros, técnicos) las normas básicas que presiden el juego limpio y la no discriminación de cualquier clase, que transmiten asimismo los valores por los cuales se regirán las competiciones.

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, la federación se responsabilizará de que los monitores y el resto de personas que participen en el programa o sus eventuales sustitutos y que, por tanto, tengan contacto habitual con menores en el desarrollo de su actividad, acrediten, antes del comienzo de la actividad, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

A la firma del convenio, la federación deberá aportar declaración responsable de haber recabado, antes del inicio de la actividad, los correspondientes certificados de todo el personal que participe en la misma.

La Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control de la Ejecución del convenio velará por el cumplimiento de estas obligaciones e informará a la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte, en su caso, de su incumplimiento.

Sexta

Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

Al amparo de lo establecido en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se constituye una comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de las obligaciones de las partes, cuya composición, funciones y régimen de funcionamiento será el siguiente:

1. Composición:

Estará integrada por cinco miembros:

- El titular de la Subdirección General de Programas Deportivos, que actuará como Presidente.
- El Presidente de la Federación Madrileña de Taekwondo o persona en quien delegue.
- El titular de la Subdirección General de Gestión Deportiva.
- Un técnico de la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte, que actuará como Secretario.
- Un técnico de la Federación Madrileña de Taekwondo nombrado por el Presidente.

2. Funciones:

- Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con el presente convenio. En especial la emisión de certificaciones.
- Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.
- Cuantas otras se deriven del presente convenio.

3. Funcionamiento:

La Comisión se reunirá al menos una vez durante la vigencia del convenio y cuantas otras sean necesarias a petición de cualquiera de las partes.

Séptima

Vigencia del convenio

El presente convenio producirá efectos desde el día de su firma hasta la finalización del curso escolar 2020-2021, a efectos de que la federación pueda concluir el trabajo desarrollado y que la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte pueda llevar a cabo la comprobación de la actividad efectivamente realizada y proponer el pago de las cantidades correspondientes. No existe posibilidad de prórroga.

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán realizar las modificaciones que consideren apropiadas mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Octava

Causas de extinción

Será motivo de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no pueda desarrollarse con normalidad el programa. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de 15 días naturales, dando traslado a la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio, lo que podría dar lugar, en su caso, a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

En caso de incumplimiento por parte de la federación, la Comunidad de Madrid solo abonará los servicios efectivamente realizados hasta la extinción.

En caso de mutuo acuerdo, se estará a lo acordado por las partes.

Novena

Personal del convenio

En ningún caso la suscripción del convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que a través de la Federación Madrileña de Taekwondo colabore en el desarrollo de los campeonatos.

Décima

Protección de datos de carácter personal

Las partes declaran expresamente que conocen quedar obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales recogidos en este convenio serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento de la Comunidad de Madrid. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de los datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace: <http://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos>.

Ante el responsable del tratamiento se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento.

Los firmantes prestan su consentimiento, además, para la cesión de los datos asociados a la firma al Registro de Convenios y al Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para expedir copias del convenio.

Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este Convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.

Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aun cuando finalice la vigencia del mismo.

Una vez cumplidas las obligaciones convencionales y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento de cualquiera de los párrafos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente Convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

Undécima

Régimen jurídico y jurisdicción

El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6, apartado 2, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios y, en concreto, a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La posibilidad de su realización se halla contemplada en el artículo 21.3.d) de la Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid, estando la actividad a desarrollar dentro de las que establece el artículo 6 del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, y actuando conforme lo establecido en el artículo 33.2 de la citada Ley del Deporte.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

En prueba de conformidad se firma por ambas partes a un solo efecto y en el lugar y fecha indicados.

Madrid, a 9 de octubre de 2020.—La Comunidad de Madrid, Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, Alberto Álvarez Filgueira.—Federación Madrileña de Taekwondo, Santiago Maroño Otero.

(03/29.300/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Empleo y Competitividad

- 21** *RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto para la construcción de una línea aéreo-subterránea de alta tensión en la carretera M-206 Loeches-Torrejón, km 4, en el término municipal de Loeches, solicitada por la Mancomunidad del Este.*

De acuerdo con lo previsto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico, y el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, se somete a un período de información pública de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación referenciada, a instalar en la carretera M-206 Loeches-Torrejón, km 4, del término municipal de Loeches, solicitada por Mancomunidad del Este, cuyas características son las siguientes:

Referencia: 2019P730

- a) Solicitante: Mancomunidad del Este con domicilio en la calle San Isidro, 1, de Madrid.
- b) Ubicación de la instalación: en la carretera M-206 Loeches-Torrejón, km 4, del término municipal de Loeches (28807). La instalación quedaría emplazada en las partidas “La Rueda” (Polígono 1), “Alto del Surgo”, “Tamboril”, “Badén de Galindo”, “Valdecastellanos” (Polígono 3), “El Gato”, “El Ventorrilo”, “La Zaranquilla” (Polígono 9), “El Meacán”, “Cabeza Gorda”, “Ventorrilo”, “La Esterilla” (Polígono 10) y avenida de la Constitución.
- c) Objeto de la instalación: Alimentación eléctrica a un complejo de tratamiento de residuos.
- d) Características principales: Línea aéreo-subterránea de alta tensión, de 15 kV, de 4.215 metros en total (689 metros como suma de dos tramos subterráneos y 3.526 metros en tramo aéreo). Estará formada por cable aislado tipo RHZ1-2OL (S) 26/45 kV 1×400 KCU+H165 en sus tramos subterráneos y cable de aluminio-acero galvanizado desnudo tipo LA-110 en su tramo aéreo, en doble circuito. Su punto de entronque se ejecutará en la celda de línea de posición 705 del edificio de control de la Subestación Transformadora de Loeches, propiedad de Unión Fenosa Distribución, S. A., situada en la avenida Constitución, 55, Loeches, con referencia de acta de puesta en servicio USE18. El final se situará en el Centro de Entrega del Complejo Medioambiental de Gestión de Residuos de la Mancomunidad del Este de la Comunidad de Madrid, situada en Parcela 14, Polígono 1, “La Rueda”, en Loeches. El primer tramo, subterráneo (651 metros), discurrirá entre la citada subestación USE18 (coordenadas ETRS 89; X=464391; Y=4470893) y el primer apoyo del tramo aéreo, nuevo, con paso aéreo-subterráneo (coordenadas ETRS 89; X=463956; Y=4471271). El segundo tramo, aéreo (3.526 metros), establecerá su trazado entre el apoyo anterior y otro apoyo final, nuevo, con paso aéreo-subterráneo (coordenadas ETRS 89; X=464354; Y=4474407). Entre los dos apoyos anteriores se instalarán otros 37 apoyos nuevos a lo largo del trazado de la línea. El tercer tramo, subterráneo (38 metros), discurrirá entre el anterior apoyo final y el Centro de Entrega del Complejo Medioambiental de Gestión de Residuos (coordenadas ETRS 89; X=464362; Y=4474435).
- e) Presupuesto total: 304.842,92 euros.

La toma de vista del expediente del proyecto podrá realizarse durante el período de información pública, en formato digital, ante el Área de Instalaciones Eléctricas de la Dirección General de Industria Energía y Minas, sita en la calle Ramírez de Prado, número 5 bis, de Madrid, previa petición de cita en el enlace: https://gestion.madrid.org/CTAC_CITA/dgiem

Quien lo desee podrá formular las alegaciones u observaciones que estime oportunas, dirigidas a la Dirección General de Industria, Energía y Minas (Área de Instalaciones Eléctricas) y podrán presentarse en cualquier registro electrónico del sector público, oficinas de asistencia en materia de registros o en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que el interesado sea alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos o un representante de los mismos, en cuyo caso deberá presentarse necesariamente a través de medios electrónicos.

Madrid, a 27 de octubre de 2020.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Gregorio David Valle Rodríguez.

(02/29.278/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Empleo y Competitividad

- 22** *ACUERDO de 30 de octubre de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el que se abre período de información pública del Proyecto Técnico, del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Restauración correspondientes al modificado del proyecto de explotación conjunta de las concesiones “Calcasa fracción I-2 número 3080-012, Calcasa fracción I-3 número 3080-013 y Calcasa fracción I-4 número 3080-014, en los términos municipales de Perales de Tajuña y Tielmes, cuyo titular es Cal de Castilla, S. A.*

La Dirección General de Industria, Energía y Minas acuerda abrir un período de información pública de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, durante los cuales cualquier persona interesada podrá acceder al Proyecto Técnico, al Estudio de Impacto Ambiental y al Plan de Restauración correspondientes al modificado del proyecto de explotación conjunta de las concesiones “Calcasa fracción I-2 número 3080-012, Calcasa fracción I-3 número 3080-013 y Calcasa fracción I-4 número 3080-014, en los términos municipales de Perales de Tajuña y Tielmes, cuyo titular es Cal de Castilla, S. A.

De conformidad con los artículos antes citados, se informa de los siguientes aspectos:

- El proyecto se encuentra comprendido en el anexo I de la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 7 será objeto de una evaluación de impacto ambiental ordinaria en la forma prevista en dicha Ley.
- Con fecha 20 de mayo de 2019 y referencia de entrada 45/042820.9/19 el titular presenta en esta Dirección General el Estudio de Impacto Ambiental del modificado del proyecto de explotación conjunta de las concesiones “Calcasa fracción I-2 número 3080-012, Calcasa fracción I-3 número 3080-013 y Calcasa fracción I-4 número 3080-014, dicho proyecto fue previamente presentado en noviembre de 2017.
- Con fecha 4 de octubre de 2019 y referencia de entrada 55/007094.9/19, Cal de Castilla, S. A., a requerimiento de esta Dirección General presenta documentación complementaria a la presentada el día 20 de marzo de 2020.
- Con fecha 27 de noviembre de 2019 y números de referencia 55/390756.9/19 y 55/390805.9/19 la empresa Cal de Castilla, S. A., presenta la versión definitiva del Proyecto Técnico, el Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Restauración correspondientes al modificado del proyecto de explotación conjunta de las concesiones “Calcasa fracción I-2 número 3080-012, Calcasa fracción I-3 número 3080-013 y Calcasa fracción I-4 número 3080-014.
- Con fecha 11 de diciembre de 2019 y número de referencia 55/390805.9/19 se completa la documentación presentada con fecha 27 de noviembre de 2019.
- El órgano competente para la autorización del proyecto y la aprobación del plan de restauración es la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- La propuesta de resolución, de esta Dirección General, al citado plan de restauración es su aprobación.
- El proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y el plan de restauración ambiental podrá ser consultado en la página web de la Comunidad de Madrid (<http://www.comunidad.madrid>), dentro de la ficha “Información pública de la DGIEM”.
- La toma de vista del expediente podrá realizarse durante el período de información pública, en formato digital, solicitando copia del mismo o cita previa para consulta presencial telemática a través de la dirección de correo electrónico minas@madrid.org
- Quien lo desee podrá formular las alegaciones u observaciones que estimen oportunas, dirigidas a la Dirección General de Industria, Energía y Minas (Área de Mi-

nas e Instalaciones de Seguridad) y podrán presentarse en cualquier registro electrónico del sector público, oficinas de asistencia en materia de registros o en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que el interesado sea alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos o un representante de los mismos, en cuyo caso deberá presentarse necesariamente a través de medios electrónicos.

El presente acuerdo tiene carácter de acto de trámite y contra el mismo no cabe recurso alguno en vía administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 30 de octubre de 2020.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Gregorio David Valle Rodríguez.

(02/29.782/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Empleo y Competitividad

- 23** *CONVENIO de 28 de octubre de 2020, plurianual entre la Fundación EOI, F. S. P. y la Comunidad de Madrid (Consejería de Economía, Empleo y Competitividad) para el desarrollo de la estrategia industria conectada 4.0.*

REUNIDOS

De una parte, don Raül Blanco Díaz, Secretario General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, según nombramiento efectuado por Real Decreto 650/2018, de 22 de junio, actuando como Presidente de la Fundación EOI, F. S. P. (en adelante, EOI), con CIF G-81718249 y domicilio social en avenida Gregorio del Amo, número 6, 28040 Madrid.

De otra parte, el ilustrísimo señor don Rodrigo Tilve Seoane, Viceconsejero de Economía y Competitividad, según nombramiento efectuado por Decreto 68/2020, de 26 de agosto, del Consejo de Gobierno, y en el ejercicio de las competencias recogidas en la Orden de 14 de septiembre de 2015, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, así como por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid que regula las atribuciones de los consejeros y el artículo 3 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional en la Comunidad de Madrid.

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

I. EOI es una fundación del sector público estatal dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas y pymes, emprendedores y administraciones, en los valores de una economía abierta, social, verde y digital.

II. La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba su Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas competencias exclusivas, entre otras materias, en el fomento del desarrollo económico dentro de los objetivos de la política económica nacional, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, en materia de ordenación y planificación de la actividad económica regional.

La Dirección General de Economía y Competitividad, en virtud de lo establecido en el Decreto 287/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, tiene atribuidas competencias, entre otras, en el desarrollo de programas para el fomento de la digitalización de la empresa madrileña.

En este marco de actuación, se encuadra el desarrollo del proyecto denominado Industria 4.0, consistente en evaluar el estado de situación de la digitalización de la industria en el ámbito regional y, una vez conocido el mismo, establecer los planes de acción y las medidas encaminadas a promover la transformación de nuestra industria hacia un modelo digital, de modo que se favorezca la competitividad y se incremente la eficiencia en el sistema de producción, en la distribución y en la expansión a nivel nacional e internacional.

III. Industria Conectada 4.0 es una estrategia impulsada por la Secretaría General de Industria y de la PYME (SGIPYME) del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, cuyo objetivo es incrementar el valor añadido industrial y el empleo cualificado en el sector, favorecer un modelo propio para la industria del futuro desarrollando la oferta local de soluciones digitales y promover, también, palancas competitivas diferenciales para apoyar la industria española e impulsar sus exportaciones.

Entre otras, consta de dos actuaciones diferenciadas, pero complementarias, que son las siguientes:

- HADA (Herramienta de Autodiagnóstico Digital Avanzada): Herramienta on-line que permitirá evaluar el grado de madurez digital de la empresa.
- Activa Industria 4.0: Programa de asesoramiento especializado y personalizado, realizado por entidades especializadas en asesoramiento y con experiencia en implantación de proyectos de Industria 4.0. Se realizará con la metodología desarrollada por la Secretaría General de Industria y de la PYME y se ejecutará a través de EOI en el marco de sus fines y competencias. Este programa permitirá a las empresas disponer de un diagnóstico de situación y de un plan de transformación que identifique los habilitadores digitales necesarios en ese proceso de transformación y establezca la hoja de ruta para su implantación.

Ambas actuaciones están dirigidas a empresas que desarrollan o van a desarrollar una actividad industrial productiva si su objeto social se refiere a actividades encuadradas en la Sección C - Divisiones 10 a 32 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril (“Boletín Oficial del Estado” número 102, de 28 de abril de 2007), y cuentan con la colaboración de las Comunidades Autónomas y de la Fundación EOI.

IV. Dada la coincidencia de objetivos de la Comunidad de Madrid y de la Fundación EOI en el marco de sus fines y competencias, consideran de interés establecer una colaboración en el ámbito común de la estrategia Industria Conectada 4.0. El resultado perseguido es la promoción de la transformación digital de la industria de la región madrileña.

Para la consecución de este objetivo, se definen las actuaciones a realizar por ambas partes. Las actividades a desarrollar por la Fundación EOI son acordes a los fines establecidos en el artículo 4 de sus estatutos.

V. La aportación realizada por la Fundación EOI en el marco de este convenio se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración de fecha 31 de julio de 2020 (“Boletín Oficial del Estado” de 13 de agosto de 2020).

VI. Por ello, es voluntad de ambas partes suscribir un convenio que regule los términos de la misma y que formalizan mediante la suscripción del presente documento, en cuya virtud,

ACUERDAN

1. Objeto

El objeto de este convenio es desarrollar los términos de la colaboración entre EOI y la Comunidad de Madrid para continuar con el desarrollo de la iniciativa HADA y de Activa Industria 4.0, que tiene como fin impulsar la transformación digital de las empresas industriales de la Comunidad de Madrid.

El programa se desarrollará a partir de la firma del presente convenio. Se trata de una convocatoria abierta a empresas industriales que tengan su domicilio social o un centro de trabajo en la Comunidad de Madrid con las siguientes premisas:

- HADA: Podrán participar todas las empresas industriales que deseen conocer su grado de madurez digital con el objetivo de avanzar en su transformación digital. La información generada por la herramienta será objeto de análisis a efectos informativos y para orientar las futuras acciones de las Administraciones Públicas en el fomento de la Industria 4.0.
- Activa Industria 4.0: Las empresas recibirán un asesoramiento especializado e individualizado del que obtendrán un Informe de Diagnóstico sobre su situación actual en materia de digitalización y la propuesta de un Plan de Transformación. El programa de asesoramiento se complementará con la celebración de talleres demostrativos en Madrid con objeto de presentar a las empresas beneficiarias del programa una oferta concreta de habilitadores digitales adaptados a su plan de transformación. El asesoramiento tendrá la condición de ayudas en especie. Dicho asesoramiento será llevado a cabo por una entidad con acreditada experiencia en asesoramiento de “Industria 4.0” y gestionado por EOI.

El coste total por empresa participante que complete el proceso de asesoramiento será de 9.790,00 euros en concepto de prestación de asesoramiento especializado realizado por una entidad homologada para el programa, así como por gastos de publicidad y difusión para la captación de empresas, gastos de la plataforma on-line y gastos de gestión del programa.

2. Convocatoria y selección de beneficiarios

En el marco del proyecto de Industria Conectada 4.0 y de la Orden EIC/743/2017, de 28 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la transformación digital de la industria española en el marco del proyecto Industria Conectada 4.0, EOI realizará la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva dirigida a empresas que tengan domicilio social o un centro de trabajo en la Comunidad de Madrid y tendrá por objeto el impulso de la transformación digital de las empresas beneficiarias, mediante la prestación de asesoramiento especializado e individualizado y la elaboración de un plan de transformación digital.

La selección de las empresas industriales beneficiarias se realizará entre las solicitudes presentadas en función de los criterios de valoración definidos en la convocatoria y será llevada a cabo por una Comisión de Selección formada por personas designadas por la Comunidad de Madrid, EOI y SGIPYME.

La convocatoria estará dirigida a empresas industriales cuya actividad esté encuadrada en la Sección C-Divisiones 10 a 32 de la CNAE 2009, aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril.

3. Prestaciones de las partes

La colaboración de las partes se llevará a efecto en los términos siguientes:

- a) EOI contribuirá a la ejecución del programa a través de las actividades que se detallan a continuación:
 - Acciones de difusión de ambas iniciativas: HADA y Activa Industria 4.0.
 - Coordinación y seguimiento de todas las actuaciones del programa.
 - Contratación y gestión administrativa del programa.
 - Coordinación de la Herramienta de Autodiagnóstico Digital Avanzada (HADA) y la gestión de sus datos.
 - La remisión de un informe periódico con los datos obtenidos de la participación en HADA correspondientes a la Comunidad de Madrid.
 - Convocatoria y selección de empresas industriales beneficiarias de Activa Industria 4.0 en colaboración con SGIPYME y con la Comunidad de Madrid.
 - Acreditación de las entidades especializadas en el asesoramiento en “Industria 4.0”.
 - Cofinanciación: EOI aporta 343.200,00 euros del importe total del programa, distribuido entre dos ejercicios presupuestarios conforme a lo establecido en la cláusula 4 relativa a la financiación del convenio.
- b) La Comunidad de Madrid contribuirá a la ejecución de HADA y Activa Industria 4.0 mediante el desarrollo de las siguientes actividades:
 - Acciones de difusión de ambas iniciativas.
 - Colaboración en la selección de las empresas participantes en Activa Industria 4.0 junto con la EOI y SGIPYME.
 - Acompañamiento, seguimiento y evaluación del asesoramiento en su ámbito territorial.
 - Cofinanciación: La Comunidad de Madrid aporta 207.900,00 euros del importe total del programa, distribuido entre los dos ejercicios presupuestarios conforme a lo establecido en la cláusula 4 relativa a la financiación del convenio, con cargo al subconcepto 22809 “Otros convenios, conciertos o acuerdos” del programa 463A de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Este convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.

4. Financiación

El importe destinado al programa Activa Industria 4.0 en la Comunidad de Madrid es de 587.400,00 euros, con la siguiente distribución:

- 2020: 48.950 euros.
- 2021: 538.450 euros.

La financiación de Activa Industria 4.0 se llevará a cabo en los siguientes términos:

- En el ejercicio presupuestario actual, la Comunidad de Madrid aporta 17.325,00 euros, las empresas industriales beneficiarias en el ámbito territorial del convenio contribuyen abonando 3.025,00 euros y la Fundación EOI aporta 28.600,00 euros.
- En el año 2021, la Comunidad de Madrid contribuirá al programa con un total de 190.575,00 euros, la colaboración de las empresas industriales beneficiarias será de 33.275, 00 euros y la participación de la Fundación EOI se traducirá en 314.600,00 euros.

La aportación efectuada por la Comunidad de Madrid se realizará con cargo al subconcepto 22809 “Otros convenios, conciertos o acuerdos” del programa 463A “Competitividad” de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para cada anualidad, en función de la existencia de crédito adecuado y suficiente conforme a lo que disponga la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid correspondiente a los ejercicios económicos afectados.

5. Cuenta justificativa y pago

EOI queda obligada a justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos para el desarrollo de la iniciativa Activa Industria 4.0 en el territorio de la Comunidad de Madrid.

La cantidad aportada por la Comunidad de Madrid en cada ejercicio presupuestario se compensará a EOI mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la Fundación EOI, en el plazo máximo de treinta días desde la emisión de la nota de cargo.

Esta nota de cargo, que debe emitirse y hacerse llegar a la Comunidad de Madrid como máximo el 10 de diciembre de cada ejercicio, deberá ir acompañada de los certificados de gasto realizados al amparo de lo previsto en el presente convenio y las facturas, los justificantes acreditativos de las actuaciones realizadas, así como de los pagos efectuados.

Asimismo, la cantidad aportada por la empresa industrial beneficiaria se compensará a EOI mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la Fundación EOI, en el plazo máximo de treinta días desde la emisión de la factura.

La empresa industrial beneficiaria efectuará previamente un pago a cuenta del 20 por 100 del importe de la cantidad aportada por la misma, una vez efectuada la visita preliminar a la misma, que será deducido del importe total a compensar a EOI.

6. Liquidación

En un plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del convenio, EOI queda obligada a justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos para Activa Industria 4.0 mediante la presentación de los informes de servicios realizados por la entidad especializada, en los que se describa el proceso completo de asesoramiento de cada empresa industrial efectivamente asesorada.

7. Comisión de Seguimiento

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para facilitar la ejecución y cumplimiento del convenio.

La Comisión de Seguimiento estará formada por un total de cuatro miembros, dos en representación de EOI y otros dos en representación de la Comunidad de Madrid.

- a) Por parte de EOI:
 - El Director General de EOI o persona en quien delegue y
 - El Director del Área de Innovación, Emprendedores y PYMES o persona en quien delegue.
- b) Por parte de la Comunidad de Madrid: Los representantes de la Comunidad de Madrid serán dos personas nombradas a propuesta del Viceconsejero de Econo-

mía y Competitividad de la Comunidad de Madrid, con rango de Director o Subdirector General.

Esta Comisión actuará como órgano de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de lo establecido en el convenio.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento y se reunirá cuantas veces estime necesario, a convocatoria de cualquiera de las partes.

Actuará de Presidente de la Comisión de Seguimiento uno de los representantes nombrados a propuesta de la Comunidad de Madrid o en quien este delegue, y de Secretario, uno de los representantes nombrados por la EOI.

Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros, entre los que deberán estar el Presidente y el Secretario o personas en quien deleguen. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple. El Presidente de la Comisión de Seguimiento ostentará la facultad de voto dirimente en caso de empate, a efectos de la adopción de acuerdos.

Con carácter general, será de aplicación a la Comisión la normativa sobre órganos colegiados recogida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. *Difusión*

La colaboración de las partes se difundirá de la siguiente forma:

- Ambas partes se comprometen a difundir la colaboración mediante la inserción de su nombre, logo o denominación social de todas ellas en los elementos de promoción y difusión del Programa.
- Todas las partes se comprometen a que sea mencionada la colaboración en los actos de difusión referidos al Programa.

La difusión de la participación de EOI y de la Comunidad de Madrid en el Programa se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este convenio la publicidad o la difusión de cualquier producto o servicio que pueda prestar EOI y la Comunidad de Madrid al margen de la Industria 4.0.

La Comunidad de Madrid podrá solicitar en cualquier momento información referente al desarrollo del Programa.

9. *Confidencialidad*

Ambas partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público.

Las disposiciones de esta cláusula continuarán vigentes durante un período de cinco años a partir de la fecha de firma de este documento, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

10. *Protección de datos de carácter personal*

Las partes quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como en lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de Garantía de los Derechos Digitales (en adelante LOPDGDD), y demás normativa en materia de protección de datos en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el mencionado Reglamento europeo y en la LOPDGDD.

En cumplimiento de lo indicado, y teniendo en cuenta la naturaleza, el ámbito, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de diversa probabilidad y gravedad para los derechos y libertades de las personas físicas, el responsable del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme al citado Reglamento europeo y a la LOPDGDD. Una vez extinguidas las obligaciones derivadas del presente convenio a las que hace referencia el artículo 49.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se

procederá a la destrucción o devolución de toda la información utilizada o que se derive de la ejecución de este convenio específico, y no se podrá conservar copia o utilizar los datos obtenidos, incluyendo todos los soportes utilizados con un fin distinto al que figura en el presente convenio.

En todo caso, las partes firmantes quedan obligadas, durante la vigencia del presente convenio, al cumplimiento de los principios relativos al tratamiento de los datos personales a los que hace referencia el artículo 5 y siguientes del citado Reglamento europeo, estando obligadas a garantizar una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra la pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas. Así mismo, las partes se comprometen explícitamente a formar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

Si la Comunidad de Madrid accede a datos de carácter personal contenidos en ficheros titularidad de EOI, adquiere la condición de encargado del tratamiento y se compromete a:

- No utilizar ni tratar datos de carácter personal con finalidad distinta a la ejecución del convenio, no comunicar los datos bajo ningún concepto a terceras personas, ni siquiera para su conservación, y, en especial, no reproducir, ni publicar, ni difundir ninguna información acerca de los datos.
- Garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas, así como su correcta implementación.
- Al término de la relación, por cualquier causa, los datos de carácter personal a los que hubiera tenido acceso la Comunidad de Madrid deben ser destruidos o devueltos a EOI, incluyendo cualquier soporte o documento.

El incumplimiento de estas obligaciones hace responder a la Comunidad de Madrid de las infracciones que cometa como si ocupara la posición de responsable del tratamiento.

Asimismo, la Comunidad de Madrid responde frente a EOI del cumplimiento de estas obligaciones por las personas que por su parte participen de cualquier modo en la ejecución del convenio.

11. *Modificaciones*

El presente convenio podrá ser objeto de modificación cuando tenga como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sustentabilidad financiera. Dicha modificación tendrá por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución y requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

12. *Imposibilidad de promover la concurrencia*

La utilización de la figura del convenio queda justificada al no tener por objeto prestaciones propias de los contratos, ya que no consiste en la ejecución material de una prestación a cambio de un precio, ni se puede identificar a una de las partes del convenio como órgano de contratación, “que encarga”, y a la otra como contratista que ejecuta. Las partes no tienen interés patrimonial, sino que se trata de establecer una colaboración institucional para llevar a cabo una actuación en respuesta de objetivos compartidos.

13. *Responsabilidad*

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales o entidades que vayan a desarrollar las actuaciones objeto de este convenio y EOI y la Comunidad de Madrid, de tal modo que no se podrá exigir a este instituto responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiariamente, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del convenio.

14. *Vigencia y extinción*

El presente convenio se fija con una vigencia plurianual y se extenderá desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2021. No obstante, su duración está supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

Este convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes antes de la finalización de su vigencia y deberá ser formalizada por escrito.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Se establecen como causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días hábiles con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

15. Régimen jurídico y resolución de controversias

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable.

Este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de los artículos 4 y 6.

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo, ante la Comisión de Seguimiento, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este convenio.

En caso de conflicto, ambas partes acuerdan el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio, siendo su fecha la correspondiente a la firma del representante de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 28 de octubre de 2020.—Por la Comunidad de Madrid: el Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, P. D. (Orden de 14 de septiembre de 2015), el Viceconsejero de Economía y Competitividad, Rodrigo Tilve Seoane.—Por la Fundación EOI, F. S. P.: el Presidente, Raúl Blanco Díaz.

(03/29.393/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad

- 24** *RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático, por la que se hace pública la inscripción de la organización Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S. A. (SICE), en el Registro de organizaciones adheridas al Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambiental, EMAS.*

De conformidad con lo establecido en el Reglamento EMAS, por el que se posibilita que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambiental (EMAS), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 25/2003, de 27 de febrero, por el que se establece el procedimiento para la aplicación en la Comunidad de Madrid del citado Reglamento, la Dirección General Sostenibilidad y Cambio Climático, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, hace pública la inscripción de la organización Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S. A. (SICE), con domicilio social en la calle Sepúlveda, número 6, 28108 Alcobendas (Madrid), referida al centro que la citada organización tiene localizado en la calle Sepúlveda, número 6, del término municipal de Alcobendas, en el Registro de Organizaciones adheridas al Sistema Europeo de Gestión y Auditoría Medioambiental de la Comunidad de Madrid, con fecha 29 de octubre de 2020, asignándosele el número de registro ES-MD-000351.

La correspondiente declaración ambiental validada podrá consultarse en las oficinas del Área de Control Integrado de la Contaminación, adscrito a la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático, sitas en la calle Alcalá, número 16, planta tercera, 28014 Madrid.

Madrid, a 30 de octubre de 2020.—La Directora General Sostenibilidad Y Cambio Climático, P. D. F. (Resolución de 8 de septiembre de 2020), la Subdirectora General de Impacto Ambiental y Cambio Climático, Alicia Izquierdo Sanz.

(02/29.369/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “RAMÓN Y CAJAL”

25 *RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2020, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la prórroga del contrato para la adquisición de la especialidad farmacéutica Sapropterina Clorhidrato (Kuvan 100 mg), con destino al servicio de Farmacia del Hospital “Ramón y Cajal”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de la Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión y Servicios Generales. Subdirección de Gestión Económica y Suministros (Unidad de Contratación).
 - c) Número de expediente: 2019400012.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
— <http://www.madrid.org/contratospublicos>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición del fármaco Sapropterina Clorhidrato, con destino al Servicio de Farmacia del Hospital “Ramón y Cajal”.
 - c) Lote: Único.
 - d) CPV: 33600000-6 Productos Farmacéuticos.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad. Prórroga.
4. Valor estimado del contrato: 2.526.334,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación.
— Base imponible: 1.052.639,18 euros.
— IVA: 42.105,57 euros.
— Importe total: 1.094.744,75 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 22 de octubre de 2020.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 29 de octubre de 2020.
 - c) Contratista: Biomarin Pharmaceuticals España, S. L., NIF B-87867446.
 - d) Importe de adjudicación:
— Base imponible: 1.052.639,18 euros.
— IVA: 42.105,57 euros.
— Importe total: 1.094.744,75 euros.

Madrid, a 4 de noviembre de 2020.—El Director-Gerente, Juan José Equiza Escudero.
(03/29.941/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “RAMÓN Y CAJAL”

26 *RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2020, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato para el suministro de reactivos y diverso material para la determinación de parámetros bioquímicos (bioquímica especial) en suero, plasma, orina y saliva para el Servicio de Bioquímica del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de la Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Atención Especializada del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”. Dirección de Gestión y Servicios Generales (Unidad de Contratación).
 - c) Número de expediente: 2019000037.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
— <http://www.madrid.org/contratospublicos>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Adquisición.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de reactivos y diverso material para la determinación de parámetros bioquímicos (bioquímica especial) en suero, plasma, orina y saliva para el Servicio de Bioquímica del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
 - c) Lotes: Sí.

1	Hormonas 1 / Eje hipófisis-suprarrenal, HTA, crecimiento y calcitrol
2	Hormonas 2 / Andrógenos, tiroides, prenatal y EPO
3	Remodelamiento óseo, marcadores tumorales y otros

- d) Código CPV: 33696500-0 Reactivos de laboratorio.
- e) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
— Portal: 17 de febrero de 2020.
— BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 26 de febrero de 2020.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto mediante pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 2.684.965,16 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
— Importe neto: 994.431,54 euros.
— IVA: 208.830,63 euros.
— Importe total: 1.203.262,17 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 28 de septiembre de 2020.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 4 de noviembre de 2020.
 - c) Contratistas e importes de adjudicación:

	ADJUDICATARIO	BASE IMPONIBLE	I.V.A.	IMPORTE TOTAL
Lote 1	Diasorin Iberia, S.L. (A81625345)	288.040,00 €	60.488,40 €	348.528,40 €
Lote 2	Siemens Healthcare, S.L.U. (B60805769)	156.433,65 €	32.851,06 €	189.284,71 €
Lote 3	Roche Diagnostics, S.L. (B61503355)	483.556,00 €	101.546,76 €	585.102,76 €

- d) Ventajas de las ofertas adjudicatarias: Han obtenido la máxima puntuación por aplicación de los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige para este procedimiento.

Madrid, a 6 de noviembre de 2020.—El Director-Gerente, Juan José Equiza Escudero.

(03/29.901/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “RAMÓN Y CAJAL”

27 *RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2020, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Suministro de material de oxigenoterapia para el Hospital Universitario “Ramón y Cajal».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de la Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”. Dirección de Gestión y Servicios Generales (Unidad de Contratación).
 - c) Número de expediente: 2019000038.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: [http://www.madrid.org/contratos publicos](http://www.madrid.org/contratos_publicos)
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de material de oxigenoterapia para el Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
 - c) Lotes: Sí.
 - d) CPV: 33140000-3.
 - e) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Perfil del contratante”: 16 de diciembre de 2019.
 - Anuncio BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 30 de diciembre de 2019.
 - Anuncio “Diario Oficial de la Unión Europea”: 17 de diciembre de 2019.
- f) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto mediante pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 561.570,27 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - a) Base imponible: 175.490,71 euros. IVA: 24.484,27 euros. Importe total: 199.974,98 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 30 de septiembre de 2020.
 - b) Fecha de formalización de contrato: 3 de noviembre de 2020.
 - c) Contratistas:
 - Intersurgical España, S. L. (B80957889).
 - Importe total adjudicación: 73.710,24 euros. IVA: 12.792,69 euros. Base imponible: 60.917,55 euros.
 - Firma Ambu, S. L. (B81040149).
 - Importe total adjudicación: 81.338,40 euros. IVA: 7.394,40 euros. Base imponible: 73.944,00 euros.

— MBA Incorporado, S. L. (B33680547).

- Importe total adjudicación: 37.094,75 euros. IVA: 3.372,25 euros. Base imponible: 33.722,50 euros.

Ventajas de las ofertas adjudicatarias: Haber obtenido la máxima puntuación por aplicación de los criterios objetivos de adjudicación establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para este procedimiento, resultando la oferta económicamente más ventajosa y no exceder el presupuesto base de licitación.

Madrid, a 6 de noviembre de 2020.—El Director-Gerente del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, Juan José Equiza Escudero.

(03/29.879/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “RAMÓN Y CAJAL”

28 *RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2020, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Suministro de catéteres intravenosos cortos para el Hospital Universitario “Ramón y Cajal”».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de la Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”. Dirección de Gestión y Servicios Generales (Unidad de Contratación).
 - c) Número de expediente: 2019000044.
 - d) Dirección de Internet del perfil de contratante:
— <http://www.madrid.org/contratospublicos>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de catéteres intravenosos cortos para el Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
 - c) Lotes: No.
 - d) CPV: 33141200-2.
 - e) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
— Perfil de Contratante: 3 de enero de 2020.
— BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 15 de enero de 2020.
— “Diario Oficial de la Unión Europea”: 3 de enero de 2020.
- f) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto mediante pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 437.797,95 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - a) Base imponible: 198.999,07 euros; IVA: 41.789,80 euros; importe total: 240.788,87 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 2 de octubre de 2020.
 - b) Fecha de formalización de contrato: 3 de noviembre de 2020.
 - c) Contratista: Smiths Medical España, S. L. (B-83886176).
— Importe total adjudicación: 230.083,92 euros.
— IVA: 39.931,92 euros.
— Base imponible: 190.152,00 euros.

Ventaja de la oferta adjudicataria: haber obtenido la máxima puntuación por aplicación de los criterios objetivos de adjudicación establecidos en los pliegos que rigen este procedimiento y no exceder el presupuesto base de licitación.

Madrid, a 6 de noviembre de 2020.—El Director-Gerente, Juan José Equiza Escudero.
(03/29.887/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “RAMÓN Y CAJAL”

29 *RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2020, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Suministro de material hemostático con destino el Hospital Universitario “Ramón y Cajal”».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de la Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”. Dirección de Gestión y Servicios Generales (Unidad de Contratación).
 - c) Número de expediente: 2020000010.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
— <http://www.madrid.org/contratospublicos>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de material hemostático con destino el Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
 - c) Lotes: Sí.
 - d) CPV: 33140000-3.
 - e) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
— “Perfil del contratante”: 14 de febrero de 2020.
— BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 21 de febrero de 2020.
— “Diario Oficial de la Unión Europea”: 13 de febrero de 2019.
- f) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto mediante pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 717.696,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
— Base imponible: 170.880,00 euros.
— IVA: 20.058,00 euros.
— Importe total: 190.938,00 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 21 de septiembre de 2020.
 - b) Fecha de formalización de contrato: 3 de noviembre de 2020.
 - c) Contratistas:
— Sumedex, S. A. (A-46250627):
 - Importe total adjudicación: 66.066,00 euros.
 - IVA: 6.006,00 euros.
 - Base imponible: 60.060,00 euros.
— Epycardio, S. L. (B-46250627):
 - Importe total adjudicación: 39.748,50 euros.
 - IVA: 3.613,50 euros.
 - Base imponible: 36.135,00 euros.

Ventajas de las ofertas adjudicatarias: Haber obtenido la máxima puntuación por aplicación de los criterios objetivos de adjudicación establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige para este procedimiento, resultando la oferta económicamente más ventajosa y no exceder el presupuesto base de licitación.

En Madrid, a 6 de noviembre de 2020.—El Director-Gerente, Juan José Equiza Escudero.

(03/29.916/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA

30 *RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2020, de la Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la convocatoria del contrato para servicios de gestión integral de los servicios de alimentación de pacientes, comedor y cafetería de personal, cafetería de público y máquinas expendedoras de bebidas y productos sólidos alimentarios para el Hospital Universitario de Fuenlabrada y Centro de Especialidades “El Arroyo”.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada.
 - b) Dependencia que tramita los expedientes: Área de Suministro.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada.
 - 2) Domicilio: Camino del Molino, número 2.
 - 3) Localidad y código postal: 28942 Fuenlabrada.
 - 4) Teléfonos: 916 006 732, 916 006 098 y 916 006 142.
 - 5) Fax: 916 006 712.
 - 6) Correo electrónico: suministros.hflr@salud.madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 12 de enero de 2021, a las 14:00 horas.
 - d) Número de expediente: PA S 20/015.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Contrato de Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicios de gestión integral de los servicios de alimentación de pacientes, comedor y cafetería de personal, cafetería de público y máquinas expendedoras de bebidas y productos sólidos alimentarios para el Hospital Universitario de Fuenlabrada y Centro de Especialidades “El Arroyo”.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Ver Pliegos de Prescripciones Técnicas.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario de Fuenlabrada.
 - 1) Domicilio: Camino del Molino, número 2.
 - 2) Localidad y código postal: 28942 Fuenlabrada.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Doce meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo, incluida la prórroga: Sesenta meses.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV: 55300000-3 Servicio de restaurante y suministro de comidas; 55330000-2 Servicios de cafetería; 55100000-1 Servicios de hostelería; 55523000-2 Servicios de suministro de comidas para otras empresas e instituciones.
 - j) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.

5. Presupuesto base de licitación:

LOTES	Descripción Lote	Base Imponible	IVA	Importe Total
	SERVICIOS DE: GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DE PACIENTES, COMEDOR Y CAFETERÍA DE PERSONA, CAFETERÍA DE PÚBLICO Y MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y PRODUCTOS SÓLIDOS ALIMENTARIOS	1.716.620,83 €	171.662,08 €	1.888.282,91 €
		1.716.620,83 €	171.662,08 €	1.888.282,91 €

6. Garantías exigidas: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Solvencia económica y financiera: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
Solvencia técnica y profesional: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 12 de enero de 2021, a las 14:00 horas.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación:
 - Dirección electrónica:
<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospitaluniversitariofuenlabrada>
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
 - e) Admisión de variante: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses contados a partir de la apertura de las proposiciones.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción:
 - Sobre número 2, criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor.
 - Sobre número 3, proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.
 - b) Dirección:
 - <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospitaluniversitariofuenlabrada>
 - c) Fecha y hora:
 - Sobre 2: Día 20 de enero de 2021, a las 10:00 horas.
 - Sobre 3: Día 3 de febrero de 2021 a las 10:00 horas.
10. Gastos de publicidad: Los que resulten según tarifas oficiales de las publicaciones en los boletines oficiales, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, fecha prevista: 12 de noviembre de 2020.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: Publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea”. Fecha prevista: 12 de noviembre de 2020.
12. Otras informaciones: ...

Fuenlabrada, a 5 de noviembre de 2020.—La Directora-Gerente Suplente (Orden 1100/2019, del Consejero de Sanidad), la Directora de Recursos Humanos, Gema Sarmiento Beltrán.

(01/30.125/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE

31 *RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2020, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de “Suministro de Productos de Fluidoterapia para el Hospital Universitario de Getafe”.*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de Getafe.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros del Hospital Universitario de Getafe.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Suministros del Hospital Universitario de Getafe.
 - 2) Domicilio: Ctra. de Toledo, km 12.5.
 - 3) Localidad y código postal: 28905 Getafe.
 - 4) Teléfono: 916 247 310.
 - 5) Telefax: 916 247 239.
 - 6) Correo electrónico: sersum.hugf@salud.madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 4 de diciembre de 2020.
 - d) Número de expediente: (FAR) PAPC 2020-1-91.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Productos de fluidoterapia.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades. Lotes: Sí. Lotes: 8.

Lote Nº	Descripción
1	FLUIDOTERAPIA EN VIDRIO/PLÁSTICO RÍGIDO ECOLÓGICO
2	FLUIDOTERAPIA EN PLÁSTICO FLEXIBLE
3	GLUCOSA CONCENTRADA
4	RINGER LACTATO
5	CLORURO SÓDICO 0,9% IRRIGACIÓN
6	CLORURO SÓDICO 0,9% IRRIGACIÓN BOLSA PLÁSTICO FLEXIBLE 3000 ML
7	AGUA DESTILADA PARA IRRIGACIÓN
8	CLORURO POTÁSICO DILUIDO

- d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Hospital Universitario de Getafe; carretera de Toledo, km 12.5.
 - 2) Localidad y código postal: 28905 Getafe.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Veinticuatro meses.
- f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo, incluida la prórroga: Cuarenta y ocho meses.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
- i) CPV (referencia de nomenclatura): 33600000-6.
- j) Compra pública innovadora: No.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Según Pliegos que rigen el expediente.
4. Valor estimado del contrato: 1.376.659,86 euros.
5. Presupuesto máximo de licitación:
 - Importe neto: 688.329,93 euros.
 - IVA: 54.683,45 euros.
 - Importe total: 743.013,38 euros.
6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No procede.
 - Definitiva: No procede.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: ...
 - b) Solvencia económica y financiera: Según Pliegos que rigen los expedientes.
Solvencia técnica y profesional: Según Pliegos que rigen el expediente.
 - c) Otros requisitos específicos: ...
 - d) Contratos reservados: ...
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 23:59 horas del 7 de diciembre de 2020.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Presentación electrónica accediendo al sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en la URL <http://www.madrid.org/contratospublicos>, donde está disponible la información necesaria.
 - d) Admisión de variante, si procede: No.
 - e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Apertura proposiciones económicas y documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.
Lugar del acto de apertura de las ofertas: Reunión a distancia por videoconferencia, mediante la aplicación Microsoft Teams.
Fecha y hora: 22 de diciembre de 2020, a las 11:30 horas.
10. Gastos de publicidad: Importe máximo estimado: 1.500,00 euros.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 4 de noviembre de 2020.

Getafe, a 4 de noviembre de 2020.—El Director-Gerente, Miguel Ángel Andrés Molinero.

(01/29.977/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "SEVERO OCHOA"

- 32** *RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2020, de la Gerencia del Hospital Universitario "Severo Ochoa", por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" de la formalización del contrato de adquisición de medicamentos de distribución exclusiva para oftalmología y respiratorio en el Hospital Universitario "Severo Ochoa".*

1. Poder adjudicador:

Denominación: Servicio Madrileño de Salud. Hospital U. "Severo Ochoa".

Número de identificación: PNSP 86-2019.

Dirección: Avenida de Orellana, s/n.

Código NUTS: ES030.

Teléfono: 914 818 411.

Telefax: 916 938 843.

Dirección electrónica: <http://www.madrid.org>

Correo electrónico: contratacion.hsvo@salud.madrid.org

2. Tipo de poder adjudicador: Administración Pública.

Principal actividad ejercida: Sanidad.

3. El poder adjudicador es una central de compras S/N: No.

Va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta S/N: No.

4. Tipo de contrato y descripción del objeto, códigos CPV y lugar de ejecución:

Tipo de contrato: Suministros.

Naturaleza y alcance del contrato:

LOTE	DESCRIPCIÓN	CPV	LUGAR DE EJECUCIÓN	CÓD. NUTS
1	Aflibercept 40 mg/ml inyectable 0,1 ml	33662100-9	Avenida Orellana, s/n	ES30
2	Ranibizumab 10 mg/ml inyectable 0,165 ml jeringa precargada	33662100-9	Avenida Orellana, s/n	ES30
3	Omalizumab 150 mg inyectable 1 ml jeringa precargada	33670000-7	Avenida Orellana, s/n	ES30
4	Omalizumab 75 mg inyectable 0,5 ml jeringa precargada	33670000-7	Avenida Orellana, s/n	ES30
5	Mepolizumab 100 mg inyectable	33670000-7	Avenida Orellana, s/n	ES30
6	Benralizumab 30 mg inyectable 1 ml jeringa precargada	33670000-7	Avenida Orellana, s/n	ES30

Compra pública innovadora S/N: No.

5. Presupuesto base de licitación y duración del contrato:

LOTE	PRESUPUESTO BASE IMPONIBLE	I.V.A. (4 %)	TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	VALOR ESTIMADO	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	105.976,80	4.239,07	110.215,87	445.102,56	12 meses
2	393.125,00	15.725,00	408.850,00	1.651.125,00	12 meses
3	245.931,60	9.837,26	255.768,86	1.032.912,72	12 meses
4	5.123,76	204,95	5.328,71	21.519,79	12 meses
5	47.314,61	1.892,58	49.207,19	198.721,36	12 meses
6	24.812,45	992,50	25.804,95	104.212,29	12 meses

Se admitió la presentación de ofertas variantes S/N: No.

Descripción de las posibles variantes: ...

6. Tipo de procedimiento de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado sin publicidad.

Si procede, motivos para la utilización del procedimiento negociado sin publicidad:

La adjudicación se realizará utilizando el procedimiento negociado sin publicidad, según

el supuesto recogido en el artículo 168.a), punto 2, de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre.

7. Establecimiento de un acuerdo marco S/N: No.

Sistema dinámico de adquisición S/N: No.

8. Aspectos del contrato objeto de negociación: Económicos. Técnicos.

Se utilizó una subasta electrónica S/N: No.

9. Fechas de adjudicaciones y de formalización: 23 de julio de 2020, 23 de octubre de 2020 y 3 de noviembre de 2020.

10. Número total de ofertas recibidas: 6.

Número de ofertas de PYME: 0.

Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.

Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 6.

11. Adjudicatarios:

ADJUDICATARIO	LOTES ADJUDICADOS	N.I.F.	DIRECCIÓN Y CÓDIGO NUTS	TELÉFONO Y FAX	DIRECCIÓN URL Y CORREO ELECTRÓNICO	PYME S/N
Astra-Zeneca Fica Spain, S.A.	6	A36002129	C/. Serrano Galvache, 56, edificio roble 28033 Madrid NUTS: ES300			N
Bayer Hispania, S.L.	1	B08193013	Avda. Baix Llobregat, 3 y 5 08970 Sant Joan Despí (Barcelona) NUTS: ES511			N
Glaxo Smithkline, S.A.	5	A28228526	C/. Severo Ochoa, 2 (Parque Tecnológico de Madrid) 28760-Tres Cantos (Madrid) NUTS: ES30			N
Novartis Farmacéutica, S.A.	2	A08011074	Gran Vía de les Corts catalanes 764 08013 Barcelona NUTS: ES511			N
	3					
	4					

12. Importes de adjudicación:

LOTE	BASE IMPONIBLE	I.V.A. (4 %)	TOTAL ADJUDICACIÓN	IMPORTE A SUBCONTRATAR
1	105.976,80	4.239,07	110.215,87	0,00
2	393.125,00	15.725,00	408.850,00	0,00
3	225.991,20	9.039,65	235.030,85	0,00
4	4.708,32	188,33	4.896,65	0,00
5	47.314,32	1.892,57	49.206,89	0,00
6	24.812,39	992,50	25.804,89	0,00
Totales	801.928,03	32.077,12	834.005,15	0,00

13. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No procede.

14. Nombre y dirección del órgano responsable de los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación del plazo de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información.

15. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio: ...

16. Fecha de envío del anuncio: 6 de noviembre de 2020.

17. Si procede, otras informaciones: ...

Madrid, a 6 de noviembre de 2020.—El Gerente del Hospital Universitario “Severo Ochoa”, Domingo del Cacho Malo.

(03/30.358/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “INFANTA SOFÍA”

33 *RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2020, de la Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Sofía”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en internet de la formalización del contrato “Suministro de guantes de nitrilo”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Hospital Universitario “Infanta Sofía”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: P. E. 33/2020.
 - d) Dirección de internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción: Suministro de guantes de nitrilo.
 - c) División por lotes y número de lotes: No.
— Lote único: Suministro de guantes de nitrilo.
 - d) CPV: 33140000-3.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: No.
 - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Emergencia.
 - b) Procedimiento: Otros procedimientos.
4. Valor estimado del contrato: 374.400,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

Presupuesto de los lotes:

Lote nº	Base Imponible (€)	I.V.A (€)	Total (€)
único	374.400,00	78.624,00	453.024,00

6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha adjudicación: 19 de octubre de 2020.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 23 de octubre de 2020.
 - c) Contratistas: Lote único: Barna Import Médica, S. A.
 - d) Importe de adjudicación:

Lote nº	Base Imponible (€)	I.V.A (€)	Total (€)
único	374.400,00	78.624,00	453.024,00

- e) Ventajas de las ofertas adjudicatarias: Por ser una oferta que se adecúa a las exigencias del Hospital y su suministro está garantizado aun persistiendo dificultades derivadas por la COVID-19.

San Sebastián de los Reyes, a 19 de octubre de 2020.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “Infanta Sofía”, Rosa Bermejo Pareja.

(03/29.773/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “INFANTA LEONOR”

34 *RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2020, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Leonor”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la prórroga del contrato para el suministro denominado: «Adquisición de productos de fluidoterapia, irrigación e inyección y sueros para el Hospital Universitario “Infanta Leonor” ».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Infanta Leonor”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: 2019-0-012.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de productos de fluidoterapia, irrigación e inyección y sueros para el Hospital Universitario “Infanta Leonor”.
 - c) Tramitación del expediente: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Abierto.
 - e) Código CPV: 33600000-6.
3. Datos de la formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 10 de octubre de 2019.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 1 de noviembre de 2019.
 - c) Plazo de ejecución: Doce meses, desde el 2 de noviembre del 2019.
4. Datos de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de formalización:

EMPRESA	C.I.F.	FECHA DE FORMALIZACIÓN
B.Braun Medical, S.A.	A08092744	26 de octubre de 2020
Baxter S.L.	B46012696	27 de octubre de 2020
Teleflex Medical, S.A.	A03142114	23 de octubre de 2020
Grifols Movaco, S.A.	A58426008	29 de Octubre de 2020

- b) Plazo de la prórroga: Doce meses, desde el 2 de noviembre de 2020 al 1 de noviembre de 2021.
- c) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías prorrogadas:

LOTE	EMPRESAS	C.I.F	BASE IMPONIBLE	DATOS DE PRÓRROGA		
				I.V.A.	IMPORTE TOTAL	
2	B.Braun Medical, S.A.	A08092744	2.040,00	21%	428,40	2.468,40
3,7,10 y 11	Baxter S.L.	B46012696	42.241,00	21%	8.870,61	51.111,61
9	Teleflex Medical	A03142114	17.850,00	21%	3.748,50	21.598,50
15	Grifols Movaco, S.A.	A58426008	5.760,00	4%	230,40	5.990,40

Hágase público para generar conocimiento.

Madrid, a 5 de noviembre de 2020.—La Directora-Gerente, María del Carmen Pantoja Zarza.

(03/29.886/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación y Juventud

- 35** *RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2020, del Director General de Recursos Humanos, por la que se emplaza a los posibles interesados para que se personen en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Carmen Yepes Martín.*

Doña Carmen Yepes Martín ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra la Resolución de 1 de octubre de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra las puntuaciones definitivas alcanzadas en la fase de concurso, en los procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, convocados por Resolución de 25 de abril de 2019.

Mediante escrito de fecha 10 de junio de 2020, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 29 de Madrid, ha instado a la Comunidad de Madrid para que realice los emplazamientos a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado 136/2020.

La personación de los interesados, en su caso, deberá ser ante el citado Tribunal, sito en Madrid, Gran Vía, 52, planta 5 (28013).

Madrid, a 11 de noviembre de 2020.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(03/30.391/20)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

36 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Confederación Hidrográfica del Tajo

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo se ha recibido la siguiente solicitud de inicio del trámite de competencia de proyectos:

- Tipo de solicitud: concesión de aguas.
- Descripción de la solicitud: concesión de aguas subterráneas con destino a riego de zonas verdes del parque de la Marina y baldeo de calles.
- Referencia expediente: C-0259/2020.
- Solicitante: Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (***1340**).
- Caudal de agua solicitado: 10,14 l/s.
- Volumen máximo anual: 43.809 m³.
- Destino del aprovechamiento: abastecimiento de núcleos urbanos (regadío de poco consumo y municipal).
- Acuífero: 03.05_Madrid-Talavera.
- Término municipal donde se localiza la actuación: San Sebastián de los Reyes (Madrid).

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que el peticionario presente su petición concreta, por cuádruplicado (incluyendo copias tanto en soporte digital como en soporte papel) y debidamente precintada. La petición deberá incluir los documentos previstos en el citado Reglamento con carácter general y los correspondientes al uso concreto de las aguas.

Durante este plazo, también se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en este anuncio. El peticionario que pretenda utilizar un caudal superior a dicho límite podrá dirigirse por escrito a esta Confederación dentro de este plazo para solicitar la paralización de este trámite y acogerse a la tramitación prevista al efecto.

La presentación, mediante instancia, se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo y se dirigirá, indicando la referencia del expediente, a:

Confederación Hidrográfica del Tajo.
Comisaría de Aguas.
Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico.

Tras la conclusión del plazo, se procederá al desprecintado de los documentos técnicos a las 13:00 horas del séptimo día hábil, y se levantará acta del resultado que deberán firmar los interesados presentes.

Normativa aplicable

Reglamento del Dominio Público Hidráulico:

- Publicación, plazo y concurrentes: artículo 105.
- Documentación: artículo 106.
- Desprecintado: artículo 107.

Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Presentación en registros: artículo 16.4.

Madrid, a 18 de septiembre de 2020.—El jefe de Sección, Clemente García Alejandro.
(02/28.328/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

37**MADRID**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Área de Gobierno de Vicealcaldía

Acuerdo de 5 de noviembre de 2020, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se avoca la competencia para la concesión de la licencia urbanística de las obras de rehabilitación del CEIP Antonio Moreno Rosales, y se delega en el concejal-presidente del Distrito Centro.

Con el fin de resolver los problemas de estructura, cubierta, fachada y fontanería existentes en el edificio destinado al Colegio Público de Educación Infantil y Primaria Antonio Moreno Rosales (CEIP Antonio Moreno Rosales), sito en la calle del Olmo, número 4, cuyos alumnos estaban desplazados, desde el curso 2018-2019, al Colegio Perú, en el distrito de Carabanchel, detectados en la ITE desfavorable de 2011 y en las órdenes de ejecución dictadas por la Dirección General de la Edificación del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y de garantizar la conservación y seguridad del mismo, el Distrito Centro, dentro de su ámbito competencial, ha realizado diversas actuaciones y obras de conservación y rehabilitación, en coordinación con la Comunidad de Madrid, y con la Empresa Municipal de Vivienda y el Suelo (en adelante, EMVS), encargada también de desarrollar obras de rehabilitación en dicho CEIP, para garantizar la conservación y seguridad del mismo.

Las deficiencias iniciales procedían del mal estado de las cubiertas del edificio por lo que la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid realizó obras en la cubierta del edificio, para solucionar los problemas más graves de filtraciones de agua a gran escala por la misma y de caída de tejas a los patios del colegio y otros daños, en cumplimiento de las prescripciones adoptadas por la Comisión Local de Patrimonio Histórico, en septiembre de 2013.

Para completar todas estas reparaciones, exigidas y detalladas en la resolución, de 25 de abril de 2019, del Director General de la Edificación, el Distrito Centro ha acometido actuaciones necesarias, mediante la formalización de tres contratos de obras, en ejecución entre 2019 y 2020, y ha colaborado con la EMVS para instar la elaboración de un proyecto de rehabilitación del Colegio, que incluya el resto de obras de accesibilidad, adecuación del edificio al cumplimiento del Código Técnico de la Edificación y acondicionamiento y mejora de las instalaciones existentes, actuaciones que no estaban incluidas en las órdenes de ejecución, para lo que se ha constituido un grupo de trabajo técnico en el que se incluye también a la Comunidad de Madrid.

Todas estas intervenciones ponen de manifiesto la clara apuesta por la mejora y recuperación del edificio histórico destinado a este CEIP, con el objetivo principal de mejorar la calidad de vida de los vecinos del barrio, dotándoles de equipamientos públicos de calidad y preservando su valor histórico-artístico.

Las deficiencias pendientes de subsanar requieren la consolidación estructural de los forjados de madera de suelo de planta baja, primera, segunda y tercera, de los forjados metálicos, de los muros con humedad o grietas, de la red de saneamiento horizontal y de los revestimientos de fachada y cubiertas no reparados.

La EMVS ha licitado y adjudicado la elaboración de este proyecto, y una vez redactado, licitará las obras que se acometerán a continuación de las actuaciones en ejecución por el Distrito Centro.

En este contexto, la Junta Municipal del Distrito Centro está realizando un trabajo de interlocución, concertación, y de coordinación transversal, con todos los agentes implicados: las diferentes áreas de gobierno, los órganos de gobierno de la Comunidad de Madrid, la comunidad educativa, la EMVS, y la dirección del colegio Antonio Moreno Rosales, para proporcionar la necesaria unidad y coherencia al conjunto de actuaciones necesarias, que afectan a este edificio.

Las competencias en materia de licencias urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid están descentralizadas según el tipo de obra y el uso de la actuación en la Dirección General

de Edificación del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, en la Agencia de Actividades y en los distritos.

En el caso de las actuaciones de las empresas públicas de titularidad municipal, no están exentas de la obtención de licencia como si lo está el Ayuntamiento de Madrid para las obras que realiza directamente en su término municipal, y por tanto la EMVS está sujeta a la obtención de Licencia Urbanística para realizar las obras de rehabilitación del CEIP Antonio Moreno Rosales.

De conformidad con lo previsto en el apartado 10.º 1.15.a) 4.º del Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, corresponde a la Dirección General de la Edificación la competencia de “tramitar y resolver las solicitudes de licencias urbanísticas, así como verificar, controlar y comprobar las declaraciones responsables y comunicaciones previas que se presenten, adoptando las resoluciones que procedan, en los siguientes supuestos: actuaciones de las empresas municipales, entendiéndose por tales aquellas cuyo capital social pertenezca íntegra o mayoritariamente al Ayuntamiento de Madrid”.

Por otra parte, el apartado 4.º 2.4.a) del Acuerdo de 25 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos, establece que corresponde a los Concejales Presidentes de los Distritos, “en relación con las actuaciones incluidas en el ámbito de aplicación de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas, de 23 de diciembre de 2004 (OMTLU), la competencia para tramitar y resolver las solicitudes de licencias urbanísticas respecto de actuaciones en suelo urbano, suelo urbanizable programado y programado incorporado del Plan General de Ordenación Urbana de 17 de abril de 1997 (PGOUM) previstas en el Anexo II.1, exceptuando las relativas a actuaciones de las empresas municipales, entendiéndose por tales aquellas cuyo capital social pertenezca íntegra o mayoritariamente al Ayuntamiento de Madrid”.

No obstante, existen razones técnicas, sociales y de urgencia que aconsejan de forma puntual, que la tramitación y resolución de la licencia urbanística de las obras de rehabilitación de este CEIP pueda realizarse por el Distrito Centro, dado su conocimiento sobre los antecedentes, la situación y los condicionantes técnicos y urbanísticos del edificio y las obras que ha realizado en el mismo, que le dan una mayor perspectiva, y que está coordinando las actuaciones con la Comunidad de Madrid y con la EMVS sobre el mismo, lo que permitirá una mayor eficiencia y celeridad en la tramitación, indicándose que no se requiere financiación, dado que las obras, se llevarán a cabo con recursos propios del Distrito Centro.

Para ello, resulta preciso que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, avoque la competencia previamente delegada en la Dirección General de la Edificación, conforme a lo dispuesto en el apartado 10.º 1.15.a) 4.º del Acuerdo de 11 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y que tal competencia sea posteriormente delegada en el concejal-presidente del Distrito Centro.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, a propuesta conjunta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, que eleva la Vicealcaldesa, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 5 de noviembre de 2020, acuerda:

Primero.—Avocar la competencia delegada en la Dirección General de Edificación en el apartado 10.º 1.15.a) 4.º del Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, única y exclusivamente en lo relativo a la tramitación y resolución de la licencia urbanística de las obras de rehabilitación del edificio sito en calle del Olmo número 4, destinado al Colegio Público de Educación Infantil y Primaria Antonio Moreno Rosales.

Segundo.—Delegar en el concejal-presidente del Distrito Centro la competencia avocada en el apartado primero.

Las competencias en materia de contratación y gastos que se deriven de dichas actuaciones se ejercerán de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos.

Tercero.—Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

Cuarto.—Se faculta al titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía a dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Quinto.—Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

Sexto.—El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el “BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID” y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

Séptimo.—Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.

Madrid, a 5 de noviembre de 2020.—La secretaria de la Junta de Gobierno, Silvia Sampedra Ibarrondo.

(03/29.920/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

38**MADRID**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Área de Gobierno de Vicealcaldía

Acuerdo de 5 de noviembre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad, por el que se avoca la competencia para la redacción del proyecto y la construcción de la Escuela de Música y Danza del Distrito de Latina y se delega en el concejal-presidente del Distrito de Latina.

De conformidad con el artículo 2.9 del Decreto de 15 de junio de 2019, del alcalde, por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid, al Área de Gobierno de Obras y Equipamientos le compete la gestión del patrimonio municipal; obras en espacio público; mantenimiento de los equipamientos municipales; construcción de equipamientos y la oficina de accesibilidad.

Entre los objetivos estratégicos a impulsar en el ejercicio 2020 de la Oficina Municipal de Planificación y Desarrollo de los Distritos del Sur y del Este, figura la construcción de una Escuela de Música y Danza en el Distrito de Latina.

En la mesa técnica de cultura creada para la gestión de estos proyectos, se aprobó la ficha correspondiente a esta construcción, en la que se contempla la gestión del proyecto por parte del Distrito de Latina.

En ejecución de este acuerdo, el Distrito de Latina ha identificado la parcela apropiada para la ubicación de esta instalación y ha elaborado el anteproyecto de segregación de la misma para adecuarse a las características del equipamiento. Asimismo, el distrito ha procedido a elaborar el proyecto básico para la construcción de la Escuela de Música y Danza y tiene en tramitación el contrato basado para el apoyo a la redacción del proyecto definitivo.

Con cargo a fondos del Plan Estratégico de Reequilibrio Territorial, la Dirección General de Participación Ciudadana ha aprobado la financiación en favor del distrito para acometer esta actuación con un crédito inicial para 2021 de 600.000 euros, que contempla la redacción del proyecto y el inicio de las obras y un presupuesto plurianual de 4.350.000 euros.

Sin embargo, en los acuerdos de organización y competencias vigentes, los distritos y, en particular, el Distrito de Latina, carece de competencias para realizar este tipo de obras de nueva planta, las cuales corresponden a la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio, del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

Así, según lo previsto en el apartado 9.º 1.1.a) párrafo primero del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, corresponde a la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio la competencia de realizar las obras de construcción, gran reforma, rehabilitación y conservación de los inmuebles demaniales, patrimoniales y de aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid sin perjuicio de las competencias de los distritos.

No obstante lo anterior, concurren circunstancias económicas, territoriales, técnicas y de urgencia que aconsejan que, de forma puntual, las actuaciones proyectadas se realicen por el propio Distrito de Latina.

Dichas razones se derivan, por un lado, de que el distrito ya tiene localizada e identificada la parcela propicia para acometer la actuación y tiene elaborado el anteproyecto para la segregación de la misma para adecuarse a las características del nuevo equipamiento, habiendo remitido dicha documentación al Área de Gobierno de Desarrollo Urbano. Asimismo, el distrito ya tiene elaborado el proyecto básico para la construcción de la Escuela de Música y Danza, partiendo de las prescripciones indicadas por el Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social. Del mismo modo, el Distrito de Latina dispone de la financiación necesaria, al haber sido aceptada la partida presupuestaria necesaria para abordar el proyecto en su conjunto, con crédito previsto ya para el año 2021. Se cuenta en el distrito con los recursos humanos y técnicos precisos para abordar con garantías y con la celeridad precisa, este proyecto en la medida que el diseño del mismo ha sido elaborado por

sus propios servicios técnicos, contando con la solvencia técnica y experiencia precisa tanto para la dirección y coordinación de la redacción del proyecto, como para la dirección y coordinación de la obra de construcción propiamente dicha. A ello se une el compromiso de dar cumplimiento a los acuerdos del Pleno de la Junta Municipal de Latina.

Para ello, resulta preciso que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, avoque la competencia previamente delegada en la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio en el apartado 9.º 1.1.a) del Acuerdo de 27 de junio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y que tal competencia sea posteriormente delegada en el concejal-presidente del Distrito de Latina.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta conjunta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, que eleva la vicealcaldesa, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 5 de noviembre de 2020, acuerda:

Primero.—Avocar la competencia delegada en la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio en el apartado 9.º 1.1.a) del Acuerdo de 27 de junio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, única y exclusivamente en lo relativo a la redacción del proyecto, preparación, tramitación, adjudicación, formalización y ejecución de los contratos relativos a la construcción de la Escuela de Música y Danza del Distrito de Latina.

Segundo.—Delegar en el concejal-presidente del Distrito de Latina la competencia avocada en el apartado anterior.

Las competencias en materia de contratación y gastos que se deriven de dichas actuaciones se ejercerán de conformidad con el Acuerdo de 25 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos.

Tercero.—Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

Cuarto.—Se faculta al titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía a dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Quinto.—Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

Sexto.—El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

Séptimo.—Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.

Madrid, a 6 de noviembre de 2020.—La secretaria de la Junta de Gobierno, Silvia Saavedra Ibarrondo.

(03/29.926/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

39**MADRID**

URBANISMO

Área de Gobierno de Desarrollo Urbano

Número de expediente.: 135/2020/00490.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su sesión de 24 de septiembre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.—Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para el edificio en la avenida de San Luis, número 27, distrito de Hortaleza, promovido por la mercantil Vivenio Residencial Socimi, S. A., de conformidad con lo establecido en el artículo 60, en relación con los artículos 59.4 y 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.—Someter la documentación del Estudio de Detalle al trámite de información pública, por el plazo de veinte días hábiles, mediante la inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un periódico de los de mayor difusión para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y preceptos concordantes.

Tercero.—Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la referida Ley 9/2001, de Suelo de la Comunidad de Madrid, y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Cuarto.—Notificar individualmente a todas las personas propietarias afectadas, el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1.º de la citada Ley 9/2001.

Quinto.—Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio”.

Lo que se publica para general conocimiento y con el fin de que cuantas personas consideren interesadas puedan examinar el expediente en los Servicios de Información Urbanística del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, calle Ribera del Sena, número 21, así como en los canales de información urbanística de la página web del Ayuntamiento de Madrid (Madrid.es), en los apartados de Gobierno (información pública y otros acuerdos) o dentro de Vivienda y Urbanismo (visualizador urbanístico), en las mañanas de los días hábiles durante el plazo señalado, computable desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y formular por escrito cuantas alegaciones estimen conveniente a su derecho.

Madrid, a 19 de octubre de 2020.—La directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, P. S. (Acuerdo de 16 de julio de 2020, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid), Carmen Toscano Ramiro.

(02/28.186/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

40**MADRID**

LICENCIAS

O. A. Agencia de Actividades

Número de expediente: AAIPE 220/2019/12908.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid y 11 de la Ordenanza sobre Evaluación Ambiental de Actividades de 27 de enero de 2005 del Ayuntamiento de Madrid, en relación con el artículo 28 de la Ordenanza para la Apertura de Actividades Económicas en la Ciudad de Madrid de 28 de febrero de 2014, se anuncia al público que ha sido solicitada licencia urbanística para Clínica Veterinaria con Rayos X y zona de venta promovido por Glocarestvet, S. L. en el emplazamiento sito en calle Viñegra, número 6.

Lo que se hace público para general conocimiento y presentación de alegaciones por escrito en el registro municipal o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo consultarse la documentación anexa al expediente, en horario de nueve a trece horas, de lunes a viernes, en la sede de la Agencia de Actividades, calle Bustamante, número 16, planta tercera, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, a 15 de noviembre de 2019.—La Gerente de la Agencia de Actividades (firmado).

(02/39.714/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

41**MADRID**

LICENCIAS

O. A. Agencia de Actividades

Número de expediente: AAPE 220/2020/00728.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y 11 de la Ordenanza sobre Evaluación Ambiental de Actividades, de 27 de enero de 2005, del Ayuntamiento de Madrid, en relación con el artículo 28 de la Ordenanza para la Apertura de Actividades Económicas en la Ciudad de Madrid, de 28 de febrero de 2014, se anuncia al público que ha sido solicitada licencia urbanística para consultas externas de varias especialidades y servicio complementario de radiodiagnóstico promovido por Centro, S. A., en el emplazamiento sito en Avenida Ventisquero de la Condesa, número 48.

Lo que se hace público para general conocimiento y presentación de alegaciones por escrito en el Registro municipal o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo consultarse la documentación anexa al expediente, en horario de nueve a trece horas, de lunes a viernes, en la sede de la Agencia de Actividades, calle Bustamante, número 16, planta tercera, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, a 17 de enero de 2020.—La gerente de la Agencia de Actividades (firmado).

(02/3.094/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

42**CENICIENTOS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo a bajas de otras partidas.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo a bajas de otras partidas, por acuerdo del Pleno de fecha 29 de octubre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cenicientos.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cenicientos, a 3 de noviembre de 2020.—La alcaldesa-presidenta, Natalia Núñez Jiménez.

(03/30.017/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

43**EL MOLAR****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Extracto de la resolución de 11 de noviembre de 2020 de Alcaldía, por la que se resuelve ampliar en 175,00 euros para el ejercicio presupuestario 2020 el crédito asignado a la convocatoria de Ayudas para paliar los efectos de la crisis originada por la pandemia COVID 19 sobre los autónomos, comercios y pymes por medio de la concesión de ayudas para el mantenimiento y reactivación económica del Municipio

BDNS (identif.): 522374

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/522374>).

Decreto de Alcaldía:

Considerando que con fecha 13 de julio de 2020 se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 168, las bases reguladoras de las ayudas para paliar los efectos de la crisis originada por la pandemia COVID 19 sobre los autónomos, comercios y pymes, por medio de la concesión de ayudas para el mantenimiento y reactivación económica del Municipio aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2020.

Considerando que con fecha 1 de septiembre de 2020, mediante resolución de la Alcaldía 2020-0888 se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva para paliar los efectos de la crisis originada por la pandemia COVID 19 sobre los autónomos, comercios y pymes, por medio de la concesión de ayudas para el mantenimiento y reactivación económica del Municipio.

Considerando que en la citada resolución se aprobó el gasto por importe de 25.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 431 47901 de los presupuestos generales del Ayuntamiento de El Molar para el ejercicio 2020.

Considerando que el punto 4 de la convocatoria mencionada, de acuerdo con el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que el importe consignado inicialmente se puede ampliar mediante una resolución de modificación de la convocatoria en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Considerando que en aplicación de lo previsto en el apartado 5 del citado artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Habiéndose constatado que el crédito actual correspondiente al Programa de Ayudas a Pymes y Autónomos es insuficiente teniendo en cuenta el número de solicitudes presentadas, y existiendo disponibilidad presupuestaria que permite aumentar el crédito disponible, se ha aprobado una ampliación de crédito por importe de 175,00 de euros.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación local, resuelvo:

Primero.—Ampliar en 175,00 euros para el ejercicio presupuestario de 2020 el crédito asignado inicialmente en la resolución de la Alcaldía 2020-0888 de 1 de septiembre de 2020 por la que se aprueba la convocatoria de Ayudas para paliar los efectos de la crisis originada por la pandemia COVID 19 sobre los autónomos, comercios y pymes, por medio de la concesión de ayudas para el mantenimiento y reactivación económica del Municipio.

Segundo.—Autorizar un gasto adicional de 175,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 431 47901 de los presupuestos generales del Ayuntamiento de El Molar correspondientes al ejercicio 2020.

Tercero.—Establecer que, con esta ampliación, el presupuesto total de la convocatoria es de 25.175,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 431 47901 de los presupuestos generales del Ayuntamiento de El Molar para el ejercicio 2020.

Cuarto.—Publicar esta resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En El Molar, a 11 de noviembre de 2020.—La alcaldesa-presidenta, Yolanda Sanz Rojas.

(03/30.592/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

44**FUENTE EL SAZ DE JARAMA**

OFERTAS DE EMPLEO

Convocatoria de bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama, para la selección de personal laboral para la categoría Educador Infantil, grupo C, subgrupo C1.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de 6 de noviembre de 2020, han sido aprobadas la convocatoria y las bases para la creación de una bolsa de trabajo para la categoría profesional de Educador Infantil.

El plazo para presentar solicitudes es de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento: www.ayuntamientofuentelsaz.com

El texto íntegro de la convocatoria y bases está disponible en las oficinas municipales, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento: www.ayuntamientofuentelsaz.com

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fuente el Saz de Jarama, a 11 de noviembre de 2020.—La alcaldesa-presidente, María José Moñino Muñoz.

(03/30.571/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

45**HOYO DE MANZANARES****PERSONAL**

Por acuerdo del Pleno municipal de 28 de octubre de 2020, se ha aprobado inicialmente la modificación de las fichas de la Relación de Puestos de Trabajo correspondientes a los puestos de Coordinador/a deportivo y de gestión y de Director/a polideportivo del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares.

De conformidad con el artículo 126 del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección: <https://http://hoyodemanzanares.sedelectronica.es>).

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

Hoyo de Manzanares, a 6 de noviembre de 2020.—La concejala de Hacienda, Personal y Servicios Municipales, María Jesús Cimadevilla Arriero.

(03/30.054/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

46

LAS ROZAS DE MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2020, adoptó el acuerdo de aprobación de los siguientes precios públicos correspondientes a la Concejalía de Cultura (Escuela de Música y Danza y Talleres Municipales), que estarán vigentes hasta tanto no se proceda a la modificación de los mismos:

PRECIOS PÚBLICOS DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA

ASIGNATURAS DE MÚSICA		HORAS SEMANALES	PRECIOS MENSUALES EMPADRONADOS	
Música y Movimiento 2 a 5 años		45 min.	21,18 €	
Iniciación a la Música 6 y 7 años		1 h. y 30 min.	26,05 €	
Cursos 1º y 2º (Ciclo I)	Lenguaje Musical 1º y 2º (Ciclo I)	1 h.	24,35 €	54,00 €
	Coro	30 min.	7,41 €	
	Instrumento	30 min.	22,24 €	
Cursos 3º (Ciclo I) y 4º y 5º (Ciclo II)	Lenguaje Musical de 3º (Ciclo I) a 5º (Ciclo II)	1 h.	16,94 €	70,94 €
	Escolanía/ Coro Mixto	1h.	14,82 €	
	Conjunto Instrumental	1 h.	16,94 €	
	Instrumento	30 min.	22,24 €	
Cursos 6º (Ciclo II) y 7º y 8º (Ciclo III)	Lenguaje Musical de 6º (Ciclo II) a 8º (Ciclo III)	1 h.	16,94 €	93,18 €
	Escolanía/ Coro Mixto	1h.	14,82 €	
	Conjunto Instrumental	1 h.	16,94 €	
	Instrumento	1 h.	44,48 €	
Conjunto Instrumental		1 h. y 30 min.	25,41 €	
Coral Infantil		1 h.	14,82 €	
Audición		1 h.	14,82 €	
Formas y Análisis		1 h.	14,82 €	
Instrumento		30 min.	22,24 €	
Instrumento (2 alumnos de 7 años)		30 min.	15,00 €	
Informática Musical		1 h.	22,24 €	
Canto		30 min.	22,24 €	
Acompañamiento (*)		30 min.	5,56 €	

ASIGNATURAS DE MÚSICA	HORAS SEMANALES	PRECIOS MENSUALES EMPADRONADOS
Iniciación al Instrumento (2 alumnos de 4 años)	30 min.	15,00 €
Iniciación al Conjunto Instrumental (alumnos 4 años)	1 h.	16,94 €
Canto Moderno	1 h.	22,24 €
Armonía	1 h.	22,24 €
Música de Cámara	1 h.	22,24 €
Música Afrocaribeña	30 min.	22,24 €
Historia de la Música	1 h.	14,82 €

(*) Asignatura opcional de frecuencia variable; a diferencia de otras asignaturas de instrumento no se cursa de forma obligatoria una vez a la semana, sino más bien una vez al mes. La cantidad de 5,56 € se refiere al coste de 1 clase de 30 minutos. Y para fijarlo se ha tomado como referencia el precio mensual de la asignatura de Instrumento, 22,24 €.

ASIGNATURAS DE DANZA	HORAS SEMANALES	PRECIO MENSUAL EMPADRONADOS
Iniciación a la Danza 6 años	1 h. y 30 min.	26,05 €
Iniciación a la Danza 7 años	1 h. y 30 min.	26,05 €
CURSO 1º (Ciclo I)	2 h. y 30 min.	42,62 €
CURSO 2º (Ciclo I)	3 h. y 30 min.	48,20 €
CURSO 3º (Ciclo I)	4 h.	54,40 €
CURSO 4º (Ciclo II)	5 h.	64,81 €
CURSO 5º (Ciclo II)	5 h. y 30 min.	75,71 €
CURSO 6º (Ciclo II)	6 h y 30 min.	82,59 €
GRUPO DE DANZA (Español o Clásica)	7 h.	102,80 €
TALLER DE FLAMENCO	1 h. y 30 min.	32,30 €
TALLER DE DANZA MODERNA	1 h. y 30 min.	32,30 €

PRECIOS PÚBLICOS DE TALLERES MUNICIPALES

TALLERES CURSO	PRECIO MES EMPADRONADOS	PRECIO TRIMESTRE EMPADRONADOS
Arte en Vidrio - 4 horas /semana	38,00 €	114,00 €
Baile de Salón - 1 hora /semana	15,75 €	47,25 €
Cerámica y Esmaltado - 2 horas /semana	21,00 €	63,00 €
Corte y confección - 3 horas /semana	28,50 €	85,50 €
Dibujo - 2 horas /semana	23,40 €	70,20 €
Dibujo y Pintura - 2 horas/semana	19,00 €	57,00 €
Encuadernación - 2 horas/semana	23,50 €	70,50 €
Fotografía / Diseño - 2 horas/semana	26,40 €	79,20 €
Grabado y Técnicas de Estampación - 2 horas/semana	20,00 €	60,00 €
Guitarra -1h. 15' horas/semana	15,55 €	46,65 €
Joyería en vidrio - 4 horas/semana	38,00 €	114,00 €
Pintura creativa - 2 horas/semana	21,00 €	63,00 €
Restauración de muebles - 2h. 30' horas/semana	28,50 €	85,50 €
Sevillanas - 1 hora/semana	15,75 €	47,25 €
Tapices - 3 h. 15' horas/semana	37,00 €	111,00 €
Torno / Modelado - 2 horas/semana	21,00 €	63,00 €
Creatividad Infantil - 1 hora/semana	10,70 €	32,10 €
Dibujo y Pintura - 1 hora/semana	10,70 €	32,10 €
Guitarra -1h. 15' horas/semana	15,55 €	46,65 €
Sevillanas - 1 hora/semana	10,70 €	32,10 €

Precios para la oferta de talleres de corta duración o cursos monográficos.—El precio del taller de corta duración o curso monográfico se calculará multiplicando el número de horas total por el precio hora propuesto. Con un redondeo a la moneda de 100 céntimos de euro, siendo a la baja en los casos de unidades de céntimo de 1 a 49 y al alza de 50 a 99.

- Precio medio de la hora en los cursos completos adultos: 2,90 euros.
- Precio medio de la hora en los cursos completos infantil: 2,80 euros.

En caso de alternar clases presenciales con clases virtuales y desarrollo de contenidos en casa, los precios públicos quedan reducidos en un 50 por 100.

En caso de realizar todas las clases de forma virtual, los precios públicos quedan reducidos en un 50 por 100.

Las matriculas para todos los talleres de carácter anual se establece en 20 euros, excepto en los casos que reúnan los requisitos para la reducción de precios públicos en la matrícula. La matrícula implica el inicio de la gestión de la actividad, por lo que una vez abonada no procederá devolución excepto cuando corresponda a ingresos erróneos o indebidos.

Se efectuará una reducción en los precios públicos, en aquellos casos que concurran circunstancias económicas o sociales especiales.

Tanto para los cursos de carácter anual, como para los talleres de corta duración y cursos monográficos los alumnos no empadronados en el municipio tienen un incremento del 50 por 100 en las cuotas.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dichos acuerdos ponen fin a la vía administrativa, pudiendo no obstante interponer contra el mismo el recur-

so de reposición, ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la forma y bajo las condiciones prescritas en el artículo 14 del Real Decreto-legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo el mismo recurso, pudiendo entonces los interesados interponer directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Las Rozas de Madrid, a 5 de octubre de 2020.—El alcalde-presidente, P. D. (Decreto de Alcaldía-Presidencia), la concejal-delegada de Cultura y Juventud, Gloria Fernández Álvarez.

(03/27.089/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

47**MAJADAHONDA****OFERTAS DE EMPLEO**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de noviembre de 2020 se aprobaron las bases para la provisión por el procedimiento de concurso de méritos específico de dos puestos vacantes de Jefe de Negociado (C/C1- NCD 22) en el departamento de Recursos Humanos en el Ayuntamiento de Majadahonda.

El contenido íntegro de las bases se encuentra publicado en el tablón virtual y en la web www.majadahonda.org

Frente a la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición de conformidad con lo previsto en los artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Majadahonda, a 17 de noviembre de 2020.—El concejal-delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos, Régimen Interior y Seguridad, Ángel Francisco Alonso Bernal.

(03/31.129/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

48**NAVACERRADA**

PERSONAL

Por resolución de la Alcaldía de 28 de octubre de 2020, y como consecuencia de la finalización del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de policía local vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, por el procedimiento de concurso-oposición libre, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2019, se han efectuado los siguientes nombramientos:

- xxx2477xx, doña Susana Martínez Mora, como Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Navacerrada, plaza integrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C1.
- xxx5830xx, don José Martín Herranz, como Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Navacerrada, plaza integrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C1, integrada esta plaza en las Brigadas Especiales de Seguridad de la Comunidad de Madrid (BESCAM).

Navacerrada, a 8 de noviembre de 2020.—La alcaldesa-presidenta, Ana Paula Espinosa Izquierdo.

(03/30.064/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

49**NAVALCARNERO**

OFERTAS DE EMPLEO

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en el día 4 de noviembre de 2020, se aprobaron las bases específicas que han de regir el proceso de selección para cubrir una plaza de funcionario de carrera, Técnico de Administración General, Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, por el sistema selectivo de concurso-oposición turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2020.

Las bases específicas están expuestas íntegramente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web, cuya dirección es: <http://navalcarnero.es/navalcarnero>

- Plazo de presentación de solicitudes: veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.
- Tasa: 27,80 euros.

Navalcarnero, a 10 de noviembre de 2020.—El alcalde-presidente, José Luis Adell Fernández.

(01/30.178/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

50**NAVALCARNERO**

OFERTAS DE EMPLEO

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2020, se aprobaron las bases específicas que han de regir el proceso de selección para cubrir una plaza de funcionario de carrera, Técnico de Administración General, escala Administración General, subescala Técnica, grupo A, subgrupo A1, por el sistema selectivo de concurso-oposición, turno promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2020.

Las bases específicas están expuestas íntegramente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web, cuya dirección es: <http://navalcarnero.es/navalcarnero>

- Plazo de presentación de solicitudes: veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Tasas: 27,80 euros.

Navalcarnero, a 10 de noviembre de 2020.—El alcalde-presidente, José Luis Adell Fernández.

(01/30.186/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

51

PARLA

OFERTAS DE EMPLEO

El concejal-delegado del Área Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Parla, mediante decreto número 6283, de 5 de noviembre de 2020, ha resuelto lo siguiente:

“En la Villa de Parla.—Finalizado el período de presentación de solicitudes del proceso selectivo aprobado en Junta de Gobierno de 29 de diciembre de 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 28, de 3 de febrero de 2020 y “Boletín Oficial del Estado” número 42, de 18 de febrero de 2020), para la cobertura de dos plazas de personal funcionario grupo A, subgrupo A1, encuadradas en la escala de Administración General, subescala Técnica, categoría Técnico de Administración General (rama Económica), incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Parla de 2016 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 301, de 16 de diciembre de 2016) para cubrir por el turno libre por el procedimiento de concurso-oposición.

Visto el informe del técnico de Recursos Humanos de 4 de noviembre de 2020.

Por todo lo que antecede, y en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia y por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, he resuelto:

Primero.—Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que a continuación se detalla, la cual se adopta en atención a lo declarado por los aspirantes:

Los ASPIRANTES PROVISIONALMENTE ADMITIDOS/AS son:

	NOMBRE	DNI
1.	ALEGRE*MAYO,MARIA DE LAS MERCEDES	***8864**
2.	BELMAR*GARCIA-ONTIVEROS,MIRIAM	***6403**
3.	CARAVANTES*RUBIO,IGNACIO	***9241**
4.	CARO*RUIZ,LUIS MIGUEL	***3964**
5.	CHACON*BENITO,NURIA	***3461**
6.	DIAZ*MUÑOZ,REBECA	***6131**
7.	DURO*IGLESIAS,PABLO	***6153**
8.	FLORES*TENA,ROCIO	***3991**
9.	GALVEZ*LOPEZ,LIDIA	***3187**
10.	GARCIA*CORROCHANO,JESUS	***3771**
11.	GIRAL*TORRES,DAVID	***1946**
12.	JIMENEZ*BAREA,JOSE ANGEL	***4206**
13.	MENDEZ*GONZALEZ,JUAN ANDRES	***6406**
14.	NAVARES*HERAS,NOEMI	***5966**
15.	NAVARRO*GARCIA,EVA	***3592**
16.	PANIAGUA*GABRIEL,CONCEPCION	***0542**
17.	PARADINAS*ALVAREZ,MARIANO	***1292**
18.	PINEDA*LUQUE,PEDRO	***3536**
19.	RECIO*MAYORAL,ALBERTO	***1356**
20.	REDREJO*CLAUDIO,MARIA TERESA	***5694**
21.	RODRIGO*SAN JOSE,MARIA CRISTINA	***3270**
22.	RODRIGUEZ*CRIADO,MARIA DEL CARMEN	***3013**
23.	RODRIGUEZ*TRILLO,LAURA	***0350**
24.	RUBINOS*FERNANDEZ,JOSE ANTONIO	***3513**
25.	RUIZ DEL MORAL*MEDINA,JORGE	***5000**
26.	SALAS*PEREZ,MARIA GEMA	***5767**
27.	SALINAS*SOSA,IRENE	***0684**
28.	SANCHEZ*ROBLES,RUTH	***0027**
29.	VALLS*CAMACHO,LIDIA	***2065**
30.	VICO*RAMIREZ,MIGUEL ANGEL	***6618**
31.	VIZCAYA*AMADOR,RUTH	***6559**

Los ASPIRANTES PROVISIONALMENTE EXCLUIDOS/AS son:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN			
			A	B	C	D
1	ESTEBAN RODRÍGUEZ, MARTA	***3477**		X		
2	PARRÓN PARRA JAVIER	***0733**	X	X		
3	MENDIOLA MARTÍNEZ, JESÚS	***7937**	X	X	X	X
4	MARTÍN JIMÉNEZ, JUAN ANTONIO	***5415**				X

- A PRESENTAR LA SOLICITUD CON DEFECTOS DE TAL ENTIDAD QUE AFECTA A SU CONTENIDO ESENCIAL
B NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE O PRESENTARLA CON DEFECTOS DE TAL ENTIDAD QUE AFECTA A SU CONTENIDO ESENCIAL (SIN CUMPLIMENTAR, SIN FIRMAR, ETC.)
C NO ABONAR LA TASA EN PLAZO O HACERLO EN CUANTÍA INFERIOR A LA DEBIDA
D PRESENTAR LA SOLICITUD FUERA DE PLAZO (NO SUBSANABLE)

La relación de admitidos se ha aprobado en atención a lo declarado por los aspirantes, por lo que el hecho de figurar en aquélla no implica el reconocimiento a los interesados de cumplir los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, de acuerdo con el apartado 6 de las bases, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Segundo.—Nombrar al Tribunal Calificador, formado por los miembros que siguen:

- Presidente: D. Alberto Martín Cabra, tesorero del Ayuntamiento de Parla.
- Secretario: D. Ignacio Rojo Fernández-Matinot, secretario general del Ayuntamiento de Parla.
- Vocal: D. Luis Otero González, viceinterventor del Ayuntamiento de Parla.
- Vocal: Dña. Ángeles Pinillo Isabel, arquitecta del Ayuntamiento de Parla.
- Vocal: D. Ismael Sesma del Val, psicólogo del Ayuntamiento de Parla.
- Suplentes:
 - Primer suplente: D. Raúl Romano Yuste, técnico de Educación del Ayuntamiento de Parla.
 - Segundo suplente: D. Claro Caballero Morillo, técnico de Cultura de Ayuntamiento de Parla.
 - Tercer suplente: Dña. Julia Valdivieso Ambrona, titular de Asesoría del Ayuntamiento de Parla.

Los suplentes actuarán en los supuestos de ausencia de los titulares siguiendo el orden de prelación establecido.

Tercero.—Publicar el presente listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y notificar la presente resolución a los miembros del Tribunal Calificador, indicándoles los recursos que contra la misma proceden.

Así lo manda y firma el concejal-delegado del Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Parla”.

En Parla, a 5 de noviembre de 2020.—El concejal-delegado del Área Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda, Andrés Correa Barbado.

(01/30.217/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

52**PEDREZUELA**

URBANISMO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2020, acordó la aprobación provisional de la ordenanza reguladora de la construcción de piscinas privadas del Ayuntamiento de Pedrezuela.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://pedrezuela.sedelectronica.es/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Pedrezuela, a 10 de noviembre de 2020.—El alcalde, Rafael Turnes García.

(03/30.152/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

53

PELAYOS DE LA PRESA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito número 4/2020 crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones de gastos, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de acuerdo con el siguiente resumen de capítulos:

ALTAS

CRÉDITO EXTRAORDINARIO DE GASTOS

CAPÍTULO	IMPORTE MODIFICACIÓN
6	24.500,00

SUPLEMENTO DE CRÉDITO DE GASTOS

CAPÍTULO	IMPORTE MODIFICACIÓN
6	27.870,00

Total Altas: 52.370,00 euros

BAJAS

CRÉDITO DE GASTOS

CAPÍTULO	IMPORTE MODIFICACIÓN
1	8.520,00
2	43.850,00

Total Bajas: 52.370,00 euros

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. La interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Pelayos de la Presa, a 11 de noviembre de 2020.—El alcalde, Antonio Sin Hernández.

(03/30.076/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

54**SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES****LICENCIAS**

Solicitada licencia municipal por Norestada Inmobiliaria, S. L., para proyecto básico de edificio industrial de 61 despachos profesionales, 8 viviendas y garaje en avenida Matapiñonera, número 10, de esta localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 de la ordenanza reguladora del control municipal de las actuaciones urbanísticas y de la implantación y ejercicio de actividades, se somete a información pública, por término de veinte días, para quienes se consideren afectados por dicha actividad puedan formular cuantas alegaciones tengan por conveniente a su derecho e interés.—Número de expediente 2020/LOTN/000022.

San Sebastián de los Reyes, a 14 de junio de 2020.—El concejal-delegado de Urbanismo, Vivienda, Obras, Servicios e Infraestructuras (resolución del alcalde-presidente de 20 de junio de 2019), Miguel Ángel Martín Perdiguero.

(02/13.882/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

55**TORREJÓN DE VELASCO**

CONTRATACIÓN

Resolución número 2020-1615, de 9 de noviembre de 2020, del señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Torrejón de Velasco, por la que se hace público el desistimiento de la adjudicación, por procedimiento abierto, de la concesión demanial para la explotación del gimnasio municipal de Torrejón de Velasco.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Torrejón de Velasco.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 - 1) Correo electrónico: contratacion@ayto-torrejondevelasco.es
 - 2) Dirección sede electrónica: <https://torrejondevelasco.sedelectronica.es>
 - c) Número de expediente: 331/2020.
2. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto con pluralidad de criterios.
3. Objeto del expediente:
 - a) Descripción: concesión demanial para la explotación del gimnasio municipal de Torrejón de Velasco.
4. Canon mínimo objeto de licitación: importe tres años del contrato: 13.656,20 euros, más 2.867,80 euros de IVA. Importe total con IVA: 16.524,00 euros.
5. Desistimiento del procedimiento de adjudicación:
 - a) Fecha de la orden de desistimiento: resolución de Alcaldía número 2020-1615, de 9 de noviembre de 2020.
 - b) Causa del desistimiento: en el pliego de condiciones particulares no se han establecido requisitos y cumplimientos de medidas respecto de la actual situación de pandemia por COVID-19, que supone la limitación de la concurrencia.

Torrejón de Velasco, a 10 de noviembre de 2020.—El alcalde-presidente, Esteban Bravo Fernández.

(01/30.241/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

56**TRES CANTOS**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz (publicado en el “Boletín Oficial del Estado” de 13 de junio de 1995), el Pleno Municipal, en sesión ordinaria, de 29 de octubre de 2020, ha aprobado el inicio de expediente para el nombramiento de Juez de Paz titular, que en principio se designará entre los interesados que cursen la correspondiente solicitud.

Por lo tanto, los interesados deberán presentar su solicitud en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el Registro de Entrada del Ayuntamiento en horario de 8:30 a 14:00 horas, de lunes a viernes, y en horario de tarde, de lunes a jueves, de 16:00 a 19:00 horas, así como en las distintas formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Adjuntando copia del DNI y la documentación acreditativa de reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial artículos 101, 102 y 103.

Características del cargo: el nombramiento será para cuatro años.

Condiciones requeridas:

- No incurrir en causa alguna de incapacidad de entre las señaladas en la Ley Orgánica del Poder judicial (artículo 303 de la LOPJ).
- No incurrir en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de la función judicial, excepto actividades profesionales o mercantiles (artículo 389 de la LOPJ).

Tres Cantos, a 5 de noviembre 2020.—El alcalde-presidente, Jesús Moreno García.

(03/29.985/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

57**VALDEMORO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público, a efectos de reclamaciones, reparos u observaciones, la cuenta general del año 2019, una vez dictaminada por la Comisión de Economía, Emprendimiento, Empleo, Hacienda, Comercio, Innovación Tecnológica, Contratación y Especial de Cuentas, con arreglo a las siguientes determinaciones:

- a) Plazo de exposición: quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Plazo de admisión reparos, reclamaciones u observaciones: los quince días hábiles anteriores y ocho más.
- c) Lugar de exposición: Departamento de la Intervención General del Municipio.

De no presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, el dictamen se elevará a definitivo.

En Valdemoro, a 9 de noviembre de 2020.—El concejal-delegado de Economía y Hacienda, Virgilio Velayos García.

(03/30.071/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

58

VELILLA DE SAN ANTONIO

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de octubre de 2020, adoptó, entre otros, el acuerdo relativo a la convalidación de decreto de Alcaldía número 2020/2711, de 8 de septiembre de 2020, por el que se aprobó la modificación presupuestaria número 13 mediante la modalidad de suplemento de crédito al presupuesto prorrogado del ejercicio 2020 por un importe de 60.000,00 euros.

El artículo 20 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, que desarrolla el artículo 3 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, relativo al destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2019 y su aplicación en 2020 y en el que desarrolla un procedimiento excepcional para la aprobación de las modificaciones presupuestarias, por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, siendo el órgano competente para su aprobación, durante este período extraordinario del estado de alarma, el alcalde-presidente sin que le sean de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tales decretos o resoluciones serán objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

De conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen de la misma, donde el desglose por capítulos es el siguiente:

APLICACIONES QUE AUMENTAN

AUMENTO EN EL CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	APLICACIÓN
II	GASTOS CORRIENTES BBSS	30.000,00 €	55 231 226990
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30.000,00 €	55 231 480000

FINANCIACIÓN

DISMINUCIÓN EN EL CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	APLICACIÓN
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00 €	87000

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Velilla de San Antonio, a 4 de noviembre de 2020.—La alcaldesa, Antonia Alcázar Jiménez.

(03/29.972/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

59**VELILLA DE SAN ANTONIO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobado inicialmente el expediente número 2288/2020, relativo a la modificación presupuestaria número 17/2020, en la modalidad de suplemento de crédito, para la cancelación de la deuda, financiado con remanente de Tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 28 de octubre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://velilladesanantonio.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Velilla de San Antonio, a 6 de noviembre de 2020.—La alcaldesa, Antonia Alcázar Jiménez.

(03/30.221/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

60

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS VALLE NORTE DEL LOZOYA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por la Junta de la Mancomunidad, de 18 de septiembre de 2020, sobre aprobación provisional de la ordenanza reguladora del taxi en el Área de Prestación Conjunta de los Servicios de Viajeros en Automóviles de Turismo Sierra Norte de Madrid, no habiéndose presentado reclamaciones, se eleva automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación provisional, cuyo texto íntegro se hace público para su general cumplimiento y conocimiento, en virtud de lo ordenado en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

TÍTULO PRELIMINAR

Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. *Objeto.*—La presente ordenanza tiene por objeto regular el régimen jurídico aplicable al servicio de taxi prestado en el Área de Prestación Conjunta Sierra Norte (en adelante APC Sierra Norte).

A los efectos de esta ordenanza se entiende por servicio de taxi el transporte público urbano de viajeros realizado en automóviles de turismo con aparato taxímetro con licencia de taxi otorgadas por los ayuntamientos pertenecientes a la APC Sierra Norte.

Art. 2. *Legislación.*—La presente ordenanza se dicta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, en la Ley 5/2009, de 20 de octubre, de Ordenación del Transporte y la Movilidad por Carretera y en el Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo, así como en las disposiciones básicas estatales de la Ley 16/1987 de Ordenación de los Transportes Terrestres y del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y sus normas de desarrollo.

Asimismo será de aplicación la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y su normativa de desarrollo, así como la Ley 5/2009, de 23 de octubre, de Ordenación del Transporte y la Movilidad por Carretera de Madrid.

TÍTULO I

De las licencias de autotaxi

Art. 3. *Licencia de autotaxi.*—Para la prestación del servicio de taxi se requiere la obtención de la licencia de autotaxi cuyo otorgamiento corresponde a cada uno de los ayuntamientos pertenecientes a la APC Sierra Norte, de conformidad con la ley de la Comunidad de Madrid y previo informe de la Mancomunidad Valle Norte del Lozoya, ente gestor de la APC Sierra Norte.

Art. 4. *Requisitos para ser titular de la licencia.*—Serán establecidas en su caso por el ayuntamiento correspondiente, pues son los competentes en materia de concesión de licencias, que en todo caso debe contemplar los siguientes requisitos:

- a) Ser persona física, no pudiendo otorgarse las licencias de forma conjunta a más de una persona ni a comunidades de bienes.
- b) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea, o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de la nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad de transporte en nombre propio.

- c) Estar domiciliado en la Comunidad de Madrid.
- d) Estar al corriente de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social exigidas en la legislación vigente.
- e) Disponer de vehículos, a los que han de referirse las licencias, que cumplan los requisitos de la presente ordenanza.
- f) Disponer de al menos un conductor por licencia.
- g) Tener cubierta su responsabilidad civil por los daños que se puedan causar con ocasión del transporte.

Art. 5. *Número máximo de licencias.*—El número máximo de licencias de las que podrá disponer un mismo titular será el que determine la normativa autonómica reguladora de los servicios de transporte público en automóviles de turismo y se estará a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 74/2005.

Art. 6. *Registro de licencias.*—1. En el Registro de Licencias se anotarán, en todo caso:

- a) Los titulares de las licencias y sus datos identificativos.
- b) Los conductores de los vehículos afectos a las licencias y sus datos identificativos.
- c) Los titulares de permisos municipales de conductor de autotaxi y sus datos identificativos.
- d) Los vehículos afectos a las licencias y sus elementos.
- e) Las infracciones cometidas y las sanciones impuestas a los titulares de las licencias.
- f) La situación administrativa en la que se encuentra la licencia, en actividad, suspensión o excedencia, y fecha de efecto de dicha situación. Extinción de la licencia, si se produce, su causa y la fecha.

2. Los titulares de las licencias de autotaxi están obligados a comunicar los cambios de domicilio y demás datos y circunstancias que deban figurar en el registro en el plazo de un mes.

3. El conocimiento de los datos que figuren en el Registro será público, si bien para la consulta de los mismos por los particulares se exigirá la acreditación de un interés legítimo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

TÍTULO II

De los vehículos afectos a las licencias

Los vehículos afectos a las licencias concedidas por los ayuntamientos pertenecientes a la APC Sierra Norte estarán a lo dispuesto en el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo, aprobado por Decreto 74/2005, de 28 de julio, relativos a las características de los vehículos, pintura y distintivos y al aparato taxímetro y módulo luminoso, respectivamente por la norma general de la Comunidad de Madrid, y en relación con los vehículos (marca y modelo autorizados), requisitos, características, deber de limpieza y conservación, número de plazas, características, modificaciones, sustituciones, vehículos adaptados, elementos mínimos obligatorios, taxímetros, ti-quets, módulo luminoso o capilla, elementos de seguridad (mamparas, sistemas de comunicación y otros), pinturas, distintivos y adhesivos, publicidad y anuncios comerciales y condiciones de los vehículos para el servicio de autotaxi.

Art. 7. *Habilitación para circular.*—Los vehículos a los que hayan de referirse las licencias habrán de cumplir, en todo caso, los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculados y habilitados para circular. A tal efecto, se podrá considerar que los vehículos que circulen amparados temporalmente por los permisos y placas especiales, a que hace referencia el Reglamento General de Vehículos, cumplen este requisito solamente cuando ya hubieran pasado la correspondiente inspección técnica de vehículos y obtenido el oportuno certificado.
- b) Hallarse vigente la última inspección técnica periódica que legalmente les corresponda.

Art. 8. *Otras características de los vehículos.*—1. Los vehículos a los que hayan de referirse las licencias deberán estar clasificados como turismo, y constar tal denominación en su correspondiente ficha de características técnicas, presentando en todo caso las siguientes características:

- a) Carrocería cerrada con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.
- b) Las dimensiones mínimas y las características del habitáculo interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicio.
- c) Ventanillas provistas de lunas transparentes e inastillables en todas las puertas y en la parte posterior del vehículo, de modo que se consiga la mayor visibilidad, luminosidad y ventilación posibles. Las situadas en las puertas deben resultar accionables a voluntad del usuario.
- d) Alumbrado eléctrico interior que permita en horas nocturnas la perfecta visibilidad del cuadro de mandos, del taxímetro y de todos los elementos de control del vehículo, y que proporcione iluminación suficiente del habitáculo para facilitar el cambio de moneda.
- e) Cilindrada y prestaciones técnicas idóneas que garanticen una correcta conducción y una adecuada prestación del servicio.
- f) Dispositivos de calefacción y aire acondicionado.
- g) Dotación de extintor de incendios.

2. Servirán aquellos que estén dentro del conjunto de marcas y modelos de vehículos homologados por el órgano competente en materia de industria.

Art. 9. *Modificación de las características de los vehículos.*—Para realizar modificaciones en los vehículos a los que esté referida una licencia de autotaxi, que afecten a cualquiera de las características enumeradas en el artículo anterior, se requerirá autorización del órgano competente para el otorgamiento de la licencia, el cual, si lo considera procedente, confirmará la validez de la misma modificando los datos expresados en ella, a fin de adecuarlos a la modificación operada en el vehículo. Dicha confirmación estará en todo caso subordinada a que la modificación haya sido previamente autorizada por los órganos competentes en materia de industria, tráfico y por el órgano competente sobre autorizaciones de transporte interurbano”.

Art. 10. *Pintura y distintivos de los vehículos.*—Todos los vehículos que presten servicios de autotaxi en la Comunidad de Madrid serán de color blanco y llevarán de forma visible en el exterior, en la parte superior derecha de la zona posterior de la carrocería y en las puertas delanteras el número de la licencia municipal en negro y el escudo del municipio que haya otorgado la licencia municipal de autotaxi. En el interior, igualmente visible, una placa con dicho número.

Art. 11. *Número de plazas.*—1. Con carácter general, el número de plazas de los vehículos afectos a las licencias de autotaxi será el máximo establecido por la Comunidad de Madrid en su reglamento (9 plazas actualmente). Específicamente se establece el máximo número de plazas para favorecer el taxi compartido, objetivo de la Mancomunidad en la prestación de este servicio dadas las características rurales de los pueblos que la componen.

2. Los vehículos con mampara de seguridad tendrán una capacidad para transportar pasajeros inferior en una plaza, ampliable cuando el conductor autorice la utilización del asiento contiguo.

Art. 12. *Elementos mínimos obligatorios.*—1. Los vehículos afectos a las licencias de autotaxi deberán ir provistos de los siguientes elementos mínimos obligatorios:

- a) Sistema tarifario integrado por taxímetro y módulo luminoso indicador de tarifa múltiple.
- b) Impresora para la confección de tiques.
- c) Lectora que permita a los usuarios el pago con tarjeta de crédito y débito.

2. El aparato taxímetro y el módulo luminoso permitirán en todos los recorridos la aplicación de las tarifas vigentes y su visualización. El taxímetro se situará en la parte delantera del interior de la carrocería, de forma que en todo momento resulte clara, visible y cómoda para los viajeros la lectura de los valores que tienen que ser exhibidos.

Deberá incorporar una opción para permitir el cómputo del tiempo de servicio, su visualización y la inactivación de la función taquicronométrica al agotarse el tiempo asignado, que entrará en funcionamiento en caso de que se determine un tiempo máximo diario de prestación del servicio.

3. Las interrupciones provisionales del contador en los términos establecidos en el artículo 42 producirán el cambio simultáneo en la tarifa reflejada por el módulo luminoso, que deberá indicar tarifa 0.

4. El tique de la impresora deberá contener los siguientes datos mínimos:

- a) Número y, en su caso, serie del tique.
- b) Número de licencia.
- c) Número de identificación fiscal, así como nombre y apellidos completos del titular de la licencia.
- d) Datos de identificación del cliente.
- e) Fecha y hora inicial y final del recorrido.
- f) Origen y destino del viaje.
- g) Distancia recorrida expresada en kilómetros.
- h) Detalle de la tarifa expresada en euros con los siguientes datos:
 1. Importe del servicio.
 2. Tarifas aplicadas.
 3. Detalle de suplementos.
 4. Cantidad total facturada con la expresión “IVA incluido”.

El punto d) se deberán cumplimentar a mano, si la impresora no permite su impresión.

5. Solo en caso de avería de la impresora, se podrá sustituir el tique por un recibo que deberá contener los mismos datos mínimos que se establecen para el tique en el apartado anterior.

6. La Mancomunidad Valle Norte podrá solicitar a los titulares de las licencias los datos relativos a kilómetros recorridos y horas de servicio de los vehículos. Los mismos serán anónimos y no podrán contener información de carácter personal o empresarial. En todo caso, solo podrán solicitarse aquellos datos para cuya obtención no sea preciso desprecintar el taxímetro.

TÍTULO III

De los conductores de los vehículos de autotaxi

Los conductores afectos a las licencias concedidas por los ayuntamientos pertenecientes a la APC Sierra Norte estarán a lo dispuesto en el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo, aprobado por Decreto 74/2005, de 28 de julio, y la modificación según Decreto 35/2019 y de conformidad con la Resolución de 12 de junio de 2019, de la Dirección General de Transportes donde se declara la APC Sierra Norte, en relación con las normas generales de los conductores, el permiso municipal de conductor de autotaxi, requisitos de los conductores, validez, renovación y devolución de los permisos y de la tarjeta de identificación de los taxistas. No se establece por parte de la Mancomunidad Valle Norte permiso municipal de conductor de autotaxi, estando a los establecido por la Dirección General de Tráfico en cuanto a condiciones y permisos de conducción. Si establece la Mancomunidad Valle Norte la tarjeta de identificación de conductor.

Art. 13. *La tarjeta de identificación de conductor autotaxis.*—1. Para la adecuada identificación del conductor de autotaxi, la Mancomunidad Valle Norte expedirá la tarjeta de identificación de conductor que contendrá una fotografía del conductor, así como, entre otros datos, el nombre y apellidos; matrícula/s del vehículo/s y número/s de la licencia/s a la que se halle adscrito, así como la modalidad laboral en que se presta el servicio. En caso de tratarse de una modalidad a tiempo parcial, la tarjeta incluirá el horario de trabajo.

2. La tarjeta de identificación, que deberá portarse siempre que se esté prestando servicio, se colocará en la parte inferior derecha de la luna delantera del vehículo de forma que resulte visible tanto desde el interior como desde el exterior del mismo.

Art. 14. *Requisitos para la expedición.*—1. Corresponde al titular de la licencia de autotaxi la solicitud de la tarjeta de identificación de conductor de autotaxi propia y/o la de sus conductores asalariados, previo pago de la tasa correspondiente.

2. Para la expedición de la tarjeta de identificación de conductor de autotaxi del propio titular de la licencia, deberá acreditarse documentalmente que el titular cumple los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del permiso municipal de conductor de autotaxi en vigor.
- b) Declaración de no estar desempeñando simultáneamente otros trabajos que afecten a su capacidad física para la conducción o que repercutan negativamente sobre la seguridad vial.
- c) Estar dado de alta en el régimen que corresponda de la Seguridad Social.

3. Para la expedición de la tarjeta de identificación de los conductores asalariados deberá acreditarse documentalmente que los conductores cumplen los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del permiso municipal de conductor de autotaxi en vigor.
- b) Declaración de no estar desempeñando simultáneamente otros trabajos que afecten a su capacidad física para la conducción o que repercutan negativamente sobre la seguridad vial.
- c) Estar inscritos como conductores y en situación de alta en el régimen de la Seguridad Social de acuerdo con la legislación laboral vigente.
- d) Poseer contrato de trabajo debidamente cumplimentado y diligenciado de acuerdo con la normativa laboral vigente. Asimismo se requerirá la previa devolución de la/s tarjeta/s de identificación de los conductores que hayan cesado en su relación laboral con el titular de la licencia o que hayan variado su jornada laboral o que se acredite la imposibilidad de devolverla.

4. El titular de la licencia de autotaxi deberá solicitar la sustitución de estas tarjetas de identificación cuando se produzca la variación de cualquiera de los datos consignados en las mismas.

Art. 15. *Devolución.*—1. La tarjeta de identificación de conductor de autotaxi deberá ser entregada a la Mancomunidad Valle Norte por el titular de la licencia o, en su caso, por sus herederos, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se solicite autorización para la transmisión de la licencia o para la sustitución del vehículo a la que se halle afecto.
- b) Cuando se solicite la suspensión temporal o excedencia.
- c) Cuando el conductor asalariado cese en su relación laboral o varíe su jornada laboral.
- d) Cuando se produzca el fallecimiento del titular de la licencia.
- e) En los casos previstos en el artículo 31 cuando proceda la devolución del permiso municipal de conductor de autotaxi.

2. En el supuesto establecido en la letra c) del número anterior, las tarjetas se entregarán en el plazo máximo de un mes desde que se produzca el cese de la relación laboral o la variación de la jornada laboral.

En el supuesto establecido en la letra e) las tarjetas se entregarán simultáneamente a la entrega del permiso municipal. En los demás supuestos previstos en este artículo, las tarjetas deberán ser entregadas junto con la solicitud o la comunicación de la circunstancia que concurra en cada caso.

3. Cuando un conductor asalariado cese en su relación laboral, estará obligado a entregar la tarjeta de identificación al titular de la licencia que lo contrató.

Art. 16. *Tarjeta de identificación de conductor autotaxi de carácter provisional.*—1. La Mancomunidad Valle Norte podrá expedir tarjetas de identificación de conductor de autotaxi de carácter provisional, entre otros, en los siguientes supuestos:

- a) Accidente o avería del vehículo, en los términos previstos en el artículo 21.
- b) Fallecimiento del titular de la licencia, cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 10.

2. Las tarjetas provisionales serán entregadas a la Mancomunidad Valle Norte, en el plazo de diez días hábiles, desde que finalice el período de validez de las mismas o se produzca el cese de las causas que motivaron su expedición.

TÍTULO IV

De las condiciones de prestación de los servicios de transporte en automóviles turismo

Art. 17. *Normas generales.*—La titularidad de licencia de autotaxi será compatible con el ejercicio de cualquier otro trabajo o actividad comercial, mercantil o industrial, siempre que se acredite disponer del número de conductores y que reúnan las condiciones exigidas.

Art. 18. *Iniciación de la actividad.*—1. Las personas que adquieran la titularidad de una licencia de autotaxi deberán iniciar la prestación del servicio en el plazo máximo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de notificación de la autorización.

2. Si por causas de fuerza mayor no pudieran iniciar el ejercicio de la actividad en el citado plazo, se podrá otorgar una prórroga, previa solicitud debidamente justificada del interesado que deberá ser realizada antes de vencer dicho plazo.

3. Una vez iniciada la prestación del servicio, los titulares de licencias no podrán dejar de prestarlo durante períodos superiores a treinta días consecutivos o sesenta alternos, sin causa justificada. En todo caso, se considerarán justificadas las interrupciones del servi-

cio durante el tiempo en el que la licencia se encuentre en situación de suspensión temporal o excedencia, o que sean consecuencia de los descansos previstos en esta ordenanza.

Art. 19. *Régimen de descanso.*—1. Se autoriza a la Junta de Gobierno de la Mancomunidad Valle Norte u órgano en quien delegue, para establecer la duración del descanso obligatorio los sábados y domingos, así como el régimen de los días festivos entre semana.

2. Previo informe de las asociaciones representativas de los titulares de licencias y de los usuarios y consumidores, la Mancomunidad Valle Norte podrá establecer la obligación de prestar servicios en ciertas áreas, zonas o paradas de modo permanente, o a determinadas horas del día, debiendo en este supuesto fijar las oportunas reglas de coordinación entre los titulares de licencias, de acuerdo con criterios de equidad que permitan asegurar la efectividad de tales servicios.

Art. 20. *Duración del servicio.*—1. Todas las licencias de autotaxi deberán prestar servicio de lunes a domingo un mínimo de siete horas diarias y un máximo de veinticuatro horas, salvo los días de descanso obligatorio. Dicho período se computará entre las 6:00 y las 6:00 horas del día siguiente.

2. A tal efecto, los titulares de las licencias de autotaxi deberán incorporar al funcionamiento del aparato taxímetro de su vehículo, los elementos de control oportunos, así como las especificaciones técnicas que se establezcan.

3. El cómputo del tiempo de servicio comenzará en el momento en que se pulse el taxímetro en posición de libre. Desde la pulsación del taxímetro hasta su encendido en posición de libre transcurrirán cinco minutos.

4. La interrupción del taxímetro por tiempo igual o inferior a sesenta minutos computará como tiempo de prestación de servicio.

5. Los tiempos no utilizados durante el período de prestación de servicio no serán trasladables ni acumulables a días semanales siguientes.

6. Si se está realizando un servicio y termina el período de prestación, continuará funcionando el taxímetro hasta finalizar el mismo.

7. Se autoriza a la Junta de Gobierno de la Mancomunidad Valle Norte u órgano en quien delegue para que, teniendo en cuenta la movilidad y fluidez del tráfico, la protección del medio ambiente, la evolución del sector del taxi y para adecuar la oferta y la demanda, establezca, dentro del período indicado en el apartado 1 de este artículo, la duración máxima de prestación del servicio.

Art. 21. *Contratación.*—Los servicios de taxi se podrán realizar mediante la contratación global de la capacidad total del vehículo o mediante la modalidad de contratación previa por plaza con pago individual siempre que se realice a través de un medio que permita garantizar los derechos de los usuarios respecto de las tarifas que e sean de aplicación, en el caso de la APC Sierra Norte mediante el uso de una aplicación o APP establecida para tal efecto por la Mancomunidad Valle Norte.

Art. 22. *Negativa a prestar servicio.*—1. Los conductores de vehículos autotaxi no podrán negarse a prestar servicio salvo que concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Que sean requeridos para transportar un número de personas superior al de plazas autorizadas para el vehículo o se haya de sobrepasar su masa máxima autorizada.
- b) Que alguno de los demandantes del servicio se halle en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave e inminente para su vida o integridad física.
- c) Que por su naturaleza o carácter los bultos, equipajes, utensilios, animales, excepto perros o silla de ruedas que los viajeros lleven consigo, puedan deteriorar o causar daños en el interior del vehículo, no quepan en el maletero o infrinjan con ello disposiciones en vigor.
- d) Que sean requeridos para prestar servicio por vías intransitables, que ofrezcan peligro para la seguridad de los viajeros, del conductor o del vehículo.
- e) Que sean requeridos por personas perseguidas por los cuerpos y fuerzas de seguridad.
- f) Cuando el destino solicitado esté fuera del ámbito territorial de aplicación de la licencias de autotaxi de la APC Sierra Norte.

En todo caso, los conductores deberán justificar su negativa a realizar el transporte ante un agente de la autoridad, si son requeridos para ello por quienes demandan el servicio.

Art. 23. *Desarrollo del servicio.*—1. El servicio se considerará iniciado en el momento y lugar de recogida del usuario, debiendo el aparato taxímetro entrar en funcionamiento en el momento en que el vehículo inicie la marcha, después de que el usuario haya indicado el punto de destino.

2. Cuando se trate de un servicio contratado por radioemisora, por teléfono o por cualquier otro medio telemático, el servicio se considerará iniciado en el lugar de partida del vehículo.

El aparato taxímetro iniciará el servicio con la tarifa de “inicio del viaje” que corresponda, interrumpiéndose la continuidad del contador cuando llegue a la cuantía máxima establecida.

En el momento en el que el viajero y su equipaje se encuentren debidamente instalados y se haya indicado el punto de destino o, en su caso, cuando el vehículo haya llegado a la hora y punto de recogida convenidos, el taxímetro deberá continuar el cómputo en el punto donde lo hubiera interrumpido.

3. Al inicio del servicio el conductor procederá a quitar el cartel de libre.

4. La continuidad del contador se interrumpirá definitivamente al finalizar el recorrido, o provisionalmente, además del supuesto contemplado en el apartado anterior, durante las paradas provocadas por accidente, avería, cambio de moneda u otros motivos no imputables al usuario. En estos casos, una vez resuelto el incidente, el taxímetro deberá continuar el cómputo en el punto donde lo hubiera interrumpido.

5. La toma de carburante solo podrá realizarse estando libre el vehículo, salvo autorización expresa del viajero, en cuyo caso se interrumpirá la continuidad del contador.

Art. 24. *Itinerario.*—El conductor deberá seguir el itinerario elegido por el usuario y en su defecto el más directo. No obstante, en aquellos casos en los que por interrupciones del tráfico u otras causas no sea posible o conveniente seguir el itinerario más directo o el indicado por el usuario, podrá el conductor elegir otro alternativo, poniéndolo en conocimiento de aquel, que deberá manifestar su conformidad.

Cuando el itinerario más directo implique utilizar una vía de peaje, el conductor deberá ponerlo en conocimiento del usuario para que este manifieste si desea seguir dicho itinerario u otro distinto. El coste del peaje será a cargo del usuario.

Si el conductor desconociera el destino solicitado, averiguará el itinerario a seguir antes de poner en funcionamiento el taxímetro, salvo que el viajero le solicite que inicie el servicio y le vaya indicando el itinerario.

Art. 25. *Abandono transitorio del vehículo por el viajero.*—1. Cuando los viajeros abandonen transitoriamente el vehículo y el conductor deba esperar su regreso, este podrá recabar el pago del recorrido efectuado y, adicionalmente, a título de garantía, el importe correspondiente a media hora de espera, si esta se produce en área urbanizada, o a una hora si la espera se solicita en un descampado, facilitando el correspondiente recibo. Agotado este tiempo, el conductor podrá considerarse desvinculado de continuar el servicio.

2. Si la espera implica un estacionamiento sujeto a pago o de duración limitada, el conductor podrá reclamar el importe del servicio efectuado, sin obligación de continuar la prestación.

3. Asimismo, cuando el abandono transitorio del vehículo sea llevado a cabo por los conductores en función de un encargo, ayuda a un pasajero o cualquier otra circunstancia afecta al servicio, dejarán un cartel de ocupado sobre el parabrisas al objeto de advertencia de los agentes de tráfico. En este caso, estará autorizado el estacionamiento del vehículo.

Art. 26. *Accidente o avería.*— En caso de accidente, avería o cualquier imprevisto que haga imposible la continuación del servicio, el viajero, que podrá pedir la intervención de un agente de la autoridad que constate lo sucedido, deberá abonar el importe del servicio hasta ese momento, descontada del mismo la cuantía correspondiente a inicio de servicio. El conductor deberá solicitar y poner a disposición del usuario otro vehículo autotaxi, si los medios se lo permiten, que comenzará a computar el importe del servicio desde el lugar donde se accidentó o averió el primero.

Art. 27. *Junta Arbitral de Transporte.*—Se podrán someter a resolución de la Junta Arbitral del Transporte, en los términos previstos por la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, las controversias de carácter mercantil que surjan en relación con la prestación del servicio de taxi.

Art. 28. *Emisoras de radio.*—La Mancomunidad Valle Norte podrá solicitar, en su caso, a las entidades que gestionen emisoras de radio o contratación mediante sistemas telemáticos, información relativa a la prestación del servicio de taxi, especialmente la referida al número y características de los servicios contratados, a los servicios demandados que no han podido ser atendidos y a las quejas y reclamaciones de los usuarios. La colaboración no tendrá carácter obligatorio y los datos facilitados serán utilizados exclusivamente a efectos estadísticos. En ningún caso, se solicitarán datos de carácter personal de gestión empresarial.

Art. 29. *Régimen tarifario.*—1. El régimen tarifario aplicable a los servicios de autotaxi, se propondrá la Mancomunidad Valle Norte al órgano competente en materia de

precios de la Comunidad de Madrid, previa audiencia de las Asociaciones representativas de los titulares de licencias.

2. En determinados puntos específicos de gran generación de transporte de personas, tales como instalaciones deportivas, paradas de autobuses, centros educativos y asistenciales, cementerios y otros, la Mancomunidad Valle Norte podrá establecer también, con carácter excepcional, tarifas fijas si de ello se deriva una mayor garantía para los usuarios, con la misma tramitación que la prevista en el apartado anterior.

Las tarifas fijas se determinarán en función del lugar de iniciación del servicio y de su recorrido total, pudiéndose zonificar, a tal efecto, su ámbito de aplicación.

3. Las tarifas aprobadas serán en todo caso de obligada observancia para los titulares de licencias, los conductores de los vehículos y los usuarios.

4. El vehículo deberá ir provisto de las tarifas en Sistema de Lectura Braille.

5. En ningún caso, cualquiera que sea el servicio realizado, se podrá exigir el pago de suplementos que no estén contemplados en el cuadro tarifario vigente.

6. Serán a cargo del viajero los costes de los peajes o sobrepagos que deban abonarse por seguir la ruta que el propio viajero haya indicado al conductor del taxi, o que se haya seguido por necesidad del servicio, previa conformidad del viajero.

7. Los servicios interurbanos de los autotaxi se registrarán por las tarifas aprobadas por la Comunidad de Madrid.

Art. 30. *Paradas.*—1. Los Ayuntamientos, previa consulta a las asociaciones representativas de los titulares de licencias y de los usuarios, centrales sindicales y consumidores con implantación en su territorio, podrá establecer puntos específicos de parada, en los que los vehículos autotaxi podrán estacionar de forma exclusiva a la espera de pasajeros. Podrá determinar, igualmente, el número máximo de vehículos que pueden concurrir simultáneamente a cada punto de parada y la forma en la que deben estacionar. Para el establecimiento de las paradas se tendrá en cuenta, en todo caso y prioritariamente, el mantenimiento de las adecuadas condiciones para la fluidez del tráfico.

2. La espera y recogida de viajeros se hará siempre en los puntos de parada; y en los servicios contratados por radiotaxi, teléfono o medios telemáticos, en los lugares habilitados al efecto.

3. Podrán establecerse paradas de carácter provisional o estacional y paradas especiales para el servicio nocturno.

4. La Mancomunidad Valle Norte realizará planes específicos para la mejora y extensión de las paradas de taxi, atendiendo a la mejora de las condiciones de accesibilidad, señalización y equipamiento de las mismas.

Art. 31. *Hojas de Reclamaciones.*—En los vehículos autotaxi se deberá tener a disposición de los usuarios las correspondientes Hojas de Reclamaciones del sistema unificado de reclamaciones de la Comunidad de Madrid, en el que los viajeros podrán exponer las reclamaciones que estimen convenientes.

Art. 32. *Documentación a bordo del vehículo.*—1. Durante la prestación del servicio se deberá llevar a bordo del vehículo los siguientes documentos:

- a) Licencia de autotaxi referida al vehículo.
- c) Permiso de circulación del vehículo y ficha de características del mismo en donde conste la ITV periódica en vigor.
- d) Tarjeta identificativa expedida por la Mancomunidad Valle Norte.
- e) El permiso para ejercer la profesión de conductor del vehículo autotaxi.
- f) Las hojas de reclamaciones exigibles conforme a la normativa en vigor en materia de consumo.
- g) Plano del ámbito geográfico de la APC o dispositivo electrónico que le sustituya.
- h) Si el vehículo no dispone de impresora para confección de tiques, talonario de recibos del importe de los servicios realizados, que serán expedidos a solicitud de los usuarios.
- i) Un ejemplar de la tarifa vigente
- j) Un ejemplar del Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo y de la presente ordenanza.

Deberá mostrarse, además, en el interior del vehículo y en lugar visible para los usuarios, el cuadro de tarifas, ajustado al modelo aprobado por la Mancomunidad Valle Norte del Lozoya. Dichas tarifas también estarán disponibles en Sistema de lectura Braille.

2. Los documentos indicados en el punto anterior deberán ser exhibidos por el conductor a los inspectores de transportes y agentes de la autoridad, cuando fueren requeridos para ello.

Art. 33. *Derechos de los usuarios.*—Los usuarios del servicio de taxi tienen, además de los derechos de carácter general reconocidos en la legislación de defensa de los consumidores y usuarios, los siguientes:

- a) Obtener un tique del servicio que contenga los datos mínimos establecidos en el artículo 23. En caso de avería de la impresora, tendrán derecho a obtener un recibo con los mismos datos que el tique.
- b) Efectuar el pago del importe del servicio en moneda de curso legal, con tarjeta de crédito o con tarjeta de débito
- c) El transporte del equipaje. Asimismo tienen derecho a que el conductor recoja el equipaje, lo coloque en el maletero del vehículo y se lo entregue a la finalización del servicio, a pie del vehículo.
- d) Elegir el recorrido que considere más adecuado.
- e) Recibir el servicio con vehículos que dispongan de las condiciones necesarias en cuanto a higiene y estado de conservación, tanto exterior como interior.
- f) Solicitar que se suba o baje el volumen de la radio y otros aparatos de imagen y sonido que pudieran estar instalados en el vehículo, o que se apaguen los mismos.
- g) Solicitar que se encienda la luz interior cuando el usuario tenga dificultades de visibilidad, tanto para subir o bajar del vehículo como en el momento de efectuar el pago.
- h) Transportar gratuitamente los perros guía.
- i) Ser atendidos durante la prestación del servicio con la adecuada corrección por parte del conductor.
- j) Abrir y cerrar las puertas traseras durante la prestación del servicio, siempre que el vehículo se encuentre detenido y las condiciones del tráfico lo permitan, y requerir la apertura o cierre de las ventanillas traseras y delanteras así como de los sistemas de climatización de los que esté provisto el vehículo, pudiendo incluso bajar del vehículo, sin coste para el usuario, si al requerir la puesta en marcha del sistema de aire acondicionado o de climatización, al inicio del servicio, este no funcionara.
- k) Elegir en las paradas de taxi, salvo en Aeropuertos y estaciones ferroviarias o de autobús, el taxi con el que desea recibir el servicio.
- l) Solicitar las Hojas de Reclamaciones en el que podrán exponer cualquier reclamación sobre la prestación del servicio.
- m) Recibir contestación a las reclamaciones que formule.

Art. 34. *Obligaciones de los usuarios.*—Los usuarios del servicio de taxi están obligados a:

- a) Pagar el precio del servicio según las tarifas vigentes.
- b) Tener un comportamiento correcto durante el servicio, sin interferir en la conducción del vehículo.
- c) Utilizar correctamente los elementos del vehículo y no manipularlos ni producir ningún deterioro o destrucción de estos, incluyendo la prohibición de comer, beber y fumar en el interior del vehículo.
- d) Respetar las instrucciones del conductor durante el servicio, siempre y cuando no resulten vulnerados ninguno de los derechos reconocidos en el artículo anterior.
- e) Comunicar el destino del servicio al inicio en la forma más precisa posible.
- f) Esperar a que el vehículo se detenga para subir o bajar del mismo.

Art. 35. *Obligaciones de los conductores.*—Los conductores de los vehículos auto-taxi están obligados a:

- a) Entregar al viajero un tique del servicio que contenga los datos mínimos establecidos en el artículo 23.
- b) Ayudar a subir y bajar del vehículo a los viajeros que lo necesiten por razones de edad, minusvalías o estado de salud.
- c) Recoger el equipaje del viajero, colocarlo en el maletero y entregárselo a la finalización del servicio, en todo caso a pie del vehículo.
- d) Cuidar su aspecto personal y vestir adecuadamente durante la prestación del servicio.
- e) Subir o bajar el volumen de la radio y de otros aparatos de imagen y sonido que pudieran estar instalados en el vehículo o apagar los mismos si el viajero lo solicita.
- f) Permitir la apertura o cierre de las ventanas delanteras o traseras.
- g) Respetar la elección del usuario sobre el uso del aire acondicionado o climatización, siempre que la temperatura solicitada no sea inferior a 18 grados ni superior a 25 grados, salvo que conductor y usuario estén de acuerdo en otra inferior o superior.

- h) Observar un comportamiento correcto con cuantas personas soliciten su servicio.
- i) En el supuesto de inexistencia de paradas, cuando sean requeridos por varias personas al mismo tiempo para la prestación de un servicio, atender a las siguientes normas de preferencia:
 - 1) Las personas señaladas en el apartado b) de este artículo.
 - 2) Mujeres embarazadas y personas acompañadas de niños.
 - 3) Las que se encuentren en la acera correspondiente al sentido de circulación del vehículo.
- j) Cuando estén situados en las paradas y sean requeridos por varias personas al mismo tiempo, respetar el orden de llegada de los usuarios.
- k) Facilitar a los pasajeros que lo soliciten las Hojas de Reclamaciones.
- l) Revisar el interior del vehículo al finalizar cada servicio para comprobar si el usuario ha olvidado alguna de sus pertenencias en el mismo. En este caso, y si no pueden devolverlas en el acto, deberán depositarlas en la sede de la Mancomunidad Valle Norte.

Art. 36. *Cambio de moneda.*—1. Los conductores de los vehículos autotaxi están obligados a facilitar al usuario cambio de moneda hasta la cantidad de 20 euros.

2. En caso de que el conductor tenga que abandonar el vehículo para obtener moneda fraccionaria en cuantía inferior a dicho importe, o al que en su caso se fije, deberá interrumpir provisionalmente el taxímetro, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.

3. En el supuesto de que el usuario vaya a pagar el servicio con una cantidad que suponga devolver un cambio superior a 20 euros, deberá advertirlo al conductor antes de iniciar el servicio y, en caso de no hacerlo, será obligación de dicho usuario hacerse con el cambio y durante el tiempo invertido se mantendrá funcionando el taxímetro.

TÍTULO V

Régimen sancionador

Art. 37. *Normas generales.*—Será de aplicación, en relación con el incumplimiento de las normas previstas en la presente ordenanza, el régimen de control, inspección y sanción dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, así como en la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, en el Reglamento de Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo de Madrid, aprobado por Decreto 74/2005, de 28 de julio, y en las demás normas de desarrollo en materia de régimen sancionador y de control de los transportes por carretera.

Art. 38. *Vigilancia y control del servicio de taxi.*—La vigilancia y el control del servicio de taxi en el ámbito de esta ordenanza corresponderá a los servicios de inspección y agentes municipales competentes de cada Ayuntamiento perteneciente a la APC Sierra Norte.

Art. 39. *Procedimiento sancionador.*—1. El procedimiento para la imposición de las sanciones previstas en esta ordenanza se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, por comunicación de un órgano que tenga atribuidas funciones de inspección, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

2. Los hechos constatados por los agentes municipales competentes u otros órganos que tengan atribuidas funciones de inspección, cuando ejerzan la vigilancia y control del servicio de taxi en el ámbito de sus competencias y se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos e intereses puedan señalar o aportar los propios interesados.

3. Asimismo, cualquier persona podrá formular denuncia de las infracciones a los preceptos de la presente ordenanza que pudiera observar.

Art. 40. *Responsabilidad administrativa.*—1. La responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras del servicio de taxi corresponderá:

- a) En las infracciones cometidas con ocasión de la realización del servicio de taxi amparado en la preceptiva licencia, al titular de la licencia.
- b) En las infracciones cometidas con ocasión de transportes realizados sin la cobertura de la correspondiente licencia, al titular de la actividad o al propietario o arrendatario del vehículo.

- c) En las infracciones cometidas por los usuarios y, en general, por terceros que, sin estar comprendidos en los anteriores apartados, realicen actividades que se vean afectadas por las referidas normas, a la persona física a la que vaya dirigido el precepto infringido o a la que las normas correspondientes atribuyan específicamente la responsabilidad.

Art. 41. *Infracciones.*—Las infracciones que pudieran cometerse contra lo dispuesto en esta ordenanza se clasifican en muy graves, graves y leves.

Art. 42. *Infracciones muy graves.*—Se considerarán infracciones muy graves, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Decreto 35/2019, de la Comunidad de Madrid, y en los artículos 140 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; 16.2.a) de la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, y 59 del Reglamento de Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo de Madrid, aprobado por Decreto 74/2005, de 28 de julio:

- a) La realización de transporte público de viajeros en vehículo turismo careciendo de la preceptiva licencia municipal y/o autorización de transportes otorgados por los órganos competentes, o cuando la misma hubiere sido retirada o se encontrara suspendida, caducada o cuando por cualquier otra causa hubiere perdido su validez o debiera haber sido devuelta a la Administración en cumplimiento de normas legal o reglamentariamente establecidas.
- b) La falsificación de licencias municipales o de cualquier otro documento que, legal o reglamentariamente, resulte exigible, así como el falseamiento de alguno de los datos que deban constar en ellos.
- c) La manipulación del taxímetro o de sus elementos, o de otros instrumentos de control que sea obligatorio llevar en el vehículo, con objeto de alterar su funcionamiento o modificar sus mediciones.
- d) La negativa u obstrucción a la actuación de los órganos municipales competentes, de los Servicios de Inspección o de los Cuerpos encargados de la vigilancia del transporte que imposibiliten el ejercicio de las funciones que legal o reglamentariamente tengan atribuidas. Se entenderá incluido en la presente letra todo supuesto en que los titulares de las licencias impidan, sin causa que lo justifique, el examen de vehículos, instalaciones y documentación administrativa, estadística o contable. Así mismo se considerará incluida en la infracción tipificada en la presente letra la desatención total o parcial a las instrucciones o requerimientos impartidos por los órganos municipales competentes, por los Servicios de Inspección o por los agentes que, en cada caso, realicen la vigilancia y control del transporte y, en especial, el no cumplimiento de las órdenes de inmovilización de los vehículos o de desmontaje del taxímetro en los supuestos legalmente previstos.
- e) La utilización de licencias expedidas a nombre de otras personas. Se considerará incluido en esta letra el arriendo, cesión o traspaso de la explotación de las licencias y de los vehículos afectos a las mismas realizados al margen de lo que se establezca reglamentariamente. La responsabilidad por esta infracción corresponderá tanto a los que utilicen licencias ajenas como a las personas a cuyo nombre estén éstas, salvo que en el expediente sancionador quede acreditado que tal utilización se ha hecho sin su consentimiento.
- f) El inicio o abandono de la prestación de los servicios sin autorización del órgano competente incumpliendo los plazos previstos.
- g) El falseamiento de los documentos que hayan de ser aportados como requisito para la obtención de cualquier título, certificación o documento que haya de ser expedido por la Administración a favor del solicitante, o de cualquiera de los datos que deben constar en ellos.
- h) El incumplimiento de la obligación de suscribir los seguros que resulten preceptivos conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid.
- i) La realización de un tipo de transporte de características distintas al que ampara la correspondiente licencia municipal.

Art. 43. *Infracciones graves.*—Se consideran infracciones graves, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 35/2019 de la Comunidad de Madrid y en los artículos 140 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; 16.2.a)

de la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, y 59 del Reglamento de Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo de Madrid, aprobado por Decreto 74/2005, de 28 de julio:

- a) La prestación de servicios con vehículos distintos a los adscritos a las licencias, cuando no deba tener la consideración de infracción muy grave de conformidad con lo previsto en la letra a) del artículo anterior.
- b) El incumplimiento de las condiciones esenciales de la licencia, cuando no se encuentre expresamente tipificado en otro apartado del presente artículo ni deba ser calificado como infracción muy grave, conforme a lo previsto en el artículo anterior. A estos efectos serán consideradas condiciones esenciales de las licencias las siguientes:
 1. La autonomía económica y de dirección en la explotación de los servicios por parte del titular de la licencia, gestionando los servicios a su riesgo y ventura, con los medios personales y materiales integrantes de su propia organización empresarial.
 2. El ámbito territorial de actuación de la licencia.
 3. La no disposición del número mínimo de conductores en los términos exigidos en la presente ordenanza, incluida la comunicación de su variación al órgano competente.
 4. La prestación del servicio durante el tiempo mínimo y máximo diario obligatorios en las condiciones que se establezcan.
 5. La disposición de los vehículos con los requisitos, características y elementos mínimos previstos y la dedicación de estos vehículos a la prestación de los servicios que esta ordenanza determine.
 6. Las condiciones técnicas y de seguridad exigibles al vehículo adscrito a la licencia, así como el color de la pintura exterior y los distintivos previstos, en la presente ordenanza. Se considerará, asimismo, incluida en esta condición la prestación del servicio con un vehículo que cumpla las prescripciones técnicas sobre accesibilidad de personas con movilidad reducida que, en cada caso, resulten de aplicación.
 7. La instalación y adecuado funcionamiento de todos los elementos del taxímetro u otros instrumentos o medios de control que exista la obligación de llevar instalados en el vehículo.
 8. La instalación del aparato lector de tarjetas de crédito, así como su utilización como medio de pago a requerimiento del usuario.
 9. Las condiciones de prestación del servicio referidas al régimen de paradas e itinerarios e instalación de publicidad en los vehículos incluido en esta ordenanza.
 10. La presentación del vehículo, así como de la documentación que resulte pertinente, con ocasión de las revisiones periódicas o extraordinarias previstas en esta disposición. Asimismo, se entenderá incluida en esta condición la obtención de un resultado favorable en cualquiera de las citadas revisiones.
 11. No abandonar el servicio antes del cumplimiento del plazo de espera abonado por el usuario.
 12. Poner la indicación de 'libre' estando el vehículo desocupado.
 13. La instalación en el vehículo solo de aquellos instrumentos, accesorios o equipamientos autorizados.
 14. Estacionar el vehículo en las paradas solo cuando se esté en disposición de efectuar un servicio respetando el orden de preferencia, según lo que establezcan las ordenanzas, al ser requeridos por varios usuarios; y asimismo, en el supuesto de inexistencia de paradas.
 15. La entrega al usuario del correspondiente tique del servicio prestado en el que se contengan los datos mínimos establecidos.
- c) El incumplimiento del régimen tarifario.
- d) No atender, sin causa justificada, a la solicitud de un usuario estando de servicio.
- e) Carecer del preceptivo documento en el que deben formularse las reclamaciones de los usuarios o negar u obstaculizar su disposición al público, así como la ocultación o demora injustificada de la puesta en conocimiento de la Administración de las reclamaciones o quejas consignadas en aquél.
- f) La negativa u obstrucción a la actuación de los Servicios de Inspección cuando no se den las circunstancias previstas en la letra d) del artículo anterior.

- g) El incumplimiento de los servicios obligatorios establecidos en su caso, por el municipio, con arreglo a lo dispuesto la presente ordenanza.
- h) El incumplimiento del régimen de descansos establecido en la presente ordenanza.
- i) La iniciación de servicios fuera del ámbito territorial autorizado por la licencia.
- j) Cualquiera de las infracciones previstas en el artículo anterior, cuando por su naturaleza, ocasión o circunstancia no deba ser calificada como muy grave, debiendo justificarse la existencia de dichas circunstancias y motivarse la resolución correspondiente.
- k) El incumplimiento de la obligación de devolver al órgano competente una autorización o licencia o cualquier otra documentación cuando, por haber sido caducada, revocada o por cualquier otra causa legal o reglamentariamente establecida, debiera haber sido devuelta.
- l) Cualquier otra infracción no incluida en los apartados precedentes, que las normas legales reguladoras de los transportes terrestres califiquen como grave, de acuerdo con los principios del régimen sancionador establecidos en el presente Capítulo.

Art 44. *Infracciones leves*.—Se considerarán infracciones leves, de conformidad con los artículos 142 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, 16.2.d) de la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, y 61 del Reglamento de Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo de Madrid, aprobado por Decreto 74/2005, de 28 de julio:

- a) Realizar el servicio sin llevar a bordo del vehículo la documentación formal que acredite la posibilidad legal de prestarlo o que resulte exigible, salvo que dicha infracción deba ser calificada como muy grave conforme a lo dispuesto en el artículo 43 apartado a).
- b) No llevar en lugar visible del vehículo los distintivos o rótulos exigidos en esta ordenanza o llevarlos en condiciones que dificulten su percepción, así como su utilización inadecuada.
- c) Carecer de los preceptivos cuadros de tarifas y otros de obligada exhibición para conocimiento del público. Se equipara a la carencia de los referidos cuadros la ubicación de los mismos en lugares inadecuados y cualquier otra circunstancia relativa a su tamaño, legibilidad, redacción u otras que impidan u ocasionen dificultades en el conocimiento por el público de su contenido.
- d) Incumplir las normas generales de policía en vehículos, salvo que dicho incumplimiento deba ser calificado como infracción grave o muy grave, de acuerdo con lo previsto en los artículos anteriores.
- e) El trato desconsiderado de palabra u obra con los usuarios. Se considerará incluido en este apartado el descuido en el aseo o vestimenta del conductor o del vehículo, así como la negativa a esperar al usuario sin causa justificada.
- f) No proporcionar al usuario cambios de moneda metálica o billetes hasta la cantidad establecida.
- g) El incumplimiento por los usuarios de las obligaciones que les correspondan establecidas.

En todo caso, se considerará constitutivo de la infracción tipificada en este apartado el incumplimiento por los usuarios de las siguientes prohibiciones:

- 1) Subir o bajar del vehículo estando este en movimiento.
- 2) Realizar, sin causa justificada, cualquier acto susceptible de distraer la atención del conductor o entorpecer su labor cuando el vehículo se encuentre en marcha.
- 3) Toda acción que pueda implicar deterioro o causar suciedad en los vehículos o, en general, que perjudique los intereses del titular de la correspondiente licencia.
- 4) Desatender las indicaciones que formule el conductor en relación a la correcta prestación del servicio.
- 5) Todo comportamiento que implique peligro para la integridad física de los demás usuarios o pueda considerarse molesto u ofensivo para el conductor del vehículo.
- 6) Negarse al pertinente abono de las cantidades resultantes de la aplicación del régimen tarifario vigente.

- g) La no comunicación del cambio de domicilio de los titulares de las licencias, así como de cualquier otro dato o circunstancia que deba figurar en el Registro a que hace referencia el artículo 11, o que exista obligación por otra causa de poner en conocimiento de la Mancomunidad Valle Norte del Lozoya, con arreglo a lo que se determine en las correspondientes normas y salvo que deba considerarse como grave.
- a) Cuando la falta de comunicación de los datos a que hace referencia este apartado sea determinante para el conocimiento por la Mancomunidad Valle Norte de hechos sancionables, se considerará interrumpido el plazo de prescripción hasta que la comunicación se produzca.
- h) La carencia, falta de diligenciado o falta de datos esenciales de la documentación cuya cumplimentación resulte, en su caso, obligatoria.
- i) Cualquiera de las infracciones previstas en el artículo anterior cuando, por su naturaleza, ocasión o circunstancias, no deba ser calificada como grave, debiendo justificarse la existencia de dichas circunstancias y motivarse la resolución correspondiente.

Art. 45. *Sanciones.*—1. Las infracciones leves, graves y muy graves tipificadas en los artículos anteriores se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 143, apartados 1 y 2, de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, o legislación de aplicación en el momento de la infracción que la sustituya o modifique.

2. Podrá decretarse, además, la suspensión temporal de las autorizaciones y licencias. En las infracciones leves, la suspensión de la autorización o licencia será por un plazo no superior a quince días. En las infracciones graves, la suspensión será por un plazo de tres a seis meses, y en las muy graves de hasta un año.

3. Cuando el interesado decida voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los quince días siguientes a la notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador, la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en el porcentaje que señale la normativa vigente.

Art. 46. *Ejecución de la sanción de suspensión.*—1. La ejecución de la sanción de suspensión de la licencia, impuesta por resolución que ponga fin a la vía administrativa, se materializará mediante el depósito de la licencia y de la tarjeta de identificación, junto con el certificado de desmontaje del aparato taxímetro, tomándose razón del período de suspensión en el Registro de Licencias.

2. El ejercicio de la actividad propia de la licencia durante dicho período de suspensión será considerado, a todos los efectos, como infracción a lo dispuesto en el artículo 39 de la presente ordenanza.

Art. 47. *Inmovilización y retirada del vehículo.*—Los agentes municipales competentes, podrán, con observancia del principio de proporcionalidad, ordenar la inmediata inmovilización del vehículo así como su retirada y traslado al depósito correspondiente o al órgano de verificación competente cuando, como consecuencia de la entidad del incumplimiento de los preceptos de esta ordenanza, no queden garantizadas las condiciones esenciales de la prestación del servicio de taxi.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Facultad de desarrollo.—Se faculta al Presidente de la Mancomunidad Valle Norte competente por razón de la materia para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de esta ordenanza, así como dictar las resoluciones complementarias que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la misma.

Segunda. *Publicación, comunicación y entrada en vigor.*—De conformidad con lo establecido en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la publicación y entrada en vigor de la ordenanza se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación definitiva de la presente ordenanza se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.
- b) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y la ordenanza se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- c) La ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Buitrago del Lozoya, a 9 de noviembre de 2020.—El presidente, Ángel Martínez Herrero.
(03/30.235/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE****61****MADRID****SALA DE LO SOCIAL****Sección Sexta****EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. Encarnación Egido Trillo-Figueroa, letrado/a de la Admón. de Justicia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid - Sección Sexta de lo Social.

Hago saber: Que en el procedimiento 115/2020 de esta Sección de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. FÁTIMA SERRANO MOLINA y otros frente a AC MODUS LIMITED y otros, sobre Recurso de Suplicación se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

FALLAMOS

Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por el letrado don Alfredo Camacho Daza contra Auto dictado el 31-05-2019, que confirmó el dictado el 28-01-2019, por el Juzgado de lo Social número 01 de Móstoles, en autos 589/2017, que se confirma en su integridad.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber que contra la misma sólo cabe recurso de casación para la unificación de doctrina que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 220, 221 y 230 de la L.R.J.S., advirtiéndose, que por todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá acreditarse ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso: el ingreso en metálico del depósito de 600 euros conforme al art. 229.1 b) de la LRJS y la consignación del importe de la condena cuando proceda, presentando resguardo acreditativo de haber efectuado ambos ingresos, separadamente, en la c/c nº 2870 0000 00 0115/20 que esta Sección Sexta tiene abierta en el Banco Santander, oficina sita en la Calle Miguel Ángel nº 17, 28010 Madrid, o bien por transferencia desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de Banco Santander. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes: 1. Emitir la transferencia a la cuenta bancaria (CCC) siguiente: (IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274). 2. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el NIF/CIF de la misma. 3. En el campo beneficiario, se identificará al Juzgado o Tribunal que ordena el ingreso. 4. En el campo "observaciones o concepto de la transferencia", se consignarán los 16 dígitos que corresponden al Procedimiento (2870 0000 00 115/20), pudiendo en su caso sustituir la consignación de la condena en metálico por el aseguramiento de la misma mediante el correspondiente aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por la entidad de crédito (art. 230.1 L.R.J.S.).

Expídase testimonio de la presente resolución para su incorporación al rollo de esta Sala. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a AC MODUS LIMITED, MICHAEL LOUIS WATERS GERARD, HUSSEIN MAMAD MASOUD MOHAMMAD, SIMON MARSHALL, NUNO ABEL RIBEIRO FERREIRA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sección, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 22 de octubre de 2020.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/28.002/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

62**MADRID NÚMERO 9****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario entre Caixabank Consumer Finance EFC, S. A. y D. José Carlos Romero y Dña. Yolanda San Juan Pérez, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado sentencia número 35/2020 de fecha 26 de febrero de 2020, cuyo fallo es el siguiente:

“Que estimando la demanda interpuesta por Caixabank Consumer Finance EFC, S. A. (antes Finconsum, Establecimiento Financiero de Crédito, S. A.) contra D. José Carlos Romero San Juan y contra Dña. Yolanda San Juan Pérez, debo declarar y declaro que los demandados adeudan a la actora la suma de 6.852,88 euros, condenado a los demandados solidariamente al pago de la referida cantidad más los intereses legales de la misma desde la fecha de admisión a demanda hasta la fecha en que su pago tenga lugar, con expresa imposición de costas a los demandados.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Y para que sirva de notificación a D. José Carlos Romero y Dña. Yolanda San Juan Pérez, expido y firmo la presente en Madrid, a 9 de julio de 2020.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/29.929/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

63**MADRID NÚMERO 28****EDICTO**

Doña Eva María Luna Mairal, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 28 de Madrid.

Da fe, que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento familia, divorcio contencioso número 162/2020, instados por la procuradora doña María Jesús Bejarano Sánchez, en nombre y representación de don Arturo Mon López, contra doña Gina Narcisa Vargas Solís, en reclamación de divorcio contencioso, en los que se ha dictado en fecha 28 de octubre de 2020 sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por la procuradora señora Bejarano Sánchez, en nombre y representación de don Arturo Mon López, contra doña Gina Narcisa Vargas Solís, debo declarar y declaro disuelto su matrimonio por divorcio, con todos los efectos legales inherentes a tal declaración.

Todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Una vez firme, comuníquese esta sentencia a las oficinas del Registro Civil en que conste la inscripción del matrimonio de los sujetos del pleito.

Notifíquese la presente resolución a las partes observando lo prevenido en el artículo 248.4 de la LOPJ y en la disposición adicional decimoquinta introducida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora jueza que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Madrid.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la demandada, doña Gina Narcisa Vargas Solís, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición de la interesada en la secretaria de este Tribunal.

En Madrid, a 28 de octubre de 2020.—La letrada de la Administración de Justicia.

(02/30.011/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

64

MADRID NÚMERO 47

EDICTO

D. Alejandro Asensio Muñoz, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 47.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 631/2018, instados por el procurador D. Esteban Muñoz Nieto, en nombre y representación de Santander Consumer, E.F.C., S. A., contra Dña. María Luisa Cifuentes Martínez en reclamación de 13.898,13 euros, en los que se ha dictado en fecha 3 de marzo de 2020 sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia número 30/2020

En la Villa de Madrid, a 3 de marzo de 2020.

Dña. Ana María Ruiz-Burgos Moreno, juez en sustitución del Juzgado de primera instancia número 47 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario número 631/2018, instados por el procurador de los tribunales don Esteban Muñoz Nieto, en nombre y representación de Santander Consumer Establecimiento Financiero de Crédito, S. A, asistido de la letrada doña Marian Osorio Alonso, contra doña María Luisa Cifuentes Martínez, En rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, ha procedido a dictar sentencia en base a los siguientes (...).

Que, estimando la demanda interpuesta por el procurador de los tribunales don Esteban Muñoz Nieto, en nombre y representación de Santander Consumer Establecimiento Financiero de Crédito S. A., contra doña María Luisa Cifuentes Martínez, en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la suma de 13.898,13, más los intereses legales, con expresa imposición de costas a la demandada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 2541-0000-04-0631-18 de este Órgano.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la demandada Dña. María Luisa Cifuentes Martínez y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Madrid, a 26 de octubre de 2020.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/30.032/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

65**MADRID NÚMERO 56****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento juicio verbal (250.2) 1001/2109, entre Unión Financiera Asturiana, S. A., y don Marcos Farias Villaprado, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 169/2020

La magistrada-juez, doña María Gavilán Rubio.—En Madrid, a 21 de septiembre de 2020.

Doña María Gavilán Rubio, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 56 de los de Madrid; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos con el número 1001/2019, a instancias de Financiera Asturiana, S. A., establecimiento financiero de crédito, representada por la procuradora doña Ana Tartiere Lorenzo y bajo la dirección letrada de don Alfredo Prieto Valiente, contra don Marcos Farias Villaprado, en rebeldía procesal.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta a instancias de la mercantil Financiera Asturiana, S. A., establecimiento financiero de crédito, contra don Marcos Farias Villaprado, condeno a la parte demandada al pago a la actora de 1.641,09 euros e intereses legales. Asimismo, se condena a la demandada al pago de las costas procesales derivadas del presente pleito.

Notifíquese a las partes, con indicación de que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno a tenor de los artículos 455 y siguientes de la LEC.

Y para que sirva de notificación a don Marcos Farias Villaprado expido y firmo la presente en Madrid, a 21 de septiembre de 2020.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/30.004/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

66**MADRID NÚMERO 76**

EDICTO

Doña SUSANA REBOLLO ALONSO DE LINAJE, Letrada de la Administración. de Justicia del Juzgado de Primera Instancia nº 76 de Madrid.

HAGO SABER: A Don EDGAR MIGUEL NIETO VALENCIA en ignorado paradero, que en este Juzgado se siguen autos con el número 913/2019 habiéndose dictado SENTENCIA de fecha 5/10/2020 que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma mediante su publicación en el Boletín Oficial de la comunidad de Madrid, expido y firmo la presente en Madrid, a 5 de octubre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/29.861/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

67

MADRID NÚMERO 80

EDICTO

Doña Ángeles Garrigos Castejón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 80 de Madrid.

Doy fe y testimonio: De que en el procedimiento de familia-divorcio contencioso número 156/2020, que se tramita en este Juzgado a instancias de don Jesús Castañón Guerra, frente a doña Yamel Salim Ledezma, sobre divorcio, se han dictado resoluciones del tenor literal siguiente:

Sentencia número 234/2020

Magistrada-juez doña Rocío Nieto Centeno.—Madrid, a 18 de septiembre de 2020.

Vistos por la ilustrísima señora doña Rocío Nieto Centeno, magistrada-juez de primera instancia del número 80 de los de Madrid, los presentes autos de divorcio contencioso, seguidos ante este Juzgado bajo el número 156/2020, a instancias de don Jesús Castañón Guerra, representado por la procuradora de los tribunales doña Rosa Martínez Serrano, contra doña Yamel Salim Ledezma, en rebeldía procesal, sobre divorcio.

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Jesús Castañón Guerra, representado por la procuradora de los tribunales doña Rosa Martínez Serrano, contra doña Yamel Salim Ledezma, en rebeldía procesal, declaro disuelto por causa de divorcio el matrimonio contraído por los litigantes el 11 de mayo de 2012, acordando:

1. Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado a favor del otro y cesa la posibilidad de vincular bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

2. La disolución del régimen económico matrimonial de gananciales.

3. No ha lugar a adoptar ninguna otra medida al no existir descendencia.

Todo ello sin expresa imposición de las costas causadas.

Expídase el oportuno despacho para la comunicación y anotación marginal de la misma en la inscripción de matrimonio en el Registro Civil correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al ministerio fiscal, haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, ante este Juzgado, para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta 2758-0000-33-0156-20 de este órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando, en el campo “Beneficiario”, Juzgado de primera instancia número 80 de Madrid, y en el campo “Observaciones o concepto” se consignarán los siguientes dígitos: 2758-0000-33-0156-20.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—La magistrada-juez.

Auto

Magistrada-juez doña Rocío Nieto Centeno.—Madrid, a 6 de octubre de 2020.

El anterior escrito, recibido en este Juzgado el día 2 de octubre de 2020, presentado por la procuradora doña Rosa María Martínez Serrano, en nombre y representación de la demandante, únase.

Parte dispositiva:

Se rectifica la sentencia de fecha 18 de septiembre de 2020, suprimiendo el punto 2 del fallo.

Incorpórese esta resolución al libro de resoluciones definitivas a continuación de aquella que se rectifica y llévase testimonio a los autos principales.

Contra la resolución que se notifica no cabe recurso, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiera la solicitud o actuación de oficio (artículo 214.4 de la LEC).

Lo acuerda y firma su señoría.—Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la demandada doña Yamel Salim Ledezma y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

Lo inserto con acuerdo fielmente con su original, al que me remito. Y para su unión a los autos principales expido el presente.

En Madrid, a 6 de octubre de 2020.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/26.465/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

68

MADRID NÚMERO 82

EDICTO

Doña Silvia Valdés González, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 82 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento juicio verbal (desahucio precario-250.1.2) (primera instancia civil) número 344/2020, instados por el procurador don Mauricio Gordillo Alcalá, en nombre y representación de Sareb, S. A. U.-Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, contra ignorados ocupantes de calle Quijada de Pandiellos, número 56, planta sótano, unidad 6, en los que se ha dictado, en fecha 7 de septiembre de 2020, sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 103/2020

Magistrada-juez doña Eva Estrella Ramírez García.—Madrid, a 7 de septiembre de 2020.

La ilustrísima señora doña Eva Estrella Ramírez García, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 82 de los de esta ciudad y su partido judicial, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, promovidos por Sareb, S. A., representada por el procurador señor Gordillo y asistida de la letrada doña María Jesús Herrero Gómez, contra desconocidos ocupantes de la vivienda sita en la calle Quijada de Pandiellos, número 56, planta sótano, unidad 6, de Madrid, rebeldes en estos autos que versan sobre desahucio por precario.

Fallo

Que, estimando la demanda presentada por Sareb, S. A., representada por el procurador señor Gordillo, contra los desconocidos ocupantes de la vivienda sita en la calle Quijada de Pandiellos, número 56, planta sótano, unidad 6, de Madrid, rebeldes en estos autos, debo:

1. Acordar y acuerdo el desahucio de la parte demandada respecto del inmueble objeto de litis, vivienda sita en la calle Quijada de Pandiellos, número 56, planta sótano, unidad 6, de Madrid, condenando a esta a que lo deje libre, expedito y a disposición de la parte actora, con apercibimiento de lanzamiento en caso contrario.
2. Condenar y condeno a la parte demandada al pago de las costas causadas en esta instancia.
3. Firme que sea la presente resolución, expídase mandamiento al SCNE de esta ciudad, para que tenga lugar el lanzamiento en la fecha prevista.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Recursos

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días, debiendo exponer las alegaciones en las que base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Se advierte a las partes que:

— No se admitirá dicho recurso si al interponerse no se acredita por escrito haber consignado, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, el importe de 50 euros, siendo la exigencia de este depósito compatible con el devengo de la tasa exigida por el ejercicio de la potestad jurisdiccional.

— Si se desestima el recurso, la parte perderá la consignación, a la que se dará el destino legalmente previsto.

Publicación

Firmada la anterior sentencia, es entregada en esta Secretaría para su notificación, dándose publicidad en legal forma, y se expide certificación literal de la misma para su unión a los autos.—Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado ignorados ocupantes de la calle Quijada de Pandiellos, número 56, planta sótano, unidad 6, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Madrid, a 25 de septiembre de 2020.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/24.808/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

69

MADRID NÚMERO 82

EDICTO

En el juicio de procedimiento juicio verbal (desahucio precario-250.1.2) número 1118/2019 se ha dictado la resolución, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 122/2020

En la ciudad de Madrid, a 16 de septiembre de 2020.—La ilustrísima señora doña Eva Estrella Ramírez García, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 82, de los de esta ciudad y su partido judicial, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, promovidos por Coral Homes, S. L. U., representada por el procurador señor Gordillo Alcalá y asistida del letrado don Álvaro Ramia de Cap Pérez Manglano, contra ignorados ocupantes de la vivienda sita en la calle Moncada, número 22, planta quinta, puerta D, de Madrid, rebeldes en estos autos que versan sobre desahucio por precario.

Fallo

Que, estimando la demanda presentada por Coral Homes, S. L. U., representada por el procurador señor Gordillo Alcalá, contra los ignorados ocupantes de la vivienda sita en la calle Moncada, número 22, planta quinta, puerta D, de Madrid, rebeldes en estos autos, debo:

1. Acordar y acuerdo el desahucio de la parte demandada respecto del inmueble objeto de litis, sito en la calle Moncada, número 22, planta quinta, puerta D, de Madrid, condenando a esta a que lo deje libre, expedito y a disposición de la parte actora, con apercibimiento de lanzamiento en caso contrario.

2. Condenar y condeno a la parte demandada al pago de las costas causadas en esta instancias.

3. Firme que sea la presente resolución, expídase mandamiento al S. C. N. E. de esta ciudad, para que tenga lugar el lanzamiento en la fecha prevista.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio, para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Recursos

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días, debiendo exponer las alegaciones en las que base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Se advierte a las partes que:

— No se admitirá dicho recurso si al interponerse no se acredita por escrito haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado el importe de 50 euros, siendo la exigencia de este depósito compatible con el devengo de la tasa exigida por el ejercicio de la potestad jurisdiccional.

— Si se desestima el recurso, la parte perderá la consignación a la que se dará el destino legalmente previsto.

Publicación

Firmada la anterior sentencia es entregada en esta Secretaría para su notificación, dándose publicidad en legal forma, y se expide certificación literal de la misma para su unión a los autos.—Doy fe.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4, 164 y 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a ignorados ocupantes de inmueble sito en calle Moncada, número 22, quinto D, Madrid, la sentencia, de 16 de septiembre de 2020, dictada en este procedimiento.

En Madrid, a 22 de septiembre de 2020.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/26.555/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

70

MADRID NÚMERO 82

EDICTO

Doña Silvia Valdés González, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 82 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 484/2019, instados por la procuradora doña Elena Medina Cuadros en nombre y representación de Nuevo Microbank, S. A. U., contra don Xiaofeng Hong, en los que se ha dictado, en fecha 4 de noviembre de 2020, sentencia cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia número 165/2020

Madrid, a 4 de noviembre de 2020.—La ilustrísima señora doña Eva E. Ramírez García, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 82 de los de esta ciudad y su partido judicial, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario, promovidos por Nuevo Microbank, S. A. U., representada en autos por la procuradora doña Elena Medina Cuadros y con asistencia de la letrada doña Carmen Ortiz Hernández, contra don Xiaofeng Hong, declarado en rebeldía, que versa sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por la procuradora doña Elena Medina Cuadros en nombre y representación Nuevo Microbank, S. A. U., contra don Xiaofeng Hong, declarado en rebeldía, y, en consecuencia, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la parte actora la cantidad de 9.913,65 euros, que devengarán el interés legal, y al pago de las costas causadas en esta instancia.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Recursos

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días, debiendo exponer las alegaciones en las que base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Se advierte a las partes que:

— No se admitirá dicho recurso, si al interponerse no se acredita por escrito haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado el importe de 50 euros, siendo la exigencia de este depósito compatible con el devengo de la tasa exigida por el ejercicio de la potestad jurisdiccional.

— Si se desestima el recurso, la parte perderá la consignación a la que se dará el destino legalmente previsto.

Publicación

Firmada la anterior sentencia es entregada en esta secretaría para su notificación, dándose publicidad en legal forma, y se expide certificación literal de la misma para su unión a los autos.—Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado don Xiaofeng Hong, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2020.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/30.009/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

71

MADRID NÚMERO 85

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 85.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento Familia. Divorcio contencioso número 382/2019, instados el procurador don Carlos Plasencia Baltes, en nombre y representación de doña Mounia Lharrach, contra don Amin El Hadi, en los que se ha dictado en el día de la fecha sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Que, estimando la demanda presentada por el procurador don Carlos Plasencia Baltes, en nombre y representación de doña Mounia Lharrach, frente a don Amin El Hadi, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio formado por los cónyuges doña Mounia Lharrach y don Amin El Hadi, celebrado el día 27 de diciembre de 2007, en Tetuán (Marruecos), con los efectos legales inherentes a tal situación.

Firme que sea esta resolución, entréguese testimonio al demandante a los efectos registrales oportunos y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, inclúyase la presente en el libro de sentencia.

A la vista de la rebeldía de la demandada, notifíquese la sentencia en la forma prevista en el artículo 500 de la LEC.

Así, por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado don Amin El Hadi y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Madrid, a 7 de septiembre de 2020.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/30.013/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

72**MADRID NÚMERO 91**

EDICTO

Don Fernando Javier Navalón Romero, letrado de la Administración de Justicia.

Hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia número 91 de Madrid se siguen autos de procedimiento verbal número 1117/2019, entre Mutua Madrileña Automovilista, como parte demandante, y, como demandada, don Jesús Benito Fernández, se ha dictado sentencia, en fecha 1 de septiembre de 2020, por el ilustrísimo señor magistrado don Eduardo Corral Corral, en cuya parte dispositiva se condena a la parte demandada con el contenido que obra en su parte dispositiva, que se encuentra a su disposición en la oficina de este Juzgado.

Notifíquese al demandado don Jesús Benito Fernández conforme determina el artículo 248 de la LOPJ, haciéndole saber que contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, que deberá presentarse en este Juzgado en el plazo de los veinte días siguientes a contar desde su notificación.

Y para que sirva de notificación en la forma legalmente establecida al demandado don Jesús Benito Fernández firmo la presente en Madrid, a 1 de septiembre de 2020.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/29.846/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

73**FUENLABRADA NÚMERO 6****EDICTO**

Doña Helena Iglesias Torres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 6 de Fuenlabrada.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento de juicio verbal número 209/2018, entre Gescat Vivendes en Comercialitzacio, S. L., frente a ignorados ocupantes de la calle Polvoranca, número 6, bajo A, de Fuenlabrada, entre otros, en cuyos autos se ha dictado la sentencia, con fecha 16 de enero de 2019, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Y para que sirva de notificación a los desconocidos ocupantes de la calle Polvoranca, número 6, bajo A, de Fuenlabrada, expido y firmo la presente.

En Fuenlabrada, a 15 de julio de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/29.840/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

74**FUENLABRADA NÚMERO 6****EDICTO**

Doña Helena Iglesias Torres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 6 de Fuenlabrada.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento de juicio verbal número 198/2018, entre Sareb, S. A., frente a don Diego Omar Talantino, doña Ana Belén Reina Mora y contra los demás ignorados ocupantes de la calle Leganés, número 25, cuarto C, entre otros, en cuyos autos se ha dictado la sentencia, con fecha 16 de diciembre de 2019, contra don Diego Omar Talantino, doña Ana Belén Reina Mora y contra los demás ignorados ocupantes de calle Leganés, número 25, cuarto C, la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Y para que sirva de notificación a los desconocidos don Diego Omar Talantino, doña Ana Belén Reina Mora y contra los demás ignorados ocupantes de calle Leganés, número 25, cuarto C, expido y firmo la presente.

Fuenlabrada, a 28 de julio de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/29.986/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

75**TORREJÓN DE ARDOZ NÚMERO 2****EDICTO**

En el referido juicio número 566/2018 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Estimo íntegramente la demanda formulada por el procurador de los tribunales don Javier Cervera Rodríguez, en nombre y representación de don Tomás Huerta Astudillo, frente a don Vlase Valentin Georgian, y, en consecuencia, debo acordar los siguientes pronunciamientos:

Condeno a don Vlase Valentin Georgian al pago a don Tomás Huerta Astudillo de la cantidad de 2.182,40 euros, e intereses legales desde la reclamación judicial.

Todo ello con expresa imposición de costas al demandado.

Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia que quedará en estas actuaciones, con inclusión de su original en el libro de sentencias civiles de este Juzgado.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, de conformidad con el artículo 455.1 de la LEC, en su redacción dada por la Ley 37/2011, de Medidas de Agilización Procesal, que dispone que “no serán apelables las sentencias dictadas en los juicios verbales por razón de la cuantía cuando esta no supere los 3.000 euros”.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado don Vlase Valentin Georgian, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Torrejón de Ardoz, a 7 de octubre de 2020.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/28.732/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

76

MADRID NÚMERO 18

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Diligencias previas 1253/2020 entre DON JAVIER CÁCERES GAVILÁN y DON JUAN ANTONIO CENTENO NEVADO y DON JUAN CRISTÓBAL ESGUERRA JARRA por un presunto delito de Robo con violencia o intimidación, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

El juez/magistrado-juez que lo dicta: DON ÁNGEL JOSE LERA CARRASCO.

Lugar: Madrid.

Fecha: 21 de octubre de 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.—En este Órgano Judicial se han recibido las actuaciones que preceden en virtud de atestado de Madrid - Comisaría de Tetuán, habiéndose acordado que su tramitación se realice por el Diligencias previas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.—De lo actuado no aparece debidamente justificada la perpetración del delito que ha dado lugar a la formación de la causa, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 779.1.1º y 641.1º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede decretar el sobreseimiento provisional de las actuaciones.

Vistos los preceptos indicados y los demás de pertinente y general aplicación.

Se decreta el sobreseimiento provisional y el archivo de las presentes actuaciones.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, a las demás partes personadas y a las víctimas del delito en la forma prevista en el art. 636 de la LECrim.

Llévese a efecto la notificación de la presente resolución a Javier Cáceres Gavilán por medio de edictos y a Juan Antonio Centeno Nevado a través del servicio común de notificaciones y embargos.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reforma y subsidiario de apelación dentro de los tres días siguientes a su notificación, o bien, recurso de apelación directo dentro de los cinco días siguientes a la última notificación.

Lo acuerda y firma S. Sa. Doy fe.—El Juez/Magistrado-Juez.—El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a DON JAVIER CÁCERES GAVILÁN expido y firmo la presente.

En Madrid, a 21 de octubre de 2020.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/28.083/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

77**MADRID NÚMERO 18****EDICTO**

DON JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ ARNAL, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 18 DE MADRID,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves n.º 907/2020 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

SENTENCIA N.º 260/2020

Juez/magistrado-juez: DON ÁNGEL JOSÉ LERA CARRASCO.
Lugar: Madrid.

Fecha: 22 de octubre de 2020.

Vistos por mí, DON ÁNGEL JOSÉ LERA CARRASCO, MAGISTRADO-JUEZ de este Juzgado de Instrucción n.º 18 de Madrid, los presentes autos de Juicio sobre Delito Leve n.º 907/2020, contra DOÑA ALBA MONTEJO FERNÁNDEZ, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a DOÑA ALBA MONTEJO FERNÁNDEZ de los hechos aquí enjuiciados. Se declaran de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado y autorizado con firma de Letrado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Juez/Magistrado/a Juez

Publicación.—Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrada audiencia pública; doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a DON CARLOS ALFREDO GONZÁLEZ LEÓN, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente.

En Madrid, a 22 de octubre de 2020.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/28.084/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****78****FUENLABRADA NÚMERO 4****EDICTO**

DOÑA ELIZABETH WILTSHIRE LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº4 DE FUENLABRADA

Doy fe y testimonio: Que en el presente Delito Leve nº 1009/2019 se ha dictado sentencia de fecha 6/3/202 la cual se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Y para que conste y sirva de notificación a IVAN ZDRAVKOV DOBREV y su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid., expido la presente.

En Fuenlabrada, a 20 de octubre de 2020.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/28.034/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

79

ALCORCÓN NÚMERO 7

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Juicio Verbal número 492/2018, entre Unión Financiera Asturiana, S. A., y don Fernando Menéndez Pérez, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 115/2019

En Alcorcón, a 27 de junio de 2019.

Vistos por mí, Rocío Gil Gómez de Liaño, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia e instrucción número 7 de Alcorcón, los presentes autos de juicio verbal, seguidos con el número 492/2018, a instancia de Unión Financiera Asturiana, S. A., representada por la procuradora de los Tribunales Dña. Ana Tartiere Lorenzo y defendida por letrado, contra D. Fernando Menéndez Pérez, sin representación procesal ni defensa letrada y declarado en situación procesal de rebeldía, en reclamación de 1.499,96 euros, intereses legales y costas procesales.

Fallo

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por Unión Financiera Asturiana, S. A. contra D. Fernando Menéndez Pérez y, condeno al demandado a abonar a la actora la suma de 1.499,96 euros, intereses legales desde la interposición de la demanda y costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, en su caso, en el plazo de los veinte días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez.

Y para que sirva de notificación a don Fernando Menéndez Pérez expido y firmo la presente en Alcorcón, a 28 de junio de 2019.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/29.999/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

80**LEGANÉS NÚMERO 2****EDICTO**

D./DÑA. MARÍA NIEVES MARTÍN RINCÓN, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LEGANÉS.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio sobre delitos leves nº 1041/2019 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

SENTENCIA Nº 195/2019

En Leganés, a 18 de diciembre de 2019.

Visto en Juicio Oral y Público, por la Ilma. Dña. Mónica Sánchez Sánchez, Magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Leganés (Madrid), los presentes autos del Juicio Inmediato por Delito Leve nº 1.041/19, por un presunto delito leve de hurto, y en los que han sido partes: como acusado: LUIS ANTONY CHOCANO GUERRERO; como denunciante: el VIGILANTE CON CARNE PROFESIONAL NUM. 154.745; así como el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción penal pública; y como perjudicado: la entidad comercial "ZARA".

FALLO

Que debo CONDENAR y CONDENO a LUIS ANTONY CHOCANO GUERRERO como autor de un delito leve de hurto, en grado de tentativa, a la pena de 1 mes de multa a razón de una cuota diaria de 4 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, así como a que abone a la entidad comercial "ZARA", en concepto de responsabilidad civil, la suma que se determine en fase de ejecución de sentencia una vez sean puestas a disposición judicial las mercancías dañadas, y al abono de las costas procesales causadas procediéndose, una vez firme esta resolución, a su inmediata ejecución y a la correspondiente anotación de antecedentes penales.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las demás partes personadas, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrado que la dictó, estando celebrando en Audiencia Pública en el día de su fecha por ante mí, el Letrado/a de la Administración de Justicia, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D./Dña. LUIS ANTONIO CHOCANO GUERRERO, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, expido la presente.

En Leganés, a 20 de octubre de 2020.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/27.977/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

81**PARLA NÚMERO 6****EDICTO**

Por el presente se hace saber que con fecha 15 de octubre de 2020 se ha dictado sentencia en el presente procedimiento de juicio verbal (desahucio precario 250.1.2) número 776/2019, haciéndose saber a la parte demandada, ignorados ocupantes de la calle Fuente Arenosa, 1, bloque L, tercero 4, Parla, que la citada resolución se encuentra a su disposición en la secretaría de este Juzgado para su conocimiento, pudiendo interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, por medio de escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto.

Asimismo se le hace saber que en el presente procedimiento se ha acordado la notificación de la sentencia a la demandada, ignorados ocupantes de la calle Fuente Arenosa, 1, bloque L, tercero 4, Parla, por medio edictos al desconocerse su domicilio.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la secretaría de este Tribunal.

El presente edicto se extiende con los requisitos exigidos en la Instrucción número 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

En Parla, a 19 de octubre de 2020.—El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

(02/30.003/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

82

VALDEMORO NÚMERO 3

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Familia. Divorcio contencioso número 539/2018, entre DOÑA ANA MARÍA GARCÍA ARCIA y DON VÍCTOR HUGO MENDOZA COLMENARES en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda de divorcio formulada a instancias del Procurador de los Tribunales señor José María Posada, en nombre y representación de DOÑA ANA MARÍA GARCÍA ARCIA, frente a DON VÍCTOR HUGO MENDOZA COLMENARES, en situación de rebeldía procesal en los presentes autos, debo:

— Decretar el divorcio del matrimonio formado por DOÑA ANA MARÍA GARCÍA ARCIA y DON VÍCTOR HUGO MENDOZA COLMENARES, con todos los efectos legales inherentes a tal declaración, y especialmente los siguientes.

— Cesa la presunción de convivencia conyugal, y se entienden revocados los consentimientos y poderes otorgados recíprocamente, pudiendo señalar los cónyuges libremente su domicilio.

— Se acuerda la disolución del régimen económico matrimonial y de la sociedad de gananciales, cuya liquidación podrá llevarse a cabo por los trámites del art 806 y siguientes de la LEC.

— Se aprueban como medidas reguladoras de la nueva situación las siguientes:

1.º Se atribuye la guarda y custodia de la hija de edad, Ana Victoria Mendoza García, a su madre, siendo la patria potestad del mismo compartida entre ambos progenitores.

2.º Se establece un régimen de visitas entre el progenitor no custodio y la hija menor, en atención a su edad, abierto y flexible, de tal manera que el padre podrá estar en compañía de su hija menor cuando ambos así lo deseen de común acuerdo.

3.º Se atribuye a la actora y a su hija menor el uso y disfrute de la vivienda familiar, sita en calle Agustina de Aragón n.º 45, 6.º E de Valdemoro (Madrid).

4.º En concepto de pensión de alimentos, DON VÍCTOR HUGO MENDOZA COLMENARES deberá abonar a la actora, en concepto de pensión de alimentos a favor de su hija menor la cantidad de 225 euros mensuales, por meses anticipados y dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta que la madre designe, con efecto desde la fecha de la presente resolución, actualizables anualmente conforme a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumo, debiendo cada uno de los progenitores contribuir al 50% de los gastos extraordinarios de la hija común.

No procede hacer expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento.

Llévese testimonio de la presente resolución a la pieza de medidas provisionales, a los efectos legales oportunos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que la misma no es firme, y que cabe interponer recurso de apelación, debiéndose preparar ante este Juzgado en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de su notificación, y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid, conforme establecen los artículos 455 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Líbrese testimonio de la presente sentencia que se unirá a los presentes autos, quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Firme que sea la presente resolución comuníquese al Registro Civil donde figura inscrito el matrimonio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado DON VÍCTOR HUGO MENDOZA COLMENARES y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el Tablón de Anuncios de ésta Sede Judicial.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Valdemoro, a 9 de junio de 2020.

Y para que sirva de notificación a DON VÍCTOR HUGO MENDOZA COLMENARES, expido y firmo la presente.

En Valdemoro, a 20 de octubre de 2020.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/29.898/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL DE

83**MADRID NÚMERO 1****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 167/2012, entre Fluidra España, S. A. U., y D. Francisco Ortiz García, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 58/2020

En Madrid, a 4 de febrero de 2020.

Vistos por don Carlos Nieto Delgado, magistrado del Juzgado de lo mercantil número 1 de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario registrados con el número 167/2012, seguidos a instancia de D. Ignacio Melchor de Gruña, procurador de los Tribunales, y de Fluidra España, S. A. U., frente a D. Francisco Ortiz García, en situación de rebeldía procesal, sobre responsabilidad de administradores.

Fallo

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por Fluidra España, S. A. U., frente a D. Francisco Ortiz García, por lo que debo condenar y condeno a este último a pagar a la parte actora la cantidad de 20.064,87 euros más intereses desde la interposición judicial y con expresa condena en costas de la parte demandada.

Notifíquese la presente sentencia en legal forma a las partes comparecidas enterándoles que la misma no es firme y que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días según lo previsto en los artículos 457 y 458 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de notificación a D. Francisco Ortiz García expido y firmo la presente en Madrid, a 29 de octubre de 2020.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/29.995/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL DE

84

MADRID NÚMERO 1

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario 1104/2008, entre La Concha de Plata y Oro, S. L., y Alosant Gestiones Inmobiliarias y Financieras, S. L. y don Alberto Pascual Fernández, doña Esther María García Vera, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución y de la que se solicita su publicación para la notificación de la misma a la codemandada doña Esther María García Vera.

Sentencia número 95/2020

En Madrid, a 2 de marzo de 2020.—Vistos por don Carlos Nieto Delgado, magistrado del Juzgado de lo mercantil número 1 de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario con el número 1104/2008, seguidos a instancias de don Arturo Molina Santiago, procurador de los tribunales y de Alosant Gestiones Inmobiliarias y Financieras, S. L., y La Concha de Plata y Oro, S. L., frente a don Alberto Pascual Fernández, que comparece representado por el procurador de los tribunales don Gustavo García Esquilas, y doña Esther García Vera, en situación de rebeldía procesal, sobre responsabilidad de administradores.

Fallo

Que debo estimar y estimo en parte la demanda interpuesta por Alosant Gestiones Inmobiliarias y Financieras, S. L., y La Concha de Plata y Oro, S. L., frente a don Alberto Pascual Fernández, y doña Esther García Vera, por lo que debo condenar y condeno solidariamente a los demandados al pago a Alosant Gestiones Inmobiliarias y Financieras, S. L., de 21.179 euros, más intereses y sin expresa imposición de costas.

Notifíquese la presente sentencia en legal forma a las partes comparecidas enterándoles que la misma no es firme y que cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de veinte días, según lo previsto en los artículos 457 y 458 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

En Madrid, a 19 de octubre de 2020.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/29.760/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

85

MADRID NÚMERO 1

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1025/2020 PROMOVIDO POR D./Dña. FABIOLA MEDINA ESCALANTE SOBRE Modificación condiciones laborales.

PERSONA QUE SE CITA

GRUPO MARGALIMP SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHOS JUICIOS.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. FABIOLA MEDINA ESCALANTE SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 2 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 4.1, UBICADA EN LA PLANTA EL DÍA 11/12/2020, A LAS 13:00 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a diecinueve de octubre de dos mil veinte.

D./Dña. MARIA JOSE VILLAGRAN MORIANA
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/27.933/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****86****MADRID NÚMERO 1****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ÓRGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO N.º 866/2020 PROMOVIDO POR DON JOSÉ DANIEL GARCÍA BRIZUELA SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

CREATIVE HIGH LEVEL, S. L., EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR DON JOSÉ DANIEL GARCÍA BRIZUELA SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 2, 28008, SALA DE VISTAS N.º 4.1, UBICADA EN LA PLANTA 4, EL DÍA 8/2/2021, A LAS 10:15 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil —LEC—, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 LEC).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 30 de octubre de 2020.

DOÑA LAURA CARRIÓN GÓMEZ
LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/29.933/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

87**MADRID NÚMERO 2****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. Laura Carrión Gómez, letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo social nº 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 184/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. GEMA GARCÍA DE LA RUBIA frente a FEDERICO BERINGUETE LANSELLE sobre Ejecución de títulos judiciales:

En fecha 22.10.2020 se ha dictado decreto, que está a disposición del demandado FEDERICO BERINGUETE LANSELLE en esta Oficina Judicial, contra el cual cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días.

Este edicto se publica en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a FEDERICO BERINGUETE LANSELLE, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintidós de octubre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/27.951/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

88**MADRID NÚMERO 2****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. LAURA CARRIÓN GÓMEZ, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MADRID, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 56/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. ILIAN VALENTINOV RALCHEVSKI frente a ANUBIS VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales:

En fecha 22.10.2020 se ha dictado DECRETO, que está a disposición del demandado ANUBIS VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL, S.L. en esta Oficina Judicial, contra el cual cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días.

Este edicto se publica en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ANUBIS VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintidós de octubre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/27.962/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****89****MADRID NÚMERO 4****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ÓRGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1168/2018 PROMOVIDO POR D./Dña. CARMEN DOLORES RODRÍGUEZ VIÑAS SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

MAD UNIÓN DENTAL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y, EN SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. CARMEN DOLORES RODRÍGUEZ VIÑAS SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 2 - 28008, EL DÍA 28/04/2021, A LAS 10:20 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veintiuno de octubre de dos mil veinte.

D./Dña. ISMAEL PEREZ MARTINEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/27.952/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****90****MADRID NÚMERO 4****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ORGANO QUE ORDENA CITAR:**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA:

JUICIO Nº 853/2020 PROMOVIDO POR D./Dña. JAVIER MURAS HERRERO SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA:

TOURYBUS 2000 SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. JAVIER MURAS HERRERO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER:

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 2 - 28008, SALA DE VISTAS Nº FI1, UBICADA EN LA PLANTA 2 EL DÍA 24/02/2021, A LAS 12:00 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a cinco de noviembre de dos mil veinte.

D./Dña. ISMAEL PEREZ MARTINEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/29.808/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

91

MADRID NÚMERO 5

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA JOSÉ VILLAGRAN MORIANA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 05 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 104/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JESSICA PEREZ GUERRERO frente a FONDO DE GARANTIA SALARIAL y CLINICA CARRERA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

En Madrid, a veintiuno de octubre de dos mil veinte.

PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. JESSICA PEREZ GUERRERO, frente a la demandada CLINICA CARRERA SL, parte ejecutada, por un principal de 10.817,15 euros, más 1081,71 euros del 10% de mora y 540 euros y 1081 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad Banco Santander 2503-0000-64-0104-20.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

D./Dña. ANGELA MOSTAJO VEIGA.
EL MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de notificación en legal forma a CLINICA CARRERA SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiuno de octubre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/28.024/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****92****MADRID NÚMERO 5****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA JOSÉ VILLAGRAN MORIANA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 5 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 105/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JESICA PEREZ GUERRERO frente a FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y CLINICA CARRERA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

En Madrid, a veintiuno de octubre de dos mil veinte.

PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. JESICA PEREZ GUERRERO, frente a la demandada CLINICA CARRERA SL, parte ejecutada, por un principal de 48.399,14 euros más 2.419 euros y 4839 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2503-0000-64-0105-20.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

D./Dña. ANGELA MOSTAJO VEIGA.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de notificación en legal forma a CLINICA CARRERA SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiuno de octubre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/28.041/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

93

MADRID NÚMERO 5

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Villagrán Moriana, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 113/2020 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis Fernández Gómez, frente a Fondo de Garantía Salarial y Qbica Iniciativas, S. L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Acuerdo despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de ejecutante, don José Luis Fernández Gómez, frente a Qbica Iniciativas, S. L.

Diligencia de ordenación de la letrada de la Administración de Justicia, doña María José Villagrán Moriana.—En Madrid, a 5 de noviembre de 2020.

El anterior escrito únase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, en sentencia de fecha 11 de septiembre de 2020, a la empresa Qbica Iniciativas, S. L., en favor del demandante, don José Luis Fernández Gómez, y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo social, sito en calle Princesa, número 3, planta segunda, 28008, el día 16 de diciembre de 2020, a las 9:00 horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la LJS).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Qbica Iniciativas, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 5 de noviembre de 2020.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/29.897/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

94

MADRID NÚMERO 6

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO NÚMERO 657/2020 PROMOVIDO POR D. FRANCISCO COLLADO CORTECERO SOBRE DESPIDO.

PERSONA QUE SE CITA

METROCUADRADO PROJECT MANAGEMENT, S. L., EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y, EN SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D. FRANCISCO COLLADO CORTECERO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN CALLE PRINCESA, NÚMERO 3, PLANTA CUARTA, 28008, SALA DE VISTAS NÚMERO 4.3, UBICADA EN LA PLANTA CUARTA, EL DÍA 03/02/2021, A LAS 09:40 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 de la LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 5 de noviembre de 2020.

Doña RAQUEL PAZ GARCÍA DE MATEOS
LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/29.863/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

95**MADRID NÚMERO 7****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

DOÑA MARÍA BELÉN GÓMEZ RODRÍGUEZ, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA del Juzgado de lo Social n.º 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 136/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido frente a GAPS COMUNICACIÓN PAMPLONA, S. L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de ejecución:

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, estando dicha resolución, en todo caso, a disposición de la parte para su instrucción en la Secretaría de este juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a GAPS COMUNICACIÓN PAMPLONA, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 21 de octubre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/28.091/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

96**MADRID NÚMERO 7****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. MARIA BELEN GOMEZ RODRIGUEZ LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 7 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento ORD. 806/2018 EJECUCIÓN 119/2020 de este juzgado de lo Social, seguido frente a MAD SUR UNION DENTAL, S.L Y MAXDUELL GRAN SL. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 21/10/2020.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012, de la secretaría General de Administración de Justicia, haciéndose saber a los interesados que la citada resolución está a su disposición en la Secretaria de este juzgado.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander número 2505-0000-64-0119-20.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MAD SUR UNION DENTAL, S.L. y MAXDUELL GRAN SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiuno de octubre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/28.102/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

97

MADRID NÚMERO 8

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 792/2019 PROMOVIDO POR Dña. MARIA MAR LOPEZ CONDE SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

CREDIT SOLVENCY MANAGEMENT SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR Dña. MARIA MAR LOPEZ CONDE SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 3 - 28008, SALA DE VISTAS, UBICADA EN LA PLANTA TERCERA EL DÍA 18/02/2021, A LAS 10:20 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).;

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a nueve de octubre de dos mil veinte.

Dña. RAQUEL PAZ GARCIA DE MATEOS
LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/27.938/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

98

MADRID NÚMERO 8

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. Raquel Paz García de Mateos, letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 725/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MARÍA DEL CARMEN PELADO MORENO frente a ASOCIACIÓN CATERING Y SERVICIOS PARA LA TERCERA EDAD y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Estimo la demanda de despido formulada por doña NOELIA MARTÍN SÁNCHEZ contra la mercantil ASOCIACIÓN CATERING Y SERVICIOS PARA LA TERCERA EDAD, declaro que la baja en la Seguridad Social de 11 de mayo de 2020 constituye un despido improcedente, condenando a la empresa a que readmita a la trabajadora en las mismas condiciones anteriores al despido o a que, si así lo manifiesta por escrito o mediante comparecencia ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, la indemnice con la cantidad de 33.314,40 euros; así como, en el caso de proceder a la readmisión, a abonar los salarios devengados desde el despido hasta la efectiva readmisión, por importe diario de 46,27 euros.

Desestimo la demanda de cantidad formulada por doña NOELIA MARTÍN SÁNCHEZ contra la mercantil ASOCIACIÓN CATERING Y SERVICIOS PARA LA TERCERA EDAD.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, del modo siguiente:

Anuncio del recurso (artículo 194 LRJS).

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

Depósito (Art. 229 LRJS).

Todo el que, sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros.

También estarán exentas de depositar y realizar consignación de condena las entidades públicas referidas en el artículo 229.4 LRJS.

Datos entidad bancaria donde realizar depósito.

Cuenta abierta, en la entidad BANCO SANTANDER, a nombre de este Juzgado Social Ocho de Madrid con el número de referencia IBAN ES55 0049356992 0005001274, indicando como concepto la cuenta del Juzgado 2506 0000 67 072320.

Consignación de condena (Art. 230 LRJS).

Cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al

anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito.

En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos.

Datos entidad bancaria donde realizar consignación.

Cuenta abierta, en la entidad BANCO SANTANDER, a nombre de este Juzgado Social BANCO SANTANDER, a nombre de este Juzgado Social Ocho de Madrid con el número de referencia IBAN ES55 0049356992 0005001274, indicando como concepto la cuenta del Juzgado 2506 0000 67 072520.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. D. Javier Carazo Rubio. Magistrado juez”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ASOCIACIÓN CATERING Y SERVICIOS PARA LA TERCERA EDAD, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintidós de octubre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/28.001/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

99**MADRID NÚMERO 9****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA del Juzgado de lo Social n.º 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 400/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de DOÑA BRUNA VILELA SCARANSI MANCINI frente a LATAM AGRIBUSINESS, S. L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA N.º: 322/2020

En Madrid a 22 de octubre de 2020.

Vistos por DOÑA MARÍA DEL CARMEN RODRIGO SAIZ, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. 9 de Madrid, los presentes autos sobre despido y cantidad seguidos en este Juzgado bajo el núm. 400/2020, entre las siguientes partes, de una y como demandante DOÑA BRUNA VILELA SCARANSI MANCINI asistida de la Letrado Doña Ana Isabel Rodríguez Gómez, y de otra como demandado la empresa LATAM AGRIBUSINESS, S. L., que no comparece pese a ser citada en legal forma, habiendo sido citado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL que comparece representado por la Letrado Doña M.ª Aránzazu Jiménez Iglesias.

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente

SENTENCIA

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por DOÑA BRUNA VILELA SCARANSI MANCINI contra la empresa LATAM AGRIBUSINESS, S. L., habiendo sido parte el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la actora, condenando a la demandada LATAM AGRIBUSINESS, S. L., a que abone en concepto de indemnización la suma de 1.301,92 euros, siendo la fecha de cese de la relación el 3/3/2020.

Y debo condenar y condeno a dicha empresa demandada a abonar a la parte actora en conceptos salariales la suma de 6.839,99 euros más el interés de mora del 10% de dicha suma.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Órgano Judicial (IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274), abierta en la entidad bancaria Banco Santander, sita en la calle Princesa n.º 2 de Madrid, debiendo hacer referencia en concepto al n.º de cuenta de Consignaciones de este Juzgado 2507-0000-00-0400-20 con referencia de la entidad remitente y la persona titular de la cuenta bancaria, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en dicha cuenta de

Depósitos y Consignaciones la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

De conformidad con la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, Instrucción 5/2012 de 21 de noviembre así como Orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre (BOE del día 15) la parte o partes que deseen recurrir deberán presentar el Modelo 696 de autoliquidación con el ingreso debidamente validado, teniendo en cuenta que el art 4.3 de la Ley 10/12 establece “En el orden social, los trabajadores, sean por cuenta ajena o autónomos, tendrán una exención del 60 por ciento en la cuantía de la tasa que les corresponda por la interposición de los recursos de suplicación”; exención que incluye a los que posean el beneficiarios del sistema de la Seguridad Social, a las personas con discapacidad en impugnación del grado reconocido, las Organizaciones Sindicales que actúen en defensa de los intereses de los trabajadores, las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social y los Organismos asimilados de la Comunidad Autónoma. Con excepción de la reclamación de derechos fundamentales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a LATAM AGRIBUSINESS, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 22 de octubre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/28.069/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

100**MADRID NÚMERO 9**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 09 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 480/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. FREDY MARCELO CARRILLO MARTINEZ frente a TRANSPORTES Y LOGISTICAS ALEJO SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

En Madrid a veintitrés de octubre de dos mil veinte.

Vistos por D^a M^a DEL CARMEN RODRIGO SÁIZ, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. 9 de Madrid, los presentes autos sobre DESPIDO Y CANTIDAD seguidos en este Juzgado bajo el núm. 480/2020 entre las siguientes partes, de una y como demandante D. FREDY MARCELO CARRILLO MARTÍNEZ asistido de la Letrado Dña. Clara Martínez-Pirón Mancha, y de otra como demandado el empresa TRANSPORTE Y LOGÍSTICA ALEJO S.L. que no comparece pese a estar citada en legal forma., habiendo sido citado EL FONDO DE GARANTÍA SALARIAL representado por la Letrada Doña M. Aránzazu Jiménez Iglesias.

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente

SENTENCIA

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por D. D. FREDY MARCELO CARRILLO MARTÍNEZ contra la empresa TRANSPORTES Y LOGISTICAS ALEJO, S.L., habiendo sido parte EL FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la parte actora, condenando a la parte demandada a que abone en concepto de indemnización la suma de 8.142,09 euros, siendo la fecha de cese de la relación el 15-2-20.

Y asimismo debo condenar y condeno a dicha empresa a abonar a la actora la suma de 6.042,09 euros brutos más el 10% de interés por mora.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Órgano Judicial (IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274), abierta en la entidad bancaria Banco Santander, sita en la calle Princesa nº 2 de Madrid, debiendo hacer referencia en concepto al nº de cuenta de Consignaciones de este Juzgado número de cuenta 2507-0000-00-0480-20 con referencia de la entidad remitente y la persona titular de la cuenta bancaria, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en dicha cuenta de Depósitos y Consignaciones la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este

Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

De conformidad con la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, Instrucción 5/2012 de 21 de noviembre así como Orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre (BOE del día 15) la parte o partes que deseen recurrir deberán presentar el Modelo 696 de autoliquidación con el ingreso debidamente validado, teniendo en cuenta que el art 4.3 de la Ley 10/12 establece “En el orden social, los trabajadores, sean por cuenta ajena o autónomos, tendrán una exención del 60 por ciento en la cuantía de la tasa que les corresponda por la interposición de los recursos de suplicación”; exención que incluye a los que posean el beneficiarios del sistema de la Seguridad Social, a las personas con discapacidad en impugnación del grado reconocido, las Organizaciones Sindicales que actúen en defensa de los intereses de los trabajadores, las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social y los Organismos asimilados de la Comunidad Autónoma. Con excepción de la reclamación de derechos fundamentales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a TRANSPORTES Y LOGISTICAS ALEJO SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintitrés de octubre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/28.074/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****101****MADRID NÚMERO 9****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA DEL CARMEN MARTIN GARCIA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 9 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 183/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ALBERTO DE JESUS ZULUAGA ALVAREZ frente a CLIMA DIRECTO SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo dispuesto, SE ACUERDA:

Despachar orden general de ejecución de SENTENCIA Y AUTO QUE EXTINGUE LA RELACION LABORAL de fecha 17/02/2020 y 21/09/2020 a favor de la parte ejecutante, D./Dña. ALBERTO DE JESUS ZULUAGA ALVAREZ, frente a la demandada CLIMA DIRECTO SL, parte ejecutada, por un principal de 13.983,54 EUROS, (que se corresponden con 1.205,50 euros como cantidad reconocida en sentencia más su 10% de recargo del art. 29.3ET, más otros 1.260,69 EUROS de indemnización, más otros 11.517,35 euros de salarios devengados); todo ello más 1.410,4 euros y 1.410,4 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CLIMA DIRECTO SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintidós de octubre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/28.108/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

102**MADRID NÚMERO 9****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 9 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 99/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. LUCAS MARIO SIGCHAY FLORES frente a DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID SEGURIDAD SOCIAL, CONSEJERIA DE SANIDAD y D./Dña. JILMER TARRILLO MONTALVO sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda no haber lugar a despachar la ejecución solicitada por D./Dña. LUCAS MARIO SIGCHAY FLORES, en la que figura como parte demandada DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID SEGURIDAD SOCIAL, CONSEJERIA DE SANIDAD y D./Dña. JILMER TARRILLO MONTALVO.

Una vez firme esta resolución, procédase al archivo de las actuaciones

Y para que sirva de notificación en legal forma a D./Dña. JILMER TARRILLO MONTALVO, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiuno de octubre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/28.115/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

103

MADRID NÚMERO 9

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 9 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO N.º 603/2020 PROMOVIDO POR DOÑA MARÍA ÁNGELES GARAY ESTEBAN SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

MIL D2 MANIPULADOS, S. L., EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR A LOS ACTOS DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR DOÑA MARÍA ÁNGELES GARAY ESTEBAN SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 3, 28008, SALA DE VISTAS, UBICADA EN LA PLANTA 3.ª, EL DÍA 12/1/2021, A LAS 10:00 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil —LEC—, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

6. La situación existente a consecuencia de la expansión del COVID-19 y los problemas de espacio de que adolece el edificio de la sede de este juzgado, requiérase a las partes a fin de que comparezcan al acto de juicio de manera puntual y debidamente provistos de mascarillas de su propiedad, sin los cuales no podrán tener acceso a las sala de vistas, de conformidad con los protocolos marcados por la “Guía de buenas prácticas para la reactivación de la actividad judicial y adopción de medidas de salud profesional para la prevención de contagios en sedes judiciales” aprobada por el CGPJ consecuencia de la pandemia del COVID-19, así como las instrucciones que para celebrarse los señalamientos una vez alzadas las suspensiones de términos procesales se han establecido por el plan de reactivación de la actividad judicial del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por el Acuerdo

Gubernativo n.º 232/2020 de ordenación de sedes judiciales de la Ilma. Sra. Decana de los Juzgados de Madrid y por la Orden JUS 394/20 de 8 de mayo.

Igualmente, y para cumplir la normativa de seguridad para las partes y el personal de los Juzgados, referida en el anterior, se comunica a las partes que la duración estimada para la identificación de las partes, y la celebración del acto de juicio es de treinta minutos, a fin de garantizar la distancia social, y evitar el cruce de ciudadanos en el edificio.

De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y a fin de permitir la más ágil celebración del juicio así como su tramitación telemática cuando ello resulte factible, se requiere a las partes para que con una antelación mínima de 5 días al acto del juicio aporten la totalidad de la prueba documental y pericial de la que pretenden valerse, en soporte preferiblemente informático.

Por último se hace saber a las partes, que de llegar a un acuerdo extrajudicial, podrá el mismo ser aprobado por el LAJ conforme al art. 84.2 LJS, debiéndose presentar tal acuerdo debidamente firmado por las actuantes con certificado digital en todas las páginas del mismo debiendo ir acompañado de los oportunos poderes y copias de los DNI y tarjetas identificativas como profesionales colegiados, en caso contrario serán citados para ratificación.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 3 de noviembre de 2020.

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA
LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/29.936/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

104**MADRID NÚMERO 10****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Que en el procedimiento 117/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. ANDRIY BOBESYUK frente a INSTRUCCIONES INNOVA SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente SENTENCIA en fecha 21/10/2020.

Hallándose en ignorado paradero la demandada INSTRUCCIONES INNOVA, SL., y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 LRJS, se ha acordado notificarle la misma por edictos, haciéndoles saber que su contenido íntegro está a disposición de la persona interesada para su consulta en este Órgano Judicial sito en C/ Princesa, nº 3, 3ª Planta, 28008 Madrid. Haciéndole saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA A INSTRUCCIONES INNOVA, S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintidós de octubre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/27.993/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

105**MADRID NÚMERO 10****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Que en el procedimiento 57/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. MYKHAYLO CHORNEY frente a INSTRUCCIONES INNOVA SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente sentencia en fecha 21/10/2020

Hallándose en ignorado paradero la demandada INSTRUCCIONES INNOVA, S.L y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 LRJS, se ha acordado notificarle la misma por edictos, haciéndoles saber que su contenido íntegro está a disposición de la persona interesada para su consulta en este Órgano Judicial sito en C/ Princesa, nº 3, 3ª Planta, 28008 Madrid. Haciéndole saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a INSTRUCCIONES INNOVA, SL en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 22 de OCTUBRE de 2020

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/28.016/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

106**MADRID NÚMERO 10****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Que en el procedimiento 998/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. CARLOS CALDERON BEJARANO frente a TECNILUX ALTERNATIVAS SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente sentencia en fecha 21/10/2020.

Hallándose en ignorado paradero la demandada TECNILUX ALTERNATIVAS, S.L., y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 LRJS, se ha acordado notificarle la misma por edictos, haciéndoles saber que su contenido íntegro está a disposición de la persona interesada para su consulta en este Órgano Judicial sito en C/ Princesa, nº 3, 3ª Planta, 28008 Madrid. Haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a TECNILUX ALTERNATIVAS, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintidós de octubre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/28.045/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****107****MADRID NÚMERO 10****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 188/2020 PROMOVIDO POR Dña. LORENA GUZMAN GUARDIOLA SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

SHARE DOS IBERICA SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DI-CHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR A LOS ACTOS DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR Dña. LORENA GUZMAN GUARDIOLA SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 3 - 28008, SALA DE VISTAS Nº FI1, UBICADA EN LA PLANTA tercera EL DÍA 09/03/2021, A LAS 08:00 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a cinco de noviembre de dos mil veinte.

Dña. ANA BELEN REQUENA NAVARRO

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/29.829/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

108**MADRID NÚMERO 10****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE Madrid .

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 937/2020 PROMOVIDO POR D./Dña. RAUL MURCIA HERNANDEZ, D./Dña. CYNTHIA SOTO DEL RIO y D./Dña. MARIA LUISA VELASCO SANTIRSO SOBRE Despido .

PERSONA QUE SE CITA

MAGUS CREATIVA EUROPE SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. RAUL MURCIA HERNANDEZ, D./Dña. CYNTHIA SOTO DEL RIO y D./Dña. MARIA LUISA VELASCO SANTIRSO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 3 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 6.3, UBICADA EN LA PLANTA SEXTA EL DÍA 16/12/2020, A LAS 10:20 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veintidós de octubre de dos mil veinte .

D./Dña. MONTSERRAT TORRENTE MUÑOZ
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/27.990/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

109

MADRID NÚMERO 11

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. CARMEN CABRERA DELGADO LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
DEL Juzgado de lo Social nº 11 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 117/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. SALVADOR HERNANDEZ RODRIGUEZ frente a FOGASA y OBRAS PATAGONIA DGO SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimando la demanda interpuesta por D. Salvador Hernández Rodríguez, contra OBRAS PATAGONIA DGO S.L., en reclamación por despido y cantidad, debo declarar y declaro improcedente el despido de que fue objeto el demandante, el día 20-12-2019, condenando a la empresa demandada, a optar, en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta sentencia y sin necesidad de esperar a la firmeza de la misma, entre:

- 1) la readmisión del demandante en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía antes de producirse el despido, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente sentencia en el sentido expuesto; o,
 - 2) el abono de una indemnización en cuantía de 636,46 euros, con extinción del contrato de trabajo, con efectos de 20-12-2019,
- y, en ambos casos, al abono de la cantidad de 3.688,27 euros, por los conceptos salariales y periodos reclamados.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2509-0000-61-0117-20 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el BANCO DE SANTANDER o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de BANCO DE SANTANDER. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el nif /cif de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo "observaciones o concepto de la transferencia", se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2509-0000-61-0117-20.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a OBRAS PATAGONIA DGO SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiuno de octubre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/27.935/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

110

MADRID NÚMERO 11

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 11 DE Madrid. REFUERZO.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 35/2020 PROMOVIDO POR D./Dña. ALEXIS GONZALEZ MARTINEZ SOBRE Despido (comparecencia incidental).

PERSONA QUE SE CITA

ESCUADRON DE NEGOCIOS SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. ALEXIS GONZALEZ MARTINEZ SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 4 - 28008, UBICADA EN LA PLANTA 4. EL DÍA 11 DE DICIEMBRE 2020 A LAS 11.30 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a TRES DE NOVIEMBRE de dos mil veinte.

D./Dña. LAURA FOJON CHAMORRO
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/29.844/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

111

MADRID NÚMERO 11

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 11 DE Madrid.REFUERZO

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 512/2020 PROMOVIDO POR D./Dña. MARIA BEGOÑA GARCIA CONSUEGRA ALCANIZ SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

EURO TRADING ATLANTICA SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. MARIA BEGOÑA GARCIA CONSUEGRA ALCANIZ SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 4.2 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 4.2, UBICADA EN LA PLANTA 4.2 EL DÍA 17/12/2020, A LAS 10:30 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veintinueve de octubre de dos mil veinte.

D./Dña. LAURA FOJÓN CHAMORRO
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/29.855/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

112

MADRID NÚMERO 11

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO NÚMERO 177/2020 PROMOVIDO POR DOÑA CLAUDIA FLORENTINA MORARU SOBRE DESPIDO.

PERSONA QUE SE CITA

ALIACAN SIGLO XXI, S. L., Y GAZTELUPE ARTESANOS COCINEROS, S. L., EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y, EN SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR DOÑA CLAUDIA FLORENTINA MORARU SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN CALLE PRINCESA, NÚMERO 3, PLANTA 4, 28008, SALA DE VISTAS NÚMERO 4.2, UBICADA EN LA PLANTA 4.2, EL DÍA 17/12/2020, A LAS 12:30 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 de la LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2020.

DOÑA LAURA FOJÓN CHAMORRO
LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/29.867/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

113**MADRID NÚMERO 12****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MONTserrat TORRENTE MUÑOZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 12 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 54/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. DAVID MEDINA AÑARES frente a TRADING TANTALO SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 04/09/2020 que en su parte dispositiva dice:

“PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 5.184,14 euros de principal; de intereses y euros calculados para costas, se declara la insolvencia provisional total del ejecutado TRADING TANTALO SL, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase constar en el Registro Mercantil, la declaración de insolvencia del deudor (artículo 276.5 de la LJS). Asimismo, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDOS DE GARANTIA SALARIAL.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a TRADING TANTALO SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiuno de octubre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/28.035/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

114**MADRID NÚMERO 12****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MONTSERRAT TORRENTE MUÑOZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 12 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 522/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. TONY ALBERT RODRIGUEZ BÜSCHBECK frente a LA PARRILLA DE CARLOS SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente sentencia:

“En la ciudad de Madrid, a 1 de abril de 2020.

Vistos por el Ilmo. Sr. D Jesús Andrés Nevado Nevado, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 12 de Madrid los presentes autos nº 522/19, seguidos entre partes, como demandante D. Tony Albert Rodríguez Buschbeck, frente a La Parrilla de Carlos, S. L.; sobre reclamación de cantidad.

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente

SENTENCIA Nº 90/2020

(...)

FALLO

Que, estimando íntegramente la demanda formulada por D. Tony Albert Rodríguez Buschbeck frente a La Parrilla de Carlos, S. L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 2.496,52 euros, así como al interés del diez por ciento sobre esta cantidad.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciendo saber que el plazo para recurrir o, en su caso, el conferido para subsanar o evacuar un requerimiento queda suspendido hasta tanto en cuanto se alcen las suspensiones de términos y plazos procesales acordados por el Real Decreto 463 del 2020, y por el CGPJ se ponga fin a dichas suspensiones.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndoles saber que contra la misma, que es firme, no cabe recurso alguno.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a LA PARRILLA DE CARLOS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiuno de octubre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/28.037/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

115**MADRID NÚMERO 12****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MONTSERRAT TORRENTE MUÑOZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 12 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 1052/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. AARON VAZQUEZ RODRIGUEZ frente a NOVO SEGUR SEGURIDAD PRIVADA SA y D./Dña. ATICUS OCAÑA MARTIN sobre Despidos /Ceses en general se ha dictado la Decreto de Desistimiento de fecha 21/09/2020 que en su parte dispositiva dice:

“PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda tener por desistida a la parte actora D./Dña. AARON VAZQUEZ RODRIGUEZ de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación. ”

Y para que sirva de notificación en legal forma a NOVO SEGUR SEGURIDAD PRIVADA SA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiuno de octubre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/28.038/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

116**MADRID NÚMERO 12****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MONTSERRAT TORRENTE MUÑOZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 12 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 972/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. IGNACIO PEDRO LLORENTE BONILLA frente a AVERTIA GLOBAL TECHNOLOGY CONSULTANCY SERVICES SL y D./Dña. JESUS CASERO ECHEVERRY sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Decreto de Desistimiento de fecha 08/06/2020 que en su parte dispositiva dice:

“PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda tener por desistida a la parte actora D./Dña. IGNACIO PEDRO LLORENTE BONILLA de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación..”

Y para que sirva de notificación en legal forma a AVERTIA GLOBAL TECHNOLOGY CONSULTANCY SERVICES SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiuno de octubre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/28.040/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

117

MADRID NÚMERO 12

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 12 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1082/2020 PROMOVIDO POR D./Dña. BERTA SANCHEZ LOPEZ SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

PROTOBA SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. BERTA SANCHEZ LOPEZ SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 3 - 28008, SALA DE VISTAS, UBICADA EN LA PLANTA 3º EL DÍA 12/04/2021, A LAS 09:30 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a cinco de noviembre de dos mil veinte .

D./Dña. MONTSERRAT TORRENTE MUÑOZ
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

(03/29.794/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

118**MADRID NÚMERO 12****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 12 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 742/2020 PROMOVIDO POR D./Dña. ANGEL GABRIEL MONTENEGRO JIMENEZ SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

NOLORJEAR SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. ANGEL GABRIEL MONTENEGRO JIMENEZ SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 3 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 3.1, UBICADA EN LA PLANTA 3º EL DÍA 08/03/2021, A LAS 11:00 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS),

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a cinco de noviembre de dos mil veinte.

D./Dña. MONTSERRAT TORRENTE MUÑOZ
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/29.798/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

119**MADRID NÚMERO 13****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. MARIA ISABEL TIRADO GUTIERREZ LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 13 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 72/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. NURHIN RUZHDIEV ASANOV frente a SERDISPROPAN SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado en el día de la fecha decreto que contiene la siguiente parte dispositiva:

“A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 7.737,77 euros de principal (6.719,69 euros de cantidad más 1.018,08 euros de interés por mora), más 386,88 euros y 773,77 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, se declara la INSOLVENCIA PROVISIONAL del ejecutado SERDISPROPAN SL, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase constar en el Registro Mercantil, la declaración de insolvencia del deudor (artículo 276.5 de la LJS). Asimismo, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

Dña. MARIA ISABEL TIRADO GUTIERREZ”

Y para que sirva de notificación en legal forma a SERDISPROPAN SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintitrés de octubre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/28.110/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

120**MADRID NÚMERO 14**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARÍA ÁNGELES CHARRIEL ARDEBOL, LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 14 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 116/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ALEJANDRO CAMPILLO MATEO frente a MARVELA ORIGENES, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA****D./Dña. MARIA ANGELES CHARRIEL ARDEBOL**

En Madrid, a veintidós de octubre de dos mil veinte.

Quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 4.596,24 EUROS sin que las actuaciones e indagaciones practicadas hayan resultado positivas en orden a la traba de bienes de la ejecutada, procédase a dictar insolvencia y antes de ello, conforme a lo previsto en el Art. 276 de L.J.S, dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que el término de Quince días inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe bienes del deudor que le consten.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art. 186.1 L.J.S.).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a MARVELA ORIGENES, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintidós de octubre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/27.975/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

121**MADRID NÚMERO 14****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA ANGELES CHARRIEL ARDEBOL LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 14 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 165/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MIREL TIBERIU CALOTA frente a FOGASA y REFORMAS Y GESTION A MEDIDA SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución :

Diligencia de ordenación de fecha 22-10-2020:

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
D./Dña. MARIA ANGELES CHARRIEL ARDEBOL**

En Madrid, a veintidós de octubre de dos mil veinte.

Visto el estado de las actuaciones y la reactivación de la actividad judicial suspendida por la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, SE ACUERDA EL SEÑALAMIENTO de los presentes autos para el próximo día 08/07/2021, a las 10:30 horas de su mañana, domicilio Calle Princesa nº 3 Madrid, 3ª planta, debiendo las partes estar a las medidas de seguridad impuestas por las Autoridades Sanitarias.

Las partes podrán, en su caso, presentar de forma previa al señalamiento acuerdo obtenido y firmado digitalmente por las mismas, para su posterior aprobación por la Letrada de la Administración de Justicia, en aras de evitar la presencia física de éstas en Sede Judicial.

Asimismo se recuerda la obligatoriedad de utilizar mascarillas.

Notifíquese esta resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art 186.1 L.J.S).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a REFORMAS Y GESTION A MEDIDA SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintitrés de octubre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/27.997/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

122

MADRID NÚMERO 16

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. Ana Correchel Calvo, letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 602/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MARCOS ANTONIO MARTÍN DE VIDALES DIEGO frente a SAG MECANIZADOS TÉCNICOS INDUSTRIALES SL y D./Dña. FOGASA sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

En Madrid a dieciséis de octubre de dos mil veinte.

Vistos por la Ilma. Sra. Magistrada del Juzgado de lo Social nº 16, Dña. María José Ceballos Reinoso los presentes autos nº 602/2020 seguidos a instancia de D./Dña. MARCOS ANTONIO MARTÍN DE VIDALES DIEGO contra FOGASA y SAG MECANIZADOS TÉCNICOS INDUSTRIALES SL sobre Despido.

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente

SENTENCIA Nº 231/2020

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—Con fecha 22/06/2020 tuvo entrada demanda formulada por D. MARCOS ANTONIO MARTÍN DE VIDALES DIEGO contra FOGASA y SAG MECANIZADOS TÉCNICOS INDUSTRIALES SL y admitida a trámite se citó de comparecencia a las partes asistiendo la parte actora, y abierto el acto de juicio por S.S^a. las comparecidas manifestó cuantas alegaciones creyó pertinentes en defensa de sus derechos practicándose seguidamente las pruebas que fueron admitidas según queda constancia en el acta correspondiente, y finalmente manifestó sus conclusiones.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D. MARCOS ANTONIO MARTÍN DE VIDALES DIEGO contra SAG MECANIZADOS TÉCNICOS INDUSTRIALES SL debo declarar y declaro la improcedencia del despido y en consecuencia condeno a la empresa SAG MECANIZADOS TÉCNICOS INDUSTRIALES SL, entendiendo efectuada la opción por la indemnización y declarando extinguida la relación laboral con esta fecha, a que abone al actor la indemnización cifrada en 8.024,93.- euros a razón de 33 días hasta la fecha de sentencia y con salario del hecho primero, así como al abono de los salarios de tramitación en la cantidad de 7.051,64.- euros, deducidos los percibidos por los periodos en que trabaja para otras empresas.

Abonar la cantidad de 1.565,28.- euros por los conceptos expresados, incrementada con el 10% de interés por mora los de naturaleza salarial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a SAG MECANIZADOS TÉCNICOS INDUSTRIALES SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciséis de octubre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/27.940/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

123**MADRID NÚMERO 16**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. ANA CORRECHEL CALVO, LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
DEL Juzgado de lo Social nº 16 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 591/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. OSCAR PRADILLO SANCHEZ frente a D./Dña. FOGASA y SAG MECANIZADOS TECNICOS INDUSTRIALES SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

En Madrid a dieciséis de octubre de dos mil veinte.

Vistos por la Ilma. Sra. Magistrada del Juzgado de lo Social nº 16, Dña. MARIA JOSE CEBALLOS REINOSO los presentes autos nº 591/2020 seguidos a instancia de D. OSCAR PRADILLO SANCHEZ contra FOGASA y SAG MECANIZADOS TECNICOS INDUSTRIALES SL sobre Despido.

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente

SENTENCIA Nº 232/2020

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 22/06/2020 tuvo entrada demanda formulada por D. OSCAR PRADILLO SANCHEZ contra FOGASA y SAG MECANIZADOS TECNICOS INDUSTRIALES SL y admitida a trámite se citó de comparecencia a las partes asistiendo solo la parte actora, y abierto el acto de juicio por S. S.^a la comparecida manifestó cuantas alegaciones creyó pertinentes en defensa de sus derechos practicándose seguidamente las pruebas que fueron admitidas según queda constancia en el acta correspondiente, y finalmente manifestó sus conclusiones.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D. OSCAR PRADILLO SANCHEZ contra SAG MECANIZADOS TECNICOS INDUSTRIALES SL debo declarar y declaro la improcedencia del despido y en consecuencia condeno a la empresa SAG MECANIZADOS TECNICOS INDUSTRIALES SL, entendiéndose efectuada la opción por la indemnización y declarando extinguida la relación laboral con esta fecha, a que abone al actor la indemnización cifrada en 1.634,62.-Euros a razón de 33 días hasta la fecha de sentencia y con salario del hecho primero, así como al abono de los salarios de tramitación en la cantidad de 640,08.- Euros, deducidos los percibidos por los periodos en que trabaja para otras empresas.

Abonar la cantidad de 1.122,90.- euros por los conceptos expresados, incrementada con el 10% de interés por mora los de naturaleza salarial.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SAG MECANIZADOS TECNICOS INDUSTRIALES SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciséis de octubre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/27.971/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

124**MADRID NÚMERO 16****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. ANA CORRECHEL CALVO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
DEL Juzgado de lo Social nº 16 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 604/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JOSE MARIA VALLE BLESA frente a SAG MECANIZADOS TECNICOS INDUSTRIALES SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D. JOSE MARIA VALLE BLESA contra SAG MECANIZADOS TECNICOS INDUSTRIALES SL debo declarar y declaro la improcedencia del despido y en consecuencia condeno a la empresa SAG MECANIZADOS TECNICOS INDUSTRIALES SL, entendiendo efectuada la opción por la indemnización y declarando extinguida la relación laboral con esta fecha, a que abone al actor la indemnización cifrada en 43.099,86 Euros a razón de 45 días hasta 12/02/2012 desde esa fecha, 33 días hasta la fecha de sentencia y con salario del hecho primero, así como al abono de los salarios de tramitación en la cantidad de 16.851,89.- Euros, deducidos los percibidos por los periodos en que trabaja para otras empresas.

Abonar la cantidad de 1.353,84.- euros por los conceptos expresados, incrementada con el 10% de interés por mora los de naturaleza salarial.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SAG MECANIZADOS TECNICOS INDUSTRIALES SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintidós de octubre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/27.924/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

125

MADRID NÚMERO 16

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. ANA CORRECHEL CALVO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
DEL Juzgado de lo Social nº 16 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 603/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ESTEBAN HERNANDEZ RUEDA frente a SAG MECANIZADOS TECNICOS INDUSTRIALES SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D. ESTEBAN HERNANDEZ RUEDA contra SAG MECANIZADOS TECNICOS INDUSTRIALES SL debo declarar y declaro la improcedencia del despido y en consecuencia condeno a la empresa SAG MECANIZADOS TECNICOS INDUSTRIALES SL, entendiendo efectuada la opción por la indemnización y declarando extinguida la relación laboral con esta fecha, a que abone al actor la indemnización cifrada en 8.960,93.-Euros a razón de 33 días hasta la fecha de sentencia y con salario del hecho primero, así como al abono de los salarios de tramitación en la cantidad de 1.011,24.-Euros, deducidos los percibidos por los periodos en que trabaja para otras empresas.

Abonar la cantidad de 1.444,77.- euros por los conceptos expresados, incrementada con el 10% de interés por mora los de naturaleza salarial.

En la tramitación de este proceso se han observado las prescripciones legales.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2514-0000-61-0603-20 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el BANCO DE SANTANDER o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de BANCO DE SANTANDER. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el nif /cif de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo "observaciones o concepto de la transferencia", se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2514-0000-61-0603-20.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, el recurrente deberá aportar, el justificante del pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado, conforme a los cri-

terios establecidos en la citada norma en sus art. 7.1 y 2, y en su caso, cuando tenga la condición de trabajadores, o con la limitación establecida en el art. 1. 3 del mismo texto legal

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA A SAG MECANIZADOS TÉCNICOS INDUSTRIALES, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintidós de octubre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA.

(03/27.931/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

126**MADRID NÚMERO 16****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 16 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 560/2019 PROMOVIDO POR Dña. BEATRIZ DEL PILAR GUERRERO CORTES SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

D./Dña. MARINELA MARIN EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DI-CHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. BEATRIZ DEL PI-LAR GUERRERO CORTES SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 5 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 5.4, UBICADA EN LA PLANTA 5.4 EL DÍA 25/02/2022, A LAS 10:10 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que conti-nuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que re-visitán forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procu-rador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demanda-da que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a cuatro de noviembre de dos mil veinte.

Dña. ANA CORRECHEL CALVO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/29.739/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

127

MADRID NÚMERO 16

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 16 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 400/2020 PROMOVIDO POR D. JORGE FERNANDEZ CERRO SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

PUBLIMAX A5 SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D. JORGE FERNANDEZ CERRO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 5 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 5.4, UBICADA EN LA PLANTA 5.4 EL DÍA 05/05/2022, A LAS 10:10 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a cuatro de noviembre de dos mil veinte.

Dña. ANA CORRECHEL CALVO
LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/29.742/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

128**MADRID NÚMERO 17****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARÍA GARCÍA FERREIRA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
DEL Juzgado de lo Social nº 17 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 210/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JOSE MANUEL DE FRANCISCO GARCIA frente a INFO-TRAINING SYSTEM SL sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado resoluciones de 19/12/2019

Contra dichas resoluciones pueden interponerse recurso de reposición y de revisión respectivamente ante este juzgado, con los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la oficina judicial de este Juzgado sito en la calle Princesa nº 3, planta 5ª, de Madrid.

Y para que sirva de notificación en legal forma a INFOTRAINING SYSTEM SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintidós de octubre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/28.079/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

129**MADRID NÚMERO 18****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Pilar Ortiz Martínez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 101/2020 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Alicia Ruiz Ortega, doña Noelia Ríos Moreno, doña Verónica Arquillo Ortega, doña Laura Sacristán Arcas y doña Cristina García Núñez, frente a Samidana, S. L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

Despachar orden general de ejecución de acta de conciliación a favor de la parte ejecutante, doña Laura Sacristán Arcas, doña Verónica Arquillo Ortega, doña Cristina García Núñez, doña Noelia Ríos Moreno y doña Alicia Ruiz Ortega, frente a la demandada Samidana, S. L., parte ejecutada, por un principal de 51.359,01 euros, más 8.300,00 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la LJS, debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banco Santander 2516-0000-64-0101-20.

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

La cuenta de consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: 2516-0000-64-0101-20, debiendo indicar en el campo concepto de pago banco cuenta consignaciones.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Samidana, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 22 de octubre de 2020.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/28.073/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

130**MADRID NÚMERO 18****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ÓRGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO NÚMERO 875/2020 PROMOVIDO POR D. RODRIGO FERREIRA DE AZEVEDO SOBRE DESPIDO.

PERSONA QUE SE CITA

CATANZARO INVERSIONES, S. L., NORDIC LIFE GLOBAL, S. L., Y PORTO BRAZIL GLOBAL, S. L., EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

Hallándose en ignorado paradero las demandas, y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la LRJS, se ha acordado notificarle decreto de admisión de la demanda y auto de fecha 16 de septiembre de 2020 y acta de suspensión y nuevo señalamiento de fecha 30 de octubre de 2020, por edictos, haciéndole saber que su contenido íntegro y la demanda está a disposición de la persona interesada para su consulta en este órgano judicial sito en calle Princesa, número 3, quinta planta, 28008 Madrid. Haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición en tres días.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y, EN SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D. RODRIGO FERREIRA DE AZEVEDO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN CALLE PRINCESA, NÚMERO 3, PLANTA QUINTA, 28008, SALA DE VISTAS NÚMERO 5.1, UBICADA EN LA PLANTA QUINTA, EL DÍA 21/12/2020, A LAS 14:00 HORAS DE LA MAÑANA.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 de la LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 de la LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 30 de octubre de 2020.

DOÑA PILAR ORTIZ MARTÍNEZ
LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/29.878/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

131

MADRID NÚMERO 21

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. Araceli Crespo Pascual, letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 416/2020-M de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. MARIO PLAZA BARRANCO frente a FOCUS INSTRUMENTS, S.L. sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado en fecha 8/10/20 sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta a instancia de D. MARIO PLAZA BARRANCO, contra la mercantil "FOCUS INSTRUMENTS S.L.", que no comparece pese a su citación en forma, debo declarar y declaro la improcedencia del despido con efectos del día 04/02/2020 y la extinción de la relación laboral existente entre D. MARIO PLAZA BARRANCO y la mercantil "FOCUS INSTRUMENTS S.L.", desde la fecha de la presente resolución, 8/10/2020, condenando a la demandada al abono a la actora, en concepto de indemnización, la cantidad de 18.297,32 euros, y en concepto de salarios de tramitación, la cantidad de 13.220 euros.

Asimismo, debo condenar y condeno a "Focus Instruments S.L.", al pago a D. Mario Plaza Barranco la cantidad de 2.318,44 euros que devengará el 10% de interés por mora.

Se advierte a las partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2519-0000-65-0416-20 del BANCO SANTANDER aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el BANCO SANTANDER o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de BANCO SANTANDER. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el NIF/CIF de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo "observaciones o concepto de la transferencia", se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2519-0000-65-0416-20.

Así lo acuerda, manda y firma, la Dña. Silvia Plaza Ballesteros, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Nº 21 de Madrid.

Y para que sirva de notificación en legal forma a FOCUS INSTRUMENTS, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y Tablón de Anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintidós de octubre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/28.013/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

132

MADRID NÚMERO 21

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 21 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

Juicio nº 286/2020 promovido por D. EMILIO VILLALON PIZARRO sobre Despido.

PERSONA QUE SE CITA

JULIO CLAIRAC SL en concepto de parte DEMANDADA en dicho juicio.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por D. EMILIO VILLALON PIZARRO sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

En la sede de este juzgado, sito en C/ Princesa, 3, Planta 5 - 28008, de Madrid, el día 09/12/2020, a las 12:20 horas.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veintidós de octubre de dos mil veinte.

Dña. ARACELI CRESPO PASCUAL
LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/28.033/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

133

MADRID NÚMERO 21

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. LAURA CARRIÓN GÓMEZ LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 21 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 90/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. SERGIO PASCASIO CARPINTERO, D./Dña. VICENTE CASTILLO RODRIGUEZ, D./Dña. JESUS GOMEZ MURILLO, D./Dña. JAVIER DOMINGUEZ VARO, D./Dña. FELIX CASAS ESCABIA, D./Dña. ALEJANDRO DUVERGER ROCA, D./Dña. ANTONIO CECILIO NADAL SANCHEZ, D./Dña. JESUS MANUEL PASCASIO DIAZ y D./Dña. IVAN MARTINEZ CARDENOSO frente a MACMAFER 2005 SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: SE COMPLEMENTA la sentencia dictada el día 2 de octubre de 2020 en el sentido de que el fallo será del tenor literal siguiente: «ESTIMO la demanda formulada por D. ALEJANDRO DUVERGER ROCA, D. FÉLIX CASAS ESCABIA, D. JAVIER DOMÍNGUEZ VARO, D. VICENTE CASTILLO RODRÍGUEZ, D. JESÚS MANUEL PASCASIO DÍAZ, D. JESÚS GÓMEZ MURILLO, D. SERGIO PASCASIO CARPINTERO, D. IVÁN MARTÍNEZ CARDENOSO, y D. ANTONIO CECILIO NADAL SÁNCHEZ contra la mercantil MACMAFER 2005 SL y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y DECLARO la improcedencia del despido efectuado por la empresa demandada, condenando a ésta a que indemnice a los trabajadores en las cantidades que a continuación se exponen. Se declaran extinguidas las relaciones laborales con fecha de esta sentencia, por lo que la demandada tendrá que abonar en concepto de salarios de tramitación a los actores las cantidades que se recogen a continuación también.

-D. Alejandro Duverger Roca: 2.027,91 euros de indemnización y 19.057,92 euros de salarios de tramitación (56,72 euros diarios × 336 días).

-D. Félix Casas Escabia: 1.566,33 euros de indemnización y 15.948,24 euros de salarios de tramitación (51,78 euros diarios × 308 días).

-D. Javier Domínguez Varo: 1.715,93 euros de indemnización y 17.866,80 euros de salarios de tramitación (56,72 euros diarios × 315 días).

-D. Vicente Castillo Rodríguez: 2.027,91 euros de indemnización y 17.469,76 euros de salarios de tramitación (56,72 euros diarios × 308 días).

-D. Jesús Manuel Pascasio Díaz: 2.027,91 euros de indemnización y 17.469,76 euros de salarios de tramitación (56,72 euros diarios × 308 días).

-D. Jesús Gómez Murillo: 1.715,93 euros de indemnización y 17.866,80 euros de salarios de tramitación (56,72 euros diarios × 315 días).

-D. Sergio Pascasio Carpintero: 1.674,30 euros de indemnización y 15.627,92 euros de salarios de tramitación (50,74 euros diarios × 308 días).

-D. Iván Martínez Cardenoso: 1.715,93 euros de indemnización y 17.866,80 euros de salarios de tramitación (56,72 euros diarios × 315 días).

-D. Antonio Cecilio Nadal: 2.027,91 euros de indemnización y 17.469,76 euros de salarios de tramitación (56,72 euros diarios × 308 días).

A dichas cantidades habrá que restarles los salarios percibidos por los actores en su relación laboral con otras empresas, desde el despido hasta la fecha actual.

CONDENO a las demandadas a abonar a los actores las cantidades de:

-D. Alejandro Duverger Roca: 1.535,44 euros.

-D. Félix Casas Escabia: 1.535,44 euros.

-D. Javier Domínguez Varo: 1.535,44 euros.

-D. Vicente Castillo Rodríguez: 3.887,15 euros.

- D. Jesús Manuel Pascasio Díaz: 2.390,63 euros.
- D. Jesús Gómez Murillo: 1.535,44 euros.
- D. Sergio Pascasio Carpintero: 2.485,22 euros.
- D. Iván Martínez Cardeñoso: 1.535,44 euros.
- D. Antonio Cecilio Nadal: 1.535,44 euros.

Todas estas cantidades se verán incrementadas con los intereses del artículo 29.3 ET».

Se mantienen el resto de pronunciamientos de la sentencia. Contra la presente resolución no cabe otro recurso que el que quepa contra la sentencia a la que aclara.

Así lo acuerda, manda y firma, D^a. NATALIA VELILLA ANTOLÍN, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 21 de los de Madrid (Refuerzo). Doy fe.-

Y para que sirva de notificación en legal forma a MACMAFER 2005 SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diecinueve de octubre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/28.043/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****134****MADRID NÚMERO 22****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 22 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1027/2020 PROMOVIDO POR D./Dña. IRENE GUILLEN RAMOS SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

ANGEL ARANDA LOPEZ EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR IRENE GUILLEN RAMOS SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 4 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 4.5, UBICADA EN LA PLANTA 4 EL DÍA 02/06/2021, A LAS 08:30 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a cinco de noviembre de dos mil veinte.

D./Dña. MARÍA JOSÉ ESCOBAR BERNARDOS

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/29.801/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

135

MADRID NÚMERO 22

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 22 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 987/2020 PROMOVIDO POR D./Dña. JOSE LUIS ALVARADO RODRIGUEZ SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

TAMIZ DISEÑO Y PROYECTOS SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA en DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR JOSE LUIS ALVARADO RODRIGUEZ SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 4 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 4.5, UBICADA EN LA PLANTA 4 EL DÍA 17/05/2021, A LAS 08:30 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a cinco de noviembre de dos mil veinte.

D./Dña. MARÍA JOSÉ ESCOBAR BERNARDOS

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/29.803/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

136**MADRID NÚMERO 23****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 23 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 552/2020 PROMOVIDO POR LA FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

GESTORA INMOALCALA SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR EL DEMANDANTE SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 4 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 4.5, UBICADA EN LA PLANTA 4ª EL DÍA 15/12/2020, A LAS 11:00 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a cinco de noviembre de dos mil veinte.

D./Dña. ROSA MARIA LOZANO BLANCO
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/29.824/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

137**MADRID NÚMERO 24**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARTA MENÁRGUEZ SALOMÓN, LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 24 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 657/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ELENA VALERA APARICIO frente a TRADE 4 RESULTS, S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

ESTIMO la demanda formulada por D^a. María Elena Valera Aparicio contra Trade 4 Results S.L. y, en consecuencia,

CONDENO a ésta a abonar a aquella la cantidad de 6.713,4 , con el recargo del artículo 29.3 LET.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid debiendo en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de la misma de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario. La consignación deberá efectuarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander, en la c.c.c 0049-3569-92-0005001274, y al concepto clave 2522000000060619. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer recurso de suplicación, deberá efectuar un depósito de TRESCIENTOS EUROS, que ingresará con independencia a la consignación en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a TRADE 4 RESULTS, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinte de octubre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/27.978/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

138

MADRID NÚMERO 24

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARTA MENARGUEZ SALOMON LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 24 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 666/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. DIONYS SAMB ATIES frente a FIRST CLASS MOBILITY S.L., TRAVEL TRANSFER S.L., TRAVEL GEST S.L., GUGOL NUEVAS TECNOLOGIAS S.L., UBER SYSTEMS SPAIN SL, D./Dña. ANTONIO DENIA VALVERDE y FIRST CLASS SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“FALLO

ESTIMO la demanda formulada por D. Dionys Samb Aties contra la empresa Travel Transfer S.L. y, en consecuencia,

CONDENO a ésta a abonar a aquél la cantidad de 8.589,85 euros, con el recargo del artículo 29.3 LET.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid debiendo en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de la misma de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario. La consignación deberá efectuarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander, en la c.c.c 0049-3569-92-0005001274, y al concepto clave 252200000066619. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer recurso de suplicación, deberá efectuar un depósito de TRESCIENTOS EUROS, que ingresará con independencia a la consignación en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a FIRST CLASS SL, D./Dña. DIONYS SAMB ATIES, UBER SYSTEMS SPAIN SL, D./Dña. ANTONIO DENIA VALVERDE, TRAVEL TRANSFER S.L., GUGOL NUEVAS TECNOLOGIAS S.L., FIRST CLASS MOBILITY S.L. y TRAVEL GEST S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinte de octubre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/27.998/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

139

MADRID NÚMERO 24

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 24 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 336/2019 PROMOVIDO POR D./Dña. FELIPE LOPEZ ARIAS SOBRE Materias Seguridad Social.

PERSONA QUE SE CITA

ALTO BIERZO S.A EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. FELIPE LOPEZ ARIAS SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/Princesa, 3, Planta 8 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 8.2, UBICADA EN LA PLANTA OCTAVA EL DÍA 20 DE ABRIL DEL 2021 A LAS 12:45 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veintisiete de octubre de dos mil veinte.

Dña. MARTA MENARGUEZ SALOMON

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/29.733/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

140

MADRID NÚMERO 24

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 24 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 582/2020 PROMOVIDO POR D. DIEGO UZATEGUI BUSTAMANTE SOBRE Materias laborales individuales.

PERSONA QUE SE CITA

GUYON EXTENS SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D. DIEGO UZATEGUI BUSTAMANTE SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 8 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 8.2, UBICADA EN LA PLANTA 8ª EL DÍA 01/02/2021, A LAS 12:30 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a tres de noviembre de dos mil veinte.

Dña. MARTA MENARGUEZ SALOMON
LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/29.736/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

141

MADRID NÚMERO 24

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 24 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO N.º 569/2020 PROMOVIDO POR DON DIEGO UZATEGUI BUSTAMANTE SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

Guyon Extens, S. L., EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR DON DON DIEGO UZATEGUI BUSTAMANTE SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 8, 28008, SALA DE VISTAS N.º 8.2, UBICADA EN LA PLANTA 8.ª EL DÍA 1/2/2021, A LAS 12:00 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil —LEC—, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 3 de noviembre de 2020.

DOÑA MARTA MENÁRGUEZ SALOMÓN
LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/29.921/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

142**MADRID NÚMERO 25****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. JOSE ANTONIO RINCON MORA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 25 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 68/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JESSICA CAMPOS TORRES frente a D./Dña. CARLOS ALFONSO PEREZ DELGADO sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución :

Decreto insolvencia

Y para que sirva de notificación en legal forma a D./Dña. CARLOS ALFONSO PEREZ DELGADO , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinte de octubre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/27.911/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

143**MADRID NÚMERO 25****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. JOSE ANTONIO RINCON MORA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 25 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 1063/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ALEJANDRO FUERTES MUNERA frente a D&B CLINICA ESPECIALISTA EN ESTETICA DENTAL SL y ANSGAR INVESTEMENT MANAGERS SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia nº 177/20, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ANSGAR INVESTEMENT MANAGERS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destináar que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédulas a oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de a, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate e emplazamiento.

En Madrid, a diecinueve de octubre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/27.913/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

144**MADRID NÚMERO 25****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. JOSE ANTONIO RINCON MORA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 25 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 13/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. VICTOR MORENO MELO frente a SERVICIOS INTEGRALES FIRIZA SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto insolvencia

Y para que sirva de notificación en legal forma a SERVICIOS INTEGRALES FIRIZA SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinte de octubre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/27.914/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

145

MADRID NÚMERO 25

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 25 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 534/2020 PROMOVIDO POR D./Dña. CRISTINA RODRIGUEZ BUENO SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

KEY SOLUTIONS RRHH SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. CRISTINA RODRIGUEZ BUENO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 8 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 4.2, UBICADA EN LA PLANTA 4, EL DÍA 15/12/2020, A LAS 09:45 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a nueve de octubre de dos mil veinte.

D./Dña. LAURA FOJÓN CHAMORRO
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/29.767/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

146

MADRID NÚMERO 26

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MONTSERRAT TORRENTE MUÑOZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 26 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 342/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JUAN FRANCISCO CAMPAL BORREGO frente a BOMELATI SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado SENTENCIA nº 165/20 con fecha 16/09/20 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando como ESTIMO LA DEMANDA DE DESPIDO formulada por JUAN FRANCISCO CAMPAL BORREGO contra BOMELATI, S.L., debo declarar y DECLARO LA IMPROCEDENCIA DEL DESPIDO articulado sobre dicho trabajador con fecha 4.02.2020 así como la EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL que les unía, con efectos desde esta resolución judicial, condenando a la empresa al abono de una indemnización de 7045,91 euros, así como salarios de tramitación por importe de 10.113,75 euros desde el despido (4.02.2020) hasta la extinción de la relación laboral (16.09.2020), con descuento de los periodos en que haya podido permanecer en situación de incapacidad temporal y/o de los salarios que haya podido percibir en posteriores empleos y/o prestaciones de desempleo que haya podido percibir para su reintegro al Servicio Público de Empleo hasta el límite del salario diario declarado probado (44,95 €/día).

Que estimando como ESTIMO LA DEMANDA DE CANTIDAD formulada por JUAN FRANCISCO CAMPAL BORREGO contra BOMELATI, S.L., debo condenar y condeno a éste último a abonar al trabajador la cantidad de 4.148,03 euros con el recargo del artículo 29.3 ET.

Notifíquese la presente al Fondo de Garantía Salarial, que responderá de las consecuencias económicas previstas en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores y siempre dentro de los límites establecidos en el mencionado precepto.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2524-0000-61-0342-20 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo. Si el recurrente fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a BOMELATI SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintidós de octubre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/28.071/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

147**MADRID NÚMERO 26****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

DOÑA MARÍA GARCÍA FERREIRA, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA del
Juzgado de lo Social n.º 26 de Madrid.

Hago saber: En los autos EJE 38/2020 DEM 1154/2019, seguidos en este Juzgado a instancia de DOÑA BEGOÑA LÓPEZ TORRENS contra FLORES CARRIÓN, S. L., en materia social se ha dictado:

Auto de fecha 23 de octubre de 2020.

Contra dicha resolución puede interponerse ante este Juzgado recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente día a la fecha de la publicación del presente edicto, con los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la oficina judicial de este Juzgado sito en la calle Princesa n.º 3 de Madrid.

Decreto de fecha 23 de octubre de 2020.

Contra dicha resolución puede interponerse ante este Juzgado recurso de revisión en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente día a la fecha de la publicación del presente edicto, con los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la oficina judicial de este Juzgado sito en la calle Princesa n.º 3 de Madrid.

Y a fin de que sirva de notificación a FLORES CARRIÓN, S. L., cuyo domicilio actual se desconoce, expido este edicto, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir la forma de auto o sentencia, o de decreto cuando pongan fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

En Madrid, a 23 de octubre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/28.088/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

148**MADRID NÚMERO 27****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. ELENA MONICA DE CELADA PEREZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 27 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 212/2019 de este juzgado de lo Social, frente a SIOSA CONSULTORES SA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría de este Juzgado:

Decreto de 22/9/20, frente al que cabe recurso de revisión en el plazo de tres días.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SIOSA CONSULTORES SA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinte de octubre de dos mil veinte.

LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/27.992/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

149**MADRID NÚMERO 27****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. ELENA MÓNICA DE CELADA PEREZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 27 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 816/2020 de este juzgado de lo Social, seguido frente a LIVEMARKETS EAFI SA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría de este Juzgado:

Sentencia nº 169/20, con advertencia de que es firme y contra ella no cabe formular Recurso de Suplicación

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a LIVEMARKETS EAFI SA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinte de octubre de dos mil veinte.

LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/27.930/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

150**MADRID NÚMERO 31**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. AMALIA DEL CASTILLO DE COMAS LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 31 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 265/2020 de este juzgado de lo Social, seguido frente a ASISTENCIA TECNICA SADATONI SL, GROWLY MONTAJES INTEGRALES SL y SALINVEST CAPITAL SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

“Habiéndose dictado Sentencia en los presentes autos en fecha 22-10-2020, queda a disposición de la parte demandada el contenido íntegro de dicha resolución para su consulta en la Secretaría de este Juzgado sito en C/ Princesa nº 3, 9ª planta, 28008, Madrid.

Contra esta resolución cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del TSJ de Madrid, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación.”

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/12 de la Secretaría General de la Admón. de Justicia, para que sirva de notificación en legal forma a GROWLY MONTAJES INTEGRALES SL, SALINVEST CAPITAL SL y ASISTENCIA TECNICA SADATONI SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintidós de octubre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/28.046/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

151**MADRID NÚMERO 31****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. AMALIA DEL CASTILLO DE COMAS LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 31 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 735/2020 de este juzgado de lo Social, seguido frente a MORALEJA LANGUAGES 2017 SL y FOGASA sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

“Habiéndose dictado Sentencia en los presentes autos en fecha 22-10-2020, queda a disposición de la parte demandada el contenido íntegro de dicha resolución para su consulta en la Secretaría de este Juzgado sito en C/ Princesa nº 3, 9ª planta, 28008, Madrid.

Contra esta resolución cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del TSJ de Madrid, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a MORALEJA LANGUAGES 2017 SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintidós de octubre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/28.060/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

152**MADRID NÚMERO 31**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

DOÑA AMALIA DEL CASTILLO DE COMAS, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA del Juzgado de lo Social n.º 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 88/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido frente a LOFTS MADRID, S. L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

— Auto despachando ejecución de fecha 22-10-2020, cuyo contenido íntegro queda a disposición de las partes para su consulta en la Secretaría de este Juzgado, sito en la calle Princesa n.º 3, 9.ª planta, 28008 de Madrid.

— Decreto de requerimiento y embargo de fecha 22-10-2020, cuyo contenido íntegro queda a disposición de las partes para su consulta en la Secretaría de este Juzgado, sito en la calle Princesa n.º 3, 9.ª planta, 28008 de Madrid.

Contra ambas resoluciones cabe recurso en el plazo de 3 días hábiles siguientes al de su notificación ante este juzgado.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/12 de la Secretaría General de la Admón. de Justicia, para que sirva de notificación en legal forma a LOFTS MADRID, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 22 de octubre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/28.063/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

153**MADRID NÚMERO 31**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 31 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 801/2020 PROMOVIDO POR LA PARTE ACTORA SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

SISTEMAS DE APARCAMIENTOS ROBOTIZADOS SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR LA PARTE ACTORA SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 9 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 9.2, UBICADA EN LA PLANTA 9ª EL DÍA 10/12/2020, A LAS 11:40 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).;

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veinte de octubre de dos mil veinte.

D./Dña. AMALIA DEL CASTILLO DE COMAS

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/28.099/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

154**MADRID NÚMERO 32**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. LAURA FOJÓN CHAMORRO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
DEL Juzgado de lo Social nº 32 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 53/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de
D./Dña. RAÚL HURTADO GONZÁLEZ frente a EPR INSTALACIONES E INGENIE-
RIA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

NÚMERO RESOLUCIÓN: 385/2020.

DECRETO

En Madrid, a dieciocho de septiembre de dos mil veinte.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por resolución de fecha 19/6/2020 se acordó en estos autos despachar eje-
cución contra los bienes del deudor EPR INSTALACIONES E INGENIERIA SL a fin de
dar cumplimiento forzoso a lo resuelto en sentencia recaída en los mismos.

SEGUNDO.- El importe del principal, intereses legales y costas provisionalmente
calculados que aún están pendientes de pago asciende, respectivamente, a 3.165,18 EUROS,
y 466,51 euros, una vez ya realizados los bienes que se le han hallado y hecho pago con
su importe.

TERCERO.- Se dio audiencia por 15 días al Fondo de Garantía Salarial y a la parte
ejecutante, a fin de que señalase nuevos bienes del deudor sobre los que hacer la traba e ins-
tase lo que a su derecho conviniese, no formulando ese Organismo alegación alguna en el
plazo señalado.

Dicho deudor había sido declarado ya insolvente por decreto dictado el 23/7/2019 por
el Juzgado de lo SOCIAL Nº 13 DE MADRID - EJECUCION 65/19.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Procede declarar la insolvencia del deudor cuando no se le hayan encontrado
bienes suficientes con que hacer frente al pago total de la deuda por la que se sigue el proce-
dimiento de ejecución, tanto porque no quedan bienes conocidos pendientes de realizar (in-
solvencia total), como si los que aún están trabados y no han llegado a su total realización y
destino son razonablemente insuficientes -a la vista del justiprecio fijado- para lograr la ple-
na satisfacción de la deuda (insolvencia parcial, cuyo importe se determina disminuyendo la
deuda aún pendiente de abono con la cuantía del justiprecio de esos bienes), bien entendido
que, en cualquiera de ambos casos, dicha declaración siempre tendrá carácter provisional.

Así resulta de lo dispuesto en el art. 276 (números 2 y 3) de la L.J.S., concurriendo en
el presente caso los requisitos que autorizan a un pronunciamiento de esa naturaleza.

Por todo lo cual,

PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 3.165,18 EUROS de prin-
cipal; 466,51 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, se declara la INSOL-

VENCIA PROVISIONAL total del ejecutado EPR INSTALACIONES E INGENIERIA SL, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Fíjese copia de la presente resolución en el tablón de anuncios de este juzgado a los efectos de hacer constar la declaración de insolvencia del deudor (artículo 276.5 de la LJS). Asimismo, hágase entrega de los testimonios pertinentes a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/ LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

D./Dña. LAURA FOJÓN CHAMORRO

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a EPR INSTALACIONES E INGENIERIA SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiuno de octubre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/27.967/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

155**MADRID NÚMERO 32**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO REFUERZO SOCIAL Nº 32 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1023/2020 PROMOVIDO POR D./Dña. HENAR DIAZ BARREIRO SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

BENIERO DANZA SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. HENAR DIAZ BARREIRO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 4, SALA DE VISTAS Nº 4.4, UBICADA EN LA PLANTA 4 EL DÍA 08/01/2021, A LAS 08:45 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a cinco de noviembre de dos mil veinte.

D./Dña. MONTSERRAT TORRENTE MUÑOZ
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/29.780/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

156**MADRID NÚMERO 37**

EDICTO

D./DÑA. MARIA CONCEPCION SAEZ RODRIGUEZ LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 37 DE MADRID

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio sobre delitos leves n° 2488/2018 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

Que en el Juicio por Delito Leve n° 2488/2018 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“Juicio por delito leve 2488/2018. sentencia núm. 76/2020. En Madrid, a once de marzo de dos mil veinte; Doña PURIFICACION ELISA ROMERO PAREDES, MAGISTRADA-JUEZ del Juzgado de Instrucción n° 37 de MADRID, ha visto los presentes autos de Juicio Sobre Delitos Leves n° 2488/2018 seguidos por delito leve de usurpación de inmueble, con intervención del Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, como denunciante la entidad TDA 22 FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS y como denunciado CRISTIAN IVAN CASTRO VILLACRES;...

FALLO

Que debo absolver y absuelvo, de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a CRISTIAN IVAN CASTRO VILLACRES, declarando de oficio las costas procesales ocasionadas”.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a CRISTIAN IVAN CASTRO VILLACRES, y su publicación en el Boletín Oficial de Madrid, expido la presente en MADRID a 21 de octubre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/27.916/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

157**MADRID NÚMERO 37****EDICTO**

D./DÑA. MARIA CONCEPCION SAEZ RODRIGUEZ LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 37 DE MADRID

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio sobre delitos leves n° 228/2020 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

Que en el Juicio por Delito Leve n° 228/2020 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“Juicio por delito leve 228/2020. sentencia núm. 231/20. En Madrid, a 16 de octubre de dos mil veinte; Doña PURIFICACION ELISA ROMERO PAREDES, MAGISTRADA-JUEZ del Juzgado de Instrucción n° 37 de MADRID, ha visto los presentes autos de Juicio Sobre Delitos Leves n° 228/2020 seguidos por delito leve de lesiones, con intervención del Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, como denunciante ROSA JOSE CLAUDIA DIAS y como denunciado JUAN ANTONIO CORDERO GONZALEZ;

FALLO

Que debo absolver y absuelvo, de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a JUAN ANTONIO CORDERO GONZALEZ, declarando de oficio las costas procesales ocasionadas”.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a ROSA JOSE CLAUDIA DIAS, y su publicación en el Boletín Oficial de Madrid, expido la presente en MADRID a 21 de octubre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/27.917/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

158**MADRID NÚMERO 38****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. Teresa Sampedro Blanco, letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 219/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. FRANCISCO BARNETO QUESADA frente a GESTIÓN DE PATRIMONIO PLATINUM SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 21/10/2020 y decreto de 21/10/2020.

Hallándose en ignorado paradero la ejecutada, GESTIÓN DE PATRIMONIO PLATINUM SL, se ha acordado notificarle la misma por edictos, haciéndole saber que su contenido íntegro está a disposición de la persona interesada para su consulta en este Órgano Judicial sito en C/ Princesa nº 3, 10ª planta, 28008 Madrid. Haciéndole saber que contra el auto cabe recurso de reposición en plazo de tres días y contra el decreto cabe recurso directo de revisión en plazo de tres días.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a GESTIÓN DE PATRIMONIO PLATINUM SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiuno de octubre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/28.014/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

159**MADRID NÚMERO 38****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. Teresa Sampedro Blanco, letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 38 de Madrid.

Hago saber: Hallándose en ignorado paradero la demandada LATAM AGRIBUSINESS SL, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 de la LRJS, se ha acordado notificarle acta de fecha 22/10/2020 por edictos, haciéndole saber que su contenido íntegro está a disposición de la persona interesada para su consulta en este Órgano Judicial sito en C/ Princesa nº 3, 10ª planta, 28008 Madrid.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

EN EL ÁMBITO DEL PROCEDIMIENTO Nº 305/2020, ASISTIR A LOS ACTOS DE CONCILIACIÓN Y/O JUICIO Y, EN SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO SITO EN C/ PRINCESA, 3, PLANTA 10 – 28008 MADRID, SALA DE VISTAS Nº 7.1, EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 11:30 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LRJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LRJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LRJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LRJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (art. 304 y 292.4 de la LEC).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veintidós de octubre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/27.948/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

160

MADRID NÚMERO 40

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. TERESA SAMPEDRO BLANCO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA EN FUNCIONES DE SUSTITUCIÓN DEL Juzgado de lo Social nº 40 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1204/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. RAQUEL BARRIONUEVO HIDALGO frente a INVERSIONES MONTOTO ZARAUZA SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 20/10/2020 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“FALLO

Que ESTIMO la demanda de RECLAMACIÓN DE CANTIDAD interpuesta por D^a RAQUEL BARRIONUEVO HIDALGO frente a la empresa INVERSIONES MONTOTO ZARAUZA, S.L., condenando a la misma al abono de la cantidad de 3.072,46 euros en concepto de salarios y finiquito, a la que se aplicará el 10 por 100 de interés por mora.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a INVERSIONES MONTOTO ZARAUZA SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiuno de octubre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/27.966/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

161**MADRID NÚMERO 41****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. María José González Huergo, letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 41 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 26/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. VERÓNICA MELISSA SANTOS JIRÓN frente a MANTENIMIENTO DE COMUNIDADES JMRC SLU sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución :

PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 1.471,08 euros de principal; 147,10 euros de intereses y 147,10 euros calculados para costas, se declara la insolvencia provisional total del ejecutado MANTENIMIENTO DE COMUNIDADES JMRC SLU, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase constar en el Registro Mercantil, la declaración de insolvencia del deudor (artículo 276.5 de la LJS). Asimismo, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MANTENIMIENTO DE COMUNIDADES JMRC SLU, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintidós de octubre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/27.956/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

162**MADRID NÚMERO 41**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

DOÑA MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ HUERGO, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA del Juzgado de lo Social n.º 41 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 270/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de DOÑA PLASETSKA SVITLANA frente a FOGASA y REGALOS BOAZA, S. L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por DOÑA SVITLANA PLASETSKA contra la empresa REGALOS BOAZA, S. L., y debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la parte actora, condenando a dicha empresa demandada a que en el plazo de cinco días opte ante este Juzgado entre la readmisión de la parte actora, o el abono de una indemnización de 2.275,68 euros, más en el primer caso, los salarios devengados desde la fecha de efectividad del despido, 15-1-20, hasta la readmisión, a razón de 41,38 euros diarios, descontando, en su caso, en ejecución, lo percibido en otro empleo, prestación de desempleo, durante ese lapso, o los períodos de incapacidad temporal si los hubiere.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con n.º 5052-0000-65-0270-20 del Banco Santander aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de Banco Santander. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el nif /cif de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo "observaciones o concepto de la transferencia", se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 5052-0000-65-0270-20.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, el recurrente deberá aportar, el justificante del pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado, conforme a los criterios establecidos en la citada norma en sus art. 7.1 y 2, y en su caso, cuando tenga la condición de trabajadores, o con la limitación establecida en el art. 1. 3 del mismo texto legal

Y para que sirva de notificación en legal forma a REGALOS BOAZA, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 19 de octubre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/28.096/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

163**MADRID NÚMERO 42****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 42 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 56/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de *** frente a APLICACION FINANCIERA DE MENSAJERIA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

“Decreto de Insolvencia de fecha 20/10/2020”

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a APLICACION FINANCIERA DE MENSAJERIA SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinte de octubre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/27.996/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

164**MADRID NÚMERO 42****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 42 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 174/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de ***** frente a ESPACIO PROYECTO MADRID 2007 SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

“Decreto de Insolvencia de fecha 21/09/2020”.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ESPACIO PROYECTO MADRID 2007 SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiuno de octubre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/27.999/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

165**MADRID NÚMERO 42****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. María del Carmen Martín García, letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 42 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 128/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de *** frente a RESTAURANTE SAREMA S.L sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

“Decreto y auto de embargo de fecha 27/08/2020”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a RESTAURANTE SAREMA S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinte de octubre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/28.006/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

166**MADRID NÚMERO 42****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 42 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1088/2020 PROMOVIDO POR D. por materia de

PERSONA QUE SE CITA

D. JORGE IGNACIO BERNAL LANCIS, EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR A LOS ACTOS DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y, EN SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR LA PARTE DEMANDANTE D., SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 2 - 28008, UBICADA EN LA PLANTA 2ª EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 8:30 HORAS DE LA MAÑANA.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

6.- La situación existente a consecuencia de la expansión del COVID-19 y los problemas de espacio de que adolece el edificio de la sede de estos juzgado, ya que se recomienda el mantenimiento de una distancia interpersonal de seguridad de al menos 2 metros, obligan a adoptar las medidas oportunas para que los señalamientos judiciales puedan desarrollarse de manera segura, con el mantenimiento de la distancia interpersonal indicada. Así, es preciso en la medida de lo posible evitar el riesgo de aglomeraciones en la sede judicial, para lo cual resulta necesario, entre otras cosas, reducir los tiempos innecesarios de espera entre señalamientos. Para lograr ese objetivo resulta necesario favorecer que el desarrollo de los mismos pueda realizarse de la manera lo más ágil posible y potenciar,

cuando ello sea factible, la celebración telemática de las vistas, para lo que debe tenerse en cuenta que el artículo 19.1 del RDL 16/2020 dispone que “Durante la vigencia del estado de alarma y hasta tres meses después de su finalización, constituido el Juzgado o Tribunal en su sede, los actos de juicio, comparecencias, declaraciones y vistas y, en general, todos los actos procesales, se realizarán preferentemente mediante presencia telemática, siempre que los Juzgados, Tribunales y Fiscalías tengan a su disposición los medios técnicos necesarios para ello”.

7.- Visto lo anterior, requiérase a las partes a fin de que comparezcan al acto de juicio de manera puntual y debidamente provistas de mascarillas y guantes protectores de su propiedad, sin los cuales no podrán tener acceso a las sala de vistas, de conformidad con los protocolos marcados por la “Guía de buenas prácticas para la reactivación de la actividad judicial y adopción de medidas de salud profesional para la prevención de contagios en sedes judiciales” aprobada por el CGPJ consecuencia de la pandemia del COVID-19 así como las instrucciones que para celebrarse los señalamientos una vez alzadas las suspensiones de términos procesales se han establecido por el PLAN DE REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, por el ACUERDO GUBERNATIVO Nº 232/20 DE ORDENACIÓN DE SEDES JUDICIALES de la Ilma. Sra. Decana de los Juzgados de Madrid y por la ORDEN JUS 394/20 DE 8 DE MAYO.

8.- Igualmente, y para cumplir la normativa de seguridad para las partes y el personal de los Juzgados, referida en el anterior, se comunica a las partes que el tiempo estimado en este procedimiento para la identificación de las partes, acto de conciliación previa ante esta LAJ y la celebración del acto de juicio es de una hora de duración, que no podrá superarse con carácter general a fin de garantizar la distancia social, y evitar el cruce de ciudadanos en el edificio.

9.- El artículo 82.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social dispone que “De oficio o a petición de parte, podrá requerirse el previo traslado entre las partes o la aportación anticipada, en soporte preferiblemente informático, con cinco días de antelación al acto de juicio, de la prueba documental o pericial que, por su volumen o complejidad, sea conveniente posibilitar su examen previo al momento de la práctica de la prueba”.

10.- De conformidad con ese precepto y a fin de permitir la más ágil celebración del juicio así como su tramitación telemática cuando ello resulte factible, se requiere a las partes para que con una antelación mínima de 5 días al acto del juicio aporten la totalidad de la prueba documental y pericial de la que pretendan valerse, en soporte preferiblemente informático.

11.- Por último se hace saber a las partes, que de llegar a un acuerdo extrajudicial, podrá el mismo ser aprobado por el LAJ conforme al art.84.2 LJS, debiéndose presentar tal acuerdo debidamente firmado por las actuantes con certificado digital en todas las páginas del mismo debiendo ir acompañado de los oportunos poderes y copias de los DNI y tarjetas identificativas como profesionales colegiados, en caso contrario serán citados para ratificación.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 5 de noviembre de dos mil veinte.

Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA
LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/29.789/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

167

MADRID NÚMERO 43

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 43 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 29/2020 PROMOVIDO POR D./Dña. ALBERT ENRIQUE CANCINO PRIETO SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

ENJOYING SUCCESS SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHOS JUICIOS.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. ALBERT ENRIQUE CANCINO PRIETO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 7ª - 28008, SALA DE VISTAS Nº 7.3, UBICADA EN LA PLANTA de este Juzgado EL DÍA 24/11/2020, A LAS 11:20 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a doce de noviembre de dos mil veinte.

D./Dña. EUGENIA RAMOS GARCÍA

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/30.791/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

168**MÓSTOLES NÚMERO 2****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D^a. María Isabel Cano Campaña, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 02 de Móstoles.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 1041/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. ENRIQUE ALONSO PERAMO frente a INMARSA PROYECTOS SL, se ha dictado sentencia y Auto, cuyo fallo y parte dispositiva respectivamente son del tenor literal siguientes:

“Estimo la demanda formulada por D. ENRIQUE ALONSO PERAMO frente a INMARSA PROYECTOS SL y declaro la improcedencia de la decisión extintiva del contrato de trabajo del actor de efectos 19-07-19, y estando la empresa desaparecida, siendo imposible que ejercite la opción a favor de la readmisión, declaro extinguido el contrato de trabajo que unía a las partes con efectos desde la fecha de esta sentencia, condenando a la demandada a estar y pasar por ambas declaraciones, así como a que abone al actor en concepto de indemnización la cantidad de 2.060'02 euros, y por los salarios de tramitación, la cantidad de 9.288'84 euros.

Y estimando parcialmente la reclamación de cantidad, condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 1.841'07 euros brutos, con más 92'05 euros en concepto de 10% de interés anual por mora.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de anunciarlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta de este juzgado 2851-0000-61-1041-19 abierta en la oficina del Banco Santander 1564 sita en Avda. Constitución 52 de Móstoles, aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria a la cuenta del Banco Santander de este juzgado con IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando en el campo “observaciones o concepto de la transferencia” los dígitos 2851-0000-61-1041-19.”

“Se corrige la omisión en la que incurre el fundamento jurídico tercero de la sentencia, debiendo añadirse al mismo, a continuación del examen del concepto de finiquito, el siguiente párrafo: “En conclusión, la cantidad total a favor del demandante asciende a la cantidad bruta de 9.436'87 euros (7.595'80 euros brutos + 1.841'07 euros brutos)”.

Se corrige la omisión en la que incurre el fallo de la sentencia en relación con la estimación de la acción en reclamación de cantidad, condenándose a la empresa a abonar al actor la cantidad bruta de 9.436'87 euros, con más 547'34 euros en concepto de 10% de interés anual por mora.

Incorpórese esta resolución al libro de autos y llévase testimonio a los autos.”

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a INMARSA PROYECTOS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

En Móstoles, a veintidós de octubre de dos mil veinte.

(03/27.929/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

169**ALICANTE NÚMERO 1****EDICTO**

JOSÉ AGUSTÍN RIFÉ FERNÁNDEZ-RAMOS, EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 1 DE LOS DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos Procedimiento Ordinario [ORD] - 569/2018 a instancias de JOHANA SANCHEZ MORALES contra LEVANTE DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU, FONDO DE GARANTIA SALARIAL, PROYECTO NEO CONCEPT SL., ICLINIC GESTORIA DENTAL S.L., UCS GLOBAL TRAINING SL(antes DENTAL GLOBAL TRAINING SL), I FACTORY LABORATORIO SL, I FACTORY GLOBAL LAB SL, RANDOM CORP SL, ESPARTANOS REFORMAS S.L., UCSO GESTIONA S.L., UCS ALDENTE S.L, SYSTHEX IBERIA SL, WESTON HILL ASSET MANAGEMENT S.L., WESTON HILL INVESTMENT S.L., WESTON HILL CAPITAL S.L., MAXDUELL GRAN S.L., DENTAL GRUPO HOSPITALARIO ODONTOLÓGICO S.L., ERNEST AND YOUNG ABOGADOS S.L.P. y MEDIACAL GLOBAL INVESTMENTS SL en el que, por medio del presente se cita a MEDIACAL GLOBAL INVESTMENTS S.L., quien se halla en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido es en C/SEVERO OCHOA 9 B- NAVE 7- RIVAS VACIAMADRID (28521), a WESTON HILL ASSET MANAGEMENT S.L., con domicilio en C/ ALCALÁ 85, - 3º C (28009), WESTON HILL INVESTMENT SL en C/ TUCANES 29 -URBANIZACION MOLINO DE LA HOZ (28232) LAS ROZAS- MADRID, WESTON HILL CAPITAL SL en TORRE PICASSO-PLANTA 13-PLAZA PABLO RUIZ PICASSO S/N, MAXDUELL GRAN SL en PASEO DE RECOLETOS 27- PLANTA 3º y a DENTAL GRUPO HOSPITALARIO ODONTOLOGICO SL en PASEO DE RECOLETOS 27 - PLANTA 2º (28004) MADRID, para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Calle PARDO GIMENO, 43 2º al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 17 DE MARZO DE 2021 A LAS 9,40 HORAS, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Alicante, a veinte de octubre de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/29.852/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****170****ALICANTE NÚMERO 1****EDICTO**

DON JOSÉ AGUSTÍN RIFÉ FERNÁNDEZ-RAMOS, EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 1 DE LOS DE ALICANTE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos procedimiento ordinario [ORD] 000583/2019 a instancias de ANA GINER SEGUI contra I LEVANTE DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU, DENTAL GLOBAL MANAGEMENT SL, FOGASA, PROYECTO NEO CONCEPT S.L, ICLINIC GESTORIA DENTAL S.L., UCS GLOBAL TRAINING S.L.(antes DENTAL GLOBAL TRAINING SL), IFACTORY LABORATORIO SL, IFACTORY GLOBAL LAB, S.L., ERNEST AND YOUNG ABOGADOS S.L.P, MEDIACAL GLOBAL INVESTMENTS S.L., RANDOM CORP S.L., ESPARTANOS REFORMAS S.L., UCSO GESTIONA S.L., UCS ALDENTE S.L., SYSTHEX IBERIA S.L., WESTON HILL ASSET MANAGEMENT S.L., WESTON HILL INVESTMENT SL, WESTON HILL CAPITAL SL, MAXDUELL GRAN SL y DENTAL GRUPO HOSPITALARIO ODONTOLOGICO SL en el que, por medio del presente se cita a MEDIACAL GLOBAL INVESTMENTS S.L., quien se halla en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido es en C/SEVERO Ochoa 9 B- nave 7- Rivas Vaciamadrid(28521), a WESTON HILL ASSET MANAGEMENT S.L., con domicilio en C/ ALCALÁ 85, - 3º C(28009), WESTON HILL INVESTMENT SL en C/ Tucanes 29 -Urbanizacion Molino de la Hoz (28232) Las Rozas- Madrid, WESTON HILL CAPITAL SL en Torre Picasso-planta 13-plaza Pablo Ruiz Picasso S/N, MAXDUELL GRAN SL en paseo de Recoletos 27- planta 3º y a DENTAL GRUPO HOSPITALARIO ODONTOLOGICO SL en paseo de Recoletos 27 -PLANTA 2º (28004) Madrid para que comparezcan ante este Juzgado de lo Social, sito en calle Pardo Gimeno, 43 2º al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 16 de diciembre de 2020 a las 10,00 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Alicante, a cinco de octubre de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/29.856/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****171****ALICANTE NÚMERO 1****EDICTO**

Don José Agustín Rifé Fernández-Ramos, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 1 de los de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos procedimiento ordinario número 481/2017, a instancias de don Iñigo Vega Urdangarín, contra Ifactory Laboratorio, S. L., Fondo de Garantía Salarial, Proyecto Neo Concept, S. L., Iclinic Gestoría Dental, S. L., UCS Global Training, S. L. (antes Dental Global Training, S. L.), Ifactory Global Lab, S. L., Dental Global Management, S. L., Ernest and Young Abogados, S. L. P., Mediacal Global Investments, S. L., Random Corp, S. L., Espartanos Reformas, S. L., UCSO Gestiona, S. L., UCS Aldente, S. L., Systhex Iberia, S. L., Weston Hill Asset Management, S. L., Weston Hill Investment, S. L., Weston Hill Capital, S. L., Maxduell Gran, S. L., y Dental Grupo Hospitalario Odontológico, S. L., en el que, por medio del presente, se cita a Mediacal Global Investments, S. L., quien se halla en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido es en calle Severo Ochoa, número 9 B, nave 7, 28521 Rivas-Vaciamadrid (Madrid), a Weston Hill Asset Management, S. L., con domicilio en calle Alcalá, número 85, tercero C, 28009 Madrid, Weston Hill Investment, S. L., en calle Tucanes, número 29, urbanización Molino de la Hoz, 28232 Las Rozas (Madrid), Weston Hill Capital, S. L., en Torre Picasso, planta decimotercera, plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n, Maxduell Gran, S. L., en paseo de Recoletos, número 27, planta tercera, y a Dental Grupo Hospitalario Odontológico, S. L., en paseo de Recoletos, número 27, planta segunda, 28004 Madrid, para que comparezcan ante este Juzgado de lo social, sito en calle Pardo Gimeno, número 43, segundo, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 17 de marzo de 2021, a las 9,50 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Alicante, a 7 de octubre de 2020.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/29.874/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

172

BURGOS NÚMERO 2

EDICTO

D/D^a ANTONIA MARÍA GARCÍA-MORATO MORENO-MANZANARO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE BURGOS.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D^a NURIA TRIMIÑO CASIN contra MERCANTIL EME CIA DE SEGURIDAD E INGENIERIA Y MANTENIMIENTO SL, MERCANTIL ILUNION SEGURIDAD SA, FONDO DE GARANTIA SALARIAL, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000767 /2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a MERCANTIL EME CIA DE SEGURIDAD E INGENIERIA Y MANTENIMIENTO SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/1/2021 a las 12:25 horas y 12:30 horas respectivamente, en REYES CATOLICOS 53 DE BURGOS, planta 1^a, Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado citar al Representante Legal de dicha empresa para la prueba de Interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para la celebración del juicio bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a MERCANTIL EME CIA DE SEGURIDAD E INGENIERIA Y MANTENIMIENTO SL y a su Legal Representante, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En BURGOS, a quince de octubre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/28.106/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

173 SANTA CRUZ DE TENERIFE NÚMERO 6

EDICTO

Dña. MARÍA MERCEDES GUERRERO RODRÍGUEZ, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social N° 6 de Santa Cruz de Tenerife.

HAGO SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 0000858/2019 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. MARIA MERCEDES OJEDA OJEDA contra D./Dña. IDONEA COSMETICA INTELIGENTE S.L. y GERARDO JUSTICIA GONZALEZ, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 17/12/2020 a las 9:25 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a IDONEA COSMETICA INTELIGENTE S.L. y GERARDO JUSTICIA GONZALEZ, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de noviembre de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/29.862/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

174**ZARAGOZA NÚMERO 3****EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Don/Doña LUIS FRANCISCO BERNAL MARTÍN, Letrado de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE ZARAGOZA.

Hago saber: Que se ha dictado auto de aclaración de Sentencia en el proceso seguido en reclamación por Despidos/Ceses en general, registrado con el nº 0000653/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a ADRIDENT PROYECTOS SL, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución no cabe interponer recurso de RECURSO, pero se reabre el plazo para suplicación.

Zaragoza, a 21 de octubre del 2020.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
LUIS FRANCISCO BERNAL MARTÍN

(03/27.984/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

175**ZARAGOZA NÚMERO 3****EDICTO**

Don/Doña LUIS FRANCISCO BERNAL MARTIN, Letrado de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE ZARAGOZA de Zaragoza.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el procedimiento de Procedimiento Ordinario 0000386/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a PANDEA S.L., Y BROKER Y GESTION CONSTRUCTIVA S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día el día 29 de junio del 2021 a las 11:50 horas, en Sala Nº 33 para la celebración del acto de conciliación, y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda estar éste representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual, o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a PANDEA S.L., Y BROKER Y GESTION CONSTRUCTIVA S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tabón de anuncios.

Zaragoza, a 28 de septiembre del 2020. El / La Letrado de la Administración de Justicia, LUIS FRANCISCO BERNAL MARTIN.

(03/27.988/20)

